

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN DEIA-IA- 002-2024

De 7 de Diciembre de 2024

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto: **TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**, cuyo promotor es la sociedad **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

El Suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A.**, persona jurídica, inscrita a Folio No. 325361 del Registro Público de Panamá y cuyo representante legal es el señor JOVAN VUKELJA MATTHEWS, con cédula de identidad personal No. 8-213-870, propone llevar a cabo el proyecto denominado: **TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**;

Que en virtud de lo ante dicho, el día 28 de abril de 2023, la sociedad **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora: **ECOSOLUTIONS MGB INC.**, persona jurídica, y **ÁLVARO BRIZUELA**, persona natural, ambos inscritos en el registro de consultores ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente a través de la **Resolución No. DEIA-IRC-092-2022** y **IRC-035-2023**, respectivamente;

Que de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), el proyecto consiste en la construcción de un muelle flotante o pontón para atracar embarcaciones pequeñas, tipo lanchas y la habilitación de un área adicional para maniobras para desarrollar actividades de control de contaminación, atender pasajeros, carga y brindar servicios múltiples a las naves;

Que el área total del proyecto es de 9,184.00 m², la cual comprende el área de pontón y de maniobra. El área total del proyecto, está conformada por un área de 600.70 m² que están bajo el Contrato de Concesión No. A-2005-2020 del 7 de julio de 2021 y de 8,583.30m², las cuales serán gestionadas a través de una solicitud de adenda al contrato de concesión citado, ante la Autoridad Marítima de Panamá;

Que el proyecto se desarrollará en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

ÁREA TOTAL DEL PROYECTO		
Superficie: 9,184 m²		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	621509.81	1035472.66
2	621431.78	1035472.66
3	621431.76	1035380.77
4	621398.05	1035380.32
5	621398.30	1035362.66
6	621431.76	1035362.66
7	621509.66	1035362.66
8	621509.69	1035381.87

ÁREA DE FONDO DE MAR A SOLICITAR EN ADENDA		
Superficie: 8,583.30 m ²		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	621509.81	1035472.66
2	621431.78	1035472.66
3	621431.76	1035362.66
4	621509.66	1035362.66

ÁREA DE FONDO DE MAR DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. A-2005-2020		
Superficie: 600.70 m ²		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	621431.76	1035380.77
2	621398.05	1035380.32
3	621398.3	1035362.66
4	621431.76	1035362.66

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado cinco (5) de mayo de 2023, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del **EsIA**, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-108-0505-2023**, del cinco (5) de mayo de 2023, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental (**EsIA**);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental (**EsIA**) a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**), Dirección de Política Ambiental (**DIPA**), Dirección Forestal (**DIFOR**), Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**) y a la Dirección Nacional de Costas y Mares (**DICOMAR**) mediante MEMORANDO-DEEIA-0339-0905-2023 y a las Unidades Ambientales Sectoriales (**UAS**), Ministerio de Cultura (**MiCultura**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Ministerio de Salud (**MINS**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (**ARAP**), Autoridad del Canal de Panamá (**ACP**) y a la Autoridad Marítima de Panamá (**AMP**) y a la Unidad Ambiental Municipal (**UAM**) de la Alcaldía de Colón, mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0144-0905-2023 (fs.38-56);

Que a través de MEMORANDO-DIAM-0854-2023, recibido el 17 de mayo de 2023, la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), informa que: "... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente... Polígono total del Proyecto superficie: 5,598.83 m². Polígono de Mar Adicional para Maniobras superficie: 3585.09 m². Polígono de Mar Adicional Para Pontón superficie: 1453.89... Se encuentra fuera del Sinap.". Por su parte, el mapa adjuntó, refiere que los polígonos se ubican según el dato de Ley 21 en Uso Diferido (tercer juego de esclusas) (fs.57-58);

Que mediante nota SAM-334-2023, recibida el 17 de mayo de 2023, el Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), remite sus comentarios al Estudio de Impacto Ambiental (**EsIA**), indicando que: "... Las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, en caso de darse afectaciones, la empresa debe dejarlas tal y como estaban o en mejor estado..." (fs.59-60);

Que a través de nota DIPA-173-2023, reciba el 18 de mayo de 2023, la Dirección de Política Ambiental (**DIPA**), presenta sus comentarios sobre el ajuste económico por externalidades sociales

y ambientales y análisis de costo-beneficio final, indicando que los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental resultan positivos, por lo que, consideran que puede ser aceptado (fs.61-62);

Que mediante nota 2023EsIA110, recibida el 18 de mayo de 2023, ACP, señala que: "... dicho proyecto se encuentra fuera de las áreas de jurisdicción del Canal de Panamá y por lo tanto no emitiremos comentarios." (f.63);

Que a través de nota UAS-025-05-23, recibida el 18 de mayo de 2023, la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), presenta sus comentarios al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), indicando que se deben aclarar los siguientes puntos: "... si tiene contemplado o no, la instalación de una estación de repostaje de combustible para las embarcaciones dentro del área del proyecto... manifestar si tiene contemplado la recepción de desechos sólidos y líquidos (agua de sentina) generados por las embarcaciones... Que tratamiento se les dará a las aguas de sentina, residuales y oleosas procedente de las embarcaciones, antes de su disposición final. Aclarar cómo se manejarán los desechos peligrosos y no peligrosos de las embarcaciones." (f.64);

Que mediante nota AG-381-2023, recibida el 18 de mayo de 2023, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), remite Informe de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto, donde entre sus consideraciones señala que: "...Se solicita se especifique el posible impacto al agua de mar por fugas o derrames de hidrocarburos o aceites de petróleo, al igual que desechos peligrosos mal manejados. Y el plan de contingencia... Se solicita especificar como serán manejadas las aguas de sentina y otras aguas aceitosas... Se requiere precisar el tipo de cortinas de turbidez se estarán utilizando... Se requiere se registre como parte de las medidas el monitoreo periódico del agua de mar también durante la fase de Operación no solo en la construcción..." (fs.65-69);

Que a través de nota MC-DNPC-PCE-N-No. 534-2023, recibida el 22 de mayo de 2023, el Ministerio de Cultura (MiCultura), remite sus comentarios respecto al estudio arqueológico indicando que al mismo le hace falta información, por lo que, no es viable (f.70);

Que mediante MEMORANDO DSH-436-2023, recibida el 22 de mayo de 2023, la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), remite el Informe Técnico No. 081-2023, a través del cual concluye que, según lo revisado en el documento, no existen fuentes hídricas que se vean afectadas por el desarrollo el proyecto. Así mismo, recomiendan que, de necesitar el uso de agua para la mitigación de partículas de polvo, deberá cumplir con lo establecido por el Decreto Ejecutivo 70 de 27 de junio de 1973 (fs.71-73);

Que a través de MEMORANDO DIFOR-446-2023, recibido el 23 de mayo de 2023, la Dirección Forestal (DIFOR), presentó sus comentarios técnicos al EsIA, concluyendo que consideran viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales, a su vez, recomiendan llevar a cabo la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio (fs.76-78);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a través de nota sin número, recibida el 29 de mayo de 2023, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas, en un Diario de circulación nacional, los días 23 y 25 de mayo de 2023. Así mismo, hace entrega del fijado y desfijado en el Municipio de Colón (F. 16/5/2023 – D. 26/5/2023), sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo (fs.79-82);

Que mediante MEMORANDO DAPB-1046-2023, recibido el 30 de mayo de 2023, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), remitió Informe Técnico de Evaluación No. DAPB-1046-2023, donde entre sus observaciones indican que: "... se recomienda cumplir con las regulaciones que establece la Autoridad Marítima de Panamá, en cuanto al desguace de naves tomando en cuenta aspectos Ambientales y de Biodiversidad y regulaciones de MARPOL..."

a revisar las listas de especies y nombres científicos y asegurarse que los nombres de las especies utilizados en el EsIA sean los correctos...” (fs.83-85);

Que a través de nota DICOMAR-0290-2023, recibida el 13 de junio de 2023, la Dirección Nacional de Costas y Mares (**DICOMAR**), remite el Informe Técnico de Evaluación DICOMAR No. 52-2023, donde recomiendan el cumplimiento de todas las normativas vigentes relacionadas con la protección y conservación de ecosistemas marino-costeros, principalmente las propuestas en el estudio (fs.102-105);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, las UAS del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), el Ministerio de Salud (**MINSa**) y Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), presentaron sus comentarios al EsIA de forma extemporánea, mientras que el Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**) y el Municipio de Colón no remitieron sus observaciones al respecto, por lo que, se aplica el contenido del artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011;

Que mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0159-2707-2023, notificada el día 12 de octubre de 2023, se solicitó al promotor, la primera información aclaratoria (fs.106-117);

Que, a través de nota sin número, recibida el 2 de noviembre de 2023, el promotor presentó las respuestas a la primera información aclaratoria, solicitud mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0159-2707-2023 (fs.118-193);

Que las respuestas a la primera información aclaratoria, fue remitida a las UAS de la Autoridad Marítima de Panamá (**AMP**), el Ministerio de Salud (**MINSa**), Ministerio de Cultura (**MiCultura**), Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (**ARAP**) y al Municipio de Colón mediante nota No. DEIA-DEEIA-UAS-0242-0711-2023, a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**), la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), la Dirección Nacional de Costas y Mares (**DICOMAR**) y a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón a través del MEMORANDO-DEEIA-0702-0711-2023 (fs.194-202);

Que mediante nota UAS-036-11-23, recibida el 9 de noviembre de 2023, la Autoridad Marítima de Panamá (**AMP**), remite sus comentarios a las respuestas de la primera información aclaratoria, recomendando otorgar aval ambiental para el desarrollo del proyecto (f.203);

Que a través de nota MC-DNPC-PCE-N-No.1208-2023, recibida el 13 de noviembre de 2023, MiCultura, presenta sus consideraciones respecto a las respuestas de la primera información aclaratoria, señalando que consideran que el estudio arqueológico es viable, así mismo, recomiendan la notificación inmediata de hallazgos fortuitos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, entre otras cosas (f.204);

Que mediante nota AG-951-2023, recibida el 15 de noviembre de 2023, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (**ARAP**), presenta sus observaciones a las respuestas de la primera información aclaratoria, señalando que no se debe afectar la zona marina costera y evitar la afectación de las especies acuáticas presentes en el área, entre otras cosas (fs.205-206);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-2005-2023, recibido el 4 de diciembre de 2023, la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), informa que: “... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Proyecto (Área Total): 0ha+5,599.04 m². Área fonda de mar (adenda): 0ha+4,292.75 m². Área fonda de mar (concesión): 0ha+0,600.70 m²... Fuera del SINAP” (fs.211-212);

Que mediante nota DICOMAR-635-2023, recibida el 11 de diciembre de 2023, la Dirección Nacional de Costas y Mares (**DICOMAR**), remite el Informe Técnico DICOMAR No. 101-2023,

a través del cual concluye que: *“Luego de analizar los componentes costeros y marinos que involucran el desarrollo del proyecto, consideramos que las preguntas de nuestra competencia fueron contestadas satisfactoriamente.”* (fs.213-215);

Que a través de MEMORANDO-DEEIA-0777-1112-2023 del 11 de diciembre de 2023, se solicitó la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), incluir en la cartografía las coordenadas de la prospección arqueológica (f.216);

Que mediante MEMORANDO DAPB-2364-2023, recibida el 14 de diciembre de 2023, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**), presenta el Informe Técnico de Evaluación DAPB-0509-2023, a través del cual emite sus conclusiones respecto a las respuestas de la primera información aclaratoria, señalando que no encuentran objeción al desarrollo del proyecto, siempre que se cuenten con los permisos correspondientes, a su vez, recomienda que no se afecte la zona marina costera y evitar la alteración de las especies acuáticas presentes en el área, entre otras cosas (fs.217-219);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-2065-2023, recibido el 21 de diciembre del 2023, la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) da respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0777-1112-2023 (fs.220-221);

Que la UAS del Ministerio de Salud (**MINSA**), presentó sus comentarios a las respuestas de la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (**EsIA**) de forma extemporánea, mientras que el Municipio de Colón y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, no remitieron sus observaciones al respecto, por lo que, se aplica el contenido del artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011;

Que mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0227-2212-2023, notificada el 29 de julio de 2024, se solicitó al promotor la segunda información aclaratoria al EsIA (fs.225-230);

Que, a través de nota sin número, recibida el 9 de agosto de 2024, el promotor presentó las respuestas a la segunda información aclaratoria, solicitada mediante nota: DEIA-DEEIA-AC-0227-2212-2023 (fs.232-255);

Que las respuestas a la segunda información aclaratoria, fueron remitidas a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón y la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) mediante MEMORANDO-DEEIA-0510-1208-2024 (fs.256-257);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-1369-2024, recibido el 16 de agosto de 2024, la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), informa que: *“... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: fondo de mar dentro del contrato de concesión. Superficie: 0ha + 0600.695 m². Área de fondo de mar a solicitar en adenda. Superficie: 0ha + 8,576.150 m². Área del proyecto. Superficie: 0ha + 9,177.236 m²...”* (fs.258-259);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, no remitió sus observaciones al respecto a las respuestas de la segunda información aclaratoria al estudio, por lo que, se aplica el contenido del artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011;

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental (**EsIA**), categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**, mediante Informe Técnico, calendado 10 de septiembre de 2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y su modificación y se hace

cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.260-285);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, denominado: **TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**, cuyo promotor es la sociedad **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba. El cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Realizar charlas de inducción arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por profesional idóneo), en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- c. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, *"Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente."*, en el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se dé la ocurrencia de incidentes y/o accidentes.
- d. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos e insumos utilizados.
- e. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- f. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto, actuando siempre de buena fe mostrando su mejor disposición, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto. Los resultados deberán ser incluidos en los respectivos informes de seguimiento.
- g. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- h. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos tal y como estaban o en mejor estado, en caso de darse alguna afectación en estas. Para esto deberán regirse por las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- i. Presentar Análisis de Calidad de Aire Ambiental, cada cinco (5) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación, por los primeros tres (3) años e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente; tal cual dispone la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023 *“Por la cual se adopta como valores de referencia la calidad de aire para todo el territorio nacional, los niveles recomendados en las Guías Global de Calidad de Aire (GCA) 2021 de la Organización Mundial de la Salud y se establece métodos de muestreo para la vigilancia del cumplimiento de esta norma”*.
- j. Presentar ante la Dirección de Costas y Mares el estudio anual hidrobiológico, de especies acuáticas, para documentar el comportamiento de éstas, durante la construcción y los primeros 3 años de operación del proyecto.
- k. Las empresas contratadas para realizar el desguace, manejo y disposición de los residuos deberán contar con los permisos correspondientes. Presentar evidencia en el primer informe de seguimiento.
- l. Contar previo inicio de obras, con la aprobación por parte de la Autoridad Marítima de Panamá de la adenda del contrato de concesión No. A-2005-2020, la cual debe coincidir con las coordenadas aportadas en la segunda información aclaratoria. Incluir la aprobación en el Primer Informe de Seguimiento.
- m. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, cada cinco (5) meses durante la etapa de construcción y cada (1) año durante la etapa de operación por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR que la aprobación del presente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), no contempla la construcción de infraestructuras ni dragado en el área de maniobra.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que la aprobación del presente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), no contempla en ninguna de sus etapas el uso de materiales o insumos que contengan mercurio.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR que la aprobación del presente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), no contempla la instalación de una estación para abastecer de combustible a las embarcaciones.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR** que la aprobación del presente Estudio de Impacto Ambiental (**EsIA**), no contempla la recepción ni manejo de aguas oleosas ni de sentinas en el área del pontón.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 10. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

Artículo 11. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Artículo 12. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 13. NOTIFICAR a la sociedad **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 14. ADVERTIR que, contra la presente resolución, la sociedad **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Siete (07) días, del mes de Octubre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten signature of Juan Carlos Navarro]

JUAN CARLOS NAVARRO
Ministro de Ambiente



[Handwritten signature of Graciela Palacios S.]
GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL		MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
NOTIFICADO POR ESCRITO		
De: <u>Resolución DEIA-IA-062-2024</u>		
Fecha: <u>09/10/2024</u>		Hora: <u>3:46 pm</u>
Notificador: <u>Saúl Alvarado</u>		
Retirado por: <u>Miguel González</u>		

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	

ADJUNTO

Formato para el letrero Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano **PROYECTO: TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS:
ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA TOTAL: 9,184.00 M²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-062 DE 07 DE
Octubre DE 2024.**

Recibido por:

Mitzi González

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Mitzi
Firma

8-466-700
Cédula

9/9/2024 9/10/2024
Fecha _{ms} _{ms}

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Mitzi Jocelyn
Gonzalez Benitez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 19-AGO-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F
EXPEDIDA: 15-OCT-2018

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 15-OCT-2028

8-466-700



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Gregorio Gerardo
Chuljak Quintero

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 22-SEP-1954
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 25-JUL-2017 EXPIRA: 25-JUL-2027

3-64-1688

Gregorio Chuljak

TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRÓN EN HACIENDAS CUBRI

Gregorio Chuljak
DIRECTOR NACIONAL DE CIRCULACIÓN

8891-79-3

1305CN10052

DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE:

Por este medio Yo, **Gregorio Gerardo Chuljak Quintero**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-64-1688; con domicilio profesional en Corozal Oeste, Edificio 335-A, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, representante legal de la empresa **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A. (OPC)**, promotor del proyecto **TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**, ubicado en la Bahía de Manzanillo, corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, **ME DOY POR NOTIFICADO de la Resolución de evaluación** referente al estudio de impacto ambiental categoría II del proyecto antes citado y **autorizo** a Mitzi González Benítez con cédula No. 8-466-700 para el retiro de la nota.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Chuljak

Gregorio G. Chuljak Q.
Representante legal



Yo, Licda. Ela Marife Jaén Herrera, Notaria Pública Quinta, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 7-95-522.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

08 OCT 2024

Panamá,

E. Jaén

Licda. Ela Marife Jaén Herrera
Notaria Pública Quinta

	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Saunders</i>
Fecha:	<i>09/10/2024</i>
Hora:	<i>3:46 pm</i>

Oficina de Asesoría Legal

MEMORANDO No. OAL-0544-2024

Para: GISELA RIVERA DELGADO
Secretaria General del Ministerio de Ambiente

C.C. GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

De: MARIA del CARMEN SILVERA
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

Asunto: Exp. PROYECTO: TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN – EsIA CAT II

Fecha: 02 de agosto de 2024

Por este medio, remitimos a su despacho expediente administrativo DEIA-II-F-098-2023 de I solo tomo de 286 páginas con la resolución revisada e impresa en sello frío, en atención al Memorando-DEIA-413-2024, fechado 23 de septiembre de 2024, donde nos solicitó la revisión del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto: **TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**, cuyo promotor es la sociedad **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

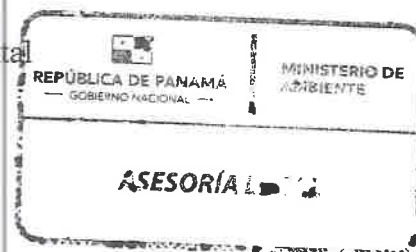
Por lo anterior, adjunto lo indicado para su trámite correspondiente.

Atentamente,

MCS/vt vs.

2024 OCT 2 11:20AM
MIN. DE AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL

Francis



286

Fecha : 10 de septiembre de 2024

Para : Asesoras legales/DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación

☐ Resolver

☐ Procede

☐ Dar su Opinión

☐ Informarse

☐ Revisar

☐ Discutir conmigo

☒ Encargarse

☐ Devolver

☐ Dar Instrucciones

☐ Investigar

☐ Archivar

Remito para su revisión, el expediente administrativo

DEIA-II-F-098-2023, que consta de 285 fojas(1 tomo), el cual contiene la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto "TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS. ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN, cuyo promotor es OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

Att.

GPS/IR/amm/ap

amm ab

[Signature]

10/9/2024

[Signature]
10/9/24
3:02 p.m.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN
PROMOTOR:	OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
CONSULTORES:	ECOSOLUTIONS MGB INC. (DEIA-IRC-092-2022) ÁLVARO BRIZUELA (IRC-035-2003)
UBICACIÓN:	BAHÍA DE MANZANILLO, CORREGIMIENTO DE BARRIO NORTE, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN.

II. ANTECEDENTES

La sociedad **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **JOVAN VUKELJA MATTHEWS**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula **8-213-870**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**.

En virtud de lo antedicho, el día 28 de abril de 2023, el señor **JOVAN VUKELJA MATTHEWS**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, ubicado en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón; elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ECOSOLUTIONS MGB INC.**, persona jurídica, y el consultor **ÁLVARO BRIZUELA**, persona natural debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-092-2022** e **IRC-035-2003**, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA 108-0505-2023**, del 05 de mayo de 2023, (visible en las fojas 36 y 37 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un muelle flotante o pontón para atracar embarcaciones pequeñas, tipo lanchas y la habilitación de un área adicional para maniobras para desarrollar actividades de control de contaminación, atender pasajeros, carga y brindar servicios múltiples a las naves. El área total del proyecto es de 9,184.00 m², la cual comprende el área de pontón y de maniobra. Dentro de los 9,184.00 m² se incluye un área de 600.70 m² que está bajo el contrato de concesión No. A-2005-2020, de 7 de julio de 2021 y otra área de 8,583.30 m², que está fuera del contrato de concesión citado pero que se gestionará, a través de una adenda al contrato de concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá. El proyecto se desarrollará en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ÁREA TOTAL DEL PROYECTO		
Superficie: 9,184 m²		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	621509.81	1035472.66
2	621431.78	1035472.66
3	621431.76	1035380.77
4	621398.05	1035380.32
5	621398.30	1035362.66
6	621431.76	1035362.66
7	621509.66	1035362.66
8	621509.69	1035381.87

ÁREA DE FONDO DE MAR A SOLICITAR EN ADENDA		
Superficie: 8,583.30 m²		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	621509.81	1035472.66
2	621431.78	1035472.66
3	621431.76	1035362.66
4	621509.66	1035362.66

ÁREA DE FONDO DE MAR DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. A-2005-2020		
Superficie: 600.70 m²		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	621431.76	1035380.77
2	621398.05	1035380.32
3	621398.3	1035362.66
4	621431.76	1035362.66

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE en Colón, Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**), Dirección de Política Ambiental (**DIPA**), Dirección Forestal (**DIFOR**), Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**) y a la Dirección Nacional de Costas y Mares (**DICOMAR**) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0339-0905-2023**; y a las unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Cultura (**MiCultura**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Ministerio de Salud (**MINS**A), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (**ARAP**), Autoridad del Canal de Panamá (**ACP**) y a la Autoridad Marítima de Panamá (**AMP**), y a la Unidad Ambiental Municipal (UAM) de la Alcaldía de Colón, mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0144-0905-2023**; (ver fojas 38 a la 56 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0854-2023**, recibido el 17 de mayo de 2023, **DIAM**, indica que con los datos proporcionados “Se determinó lo siguiente: superficie del polígono total del proyecto corresponde a 5,598.83 m²; superficie del polígono de mar adicional para maniobras 3585.09 m²; superficie del polígono de mar adicional para pontón 1453.89; el proyecto se ubica en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Panamá [...]” (ver fojas 57 y 58 del expediente administrativo).

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Mediante **Nota SAM-334-2023**, recibida el 17 de mayo de 2023, el Ministerio de Obras Públicas (MOP), remite informe técnico en el cual señala lo siguiente: “[...] *después de evaluada la información referente a nuestra competencia, no se tiene objeción a la misma*” (ver fojas 59 y 60 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DIPA-173-2023**, recibida el 18 de mayo de 2023, la Dirección de Política Ambiental (DIPA), señala en su informe de evaluación del EsIA lo siguiente: “[...] *Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económico) resultan positivos, por lo que consideramos que puede ser ACEPTADO*” (ver fojas 61 y 62 del expediente administrativo).

Mediante **Nota 2023EsIA110**, recibida el 18 de mayo de 2023, la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), emite su comentario indicando lo siguiente: “[...] *tenemos a bien indicarle que dicho proyecto se encuentra fuera de las áreas de jurisdicción del Canal de Panamá y por lo tanto no emitiremos comentarios*” (ver foja 63 del expediente administrativo).

Mediante **Nota UAS-025-05-2023**, recibida el 18 de mayo de 2023, la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), señala las siguientes observaciones al EsIA:

- “[...] *La empresa debe aclarar si tiene contemplado o no, la instalación de una estación de repostaje de combustible para las embarcaciones dentro del área del proyecto*
- *La empresa debe manifestar si tiene contemplado la recepción de desechos sólidos y líquidos (agua de sentina) generados por las embarcaciones.*
- *Que tratamiento se le dará a las aguas de sentina, residuales y oleosas procedente de las embarcaciones, antes de su disposición final.*
- *Aclarar cómo se manejarán los desechos peligrosos y no peligrosos de las embarcaciones*” (ver foja 64 del expediente administrativo).

Mediante **Nota AG-381-2023**, recibida el 18 de mayo de 2023, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), emite las siguientes consideraciones al EsIA: “[...] *Se solicita especificar como serán manejadas las aguas de sentina y otras aguas aceitosas (empresa certificada y autorizada para su deposición final); Se solicita precisar la periodicidad (tiempo) con que se estará revisando las mismas para el cumplimiento de su función; Se requiere se registre como parte de las medidas el monitoreo periódico del agua de mar también durante la fase de Operación no solo en la de construcción, entre otras*” (ver fojas 65 a la 69 del expediente administrativo).

Mediante **Nota MC-DNPC-PCE-N-N°534-2023**, recibida el 22 de mayo de 2023, el Ministerio de Cultura (MiCultura), emite sus comentarios al EsIA indicando lo siguiente: “[...] *Anexar tabla de coordenadas UTM de la prospección superficial; Anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección superficial (recorrido) del área del proyecto; Anexar la información consultada sobre el fondo marino del área del proyecto (Ver el punto 4 metodología y técnicas aplicados, pág. 367 del EsIA). Por consiguiente, no es viable el estudio arqueológico del proyecto "TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN" hasta remitir la información solicitada a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para su evaluación*” (ver foja 70 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-436-2023**, recibida el 22 de mayo de 2023, la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), emite su comentario al EsIA, señalando lo siguiente: “[...] *En el estudio presentado por el promotor describen que el área del proyecto es área marino -*

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

costera de la Bahía de Manzanillo, por lo que no se tiene comentarios técnicos pertinentes a nuestra área de trabajo.” (ver fojas 71 a la 73 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 135-DEPROCA-2023**, recibida el 23 de mayo de 2023, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), emite sus comentarios indicando lo siguiente: “[...] *Previo a la construcción, presentar los planos del Sistema de Agua Potable. Deberán cumplir con las NORMAS TÉCNICAS PARA LA APROBACIÓN DE PLANOS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS del IDAAN y contar con sello de Visto Bueno por las Autoridades Competentes*”, sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 74 y 75 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIFOR-446-2023**, recibido el 23 de mayo de 2023, la Dirección de Forestal (DIFOR), emite sus comentarios al EsIA indicando lo siguiente: “[...] *Desde el abordaje analítico al documento presentado, somos del criterio que el presente estudio es viable según las normativas vigentes para el desarrollo del área. En ese sentido y bajo estos parámetros consideramos viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio*” (ver fojas 76 a la 78 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número**, recibida el 29 de mayo de 2023, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas en el periódico El Siglo los días 23 y 25 de mayo del 2023 y del aviso de consulta pública fijado en el Municipio de Colón, el día 16 de mayo de 2023 y desfijado el 26 de mayo de 2023. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 79 a la 82 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DAPB-1046-2023**, recibido el 30 de mayo de 2023, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), emite sus comentarios señalando lo siguiente: “[...] *Finalmente podemos concluir que en función de las características ecológicas y ubicación del polígono evaluado, además de los diferentes elementos técnicos aquí señalados, el proyecto es viable siempre y cuando se tomen en cuenta las recomendaciones, regulaciones y normas referentes y establecidas para la protección de los Ecosistemas Marinos- Costeros.*” (ver fojas 83 a la 85 del expediente administrativo).

Mediante **Nota 156-UAS-SDGSA**, recibido el 1 de junio de 2023, el Ministerio de Salud (MINSA), emite sus comentarios señalando lo siguiente: “[...] *Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto*” sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 86 a la 89 del expediente administrativo)

Mediante **MEMORANDO-DRCL-SEEIA-034-3005-2023**, recibido el 5 de junio de 2023, la Dirección Regional de Colón, remite Informe de Inspección No. 027-2023 e Informe de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, el cual contiene observaciones como: “[...] *Presentar la metodología para el desguace y certificado de persona jurídica de la empresa que realizará el desguace y aportar coordenadas UTM de la ubicación con DATUM de referencia e indicar si el mismo posee instrumento de gestión ambiental, aprobado para dicha actividad; medidas a utilizar para salvaguardar las especies marinas que forman parte del componente biológico del ecosistema, entre otras*”, sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo (ver fojas 90 a la 98 del expediente administrativo).

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Mediante **Nota N°14.1204-061-2023**, recibida el 6 de junio de 2023, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), emite su comentario hacia el EsIA, señalando lo siguiente: “[...] *Desde nuestra competencia no se tiene comentarios al estudio, ya que se trata de un proyecto, que se desarrollará sobre fondo marino (8,583.30 m²), y en un área de relleno 600.70 metros, que está bajo concesión existente a la empresa promotora*”, sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 99 a la 101 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DICOMAR-0290-2023**, recibida el 13 de junio de 2023, la Dirección de Costas y Mares (**DICOMAR**), remite Informe de Evaluación DICOMAR 52-2023, el cual contiene entre sus conclusiones lo siguiente:

- “[...] *El área, donde se ubica el proyecto presenta vulnerabilidad a los cambios climáticos, por fenómenos naturales; siendo éstos vientos fuertes y depresión tropical. Mientras por actividades antrópicas, la vulnerabilidad es al derrame de petróleo y/o sustancias peligrosas.*
- *En cuanto a la línea base establecida para el presente estudio, podemos mencionar que según el documento no existirá actividades de movimiento de tierra dentro del área de costas y no se alterará con dragado, el lecho marino de la bahía de Manzanillo.*
- *Se puede concluir que, el proyecto "TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS, ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN", será un proyecto que se encuentra dentro de un área sumamente importante, impactada por proyecto similar que existe dentro de la misma zona. En esta área encontramos el Puerto Colón 2000, El Club Náutica de Colón, Terminal de Servicios Marítimos, una empresa dedicada al desguace de barcos y el Paseo Marítimo de Colón. Por lo señalado, el uso costero y de la bahía de Manzanillo es compatible con el proyecto.”* (ver fojas 102 a 105 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DEIA-DEEIA-AC-0159-2707-2023**, de 27 de julio de 2023, notificada el 12 de octubre de 2023, se solicita primera información aclaratoria al promotor del proyecto (ver fojas 106 a la 117 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número**, recibida el 2 de noviembre de 2023, el promotor hace entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria (ver fojas 118 a la 193 del expediente administrativo).

En seguimiento al proceso de evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, se envió la información presentada en respuesta a la primera información aclaratoria a la Dirección Regional de Colón, Dirección de Costas y Mares (**DICOMAR**), Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0702-0711-2023**, y a las Unidades Ambientales Sectoriales de ARAP, MICULTURA, MINSA, AMP y al Municipio de Colón; mediante **Nota DEIA-DEEIA-UAS-0242-0711-2023** (ver fojas 194 a la 202 del expediente administrativo).

Mediante **Nota UAS-036-11-23**, recibida el 9 de noviembre de 2023, la Autoridad Marítima de Panamá (**AMP**), emite su comentario de evaluación referente a la respuesta de la primera información aclaratoria, indicando que: “[...] *Luego de analizar la información Complementaria suministrada, la Unidad Ambiental de la Autoridad Marítima de Panamá, recomienda a MIAMBIENTE, OTORGAR AVAL AMBIENTAL, para el desarrollo de este proyecto, el cual deberá cumplir con el programa y las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado en el mismo*” (ver foja 203 del expediente administrativo).

Mediante **Nota MC-DNPC-PCE-N-NO. 1208-2023**, recibida el 13 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura (**MiCultura**), emite sus consideraciones en cuanto a la respuesta de la primera información aclaratoria, señalando lo siguiente: “[...] *consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE*

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MANIOBRA Y PONTÓN” y se recomienda charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo de la arquitectura) y la notificación inmediata de hallazgos fortuitos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural” (ver foja 204 del expediente administrativo).

Mediante **Nota AG-951-2023**, recibida el 15 de noviembre de 2023, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), emite sus conclusiones referentes a la respuesta de la solicitud de la primera información aclaratoria, indicando que:

- *“[...] El proyecto debe cumplir estrictamente con las acciones necesarias que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan ocasionar durante y después del desarrollo del proyecto.*
- *No se debe afectar la zona marina costera y evitar la alteración de las especies acuáticas presentes en área.*
- *Se debe contar con los permisos correspondientes y cumplir con la normativa nacional vigente. Las entidades rectoras responsables del seguimiento deberán evaluar, dar fiel cumplimiento y velar por la efectividad del Plan de Manejo Ambiental además de verificar la conformidad y cumplimiento de la normativa ambiental aplicable” (ver fojas 205 y 206 del expediente administrativo).*

Mediante **Nota No. 236-UAS-SDGSA**, recibida el 23 de noviembre de 2023, el Ministerio de Salud (MINSA), emite su comentario referente a la solicitud de la primera información aclaratoria indicando lo siguiente: *“[...] Revisado la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene objeción a la ejecución del proyecto”* sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 207 a la 210 de expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-2005-2023**, recibido el 4 de diciembre de 2023, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), informa que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: *“[...] Área total del proyecto 0 ha + 5,599.04 m²; Área de fondo de mar (adenda) 0 ha + 4,292.75 m²; Área de fondo de mar (concesión) 0 ha + 600.70m²; el proyecto se localiza en el corregimiento de Barrio Norte, distrito de y provincia de Colón”* (ver fojas 211 y 212 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DICOMAR-635-2023**, recibida el 11 de diciembre de 2023, la Dirección de Costas y Mares (DICOMAR), emite sus comentarios referentes a la respuesta de la primera información aclaratoria, indicando lo siguiente: *“[...] Luego de analizar los componentes costeros marinos que involucren el desarrollo del proyecto, consideramos que las preguntas de nuestra competencia fueron contestadas “satisfactoriamente”* (ver fojas 213 a la 215 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0777-1112-2023**, del 11 de diciembre de 2023, se le solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), incluir coordenadas de prospección arqueológica a la verificación del **MEMORANDO-DEEIA-0702-0711-2023** (ver foja 216 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DAPB-2364-2023**, recibida el 14 de diciembre de 2023, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), emite sus comentarios respecto a la respuesta de la primera información aclaratoria, en la que indica lo siguiente: *“[...] Posterior al analizar la información complementaria suministrada en función de las características ecológicas y ubicación del polígono evaluado, además de los diferentes elementos técnicos señalados en el estudio de impacto ambiental y su ampliación y haber atendido las solicitudes de aclaración, no se encuentra objeción al desarrollo del proyecto, siempre que*

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

se cuenten con los permisos correspondientes de cada entidad competente y cumplir con la normativa nacional vigente.” (ver fojas 217 a la 219 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-2065-2023**, recibido el 21 de diciembre de 2023, la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), informa que con los datos proporcionado se determinó lo siguiente: “[...] *prospección arqueológica_ recorrido mar (Datos puntuales) y Prospección arqueológica- Recorrido tierra (Datos puntuales); el proyecto se localiza en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón*” (ver fojas 220 y 221 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0439-1807-2024**, del 18 de julio de 2024, se remite a la Oficina de Asesoría Legal 26 Expedientes Administrativos de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), entre ellos “**SERVICIOS MARÍTIMO: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**”, en el cual señala que: “ *Para los fines de agilización de las fases del proceso de evaluación, tengo a bien remitir para los trámites correspondientes veintiséis (26) expedientes provenientes del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (DEEIA) que detallaremos en el documento (cuadro) adjunto al presente Memorando, y que actualmente se encuentran en etapa de notificar las respectivas Notas de Solicitud de Aclaración.*” (ver fojas 222 a la 224 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO OAL No. 0102-2024**, recibido el 31 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Legal en seguimiento al **MEMORANDO-DEEIA-0439-1807-2024**, remite Expediente Administrativo y notificación de la segunda información aclaratoria por parte del promotor mediante **Nota DEIA-DEEIA-AC-0227-2212-2023**, de 29 de julio de 2023 (ver fojas 225 a 231 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número**, recibida el 9 de agosto de 2024, el promotor hace entrega de la respuesta de la segunda información aclaratoria (ver fojas 232 a la 255 del expediente administrativo).

En seguimiento al proceso de evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, se envió la información presentada en respuesta a la segunda información aclaratoria a la Dirección Regional de Colón y a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0510-1208-2024** (ver fojas 256 y 257 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1369-2024**, recibido el 16 de agosto de 2024, la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), informa que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: “*Superficie de fondo de mar dentro del contrato de concesión 0 ha + 600.695 m²; superficie del área de fondo de mar a solicitar en la adenda 0 ha + 8,576.150 m²; superficie del área del proyecto 0 ha + 9,177.236 m²*” (ver fojas 258 y 259 del expediente administrativo).

Las UAS del **SINAPROC, Municipio de Colón**, no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras que, las UAS del **MINSA, MIVIOT, IDAAN** y la **Dirección Regional de Colón**, sí remitieron sus observaciones al EsIA; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. La **Dirección Regional de Colón**, no remitió observaciones a la Primera Información Aclaratoria, mientras que, la UAS del **MINSA** sí remitió sus observaciones al EsIA; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. La **Dirección Regional MiAMBIENTE de Colón** no remitió sus observaciones a la segunda Información Aclaratoria. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...".

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, la primera y segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **AMBIENTE FÍSICO**, el EsIA señala que, según el mapa geológico de Panamá, en el área de Colón, hay un complejo ígneo básico y ultrabásicos Mesozoico – Cenozoico. Además, menciona que, la geología costanera en Colón, señala hasta los 200m de profundidad, es un depósito de plataforma continental e islas de conchas. Depósitos carbonosos o arrecifes carbonosos o depósitos de detritos altamente variados, contienen componentes pelágicos, semipelágicos y terrígenos, predominando holoceno o pleistoceno en la superficie. En cuanto al **Geomorfología**, en el EsIA señala que, en el área de estudio según el Atlas de Panamá, las costas son altas, rocosas y de formaciones detríticas (ver página 49 del EsIA).

De acuerdo con lo descrito en el EsIA, **la Descripción del uso del suelo**, el área de estudio es portuario, considerando que parte del proyecto se ubica dentro de la dársena del terminal marítimo con contrato de concesión No. A-2005-2020 y que, en la zona, se encuentran: El Club Náutico de Colón, Colón Container Terminal (CCT), Manzanillo International Terminal (MIT) y el Puerto de Colón 2000 (ver página 50 del EsIA).

En cuanto a la **Capacidad de uso y aptitud**, el área de estudio, de acuerdo a su localización y considerando el desarrollo de terminales portuarias en el área, tiene la capacidad y aptitud para el desarrollo de la Terminal de Servicios Marítimos: Área de Maniobra y Pontón. Sumado, a que el área del proyecto, al estar dentro de la dársena de la terminal portuaria, ya está adecuada para la realización de maniobras y la instalación del pontón, último que viene a complementar las actividades de la terminal existente y a optimizar el uso de suelo (ver página 52 del EsIA).

En cuanto al **Clima**, como lo describe el EsIA para la zona se presenta un Clima tropical húmedo (Ami) este clima presenta una precipitación anual mayor a 2,500 mm de lluvia, con uno o más meses con precipitaciones menores a 60 mm de lluvias; con una temperatura media del mes más fresco mayor a 18°C. Generalmente se distinguen dos estaciones, la seca y la lluviosa, marcadas por las variaciones estacionales, según la posición de la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT) (ver página 52 del EsIA).

Referente a la precipitación pluvial, en la vertiente del Caribe, donde se localiza el proyecto, hay una marcada estacionalidad, que se caracteriza por una estación seca de cuatro meses (enero a abril), seguido de un período lluvioso (mayo a noviembre). Con precipitaciones pluviales que van entre los 22.8mm (marzo) a 386mm (noviembre), según los datos de la estación de Cristóbal (117-010) (ver página 53 del EsIA).

De acuerdo con lo descrito en el EsIA, en el punto de **Hidrología** el proyecto se encuentra en un área marino-costera de la Bahía de Manzanillo. **Calidad de Aguas Superficiales**, el proyecto está en la Bahía de Manzanillo, específicamente, en parte del área de la dársena del área portuaria con contrato de concesión No. A-2005-2020 y la colindante en su sección frontal, la cual ocupa 9,576.10 m². De allí es que se consideró necesario, tomar muestra del agua de mar, para establecer la calidad de este antes de proyecto. Para determinar la calidad

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

del agua superficial, se tomó muestra del agua de mar, a 1m de profundidad, el día 28 de diciembre de 2021. Considerando los resultados del informe No. 032-2021, la calidad del agua de mar presenta alteraciones en los parámetros de cromo hexavalente y mercurio (ver páginas 55, 56, 57, 238 a la 252 del EsIA)

Referente a las **Corrientes mareas y oleajes** según el EsIA, debido a la ubicación del proyecto en la costa Caribe, las corrientes marinas marcan un porcentaje de frecuencia (Nudos) de 50% y más, con mareas diurnas, de poca amplitud (1m), irregulares e influenciadas por las condiciones meteorológicas; según el Atlas de Panamá. Según los datos facilitados por el promotor del proyecto, del resultado de la modelación de propagación de oleaje, corriente y evolución morfodinámica de playas (MOPLA) en la que las alturas de las olas significativas registran su máximo de 4.32m (1997) y la mínima de 2.02m (2000). Además, en esta modelación presentan los datos de los máximos anuales de altura de ola, considerando la propagación del oleaje, desde una serie de oleaje en aguas profundas hasta el pie de dique; acorde a los tamaños de oleajes máximos registrados afuera del rompeolas de la US Army Corps of Engineers (USACE). Un rompeolas rebasable, que está en las afueras de la ciudad de Colón (ver páginas 57 y 58 del EsIA).

En cuanto a la **Calidad del aire**, según el EsIA, se tomó muestras de partículas menores o iguales a 10micras (PM₁₀), dióxido de nitrógeno (NO₂) y monóxido de carbono (CO), en el sitio próximo al área de proyecto; específicamente, en las coordenadas 0621382E/1035373N, Datum WGS84), durante el horario diurno, con el instrumento Aeroqual serie 500 con sensores calibrados; en la que los resultados se reportan en el informe INF 039-00-07-21 elaborado por la empresa ECOSOLUTIONS MGB INC, como resultado de las concentraciones para el PM10 reportada fue de 23µg/m³, para la concentración de NO₂ reportada fue de 82µg/m³ y el de CO fue 200µg/m³. Todas las concentraciones reportadas están por debajo de las concentraciones límites de las normas de referencia; lo que nos permite decir, que la calidad del aire en el área de proyecto es aceptable (ver páginas 59 y 227 a la 237).

Respecto al **Ruido**, en el EsIA que se realizó medición durante el horario diurno, en sitio próximo al área de proyectos con coordenadas 062138E /1035375N, (Datum WGS84), con sonómetro tipo 1 marca Larson Davis y los resultados se reportan en el informe INF 029-00-10-21, elaborado por la empresa ECOSOLUTIONS MGB INC. El nivel de ruido promedio (Leq) reportado es de 66.5dBA, mismo que ésta, por encima del límite máximo permisible de 60dBA establecido en la norma nacional para el horario diurno, antes del desarrollo del proyecto. Cabe señalar que durante la medición se registraron actividades antrópicas que aportaron al nivel de ruido ambiental del área como: hincado de pilotes del muelle. Desguace de barcos en el terreno próximo, levantamiento de manguera con grúa en el muelle, entre otros. (ver páginas 59,60 y 214 a 224 del EsIA).

En cuanto al **Olores**, en el EsIA señala que, en el área de proyecto, acorde a la acción del viento se percibieron olores molestos de hidrocarburos, ocasionalmente. En términos generales, se debe señalar que el área de proyecto es abierta, próxima al mar, en la que las condiciones atmosféricas, facilitan la dispersión y la no concentración de los contaminantes en la columna de aire (ver página 60 del EsIA).

Vulnerabilidad frente a amenazas naturales, según lo descrito en el EsIA, se pueden mencionar en primera instancia: Vientos fuertes y depresión tropical, según el mapa de áreas propensas a desastres del Atlas Nacional. Por las actividades antrópicas desarrolladas en el área, la misma es vulnerable a derrames de petróleo y/o a sustancias peligrosas (ver páginas 60 y 61 del EsIA).

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Identificación de los sitios propensos a Inundaciones, según lo descrito en el EsIA, la zona donde se ubicará el proyecto se encuentra en un nivel de inundaciones bajas, que según el mapa de susceptibilidad a inundaciones y deslizamientos por cuencas presenta un nivel de susceptibilidad BAJA. Según la Guía Municipal de gestión de riesgos de desastres en Panamá, reporta que la provincia de Colón está dentro de la zona 6, en las que las principales amenazas previstas están relacionadas a la variación en el nivel del mar por el aumento de las temperaturas (ver página 61 del EsIA).

Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamientos, según lo descrito en el EsIA, la erosión y el deslizamiento son procesos naturales complejos que no aplica al área de proyecto (ver página 62 del EsIA).

En cuanto al análisis del **AMBIENTE BIOLÓGICO**, según lo descrito en el EsIA, el proyecto se desarrollará en la Bahía de manzanillo, provincia de Colón, República de Panamá. **Características de la Flora**, para la caracterización de la flora en el área de proyecto, se levantó la información del phytoplacton que son microorganismos acuáticos, que se encuentran generalmente, en las capas más superficiales de la columna de agua, autótrofos, que se mueven a la deriva de las corrientes, son productores primarios en la cadena trófica, es un grupo de importancia en la dinámica de los ecosistemas acuáticos. Dentro de este grupo están las diatomeas, dinoflagelados, cianobacterias, algas verdes, algas pardas, entre otras. Los parámetros hidrológicos superficiales que se tomaron en el sitio de colecta de las muestras de plancton fueron: La temperatura (°C) y la transparencia. La temperatura superficial del agua se realizó utilizando un medidor de temperatura marca ExStik de EXTECH (Rango 0 a 50°C) como resultado en el punto del muestreo fue de 28.1°C y la transparencia del agua se midió utilizando un disco de Secchi como resultado del muestreo fue de 2.5 m de profundidad. Se identificaron un total de 758 especímenes en 8230.97 L de agua filtrada y se obtuvo una densidad de fitoplancton de 9.393 cel/L. La comunidad de fitoplancton en este punto de muestreo estuvo conformada por 13 especies, de las cuales: 11 fueron diatomeas representando el 85% de la muestra (31% de diatomeas céntricas y 54% de diatomeas pennadas), un coanoflagelado y un dinoflagelado, lo que representan un 7.5% para cada uno. Las especies más frecuentes de diatomeas fueron *Thalassiosira* sp. con 372 individuos (49%), *Azpeitia* sp. 1 con 192 individuos (25%) y *Thalassionema nitzschioides* con 76 individuos (10%), todas pertenecientes a las diatomeas (ver páginas 64 a la 71 del EsIA).

En cuanto al punto al **Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**; el EsIA señala que no fue necesario la realización de inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción (ver página 72 del EsIA).

Referente a la **fauna**, según la información contenida en el EsIA, señala que se presenta la información de la fauna acuática y terrestre en el área de proyecto y proximidades, que permitan describir el componente biológico del ecosistema marino – costera, en la que se encuentra el área de estudio. Durante el muestreo de los anfibios y reptiles se registraron dos especies que pertenecen a dos familias (Dactyloidae e Iguanidae), ambas del orden Squamata, en cuanto a la Iguana negra podemos decir que es una especie asociada a las costas y manglares del país mientras que el *Anolis sagrei* es una especie invasora reportada recientemente en el centro de Panamá. El grupo de Aves durante el muestreo se registró un total de 42 individuos de aves, estas comprendidas dentro de 17 especies, que a su vez pertenecen a 13 familias como lo son (Columbidae, Trochilidae, Scolopacidae, Laridae, Fregatidae, Sulidae, Pelecanidae, Ardeidae, Cathartidae, Falconidae, Tyrannidae, Hirundinidae e Icteridae) (ver páginas 72 a 77 del EsIA).

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

En cuanto a los mamíferos durante la caracterización en el área del proyecto no se registraron especies de mamíferos. En cuanto a los peces durante el muestreo se registró un total de 13 individuos de peces, pertenecientes a tres especies, que a su vez pertenecen a dos familias del mismo orden como lo son (Pomacentridae, Pomacanthidae y Belonidae). Los peces fueron observados principalmente en las áreas de menor profundidad y cercanas los corales adheridos a las estructuras de concreto y mallas de caucho que se utilizan en las áreas portuarias. Los organismos marino-costeros, como se indica en el EsIA, durante los muestreos se registraron 6 invertebrados marinos pertenecientes a tres Phylum: Porífera, Urochordata y Mollusca. El Phylum más abundante en cuanto a número de especies fue el Phylum Porífera (esponjas) con tres especies, las esponjas se encuentran entre las más diversas y abundantes habitantes de las comunidades bentónicas tropicales como los arrecifes de coral y los sistemas de manglares. A pesar de la ubicuidad de este grupo en los ecosistemas del Caribe, su diversidad y abundancia relativa permanecen poco comprendida en gran parte de la región. Siempre que se estudien áreas geográficas inexploradas o determinados taxones de esponjas (género, familia u orden), se descubre un número considerable de nuevas especies (ver páginas 77 a la 79 del EsIA).

En el área de estudio se identificaron un total de 148 especímenes de zooplancton en 8230.97 L de agua filtrada y se obtuvo una densidad de zooplancton de 1.798 ind/L. La comunidad de zooplancton en esta zona de muestreo estuvo conformada por 3 géneros, todas pertenecientes al phylum Artropoda de las cuales: 112 individuos pertenecen a la Subclase Copepoda representando el 76% de la muestra, seguida de la subclase Cirripedia con 22 individuos (15%), y 14 individuos de la subclase Phyllopoda (9%) (ver página 82 del EsIA).

En cuanto al **Ecosistemas frágiles**, el EsIA señala que en el área del proyecto no existen ecosistemas frágiles, que puedan ser utilizados, destruidos y/o explotados, en ninguna de sus formas, por lo que al proyecto no le es aplicable este punto (ver página 84 del EsIA).

Referente a la **Representatividad de los Ecosistemas**, en el EsIA se describe que en la zona donde se llevará a cabo el proyecto, está constituida por un ecosistema marino- costero, en la que se observaron principalmente, aves, tales como palomas (*Columba livia*) y talingos (*Quiscalus mexicanus*), especies características de áreas urbanas, intervenidas. Los resultados de la inspección de campo realizada al área del proyecto evidencian que no existe ningún tipo de ecosistema representativo ni enlistado como de protección o en algún estado de sensibilidad. La zona en estudio está fuera de áreas protegidas (ver pág. 84 del EsIA).

En cuanto al **AMBIENTE SOCIOECONÓMICO**, según el EsIA, se realizó encuesta en el poblado en el área de influencia directa, en la Bahía de Manzanillo, Barrio Norte, distrito y provincia de Colón donde se realizaron un total de 100 encuestas de carácter socioeconómico; los resultados de las encuestas de participación fueron los siguientes:

- En cuanto a Opinión de la Comunidad de los 100 encuestados 78 respondieron que no tenían conocimiento sobre la implementación del proyecto y 19 encuestados si lo conocía, mientras que 3 de los encuestados no opinaron.
- En cuanto a la Percepción Local del Proyecto de los 100 encuestados 99 personas respondieron que no genera impactos negativos y una sola persona respondió que, si genera impactos negativos el desarrollo del proyecto, sobre todo en la etapa de construcción por posibilidad de afectar la fauna marina, mala disposición de desechos y el ruido.
- De las 100 personas encuestadas, 88 mencionaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto, debido a la generación de empleo, seguido de 6 personas que indicaron la opción indiferente y 6 personas escogieron la opción, no opino.
- Dentro de las recomendaciones propuestas en la Percepción General del Proyecto por los encuestados se señala: Contratación de mano de obra; Reparar las calles y aceras

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

luego de la construcción del proyecto; Desarrollar el proyecto cumpliendo todas las normativas ambientales correspondientes; Cumplir con todas las medidas de mitigación para no afectar el medio ambiente (ver págs. 89 a la 99 del EsIA).

En cuantos, a los **Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, el EsIA señala que, durante la prospección realizada no se identificaron lugares a lo interno del polígono de proyecto que evidencien la existencia de algún recurso patrimonial in situ que pudiera resultar afectado con el desarrollo de este proyecto. Sin embargo, no puede descartarse al 100% la probabilidad de que llegase a ocurrir algún tipo de hallazgo fortuito (ver pág. 362 a la 376 del EsIA).

En cuanto al **paisaje**, según lo descrito en el EsIA, en el área donde se sitúa el proyecto, puede indicarse que el entorno está constituido por elementos antrópicos; es decir, por instalaciones portuarias y con el mar como elemento vinculante natural. El paisaje predominante es de zonas marino costeras intervenidas, en las que no se observan manglares, en su lugar muelles y costas protegidas con rocas (ver pág. 101 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0159-2707-2023** del 27 de julio de 2023, la siguiente información:

1. En la página 6 del EsIA, punto **2. Resumen Ejecutivo**, se indica “... *El área total del proyecto es de 9,184.00 m², la cual contempla la suma del área de fondo de mar para maniobras de 7130.20 m² y el área total a ser ocupada, por el muelle o pontón para atracar embarcaciones pequeñas, tipo lanchas, de 2053.80 m². Del área de proyecto, se solicitará a la Autoridad Marítima de Panamá, un área de 8,583.30 m², bajo la modalidad de adenda al contrato de concesión No. A-2005-2020 vigente*”. En las páginas 29 y 30 del EsIA, punto **5.2. Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto**, se presentan las coordenadas, donde se señala que el área del polígono de fondo de mar adicional para maniobras es de 7130.20 m², el área del polígono de fondo de mar adicional para pontón es de 1453.10 m², y el área del polígono total del proyecto es de 9184.00 m². 8. En la página 51 del EsIA, punto 6.3.2. Deslinda de la propiedad, se indica “... *El área de proyecto es propiedad de la Nación, pero se pretende gestionar la adición de 9,576.10 m² al área con contrato de concesión No. A-2005-2020; para el cual se gestionará la adición al contrato de concesión, siguiendo los canales correspondientes ante la Autoridad Marítima de Panamá. Siendo los colindantes al proyecto, los siguientes*”. En la página 31 del EsIA, se presenta la **figura 2. Plano ilustrativo de la división de las áreas**, sin embargo, el mismo no concuerda con la figura generada en la verificación de coordenadas. En la página 433 del EsIA, **Anexo 8. Plan de contingencia**, se indica “... *El ámbito geográfico del Plan, son las 9,176.10 m² en la dársena del muelle, ubicado en la bahía de Manzanillo, corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón*”. Mientras que la verificación de coordenadas realizada por DIAM arrojó las siguientes superficies: polígono total del proyecto (5,598.83 m²), polígono de mar adicional para maniobras (3585.09 m²), polígono de mar adicional para pontón (1453.89 m²). Por lo antes señalado se solicita:
 - a. Aclarar la superficie del área total del proyecto, área de fondo de mar adicional para maniobras y área de fondo de mar adicional para pontón, y presentar las coordenadas correspondientes que permitan generar el polígono de DIAM. Se deben incluir las coordenadas de los 600.7 m² que están en la concesión otorgada, ya que fueron incluidos en los 9,184 m² de área total del proyecto.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

2. En la página 11 del EsIA, punto **2.5. Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad**, se indica "... De este ejercicio se identificaron 16 impactos ambientales potenciales de la actividad, de éstos 8 son impactos negativos irrelevante y 2 moderados". Sin embargo, en dicho punto se enlistan 17 impactos en donde se repite el de aumento del flujo vehicular en el área, pero en ambos el desarrollo del mismo es diferente. De igual manera, se indica que el impacto de deterioro de las vías de acceso por el paso de camiones es positivo. Debido a lo antes indicado se solicita:
 - a. Revisar, corregir y presentar el punto 2.5. en base a las observaciones antes señaladas.
3. En la página 12 del EsIA, punto **2.5. Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad**, se indica "... *Modificación del paisaje en el área de proyecto: En la actualidad en el área de proyecto, dónde se ubicará el pontón, hay restos de un barco encallado, el cual se debe desguazar. Sumado, a que el muelle flotante, se espera mejore el paisaje*"; en la página 38 del EsIA, punto 5.4.2. **Construcción/ejecución**, se indica "... Se realizarán las gestiones para los permisos requeridos para el desguace de la embarcación encallada, una vez obtenidos los mismos, se realizará el desguace, la cual consiste en el oxicorte de la embarcación, en secciones y la desinstalar equipos. Se valorizará todas las piezas que sean factibles, a través del mercado de reciclaje". En relación a lo antes señalado se solicita:
 - a. Presentar la metodología del proceso de corte del buque (flujograma), contemplando las medidas que se aplicarán para evitar la probabilidad de contaminación.
 - b. Aclarar el sitio de disposición de los cortes de la embarcación. En caso de emplearse algún sitio de disposición fuera del área del proyecto, se debe indicar la ubicación, presentar coordenadas, presentar línea base física y biológica. Igualmente, se debe presentar certificado de Registro(s) Público(s) de la(s) finca(s) a utilizar como sitios de disposición, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
 - c. Indicar los residuos generados por el desguace y el manejo que se les dará.
 - d. Aclarar si la embarcación a ser desguasada cuenta en su interior con depósitos que contengan combustibles, aceites, lubricantes, etc. En caso de ser afirmativa la respuesta, indicar el manejo que se dará a los mismos.
 - e. Señalar los impactos generados por la actividad de desguace y las medidas a implementar.
4. En la página 14 del EsIA, punto **2.6. Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado**, se indica "... *Humedecer la vía pública de acceso que utilicen para el proyecto, en verano o cuándo sea necesario, sin formar lodos*". Respecto a lo antes señalado se requiere:
 - Aclarar la procedencia del agua a emplear para humedecer la vía pública de acceso y el volumen aproximado a utilizar.
5. En la página 26 del EsIA, punto 5. Descripción del proyecto, obra o actividad, se indica "... El proyecto denominado **TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**, contempla la construcción de un muelle flotante o pontón para atracar embarcaciones pequeñas, tipo lanchas y **un área para maniobras**, que complementará las actividades desarrolladas en la terminal portuaria existente, operada

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

con base al Contrato A-2005-2020 suscrito entre la Autoridad Marítima de Panamá y Ocean Pollution Control, S.A". Por lo que se solicita:

- Aclarar si el área para maniobras contempla la construcción de algún tipo de infraestructura.
 - En caso de ser afirmativa la respuesta, indicar las infraestructuras a construir y presentar las coordenadas de ubicación.
6. En la página 40 del EsIA, punto **5.4.3. Operación**, se indica "... Durante esta etapa, se ejecutan todas las actividades para lo cual fue concebido el proyecto. La etapa operativa del proyecto, se contempla el desarrollo de las siguientes actividades en el área del pontón:
- Abordaje de pasajeros.
 - Traslados de insumos a embarcaciones pequeñas (Lanchas).
 - Mantenimientos
 - Servicios en general de la terminal marítima".

Por lo antes señalado se solicita:

- a. Aclarar en qué consisten los servicios en general de la terminal marítima.
7. En la página 41 del EsIA, punto **5.4.5 Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase**, se indica "... Según el promotor, el proceso de ejecución de las actividades, desde la fase de planificación y construcción tendrá una duración de un año a partir de la orden de proceder al contratista a cargo del proyecto". En la página 131 del EsIA, punto **10.4. Cronograma de ejecución**, se presenta el Cuadro 21. Cronograma, en donde se observa que la etapa de construcción dura 6 meses. Ante lo antes dicho se solicita:
- a. Aclarar la duración de la etapa de construcción del proyecto.
- b. En caso de ser 1 año, se debe presentar corregido el punto 10.4. incluyendo el cuadro 21.
- c. En caso de ser 6 meses, se debe corregir el punto 5.4.5. incluyendo el cuadro que allí se presenta.
8. En la página 45 del EsIA, punto **5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, se indica "... *El proyecto no generará aguas residuales en la etapa operativa. En la etapa de construcción se espera el uso de sanitarios portátiles, que se alquilarán a empresas autorizadas*"; en la página 47 del EsIA, punto **5.7.3. Gaseosos**, se indica "... Durante la construcción se producirán otro tipo de desechos como lo son: Gases producto de la combustión interna de los motores del equipo y de los camiones utilizados para el transporte de materiales. Para minimizar estas emisiones gaseosas, se le exigirá al contratista un plan de mantenimiento periódico de los equipos. Los sanitarios portátiles, generarán gases odoríferos, los cuales se tratarán a través de la limpieza periódica de éstos". En la página 40 del EsIA, punto **5.4.3. Operación**, se indica "... La etapa operativa del proyecto, se contempla el desarrollo de las siguientes actividades en el área del pontón:
- Abordaje de pasajeros.
 - Traslados de insumos a embarcaciones pequeñas (Lanchas).
 - Mantenimientos
 - Servicios en general de la terminal marítima".

Debido a lo antes indicado se solicita:

- a. Aclarar por qué no se considera la generación de desechos líquidos y gaseosos en la etapa de operación, tomando en consideración que dicha etapa contempla la realización de diversas actividades.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

9. En la página 52 del EsIA, punto **6.4. Topografía**, se indica “... Para la topografía del área de estudio se basó en la batimetría realizada por Manuel de Jesús Rumbo, en la que los isogramas señala profundidades entre 1 a 5 m. Ver anexo 2”. Sin embargo, en el anexo 2 no se presenta la batimetría. Por lo que se requiere:
- Presentar la batimetría del área del proyecto.
10. En la página 57 del EsIA, se indica “... Según los datos facilitados por el promotor del proyecto, del resultado de la modelación de propagación de oleaje, corriente y evolución morfodinámica de playas (MOPLA) en la que las alturas de las olas significativas, registran su máximo de 4.32m (1997) y la mínima de 2.02m (2000)”. Sin embargo, no se presenta dicha modelación, por lo que se solicita:
- Presentar modelación de propagación de oleaje, corriente y evolución morfodinámica de playas.
11. En la página 99 del EsIA, punto **8.3. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)**, se indica “... En la Junta comunal del corregimiento Barrio Norte se aplicó una encuesta, el resto de las instituciones visitadas, el personal que se encontraba en las respectivas oficinas no eran los autorizados para dar la opinión por parte de la misma. Sin embargo, se les indicó que en la volante está anotado el correo electrónico para participar en la consulta ciudadana, es importante recalcar que, hasta el momento de la confección de este documento, no recibimos opiniones vía correo electrónico”. Respecto a lo antes señalado se solicita:
- Aclarar si el resto de las instituciones ya presentaron sus opiniones respecto al proyecto. En caso de ser así, presentar dicha información.
12. En la página 115 del EsIA, punto **9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**, se presenta el cuadro 17. Importancia ambiental de los impactos en la etapa de construcción y operación, donde se indica que los impactos con importancia ambiental irrelevante son 15 y los impactos con importancia ambiental moderada son 12, sin embargo, se indica que el total son 20. Igualmente, se indica “... Como se aprecia en el Cuadro 17, se identificaron en **total 27 impactos ambientales**, de los cuales fueron valorados de la siguiente manera: 15 impactos negativos valorados con importancia irrelevante y 12 impactos con importancia moderada. De éstos, 6 positivos y 8 negativos, en la etapa de operación y 3 positivos y 10 negativos, en la etapa de construcción”. Por lo antes señalado se solicita:
- Aclarar la cantidad de impactos identificados en la etapa de construcción y operación.
13. En la página 120 del EsIA, punto **10. Plan de Manjo Ambiental**, se indica “... Las estrategias a seguir para que el Plan de Manejo Ambiental (PMA) sea efectivo son: La comunicación efectiva con los actores claves de la comunidad, para la atención de inquietudes y solución de conflictos, de forma que se tenga un canal abierto entre el promotor y la comunidad que evite problemas socio- ambientales, que afecten al proyecto”. En las páginas 132 y 133 del EsIA, punto **10.5. Plan de participación ciudadana**, se indica “... Identificación y forma de resolución de los posibles conflictos generados o potenciados por el proyecto. Hasta al momento de redactar el Estudio de

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Impacto Ambiental, no se presentaron situaciones de conflicto con relación al proyecto, los resultados de la consulta ciudadana demuestra la aprobación del proyecto por parte de la comunidad; sin embargo, debemos tomar en cuenta que la etapa de construcción del proyecto de cualquier proyecto generara impactos negativos ambientales y sociales que pueden causar alguna molestias sociales, por lo cual se recomienda al promotor tomar en cuenta las siguientes metodologías para la resolución de conflictos: negociación, mediación, conciliación, arbitraje, facilitación y la mesa de negociación". Debido a lo antes señalado se solicita:

- a. Presentar plan de manejo y resolución de conflictos.
14. En la pagina 123 del EsIA, punto **10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**, se indica "... Colocar barreras o cortina antiturbidez, en el área donde se instalará el pontón, especialmente, durante el hincado de los pilotes. De forma que los sedimentos queden retenidos en éste. Periódicamente, se verificará que el mismo este cumpliendo su función". En relacion a lo antes señalado se requiere:
- a. Aclarar el manejo y disposición final de los sedimentos retenidos en las barreras o cortinas antiturbidez.
15. En la página 125 del EsIA, punto **10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**, se indica "... Realizar estudio anual hidrobiológico, de especies acuáticas, para **documentar el comportamiento de éstas**, durante la construcción y los primeros 3 años de operación del proyecto. Tomar como referencia la línea base del estudio". En la página 72 se señala que la caracterización de la fauna tiene como objetivo "... Muestrear y registrar las especies de Fauna terrestre presentes en el área de estudio, mediante métodos de búsqueda generalizada, y Determinar la riqueza, abundancia y diversidad de la ictiofauna (Peces), presente en el área del proyecto". Respecto a lo antes señalado se solicita:
- a. Aclarar por qué se tomará la línea base como referencia para realizar el estudio anual hidrobiológico, tomando en consideración que no tenía como objetivo documentar el comportamiento de las especies acuáticas.
16. En las paginas 238 a la 252 del Estudio, Anexo 3. se presenta informe de ensayo de agua de mar realizado por un laboratoria acreditado por PJLA Testing, sin embargo, no se evidencia acreditación por parte del Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA). Por lo antes indicado se solicita:
- a. Presentar acreditación del Laboratorio ELM Panamericana, S.A., por parte del CNA.
 - b. En caso de que no cuente con la acreditación, se debe presentar informe de ensayo de agua de mar realizado por laboratorio acreditado ante el CNA.
17. En la página 407 del EsIA, punto **Anexo 7. Plan de prevención de riesgos del proyecto**, se presenta cuadro con los valores de magnitud del riesgo y el nivel de riesgo. Pero no se señala como se obtiene el valor de la magnitud del riesgo ni los otros valores de donde provienen (índice de personas expuestas, índice de procedimientos, índice de capacitación, índice de exposición al riesgo, índice de severidad). Igualmente, la clasificación del nivel de riesgo no corresponde a lo señalado en la pagina 403, ya que un valor de 24 corresponde a moderado, pero en la pagina 403 indica que seria importante; igual con el valor de 16 que indican es tolerable, pero en la página 403 lo clasifican como moderado. En la página 427 se presenta gráfica con los niveles de riesgo donde 11

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

aparecen como tolerable y 3 como tolerable, cuando en la página 407 se enlistan 13. Con relación a lo antes indicado se solicita:

- a. Explicar a mayor detalle el cuadro presentado en la página 407.
 - b. Aclarar los valores del grado de riesgo presentados en la página 403 en relación a los indicados en la página 407.
 - c. Aclarar la cantidad de riesgos identificados (13 o 14) e indicar cuáles son.
18. En la página 449 del EsIA, **Anexo 8. Plan de contingencia**, se indica “... *En caso de identificarse un riesgo de afectación a las personas, se evacuará el sitio donde se está dando la contingencia y se activará el plan de evacuación. Para este tipo de proyecto, se realizará en caso de incendio, derrames de materiales y desechos peligrosos y fuga de mercurio*”. En relación a lo antes indicado se solicita:
- a. Aclarar si el proyecto contempla el almacenamiento de mercurio.
 - b. En caso de ser afirmativa la respuesta, indicar cómo será su gestión y qué medidas se implementarán para prevenir su fuga.
19. En la página 476 del EsIA, **Anexo 8. Plan de contingencia**, se enlistan los equipos especiales a emplear entre los cuales están equipos para incineración de residuos, por lo que se solicita:
- a. Aclarar si el alcance del proyecto contempla la incineración de residuos.
 - b. En caso afirmativo, indicar los residuos a incinerar, manejo de las cenizas resultantes, presentar estudio de dispersión atmosférica de emisiones gaseosas firmado por el profesional idóneo que lo elaboró (original o copia notariada).
20. Mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, solicita lo siguiente:
- Presentar la metodología para el desguace y certificado de persona jurídica de la empresa que realizará el desguace y aportar coordenadas UTM de ubicación con DATUM de referencia e indicar si el mismo posee instrumento de gestión ambiental, aprobado para dicha actividad.
 - Presentar las coordenadas UTM donde serán instalados cada uno de los pilotes que sostendrán el muelle flotante, con su respectivo Datum.
 - Presentar cuál es la composición del fondo marino donde serán realizados los trabajos respecto al muelle flotante.
 - Cuáles serán las medidas a utilizar para salvaguardar las especies marinas que forman parte del componente biológico del ecosistema marino.
21. Mediante **MEMORANDO DAPB-1046-2023**, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, solicita:
- Consideramos importante volver a revisar las listas de especies y nombres científicos y asegurarse que los nombres de las especies utilizados en el EsIA sean los correctos. Es importante que los nombres sean los precisos, ya que errores o confusiones en la identificación de las especies pueden tener implicaciones graves para el estudio.
22. Mediante **Nota MC-DNPC-PCE-N-N°534-2023**, el Ministerio de Cultura solicita:
- a) Anexar tabla de coordenadas UTM de la prospección superficial.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- b) Anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección superficial (recorrido) del área del proyecto.
- c) Anexar la información consultada sobre el fondo marino del área del proyecto (Ver el punto 4 metodología y técnicas aplicado, pág. 367 del EsIA).

23. Mediante **Nota AG-381-2023**, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, solicita:

- Se solicita se especifique el posible impacto al agua de mar por fugas o derrames de hidrocarburos o aceites de petróleo, al igual que desechos peligrosos mal manejados, y el plan de contingencia.
- Se requiere se incluyan como un impacto negativo alto la posible contaminación por:
 - Aguas servidas.
 - Líquidos o desechos peligrosos.
- Se solicita especificar cómo serán manejadas las aguas de sentina y otras aguas aceitosas (empresa certificada y autorizada para su deposición final).
- Se requiere precisar el tipo de cortinas de turbidez que se estarán utilizando.
- Se solicita precisar la periodicidad (tiempo) con que se estará revisando las cortinas de turbidez para el cumplimiento de su función.
- Se requiere se registre como parte de las medidas el monitoreo periódico del agua de mar también durante la fase de operación no solo en la de construcción.
- Se requiere que tanto en la etapa de construcción como en la operativa se dicten capacitaciones a los trabajadores respecto a la importancia del ecosistema acuático y definir la periodicidad de dichas capacitaciones.

24. Mediante **Nota UAS-025-05-23**, la Autoridad Marítima de Panamá solicita:

- a) La empresa debe aclarar si tiene contemplado o no, la instalación de una estación de repostaje de combustible para las embarcaciones dentro del área del proyecto.
- b) La empresa debe manifestar si tiene contemplado la recepción de desechos sólidos y líquidos (agua de sentina) generados por las embarcaciones.
- c) Qué tratamiento se le dará a las aguas de sentina, residuales y oleosas procedentes de las embarcaciones, antes de su disposición final.
- d) Aclarar cómo se manejarán los desechos peligrosos y no peligrosos de las embarcaciones.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, relacionada con aclarar el área total del proyecto, el promotor presenta tabla 1. Áreas del proyecto “Terminal de servicios marítimo. Área de maniobra y pontón, tabla 2. Coordenadas de las áreas del proyecto. Sin embargo, mediante la verificación de las coordenadas aportadas por parte de DIAM se obtuvieron valores diferentes a los señalados en la tabla 1. Por lo antes señalado, se solicitó una segunda información aclaratoria reiterando aclarar la superficie del área total del proyecto y presentar las coordenadas correspondientes (ver fojas 188 a la 191 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, donde se solicitaba corregir el punto 2.5. Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad, el

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

promotor presenta dicho punto corregido (ver fojas 185 a la 187 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 3**, referente al proceso de desguace de la embarcación, el promotor anexa el procedimiento de desguace que implementará, no obstante, en este documento se hace alusión a un parque para almacenar acero, planta de recuperación de materiales como cobre y aceite, instalaciones adicionales para trabajos con amianto o plomo, almacén de residuos sólidos no peligrosos, almacén de aguas negras y grises, nave cerrada y estanca de residuos industriales, eliminación de gases peligrosos, dique seco. Igualmente, se indica que la empresa Eco Klean será la encargada de recibir los desechos sólidos, sin embargo, el certificado presentado de dicha empresa señala que estará vigente hasta el 15 de diciembre de 2021. Debido a lo antes mencionado, se solicitó segunda información aclaratoria requiriendo aclarar donde se realizara la actividad de desguace y presentar el certificado actualizado y vigente de la empresa Eco Klean para recibir desechos sólidos (ver fojas 141 a la 158, 182 a la 185 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4**, mediante la cual se solicitaba aclarar la procedencia del agua a emplear para humedecer la vía de acceso y el volumen aproximado a utilizar, el promotor aclara que el agua proviene del IDAAN y se tomará del Terminal Marítimo de Servicio. La cantidad estimada 11 m³ (Humedecer), considerando sólo el tramo en terracería (ver foja 182 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 5**, a través de la cual se solicitaba aclarar si el área para maniobras contempla la construcción de algún tipo de infraestructura, el promotor aclara que el área de maniobras no contempla ningún tipo de construcción de infraestructura ni dragado (ver foja 182 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 6**, con la que se solicitaba aclarar en qué consisten los servicios en general de la terminal marítima, el promotor aclara que el área del pontón se utilizará para el atracado de embarcaciones tipo lancha (De trabajo, deportivas, de recreación), el abordaje de las personas a las lanchas y de medio o acceso para cargar y descargar insumos y/o residuos de las lanchas hacia el Terminal Marítimo de Servicio. En cuanto a los servicios del Terminal Marítimo de Servicio, los mismos consisten en:
 - Realizar la recolección de las aguas oleosas (sentinas, slops) y desechos sólidos de las embarcaciones fondeadas en aguas panameñas que lo requieran.
 - Servicio de abastecimiento de combustible para lanchas.
 - Reparaciones menores en el taller para las lanchas y botes que prestan el servicio, entre algunos otros (ver fojas 181 y 182 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 7**, relacionada con aclarar la duración de la etapa de construcción, el promotor señala que la etapa de construcción del proyecto es de 10 meses y presenta cuadro de cronograma de cumplimiento con la corrección (ver fojas 180 y 181 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 8**, donde se solicitaba aclarar la generación de desechos líquidos y gaseosos en la etapa de operación, el promotor señala que según la Matriz de valoración de impactos ambientales etapa de construcción y operación, se identifican impactos como olores molestos considerando que éstos provienen de gases odoríferos, el aumento en el aporte de gases al aire ambiente producto de la combustión de combustibles fósiles y de la soldadura. Lo que si no se contempla es la generación de aguas residuales en la etapa de operación; ya que en el área del pontón no se contempla la existencia de ninguna fuente

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

o realización de actividades que generen éstas (ver fojas 179 y 180 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 9**, referente a la batimetría del área del proyecto, el promotor anexa informe y plano de la batimetría (ver fojas 136 a la 139, 179 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 10**, mediante la cual se solicitaba presentar modelación de propagación de oleaje, corriente y evolución morfodinámica de playas, el promotor indica que se utilizó el modelo MOPLA mismo que permite simular la propagación del oleaje desde profundidades indefinidas hasta la línea de costa. A partir de este oleaje, se lleva a cabo el cálculo de corrientes inducidas en la zona de rompientes y finalmente se simula la evolución morfodinámica de una playa. De igual manera, señala que el programa informático es propiedad del Instituto de Hidráulica de la Universidad de Cantabria, por lo que no pueden facilitar el modelo, por lo cual solo se anexan los resultados (ver fojas 130 a la 135, 178, 179 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 11**, a través de la cual se requería aclarar si las instituciones visitadas como parte del punto 8.3. **Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad**, habían presentado sus opiniones respecto al proyecto, el promotor señala que no se ha recibido ninguna comunicación por parte de las autoridades locales consultadas (ver foja 177 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 12**, con la que se solicitaba aclarar la cantidad de impactos identificados en la etapa de construcción y operación, el promotor aclara que el total de impactos ambientales identificados, incluyendo la fase de construcción y operación, son 27, de éstos 13 pertenecen a la etapa de construcción y 14 a la etapa de operación del proyecto.
De los impactos ambientales de la etapa de construcción se identificaron: 10 impactos negativos y 3 positivos. De los impactos ambientales, 8 entran en la categoría de irrelevante y 5 moderados. Indicando que, de los impactos negativos, 8 son irrelevantes y 2 entran en categoría de moderados y los 3 positivos son moderados.
De los impactos ambientales de la etapa de operación se identificaron: 8 impactos negativos y 6 positivos. De los impactos ambientales, 7 entran en la categoría de irrelevante y 7 moderados. Indicando que, de los impactos negativos, 7 son irrelevantes y 1 entra en categoría de moderado y los 6 positivos son moderados (ver fojas 176 y 177 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 13**, relacionada con el plan de manejo y resolución de conflictos, el promotor presenta dicho plan el cual incluye el objetivo, alcance, aspectos a considerar en el manejo de las quejas y conflictos. Por último, contempla el procedimiento de atención de la queja o conflicto el cual está formado por la recepción de la queja o motivo del conflicto, investigación, mediación, resolución y seguimiento (ver fojas 174 a la 176 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 14**, donde se solicitaba aclarar el manejo y disposición final de los sedimentos retenidos en las barreras o cortinas antiturbidez, el promotor indica que en caso de usar barreras tipo booms o cortinas anti-turbidez, que eviten que la pluma de partículas en la columna de agua se disperse por la acción de la corriente, se espera que pasado un tiempo de retención de las partículas dentro del área de la barrera, se agrupen y por su propio peso se sedimenten en la misma área (ver foja 174 del expediente administrativo).

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- **Respecto a la pregunta 15**, referente al uso de la línea base como referencia para realizar el estudio anual hidrobiológico, el promotor aclara que se tomará para referencia, sin limitarse a ello, la descripción del componente de fauna acuática presentada en el estudio de impacto ambiental, ya que la descripción del componente biológico que se realizó antes de proyecto y como su nombre lo indica, nos señala que es lo que se encontró en el área y es la base mínima de comparación para determinar los efectos de un proyecto. Sobre esta línea base se realiza el análisis de la situación ambiental antes del proyecto (línea base) y se señalan las transformaciones que se pueden dar o asociarse al proyecto, dado que es un área altamente intervenida (ver fojas 173 y 174 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 16**, mediante la cual se solicitaba presentar acreditación del Laboratorio ELM Panamericana, S.A., por parte del CNA, el promotor anexa Certificado de acreditación Laboratorio ELM Panamericana S.A. (por Perry Johnson Laboratory Accreditation, Inc) y la Nota CNA-501-2021 del Consejo Nacional de Acreditación (CNA), mediante la cual confirma que el Organismo de Acreditación Perry Johnson Laboratory Accreditation, Inc., es miembro signatario de los acuerdos de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios, contando dentro de su directorio de laboratorios de ensayos acreditados a ELM PANAMERICANA, S.A. (ver fojas 122 a la 129, 172, 173 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 17**, a través de la cual se solicitaba aclarar el cuadro con los valores de magnitud del riesgo y nivel de riesgo, el promotor detalla que para la evaluación de los peligros y riesgos asociados al proyecto se utilizó la matriz de IPER, la cual es una herramienta para la identificación de peligros y evaluación de riesgos. Igualmente, presenta cuadros con la ponderación de la severidad, probabilidad, matriz de magnitud del riesgo, grado de riesgo y finalmente presenta matriz de riesgo con su magnitud (ver fojas 170 a la 172 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 18**, con la que se solicitaba aclarar si el proyecto contempla el almacenamiento de mercurio, el promotor aclara que el proyecto no contempla en ninguna de sus etapas el uso de materiales o insumos que contengan mercurio (ver fojas 169 y 170 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 19**, relacionada con la incineración de residuos, el promotor aclara que el proyecto no contempla la incineración de residuos. Por lo que el punto de Equipos especiales, queda sólo con las bombas portátiles para lavado a presión (ver foja 169 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 20**, la cual contiene comentarios emitidos por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, el promotor anexa procedimiento de desguace. También presenta coordenadas de los pilotes del pontón y señala que el fondo marino en su estrato superior, es una roca de dureza suave a medianamente suave y a mayor profundidad es medianamente dura. Igualmente, indica que las medidas para salvaguardar las especies marinas se presentan en la ficha de control del Ecosistema Acuático, considerando que el proyecto no incluye dragado ni rellenos y que son áreas altamente intervenidas (ver fojas 140 a la 158, 168, 169 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 21**, relacionada con los comentarios de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), el promotor señala que se revisaron las listas de especies presentadas como parte de la descripción del componente biológico y presentan los cuadros del componente biológico que han sido corregido, correspondientes al cuadro 7. Especies de peces registrados en el área del proyecto. Diciembre 2021, cuadro 10.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Listado de moluscos registrados en el área de estudio. Diciembre 2021, cuadro 11. Datos de los géneros de zooplancton registradas en el área del proyecto. Diciembre 2021 (ver fojas 166 a la 168 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 22**, la cual contiene los comentarios del Ministerio de Cultura, el promotor anexa plano con la prospección arqueológica, presenta detalle del mapa de la batimetría que fue incorporado en el Estudio y señala que basados en el informe de batimetría no se anticipa la inminente afectación de vestigios materiales de interés patrimonial entre los sedimentos que conforman el fondo marino a lo interno del polígono de proyecto (ver fojas 120, 121, 165, 166 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 23**, con las observaciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, el promotor señala que referente al impacto al agua de mar, ya está considerado en el estudio presentado en el punto de “Alteración de la calidad de agua de mar”, y que en el plan de prevención de riesgo del proyecto, se incorpora en el manejo de sustancias químicas el riesgo de fuga y derrame y se establecen medidas en la ficha de control de manejo de sustancias químicas y en la de orden y limpieza. Indica por su parte que no se puede incorporar un impacto de aguas servidas debido a que el proyecto en evaluación no conlleva actividades que generen aguas residuales y que lo relativo al manejo de líquidos y desechos peligrosos se señala en el punto 5.7; 5.7.2. y 5.7.4 del EsIA.

Respecto a las aguas de sentinas y oleosas, señala que estas no serán manejadas en el área de proyecto y en cuanto a los tipos de barreras, hay diversos tipos, por lo que la selección de la barrera o cortina dependerá de las condiciones del área. Sin embargo, para los fines del proyecto se podrá utilizar barreras de contención tipo booms o barreras con cortina (Tipo 1) (ver fojas 162 a la 165 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 24**, que contienen comentarios emitidos por la Autoridad Marítima de Panamá, el promotor aclara que el proyecto no contempla la instalación de una estación para abastecer de combustible a las embarcaciones ni la recepción ni manejo de aguas oleosas ni de sentinas en el área del pontón. Aclara que si contempla el manejo de desechos sólidos de las embarcaciones (Lanchas de trabajo, deportivas y de recreación), por lo que se espera recibir de desechos no peligrosos, y en caso de darse desechos peligrosos; serán dentro de éstos desechos comunes como, por ejemplo, envases de aceites, pilas u otros. Los desechos se descargarán en el área del pontón, pero de paso a la Terminal Marítimo de Servicios. A pesar de ello, se ha contemplado en el plan de manejo, medidas en la ficha manejo de desechos peligroso y no peligrosos para garantizar una gestión adecuado de los desechos en el área del proyecto dentro del contexto establecido (ver fojas 161 y 162 del expediente administrativo).

Hasta este punto, y de acuerdo con la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Segunda Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0227-2212-2023**, del 22 de diciembre de 2023, la siguiente información:

1. En la respuesta dada a la pregunta 1 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0159-2707-2023, se indica “... *El área total del proyecto es 9,184.00 m² y comprende el área del pontón y la de maniobra. Dentro de los 9,184.00 m²; se incluye un área de 600.70 m² que está bajo el contrato de concesión No. A-2005-2020 y otra área de 8,583.30 m²; que está fuera del contrato de concesión citado pero que se gestionará, a través de una adenda al contrato de concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá*”. Igualmente, se presentan las coordenadas del área total del proyecto, área de fondo de mar a solicitar y área de fondo de mar dentro del contrato de concesión No. A-2005-2020. Sin embargo, mediante **MEMORANDO-DIAM-2005-2023**, la Dirección de Información Ambiental, arrojó las

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

siguientes superficies "... proyecto (área total): 0 Ha + 5,599.04 m², área de fondo de mar (adenda): 0 Ha + 4,292.75 m², área de fondo de mar (concesión): 0 Ha + 0,600.70 m²". Por lo antes señalado se reitera:

- a. Aclarar la superficie del área total del proyecto, área de fondo de mar adicional para maniobras y área de fondo de mar adicional para pontón, y presentar las coordenadas correspondientes que permitan generar el polígono de DIAM. Se deben incluir las coordenadas de los 600.7 m² que están en la concesión otorgada, ya que fueron incluidos en los 9,184 m² de área total del proyecto.
2. En la respuesta dada a la pregunta 3 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0159-2707-2023, se indica "... En el anexo 2 de este informe, se presenta el procedimiento de desguace que implementará la empresa promotora". En la página 41 de la respuesta (anexo 2) se indica "... además debe contar con un **parque almacén de acero y la planta de recuperación de materiales como aceite, cobre**. En determinadas circunstancias, se deben disponer de **instalaciones adicionales**, como cuando se trabaja con amianto o plomo". En la página 42 se indica "... En esta área se deben recibir todos los residuos de las partes anteriores. Debido a que cada residuo afecta de forma diferente al medio ambiente y debe seguir una normativa en particular, este área se debe separar en las siguientes partes:
- **Almacén de residuos sólidos no peligrosos.**
 - **Almacén de aguas negras y grises, separado unas de otras para evitar la propagación de patógenos.**
 - **Nave cerrada y estanca de residuos industriales".**

En la página 44 se indica "... El primer paso en el plan de reciclaje del buque, antes de llevar a cabo el desmantelamiento real del buque, es realizar el vaciado y el lavado de todos los tanques, bodegas, etc. **incluyendo la eliminación de gases peligrosos**. La eliminación de los gases peligrosos conlleva el crear una atmósfera segura en todo el Buque".

En la página 45 se indica "... En esta fase lo único que queda del buque es el casco, por lo que es **trasladado a un dique seco** por medio de cables y cabestrantes. El casco puede asentarse directamente en el fondo del dique o ser apoyado en picaderos y soportado lateralmente por escoras. Una vez que está situado, se arranca la pintura antiincrustante por medio de chorreado. Estas pinturas pueden contener TBT y si es así, las aguas de lavado deben ser recogidas y almacenadas para su posterior tratamiento".

En la página 46 se indica que subcontratarán a la empresa Eco Klean encargada de recibir los desechos sólidos, sin embargo, en la página 49 se presenta certificado No. 00550 donde se indica que estará vigente hasta el 15 de diciembre de 2021.

Por su parte, en la respuesta de la pregunta 6 se enlistan los servicios brindados por la Terminal Marítimo de Servicio, según el estudio aprobado, en donde no está incluido el servicio de desguace.

Debido a lo antes indicado se solicita:

- a. Aclarar donde se realizará la actividad de desguace tomando en consideración que el EsIA que aprobó la Terminal Marítimo de Servicio no incluye dicha actividad, y de igual manera las infraestructuras necesarias para realizar el desguace no están incluidas dentro del EsIA en evaluación (dique seco, parque almacén de acero, planta de recuperación de materiales como aceite, cobre, nave cerrada y estanca de residuos industriales, almacén

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

de residuos sólidos no peligrosos, almacén de aguas negras y grises, separado unas de otras para evitar la propagación de patógenos.

- b. Presentar el certificado actualizado y vigente de la empresa Eco Klean para recibir los desechos sólidos.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, relacionada con aclarar la superficie del área total del proyecto, área de fondo de mar adicional para maniobras y área de fondo de mar adicional para pontón y presentar las coordenadas correspondientes, el promotor presenta tabla 1. Áreas del proyecto “Terminal de servicios marítimo: área de maniobra y pontón” y Tabla 2. Coordenadas de las áreas del proyecto (ver fojas 250 a la 253 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, donde se solicitaba aclarar donde se realizará la actividad de desguace y presentar certificado actualizado y vigente de la empresa Eco Klean para recibir los desechos sólidos, el promotor anexa el procedimiento de desguace. Con respecto al certificado de la empresa, el promotor señala que no lo presenta debido a que las empresas a utilizar tanto para el desguace y para el manejo y disposición de los residuos que se obtengan del desguace, los cuales serán residuos ferrosos y no ferrosos (Sólidos no peligrosos) o no reciclables, se contratarán en el momento que se vaya a ejecutar el proyecto y se verificará que cuenten con los permisos correspondientes, tanto de la Autoridad Marítima, Ministerio de Comercio e Industrias, Ministerio de Salud y Ministerio de Ambiente, según corresponda (ver fojas 233 a la 245, 248, 249 del expediente administrativo). En este sentido contará en el presente informe para que sea tomado en consideración en la resolución que el promotor deberá contar los permisos correspondientes para el desguace y manejo disposición de los residuos que se obtengan del desguace, previa al inicio de obras.

En adición a las legislaciones, normativas técnicas aplicables al proyecto, obra o actividad, y a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Realizar charlas de inducción arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por profesional idóneo), en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- c. En el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se dé la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.*”
- d. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminan todo tipo de desechos e insumos utilizados.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- e. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- f. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto, actuando siempre de buena fe mostrando su mejor disposición, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto. Los resultados deberán ser incluidos en los respectivos informes de seguimiento.
- g. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- h. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- i. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos tal y como estaban o en mejor estado, en caso de darse alguna afectación en estas. Para esto deberán regirse por las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- j. Presentar Análisis de Calidad de Aire Ambiental, cada cinco (5) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación, por los primeros tres (3) años e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente; tal cual dispone la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023 *“Por la cual se adopta como valores de referencia la calidad de aire para todo el territorio nacional, los niveles recomendados en las Guías Global de Calidad de Aire (GCA) 2021 de la Organización Mundial de la Salud y se establece métodos de muestreo para la vigilancia del cumplimiento de esta norma”*.
- k. Presentar ante la Dirección de Costas y Mares el estudio anual hidrobiológico, de especies acuáticas, para documentar el comportamiento de éstas, durante la construcción y los primeros 3 años de operación del proyecto.
- l. Las empresas contratadas para realizar el desguace, manejo y disposición de los residuos deberán contar con los permisos correspondientes. Presentar evidencia en el primer informe de seguimiento.
- m. Advertir al Promotor que la aprobación del presente EsIA, no contempla la construcción de infraestructuras ni dragado en el área de maniobra.
- n. Advertir al Promotor que la aprobación del presente EsIA, no contempla en ninguna de sus etapas el uso de materiales o insumos que contengan mercurio.
- o. Advertir al promotor que la aprobación del presente EsIA, no contempla la instalación de una estación para abastecer de combustible a las embarcaciones.
- p. Advertir al promotor que la aprobación del presente EsIA, no contempla la recepción ni manejo de aguas oleosas ni de sentinas en el área del pontón.
- q. Contar previo inicio de obras, con la aprobación por parte de la Autoridad Marítima de Panamá de la adenda del contrato de concesión No. A-2005-2020, la cual debe coincidir con

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

las coordenadas aportadas en la segunda información aclaratoria. Incluir la aprobación en el Primer Informe de Seguimiento.

- r. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Colón, cada cinco (5) meses durante la etapa de construcción y cada (1) año durante la etapa de operación por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera y segunda información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”** cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

Anthony Bent

ANTHONY BENT

Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Anthony Bent G.

C.T. Idoneidad N° 1525

Analía Martínez

ANALÍA MARTÍNEZ

Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

Itzy J. Rovira C.

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Itzy J. Rovira C.

C.T. Idoneidad N° 1308

ITZY ROVIRA

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

Graciela Palacios S.

GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto
Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

MEMORANDO – DIAM – 1369 – 2024

PARA: ITZY ROVIRA
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental (Encargada)

DE: ALEX O. DE GRACIA C.
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 16 de agosto de 2024

En atención al memorando DEEIA-0510-1208-2024, en donde se solicita generar una cartografía que permita determinar, la ubicación del proyecto y sus componentes correspondiente a la respuesta de la primera información aclaratoria de la modificación del proyecto Categoría II, denominado "TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN", cuyo promotor es OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
fondo de mar dentro del contrato de concesión	Superficie: 0 ha + 0600.695 m ²
Área de fondo de mar a solicitar en adenda	Superficie: 0 ha + 8,576.150 m ²
Área del proyecto	Superficie: 0 ha + 9,177.236 m ²
División Política Administrativa	Provincia: Colón
	Distritos: Colón
	Corregimientos: Barrio Norte
Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012	Área poblada.
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipos: VII.
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera

Atentamente,

Adj: Mapa

AODGC/cas/ym

CC: Departamento de Geomática

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL

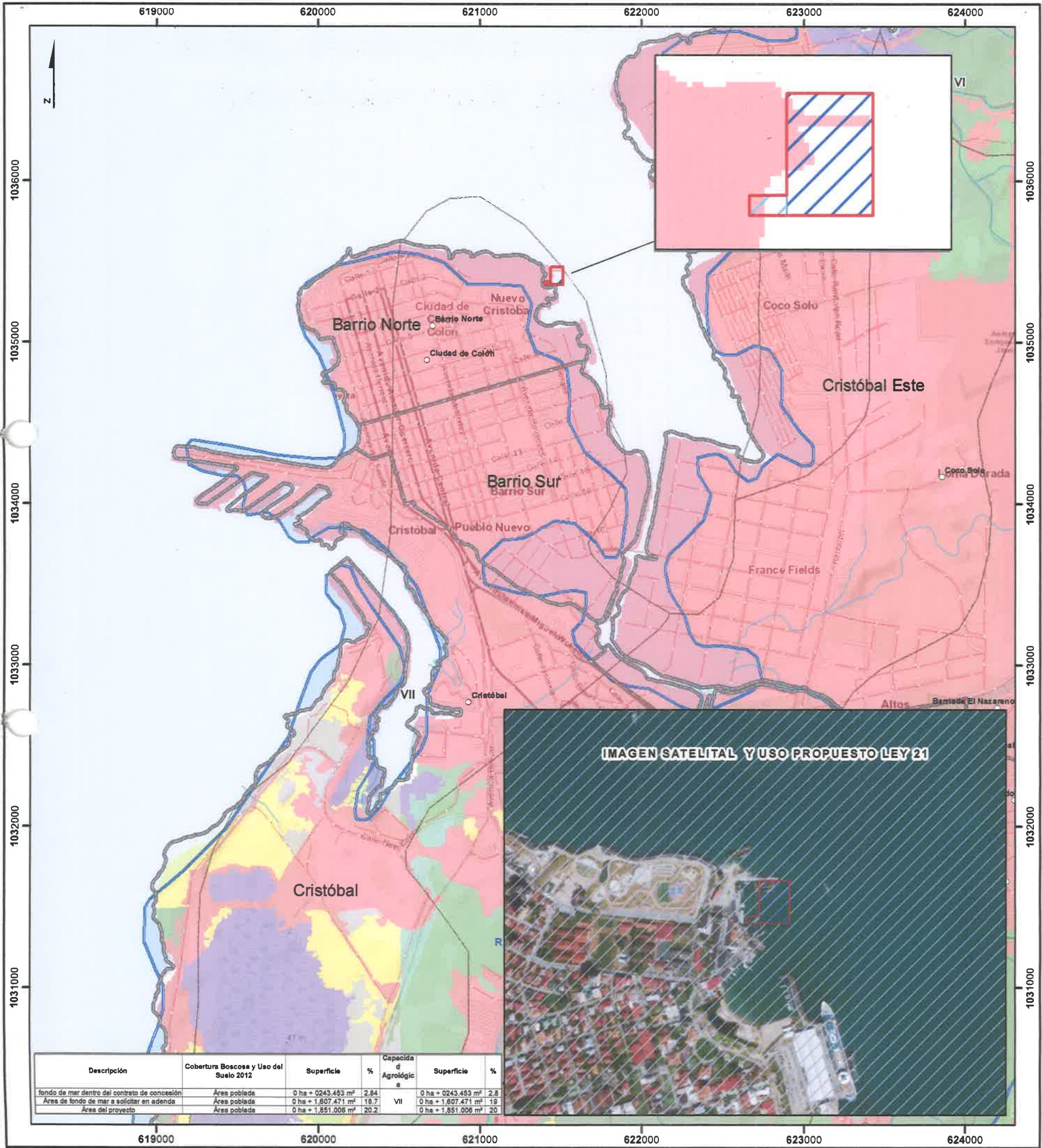
RECIBIDO

Por: U. Idixm

Fecha: 16/8/2024

Hora: 2:54 p

MINISTERIO DE AMBIENTE



Escala 1:24,000

1 0.5 0 km.

LEYENDA

- Lugares Poblados
- Ríos y quebradas
- Red Vial
- fondo de mar dentro del contrato de concesión
- Área de fondo de mar a solicitar en adenda
- Área del proyecto
- Límite de Corregimiento
- Límite de Capacidad Agrológica
- Cuencas Hidrográficas

Uso Ley 21

- Uso difereido (tercer juego de esclusas)

Capacidad Agrológica

- VII No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.

Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012

- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Bosque de mangle
- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Infraestructura
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Vegetación baja inundable
- Área poblada

- Nota:
1. El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
 2. Los datos se dibujo en base a la información suministrada en carpeta compartida

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte
Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando: DEEIA-0510-1208-2024.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0510-1208-2024

PARA: CÉSAR CONTE
Director Regional de Colón, encargado

DE: 
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de segunda aclaratoria

FECHA: 12 de agosto de 2024

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **"TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN"**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, según el área de su competencia le agradecemos emitir su informe técnico.

Nº de expediente: DEIA-II-F-098-2023

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): ABRIL

GPS/IR/amm/ab


DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0510-1208-2024

PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental

DE: *Graciela Palacios*
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de segunda aclaratoria

FECHA: 12 de agosto de 2024

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la superficie y ubicación de los polígonos de área total del proyecto, área de fondo de mar a solicitar en adenda y área de fondo de mar dentro del contrato de concesión, correspondientes a la respuesta de la segunda aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: "TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN", cuyo promotor es OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A., la cual incluya cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital, topografía, ley 21.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados según el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA DIAM.
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: DEIA-II-F-098-2023

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): ABRIL

GPS/IR/amm/ab
slammab

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Uferec</i>	
Fecha: <i>13-8-2024</i>	
Hora: <i>10:50</i>	

Panamá, 6 de agosto de 2023

Licenciada
Graciela Palacios
Directora de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio del Ambiente
E. ... S. ... D.

DEIA
9/AGO/2024 2:54 PM
Seyna
MINISTERIO
DEL AMBIENTE

Ref. Estudio de Impacto Ambiental
Cat. II

Respetada Licenciada Palacios:

Sirva la presente para extender un respetado saludo; a la vez de hacer entrega del segundo Informe complementario al estudio de impacto ambiental (EslA), categoría II, del proyecto **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, ubicado en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón y cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A. (OPC)**, el cual se gestiona, en el marco de la solicitud realizada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0227-2212-2023. En ese contexto, se hace entrega de un documento impreso original y tres copias digitales.

De requerir mayor información o coordinación, sírvase contactar a la Ing. Rubén Reyna al 269-5860 correo electrónico reyna@int-marconsult.com o al Lic. Alejandro del Río al celular 6670-7809 o a través del correo alejandro.delrio@grupo-opc.com. Aunado facilitamos los datos de la empresa consultora, correo electrónico ecosolutionsmgb@ecosolutionsmgb.com y el teléfono 394-8522.

Sin más, nos despedimos, deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

Atentamente,


Gregorio Gerardo Chuljak
Representante legal

Adjs. Documento, CDs

RESPUESTA ACLARATORIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II



PROYECTO: TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN

EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL:



PROMOTOR: OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.



PROMOTOR: OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

EMPRESA CONSULTORA: ECOSOLUTIONS MGB INC. REGISTRO DEIA-IRC -092-2022

Se presenta información en respuesta a la solicitud realizada por el Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, mediante nota de DEIA-DEEIA-AC-0227-2212-2023 (**SEGUNDA SOLICITUD**), en el marco del proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental categoría II del proyecto **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMO: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**. A continuación, lo indicado:

1. En la respuesta dada a la pregunta 1 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0159-2707-2023, se indica “...El área total del proyecto es 9,184.00 m² y comprende el área del pontón y la de maniobra. Dentro de los 9,184.00 m²; se incluye un área de 600.70 m² que está bajo el contrato de concesión No. A-2005-2020 y otra área de 8,583.30 m²; que está fuera del contrato de concesión citado pero que se gestionará, a través de una adenda al contrato de concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá”. Igualmente, se presentan las coordenadas del área total del proyecto, área de fondo de mar a solicitar y área de fondo de mar dentro del contrato de concesión No. A-2005-2020. Sin embargo, mediante MEMORANDO-DIAM-2005-2023, la Dirección de Información Ambiental, arrojó las siguientes superficies “... proyecto (área total): 0 Ha + 5,599.04 m², área de fondo de mar (adenda): 0 Ha + 4,292.75 m², área de fondo de mar (concesión): 0 Ha + 0,600.70 m²”. Por lo antes señalado se reitera:
 - a. Aclarar la superficie del área total del proyecto, área de fondo de mar adicional para maniobras y área de fondo de mar adicional para pontón, y presentar las coordenadas correspondientes que permitan generar el polígono de DIAM. Se deben incluir las coordenadas de los 600.7 m² que están en la concesión otorgada, ya que fueron incluidos en los 9,184 m² de área total del proyecto.

Respuesta: El área total del proyecto es 9,184.00m² y comprende el área del pontón y la de maniobra. Dentro de los 9,184.00m²; se incluye un área de 600.70m² que está bajo el contrato de concesión No. A-2005-2020 y otra área de 8,583.30m²; que está fuera del contrato de concesión citado pero que se gestionará, a través de una adenda al contrato de concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá (Ver anexo 1 de este informe). No obstante, para mayor comprensión se presentan las siguientes tablas e imágenes:

TABLA 1: ÁREAS DEL PROYECTO “TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMO: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”

Descripción	Área (m ²)
Área total del proyecto	9,184.00
Área total de fondo de mar adicional o a solicitar mediante adenda al contrato No. A-2005- 2020	8,583.30

Descripción	Área (m ²)
Área de fondo de mar adicional para maniobra	7,130.20
Área de fondo de mar adicional para pontón (Área Y, en plano)	1.453.10
Área de fondo de mar bajo contrato de concesión No. A-2005-2020 para pontón (Área X, en el plano)	600.70

Nota: En el plano presentado en el EslA se puede identificar el área del pontón como Área X + Área Y = 2,053.80m²

A continuación, se presentan las tablas de las coordenadas e imágenes de los polígonos que se conforman:

TABLA 2. COORDENADAS DE LAS ÁREAS DEL PROYECTO.

Puntos	Coordenadas Datum WGS 84	
	E	N
Área total del proyecto 9,184 m² (Ver imagen 1)		
1 (B)	621509.81	1035472.66
2 (C)	621431.78	1035472.66
3 (K)	621431.76	1035380.77
4 (M)	621398.05	1035380.32
5 (O)	621398.30	1035362.66
6 (D)	621431.76	1035362.66
7 (F)	621509.66	1035362.66
8 (Q)	621509.69	1035381.87
1 (B)	621509.81	1035472.66
Área de fondo de mar a solicitar en adenda 8,583.30m² (Ver imagen 2)		
1 (B)	621509.81	1035472.66
2 (C)	621431.78	1035472.66
6 (D)	621431.76	1035362.66
7 (F)	621509.66	1035362.66
1 (B)	621509.81	1035472.66
Área de fondo de mar dentro del contrato de concesión No. A-2005-2020 600.70m² (ver imagen 3)		
3 (K)	621431.76	1035380.77
4 (M)	621398.05	1035380.32
5 (O)	621398.30	1035362.66
6(D)	621431.76	1035362.66
3 (K)	621431.76	1035380.77

Nota: Las letras en paréntesis representan las letras de los vértices en los planos originales presentados en el EslA.

IMAGEN 1. ÁREA TOTAL DEL PROYECTO (PUNTOS DE COORDENADAS)

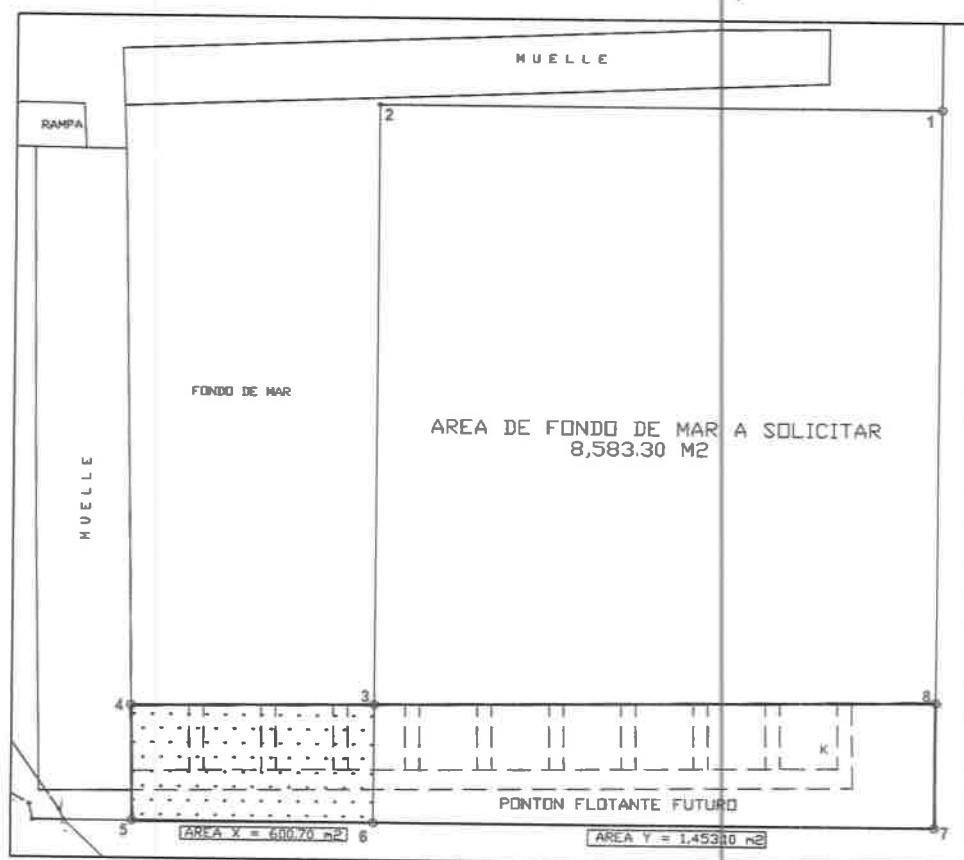


IMAGEN 2. ÁREA DE FONDO DE MAR A SOLICITAR EN ADENDA (PUNTOS DE COORDENADAS)

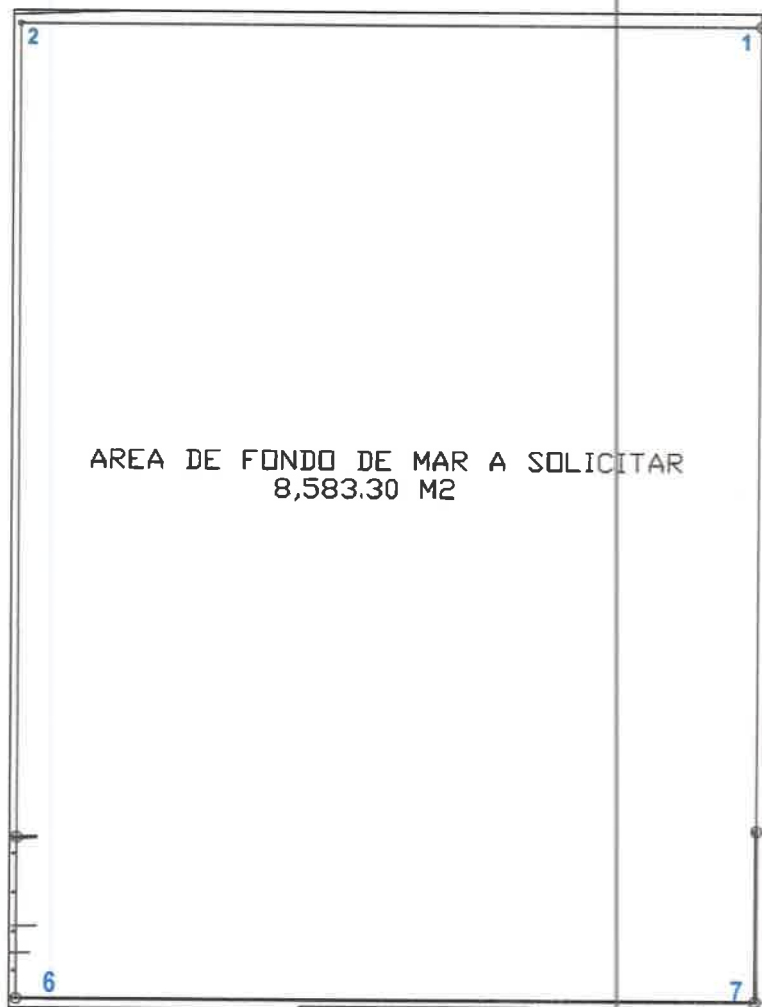
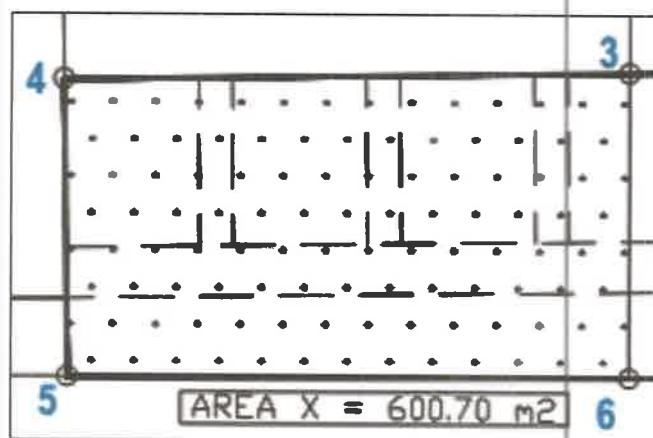


IMAGEN 3. ÁREA DE FONDO DE MAR DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. A-2005-2020 (PUNTOS DE COORDENADAS)



2. En la respuesta dada a la pregunta 3 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0159-2707-2023, se indica "... En el anexo 2 de este informe, se presenta el procedimiento de desguace que implementará la empresa promotora". En la página 41 de la respuesta (anexo 2) se indica "... además debe contar con un **parque almacén de acero y la planta de recuperación de materiales como aceite, cobre**. En determinadas circunstancias, se deben de disponer de **instalaciones adicionales**, como cuando se trabaja con amianto o plomo". En la página 42 se indica "... En esta área se deben recibir todos los residuos de las partes anteriores. Debido a que cada residuo afecta de forma diferente al medio ambiente y debe de seguir una normativa en particular, este área se debe separar en las siguientes partes:

- **Almacén de residuos sólidos no peligrosos.**
- **Almacén de aguas negras y grises, separado unas de otras para evitar la propagación de patógenos.**
- **Nave cerrada y estanca de residuos industriales".**

En la página 44 se indica "... El primer paso en el plan de reciclaje del buque, antes de llevar a cabo el desmantelamiento real del buque, es realizar el vaciado y el lavado de todos los tanques, bodegas, etc. **Incluyendo la eliminación de gases peligrosos**. La eliminación de los gases peligrosos conlleva el crear una atmósfera segura en todo el Buque".

En la página 45 se indica "... En esta fase lo único que queda del buque es el casco, por lo que es **trasladado a un dique seco** por medio de cables y cabestrantes. El casco puede asentarse directamente en el fondo del dique o ser apoyado en picaderos y soportado lateralmente por escoras. Una vez que está situado, se arranca la pintura antiincrustante por medio de chorreado. Estas pinturas pueden contener TBT y si es así, las aguas de lavado deben ser recogidas y almacenadas para su posterior tratamiento".

En la página 46 se indica que subcontratarán a la empresa Eco Klean encargada de recibir los desechos sólidos, sin embargo, en la página 49 se presenta certificado No. 00550 donde se indica que estará vigente hasta el 15 de diciembre de 2021.

Por su parte, en la respuesta de la pregunta 6 se enlistan los servicios brindados por la Terminal Marítimo de Servicio, según el estudio aprobado, en donde no está incluido el servicio de desguace.

Debido a lo antes indicado se solicita:

- a. Aclarar dónde se realizará la actividad de desguace tomando en consideración que el EsIA que aprobó la Terminal Marítimo de Servicio no incluye dicha actividad, y de igual manera las infraestructuras necesarias para realizar el desguace no están incluidas dentro del EsIA en evaluación (dique seco, parque almacén de acero, planta de recuperación de materiales como aceite, cobre, nave cerrada y estanca de residuos industriales, almacén de residuos sólidos no peligrosos, almacén de aguas negras y grises, separado unas de otras para evitar la propagación de patógenos.

- b. Presentar el certificado actualizado y vigente de la empresa Eco Klean para recibir los desechos sólidos.

Respuesta: Tomando en consideración el punto 2 de la observación, se presenta el procedimiento específico para el desguace del pecio que hay en el área de proyecto, mismo que indica de forma sencilla y pragmática las acciones a implementar, ver anexo 2 de este informe. No obstante, se resalta lo siguiente:

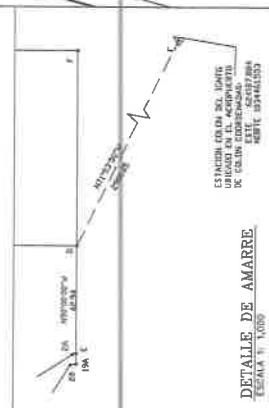
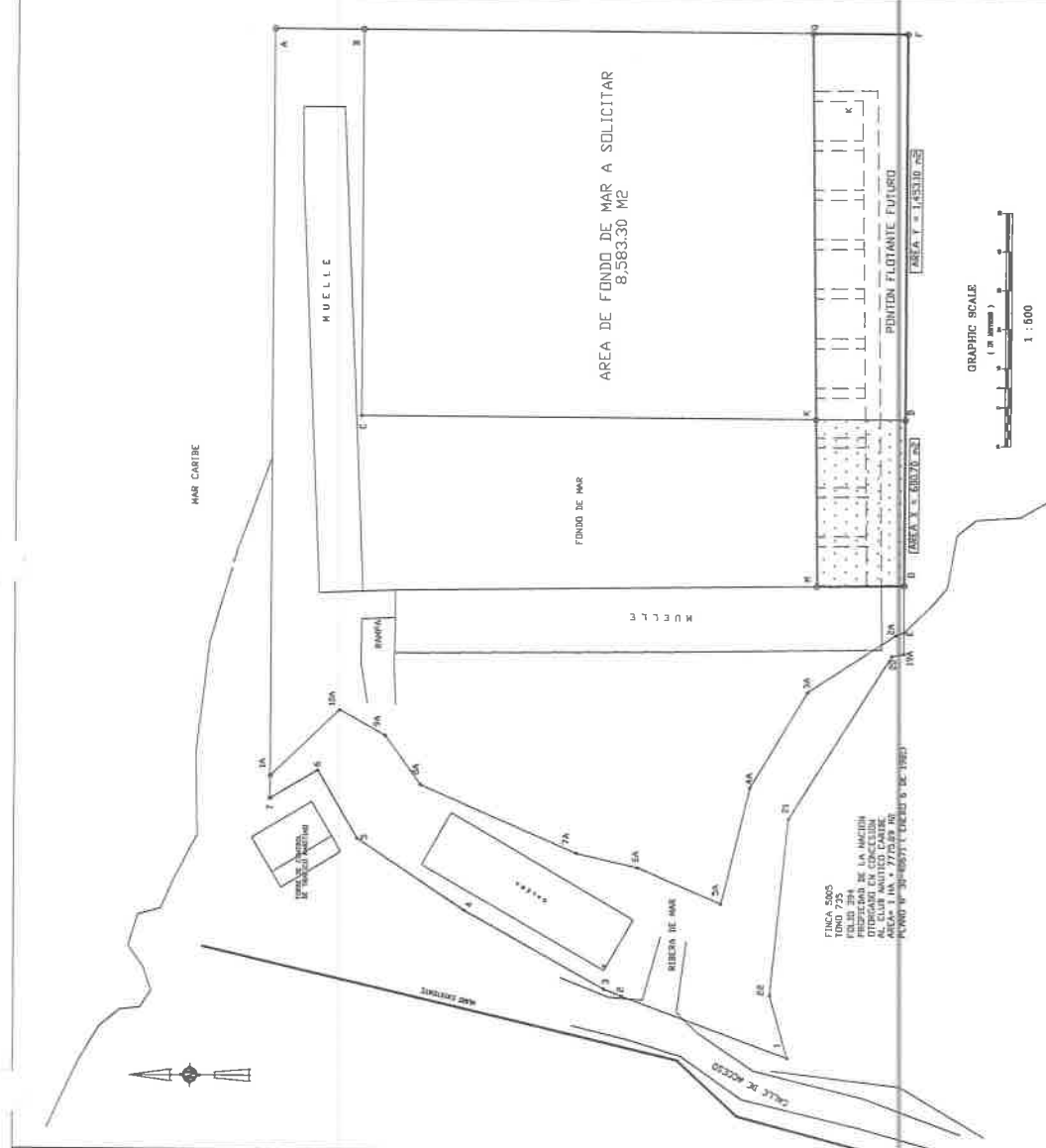
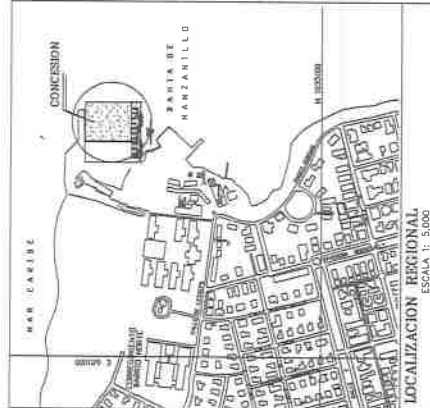
- a. El pecio se cortará en el mismo sitio, donde se ubica, por el estado de deterioro de la estructura, actividad que realizará la empresa con licencia para el desguace de naves que otorga la Autoridad Marítima de Panamá que se contrate para ello y los residuos que se generaran de la actividad y se colocarán directamente en el camión de la empresa autorizada o con los permisos requeridos para esa actividad económica.

El camión de la empresa contratada para el manejo de los desechos ferrosos y la de los no reciclables se estacionarán temporalmente en la plataforma de la Terminal Marítima de Servicio previa autorización de la empresa concesionaria encargada de la terminal y una vez se llenen, se retirarán del área, para su disposición final, sea a la planta de reciclajes o el vertedero de Monte Esperanza.

Como información complementaria se señala que, en lo relativo a los impactos y riesgos de la actividad de desguace, ya están considerados en el estudio presentado.

- b. No se presenta certificado de Eko Clean, debido a que las empresas a utilizar tanto para el desguace y para el manejo y disposición de los residuos que se obtengan del desguace, los cuales serán residuos ferrosos y no ferrosos (Sólidos no peligrosos) o no reciclables, se contratarán en el momento que se vaya a ejecutar el proyecto y se verificará que cuenten con los permisos correspondientes, tanto de la Autoridad Marítima, Ministerio de Comercio e Industrias, Ministerio de Salud y Ministerio de Ambiente, según corresponda. Sin omitir, que, a través de los informes de implementación de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental, se reportará a la autoridad ambiental, todo lo concerniente a la actividad de desguace, así como los permisos de las empresas contratadas.

ANEXO 1: PLANO DE LOCALIZACIÓN REGIONAL



ESTACION	ESTACION	ESTACION	ESTACION	ESTACION	ESTACION
1A	15A	29A	43A	57A	71A
2A	16A	30A	44A	58A	72A
3A	17A	31A	45A	59A	73A
4A	18A	32A	46A	60A	74A
5A	19A	33A	47A	61A	75A
6A	20A	34A	48A	62A	76A
7A	21A	35A	49A	63A	77A
8A	22A	36A	50A	64A	78A
9A	23A	37A	51A	65A	79A
10A	24A	38A	52A	66A	80A
11A	25A	39A	53A	67A	81A
12A	26A	40A	54A	68A	82A
13A	27A	41A	55A	69A	83A
14A	28A	42A	56A	70A	84A
15A	29A	43A	57A	71A	85A
16A	30A	44A	58A	72A	86A
17A	31A	45A	59A	73A	87A
18A	32A	46A	60A	74A	88A
19A	33A	47A	61A	75A	89A
20A	34A	48A	62A	76A	90A
21A	35A	49A	63A	77A	91A
22A	36A	50A	64A	78A	92A
23A	37A	51A	65A	79A	93A
24A	38A	52A	66A	80A	94A
25A	39A	53A	67A	81A	95A
26A	40A	54A	68A	82A	96A
27A	41A	55A	69A	83A	97A
28A	42A	56A	70A	84A	98A
29A	43A	57A	71A	85A	99A
30A	44A	58A	72A	86A	100A
31A	45A	59A	73A	87A	
32A	46A	60A	74A	88A	
33A	47A	61A	75A	89A	
34A	48A	62A	76A	90A	
35A	49A	63A	77A	91A	
36A	50A	64A	78A	92A	
37A	51A	65A	79A	93A	
38A	52A	66A	80A	94A	
39A	53A	67A	81A	95A	
40A	54A	68A	82A	96A	
41A	55A	69A	83A	97A	
42A	56A	70A	84A	98A	
43A	57A	71A	85A	99A	
44A	58A	72A	86A	100A	
45A	59A	73A	87A		
46A	60A	74A	88A		
47A	61A	75A	89A		
48A	62A	76A	90A		
49A	63A	77A	91A		
50A	64A	78A	92A		
51A	65A	79A	93A		
52A	66A	80A	94A		
53A	67A	81A	95A		
54A	68A	82A	96A		
55A	69A	83A	97A		
56A	70A	84A	98A		
57A	71A	85A	99A		
58A	72A	86A	100A		
59A	73A	87A			
60A	74A	88A			
61A	75A	89A			
62A	76A	90A			
63A	77A	91A			
64A	78A	92A			
65A	79A	93A			
66A	80A	94A			
67A	81A	95A			
68A	82A	96A			
69A	83A	97A			
70A	84A	98A			
71A	85A	99A			
72A	86A	100A			
73A	87A				
74A	88A				
75A	89A				
76A	90A				
77A	91A				
78A	92A				
79A	93A				
80A	94A				
81A	95A				
82A	96A				
83A	97A				
84A	98A				
85A	99A				
86A	100A				
87A					
88A					
89A					
90A					
91A					
92A					
93A					
94A					
95A					
96A					
97A					
98A					
99A					
100A					

ESTACION	ESTACION	ESTACION	ESTACION	ESTACION	ESTACION
1A	15A	29A	43A	57A	71A
2A	16A	30A	44A	58A	72A
3A	17A	31A	45A	59A	73A
4A	18A	32A	46A	60A	74A
5A	19A	33A	47A	61A	75A
6A	20A	34A	48A	62A	76A
7A	21A	35A	49A	63A	77A
8A	22A	36A	50A	64A	78A
9A	23A	37A	51A	65A	79A
10A	24A	38A	52A	66A	80A
11A	25A	39A	53A	67A	81A
12A	26A	40A	54A	68A	82A
13A	27A	41A	55A	69A	83A
14A	28A	42A	56A	70A	84A
15A	29A	43A	57A	71A	85A
16A	30A	44A	58A	72A	86A
17A	31A	45A	59A	73A	87A
18A	32A	46A	60A	74A	88A
19A	33A	47A	61A	75A	89A
20A	34A	48A	62A	76A	90A
21A	35A	49A	63A	77A	91A
22A	36A	50A	64A	78A	92A
23A	37A	51A	65A	79A	93A
24A	38A	52A	66A	80A	94A
25A	39A	53A	67A	81A	95A
26A	40A	54A	68A	82A	96A
27A	41A	55A	69A	83A	97A
28A	42A	56A	70A	84A	98A
29A	43A	57A	71A	85A	99A
30A	44A	58A	72A	86A	100A
31A	45A	59A	73A	87A	
32A	46A	60A	74A	88A	
33A	47A	61A	75A	89A	
34A	48A	62A	76A	90A	
35A	49A	63A	77A	91A	
36A	50A	64A	78A	92A	
37A	51A	65A	79A	93A	
38A	52A	66A	80A	94A	
39A	53A	67A	81A	95A	
40A	54A	68A	82A	96A	
41A	55A	69A	83A	97A	
42A	56A	70A	84A	98A	
43A	57A	71A	85A	99A	
44A	58A	72A	86A	100A	
45A	59A	73A	87A		
46A	60A	74A	88A		
47A	61A	75A	89A		
48A	62A	76A	90A		
49A	63A	77A	91A		
50A	64A	78A	92A		
51A	65A	79A	93A		
52A	66A	80A	94A		
53A	67A	81A	95A		
54A	68A	82A	96A		
55A	69A	83A	97A		
56A	70A	84A	98A		
57A	71A	85A	99A		
58A	72A	86A	100A		
59A	73A	87A			
60A	74A	88A			
61A	75A	89A			
62A	76A	90A			
63A	77A	91A			
64A	78A	92A			
65A	79A	93A			
66A	80A	94A			
67A	81A	95A			
68A	82A	96A			
69A	83A	97A			
70A	84A	98A			
71A	85A	99A			
72A	86A	100A			
73A	87A				
74A	88A				
75A	89A				
76A	90A				
77A	91A				
78A	92A				
79A	93A				
80A	94A				
81A	95A				
82A	96A				
83A	97A				
84A	98A				
85A	99A				
86A	100A				
87A					
88A					
89A					
90A					
91A					
92A					
93A					
94A					
95A					
96A					
97A					
98A					
99A					
100A					

ESTACION	ESTACION	ESTACION	ESTACION	ESTACION	ESTACION
1A	15A	29A	43A	57A	71A
2A	16A	30A	44A	58A	72A
3A	17A	31A	45A	59A	73A
4A	18A	32A	46A	60A	74A
5A	19A	33A	47A	61A	75A
6A	20A	34A	48A	62A	76A
7A	21A	35A	49A	63A	77A
8A	22A	36A	50A	64A	78A
9A	23A	37A	51A	65A	79A
10A	24A	38A	52A	66A	80A
11A	25A	39A	53A	67A	81A
12A	26A	40A	54A	68A	82A
13A	27A	41A	55A	69A	83A
14A	28A	42A	56A	70A	84A
15A	29A	43A	57A	71A	85A
16A	30A	44A	58A	72A	86A
17A	31A	45A	59A	73A	87A
18A	32A	46A	60A	74A	88A
19A	33A	47A	61A	75A	89A
20A	34A	48A	62A	76A	90A
21A	35A	49A	63A	77A	91A
22A	36A	50A	64A	78A	92A
23A	37A	51A	65A	79A	93A
24A	38A	52A	66A	80A	94A
25A	39A	53A	67A	81A	95A
26A	40A	54A	68A	82A	96A
27A	41A	55A	69A	83A	97A
28A	42A	56A	70A	84A	98A
29A	43A	57A	71A	85A	99A
30A	44A	58A	72A	86A	100A
31A	45A	59A	73A	87A	
32A	46A	60A	74A	88A	
33A	47A	61A	75A	89A	
34A	48A	62A	76A	90A	
35A	49A	63A	77A	91A	
36A	50A	64A	78A	92A	
37A	51A	65A	79A	93A	
38A	52A	66A	80A	94A	
39A	53A	67A	81A	95A	

ANEXO 2: PROCEDIMIENTO DE DESGUACE

PROCEDIMIENTO DE DESGUACE

El desguace de barcos es el proceso de desarmar la estructura obsoleta a fines de desguace. Incluye en este caso específico cortar el pecio, dar manejo a los residuos que se generen hasta su disposición final, lo cual puede incluir el recicle.

1 OBJETIVO

Desguazar el pecio de forma segura y ambientalmente responsable para evitar la contaminación de la zona marina costera.

2 ALCANCE

Las actividades desguace del pecio que se encuentra en el área, donde se pretende ubicar el pontón del proyecto Terminal de Servicios Marítimos: Área de maniobra y pontón, específicamente, en el área de fondo de mar solicitado.

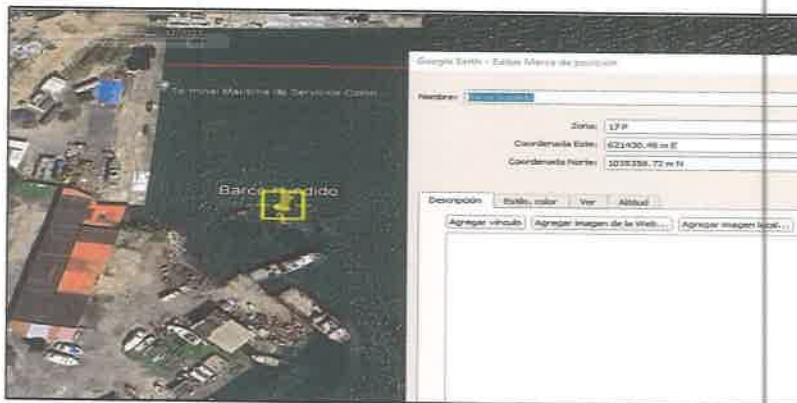
3 JUSTIFICACIÓN

El pecio es un riesgo para la navegación hacia el área solicitada, hacia el Club Náutico Caribe y el área de lanchas de Colón 2000 y ocupa parte del área del proyecto Terminal de Servicios Marítimos: Área de maniobra y pontón.

4 INFORMACIÓN DEL PECIO

El pecio se encuentra en las coordenadas 621430.48 E y 1035358.72 N

IMAGEN 1. VISTA SATELITAL DE LA UBICACIÓN DEL PECIO.



Fuente: Google Earth. 2024

El pecio como se puede observar en las siguientes imágenes es una estructura deteriorada (oxidada), debido a que parte de su estructura está expuesta a la atmósfera, lo que aceleró su corrosión en el tiempo, en la que no hay productos químicos ni equipos que desmontar. No hay presencia de hidrocarburos.

IMAGEN 2. IMÁGENES DEL PECIO A DESGUAZAR.



Fuente: Facilitadas por el promotor.

5 MARCO LEGAL

- Convenio de Hong Kong para el reciclaje de buques.
- Constitución de la República de Panamá
- Ley General del Ambiente
- Resolución Administrativa No. 222-2008.
- Requisitos para la solicitud de licencia de operación para el servicio de Desguace de naves de la Autoridad Marítima de Panamá.

6 PROCEDIMIENTO

Se cortará con uno o varios métodos, según resulte más conveniente, considerando que el desmantelamiento es submarino, por una empresa que cuente con la licencia de operación para el desguace de naves otorgada por el departamento de Concesiones de la Autoridad Marítima de Panamá, lo que es indicativo de:

- El personal técnico a realizar la actividad de desguace es experto y tiene experiencia en la actividad.
- Se cuenta con los equipos requeridos para la actividad.
- Tiene permiso de trabajo en caliente emitido por el Cuerpo de Bomberos de Panamá
- Plan de contingencia de la empresa de desguace aprobado por el Departamento de Prevención y Control de Contaminación de puertos.
- Plan de gestión de desechos, residuos y sustancias potencialmente peligrosas de la empresa de desguace.
- Plan y programa de seguridad para el desguace de buques de la empresa de desguace.
- Entre otros.

Ver anexo A.

Cabe destacar que al momento de la presentación de este procedimiento no se ha licitado la empresa de desguace, pero se señala que la misma será una empresa con licencia para la actividad de desguace.

No obstante, a lo anterior se señala los dos posibles métodos a utilizar en la actividad:

6.1 MÉTODO 1: CORTE CON OXIACETILENO

El corte con acetileno se utilizará en las áreas expuestas, principalmente, con la finalidad de tener piezas más pequeñas para su mejor manejo.

El oxicorte es un proceso de corte térmico de materiales. Un gas combustible, como el acetileno, y un comburente, el oxígeno, generan una llama que permite iniciar y mantener el corte. Un chorro de oxígeno de corte genera una reacción muy exotérmica con el metal y, por lo tanto, una alta temperatura.

El corte con oxiacetileno o corte térmico autógeno es uno de los procedimientos de separación térmicos. Este método se empleará para hacer los cortes a las piezas más grandes, para que, de esta forma, se puedan manipular y subir a los camiones para trasladarlos a los centros de disposición final. El corte térmico es un procedimiento eficaz para materiales de gran grosor o longitud.

6.2 MÉTODO 2: CORTE CON CADENA Y GUINCHES

El corte con cadena y guinches, esta opción consiste en el corte con cadena y dos guinches, que se manejan en va y ven, para cortar el casco, o con cincel neumático, desde una barcaza. Las piezas cortadas, son izadas por la grúa y depositadas directamente en la plataforma o volquete a utilizar para el traslado a la planta de reciclaje.

6.3 EQUIPOS PARA EL DESGUACE

Los equipos básicos a utilizar en la actividad de desguace contemplan los siguientes:

- Equipos de corte oxiacetileno.
- Retroexcavadora con martillo neumático con cincel para corte del acero.
- Guinches y cadena, en caso de que la opción de corte con cadena sea apropiada.
- Grúa equipada con “grab” para agarrar las piezas sueltas, ya cortadas del pecio.
- Equipos auxiliares diversos para elevación: eslingas, carreteles, cadenas y cables de acero, para suspender maquinaria y equipos que se extraen del buque.
- Herramientas manuales y equipos como: martillos, sierras, punzonadoras, etc.
- Todos los equipos de protección personal que se requieran, botes, guantes, cascos, overoles, máscaras, etc.
- Equipos de emergencia, como botiquines, control de incendio y derrame. Se debe anotar que, siendo un pecio, no hay riesgo de incendio y al no tener químicos, de derrames, pero por los equipos utilizados y por la misma actividad

de oxiacetileno, se contempla contar con el equipo de emergencia. La terminal cuenta con transporte y equipos contra incendio, en caso de ser necesario y la empresa a contratar contará con los equipos de seguridad y emergencia requeridos para la actividad.

7 MANEJO DE LOS RESIDUOS

Los residuos que se generarán del corte serán cargados directamente a camiones tipo plataforma y volquete para llevarlos a los centros de disposición final, ya sea el vertedero de Monte Esperanza los no reciclables y los reciclables tipo chatarras a las plantas de reciclajes autorizadas.

Por lo que se clasificarán en desechos ferrosos, maderas u otros desechos distintos, que pudiera haber, directamente, en la plataforma o volquete, según la disposición final a la cual se dirigirá el equipo. Señalando que los desechos serán casi totalmente de hierro.

Los residuos no ferrosos, serán manejados de forma segura, en función de qué materiales se encuentren en la actividad. Los residuos que impliquen algún riesgo para la salud, de encontrarse, serán tratados por contratistas autorizado para su disposición final, señalando que la empresa que se contrate para el desguace, acorde a los requisitos de su licencia debe tener considerado esa posibilidad con un plan de gestión de desechos, residuos y sustancias potencialmente peligrosas, como se puede ver en los requerimientos que deben cumplir las empresas con licencia de desguace de buques. Ver anexo A.

7.1 PLAN DE RECICLAJE DEL BUQUE

Las piezas cortadas del pecio serán cortadas, según convenga, para su transporte y ser vendidas como chatarra. Finalmente, éstas serán introducidas en un contenedor, ya que en Panamá no hay una empresa fundidora que pueda utilizarlas.

La chatarra ferrosa se comercializará, como tal, a través de una empresa con su permiso de operación para el manejo de residuos ferrosos o no ferrosos, el resto de los materiales que no tienen ningún valor comercial se dispondrán como desechos, en el Vertedero de Monte Esperanza.



El avance de la actividad y los indicadores de gestión asociados a la actividad se reportarán a la autoridad y comunidad en general, a través de los informes de implementación de las medidas del plan de manejo ambiental, que deben presentar a la frecuencia establecida por la autoridad ambiental.

**ANEXO A: REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA DE
OPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE DESGUACE DE NAVES
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS AUXILIARES
DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

F-16
(DMA)
V.06



REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA DE OPERACIÓN

SERVICIO: DESGUACE DE NAVES

CLUSTER: MANEJO DE DESECHOS Y FUMIGACION

DESCRIPCIÓN: Proceso de desarmar la estructura obsoleta de un navío a fines de desguace o desecho, Dicha operación se lleva a cabo en un embarcadero, un astillero o un varadero de desarmado. Incluye una gran variedad de actividades desde desmontar todos los engranajes y equipos, hasta cortar y reciclar la infraestructura de la nave.

PROCEDIMIENTO DEL TRÁMITE: poder especial, memorial y los demás documentos solicitados, deberán presentarse en la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, en el Departamento de Concesiones, ubicado en la sede principal de la Autoridad Marítima de Panamá en Diablo Heights, Calle Demetrio Porras.

AL PRESENTAR LA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER LOS DOCUMENTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

L a: En caso de ser persona natural, la solicitud podrá ser presentada por el propio solicitante, y de ser persona jurídica, se presentará mediante abogado idóneo.

1. Poder especial notariado con número de teléfono, domicilio y correo electrónico del apoderado especial. El mismo deberá contener la firma del poderdante y la del apoderado, cumpliendo con las formalidades que exige el Código Judicial de la República de Panamá (Artículo 627).
2. Memorial dirigido al Director General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares (artículo 9 de la Resolución J.D. No. 011-2019), solicitando la Licencia de Operación y que contenga la siguiente información:

➤ **Datos Generales:**

- ✓ Datos generales del representante legal: nombre completo, número de cédula, domicilio, números de teléfonos, apartado postal y correo electrónico.
- ✓ Datos generales de la empresa: nombre de empresa, domicilio, números de teléfonos, No. De R.U.C. inscrito en la DGI, apartado postal y correo electrónico.

Autorización:

Fecha:

- Objeto de la licencia de operación.
 - Descripción de las actividades a desarrollarse.
 - Detallar áreas marítimas y portuarias donde se pretende proveer el servicio.
 - Valor de la inversión que el interesado realiza o propone hacer.
3. Presentar copia simple de cédula del representante legal y apoderado especial.
 4. Certificado original vigente, expedido por el Registro Público, en el que conste: representante legal, directores, dignatarios y capital autorizado de la sociedad.
 5. Presentar copia del aviso de operación expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).
 6. Certificación de la caja de Seguro Social como patrono registrado en el Sistema.
 7. Permiso de trabajo en caliente emitido por el Cuerpo de Bomberos de Panamá.
 8. Copia de antecedentes y certificados que acreditan la experticia y experiencia del personal técnico que supervisará y ejecutará estas actividades.
 9. Listado de nombres del personal con su copia de licencia o certificación de buzo industrial avalado por organismos internacionales en caso de realizar actividades submarinas.
 10. Listado de los trabajadores que operan en la empresa y las labores que realizan cada uno de ellos, con sus respectivas idoneidades.
 11. Fotografías y descripción de los equipos de seguridad y facilidades de los que disponen para la prestación del servicio (casco, lentes de seguridad, guantes, arnés de seguridad, chaleco, etc.).
 12. Fotografías de las herramientas, equipos y maquinaria de trabajo.
 13. Copia actualizada del plan de contingencia de la empresa en caso de sucesos el cual será evaluado y aprobado por el Departamento de Prevención y Control de Contaminación de puertos.
(Véase: <https://amp.gob.pa/wp-content/uploads/2019/04/Componentes-para-Evaluacion-de-planes-de-contingencia.pdf>).
 14. Copia actualizada del Plan de gestión de desechos, Residuos y Sustancias potencialmente peligrosas de la empresa. Este plan deberá cumplir con la evaluación técnica y aprobación por el Departamento de Prevención y Control de la Contaminación de la Autoridad Marítima de Panamá.
 15. Plan y programa de seguridad para el desguace de buques: preparación, desconstrucción y gestión de la corriente de materiales.
 16. Examen de las evaluaciones de los riesgos.
 17. Deberá poseer una instalación adecuada para tales fines que ofrezca condiciones seguras

Autorización: 

Fecha: 10/6/19

18. El solicitante facilitara pruebas de que posee equipos y procedimientos para la operación de desguace como:

- a. Almacenamiento de desechos peligrosos
- b. Equipo de extinción de incendios
- c. Equipo básico de protección personal
- d. Equipo adecuado de protección de las vías respiratorias
- e. Separación y recolección de desechos
- f. Procedimiento para el manejo de amianto
- g. Equipo de contención de derrames, instalaciones adecuadas para la descarga de agua de lluvia,
- h. Equipo especial de protección de las vías respiratorias para las operaciones de pintura.
- i. Equipo de limpieza de derrame.
- j. Instalaciones adecuadas para la eliminación y el tratamiento de los distintos materiales peligrosos.

19. Se debe contar por lo menos con un molinete (winche) de buena resolución (fuerza)

20. Registro de mantenimiento de los equipos y maquinarias de trabajo.

21. Deberá tener en todo momento en las instalaciones o donde vaya a realizar los trabajos de desguace la empresa deberá contar con lo siguiente y deben ser de su propiedad:

- a. 200 mt de barrera LCC.
- b. Skimmer.
- c. Material absorbente.
- d. Fast Tank.
- e. Piscina para limpieza de equipo LCC.

22. Plan de Corte (reciclaje), Calendario de trabajo o actividades para ejecutar el desguace por nave, que incluya horario de trabajo y generales del encargado en turno del desguace.

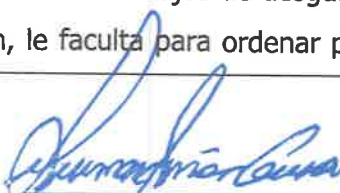
23. Nota aclaratoria en caso de que no se realicen trabajos de soldadura.

24. Nota aclaratoria en caso de que no se preste el servicio a naves fondeadas en el anclaje.

• **PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA EN SITIO:**

La fiscalización de los trabajos de desguace, que ejercerá el Departamento de Prevención y Control de la Contaminación, le faculta para ordenar paralización y/o sanción, cuando se compruebe que el trabajo no

Autorización:



Fecha:

10/6/19

se ajusta a las especificaciones de su autorización o existan riesgos de contaminación. (Numeral 12, Artículo 90 de la Resolución Administrativa No. 222-2008).

Cumplir la evaluación técnica de campo del Departamento de Prevención y Control de la Contaminación.

• **NOTA IMPORTANTE:**

- La empresa deberá presentar además una fianza de cumplimiento, una póliza de responsabilidad civil y póliza de contaminación y/o derrame de hidrocarburo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución J.D. No. 011-2019.
- La empresa deberá contar con una ubicación física debidamente señalizada e identificada, donde se encuentren sus oficinas principales. (La misma no podrá ser una residencia familiar).
- Realizar pago de tasa única de inspección, correspondiente a la tarifa establecida para cada tipo servicio marítimo auxiliar, en atención al artículo 10 de la Resolución J.D. No. 011-2019 de 27 de marzo de 2019, publicada en Gaceta Oficial No. 28763-A de 29 de abril de 2019.
- La empresa deberá presentar estadísticas de la actividad los diez (10) primeros días en una periodicidad mensual obedeciendo al capítulo V, artículo 19, numeral 10 de la Resolución J.D. No. 011-2019 de 27 de marzo de 2019; estas estadísticas deberán ser reportadas a los siguientes correos: amp.estadistica@amp.gob.pa y concesiones@amp.gob.pa.
- Cumplir evaluación técnica en sitio por parte de la Sección de Seguridad e Higiene Portuaria. La cual consiste en la visita a la empresa y al sitio donde se realizan operaciones, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial ocupacional.
- Mantener informada a la sección de Seguridad e Higiene Portuaria ante cualquier incidente o accidente que ocurra en las instalaciones, a los teléfonos 501-5153 o 501-4244 y al correo electrónico shp@amp.gob.pa, de acuerdo al Reglamento de Seguridad e Higiene Portuaria de la Autoridad Marítima de Panamá. Título II: Organización y facultades de Seguridad e Higiene Portuaria, Artículo 7: La unidad de Seguridad e Higiene Portuaria investigará todos los accidentes en los puertos, produzcan o no lesiones a los trabajadores en especial las de mayor gravedad y frecuencia, dando cuenta inmediata a la Dirección de Operaciones. (entiéndase Departamento de Operaciones Portuarias; teléfono 501-5148; email operaport@amp.gob.pa)

TARIFA: B/. 1,000.00 anual más B/. 5.00 por tonelada métrica para cada nave que sea desguazada.

Para información adicional o consulta, contactar al Departamento de Concesiones a los teléfonos 501-5122 / 501-5123.

Autorización: 

Fecha: 10/6/19

Como constancia:

ECOSOLUTIONS MGB Inc., empresa consultora ambiental, registrada ante el Ministerio de Ambiente con el registro, IRC-092-2022, elabora el informe complementario o aclaratorio al estudio de impacto ambiental categoría II, del proyecto **"TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMO: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN"**. Número de fojas 22.



Mitzi González B.
Representante Legal
ECOSOLUTIONS MGB Inc.

FIN DEL DOCUMENTO INF-011-00-21-24

MEMORANDO OAL No. 0102-2024

Para: GRACIELA PALACIOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

De: 
MARÍA del CARMEN SILVERA
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal



Asunto: DEIA-DEEIA-AC-0227-2212-2023 INFORMACIÓN ACLARATORIA
Exp. DEIA-II-F-098-2023

Fecha: 29 de julio de 2024

En seguimiento a lo solicitado mediante **MEMORANDO-DEEIA-0439-1807-2024**, recibido el pasado 18 de julio del presente, tenemos a bien remitir el expediente administrativo No. DEIA-II-F-098-2023, e información aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0227-2212-2023 (original), en conjunto con la notificación por escrito de OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A., fotocopia de la cédula de identidad personal del señor Gregorio Chuljak Quintero (copia simple) y fotocopia de la cédula de identidad personal de la señora Mitzi J. González (copia simple), a fin de gestionar lo correspondiente dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental.

Atentamente,

MCS/ao 

Se anexa a todo lo antes descrito el expediente DEIA-II-F-098-2023, con 218 fojas.



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 22 de diciembre de 2023
DEIA-DEEIA-AC-0227-2212-2023

Señor
JOVAN VUKELJA MATTHEWS
Representante Legal
OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
E. S. D.

Señor Matthews:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL
NOTIFICADO POR ESCRITO
De DEIA-DEEIA-AC-0227-2212-2023
Fecha 21 julio 2024 Hora 2:42 pm.
Notificador: Arlys Obando
Retirado por Ritz Gonzalez

MANU
8-466-700

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, “**TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMO: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**” a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

1. En la respuesta dada a la pregunta 1 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0159-2707-2023, se indica “... El área total del proyecto es 9,184.00 m² y comprende el área del pontón y la de maniobra. Dentro de los 9,184.00 m²; se incluye un área de 600.70 m² que está bajo el contrato de concesión No. A-2005-2020 y otra área de 8,583.30 m²; que está fuera del contrato de concesión citado pero que se gestionará, a través de una adenda al contrato de concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá”. Igualmente, se presentan las coordenadas del área total del proyecto, área de fondo de mar a solicitar y área de fondo de mar dentro del contrato de concesión No. A-2005-2020. Sin embargo, mediante MEMORANDO-DIAM-2005-2023, la Dirección de Información Ambiental, arrojó las siguientes superficies “... proyecto (área total): 0 Ha + 5,599.04 m², área de fondo de mar (adenda): 0 Ha + 4,292.75 m², área de fondo de mar (concesión): 0 Ha + 0,600.70 m²”. Por lo antes señalado se reitera:
 - a. Aclarar la superficie del área total del proyecto, área de fondo de mar adicional para maniobras y área de fondo de mar adicional para pontón, y presentar las coordenadas correspondientes que permitan generar el polígono de DIAM. Se deben incluir las coordenadas de los 600.7 m² que están en la concesión otorgada, ya que fueron incluidos en los 9,184 m² de área total del proyecto.

2. En la respuesta dada a la pregunta 3 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0159-2707-2023, se indica “... *En el anexo 2 de este informe, se presenta el procedimiento de desguace que implementará la empresa promotora*”. En la página 41 de la respuesta (anexo 2) se indica “... *además debe contar con un **parque almacén de acero y la planta de recuperación de materiales como aceite, cobre. En determinadas circunstancias, se deben de disponer de instalaciones adicionales, como cuando se trabaja con amianto o plomo***”. En la página 42 se indica “... *En esta área se deben recibir todos los residuos de las partes anteriores. Debido a que cada residuo afecta de forma diferente al medio ambiente y debe de seguir una normativa en particular, este área se debe separar en las siguientes partes:*

- *Almacén de residuos sólidos no peligrosos.*
- *Almacén de aguas negras y grises, separado unas de otras para evitar la propagación de patógenos.*
- *Nave cerrada y estanca de residuos industriales”.*

En la página 44 se indica “... *El primer paso en el plan de reciclaje del buque, antes de llevar a cabo el desmantelamiento real del buque, es realizar el vaciado y el lavado de todos los tanques, bodegas, etc. Incluyendo la eliminación de gases peligrosos. La eliminación de los gases peligrosos conlleva el crear una atmósfera segura en todo el Buque*”.

En la página 45 se indica “... *En esta fase lo único que queda del buque es el casco, por lo que es trasladado a un dique seco por medio de cables y cabestrantes. El casco puede asentarse directamente en el fondo del dique o ser apoyado en picaderos y soportado lateralmente por escoras. Una vez que está situado, se arranca la pintura antiincrustante por medio de chorreado. Estas pinturas pueden contener TBT y si es así, las aguas de lavado deben ser recogidas y almacenadas para su posterior tratamiento*”.

En la página 46 se indica que subcontractarán a la empresa Eco Klean encargada de recibir los desechos sólidos, sin embargo, en la página 49 se presenta certificado No. 00550 donde se indica que estará vigente hasta el 15 de diciembre de 2021.

Por su parte, en la respuesta de la pregunta 6 se enlistan los servicios brindados por la Terminal Marítimo de Servicio, según el estudio aprobado, en donde no está incluido el servicio de desguace.

Debido a lo antes indicado se solicita:

- a. Aclarar donde se realizará la actividad de desguace tomando en consideración que el EsIA que aprobó la Terminal Marítimo de Servicio no incluye dicha actividad, y de igual manera

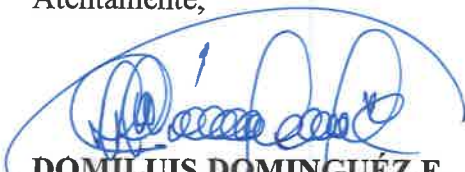
las infraestructuras necesarias para realizar el desguace no están incluidas dentro del EsIA en evaluación (dique seco, parque almacén de acero, planta de recuperación de materiales como aceite, cobre, nave cerrada y estanca de residuos industriales, almacén de residuos sólidos no peligrosos, almacén de aguas negras y grises, separado unas de otras para evitar la propagación de patógenos.

- b. Presentar el certificado actualizado y vigente de la empresa Eco Klean para recibir los desechos sólidos.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

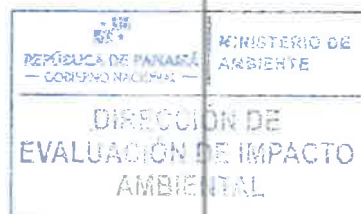
Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/amm/ab



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 3 de 3



227

DIRECTOR NACIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE- DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

Por este medio Yo, **GREGORIO CHULJAK QUINTERO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-64-1688; con domicilio legal en Corozal Oeste, Edificio 335-A, ciudad de Panamá, actuando en nombre y representación legal de la empresa **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A. (OPC)**, promotor del proyecto **"TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN"**, ubicado en la Bahía de Manzanillo, corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, **ME DOY POR NOTIFICADO** de la segunda información aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0227-2212-2023 referente al estudio de impacto ambiental categoría II del proyecto antes citado y **AUTORIZO** a **MITZI GONZÁLEZ BENÍTEZ** con cédula de identidad personal No.8-466-700 para que retire la documentación correspondiente.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Chuljak

GREGORIO CHULJAK Q.
Representante legal
OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.



Yo, **ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA**
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-301-226.

CERTIFICO:

Que he cotejado esta copia fotostática con la
copia a nosotros presentada y la he encontrado
conforme a la misma.

JUL 29 2024

Panamá

Anayansy
Licenciada **ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA**
Notaria Pública Tercera



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Gregorio Gerardo
Chuljak Quintero

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 22-SEP-1954
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 25-JUL-2017 EXPIRA: 25-JUL-2027

3-64-1688

Gregorio Chuljak

TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PAZ EN NUESTROS TIEMPOS

MINISTERIO DE LA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

3-64-1688

130SCN0052



225

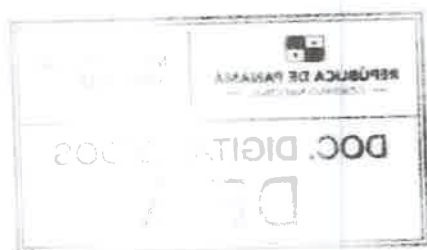
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Mitzi Jocelyn
Gonzalez Benitez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 19-AGO-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F
EXPEDIDA: 15-OCT-2018

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 15-OCT-2028

8-466-700



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0439-1807-2024

PARA: **MARÍA DEL CARMEN SILVERA**
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal.

DE: *Graciela Palacios*
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Remisión de 26 expedientes.

FECHA: 18 de julio de 2024.



Para los fines de agilización de las fases del proceso de evaluación, tengo a bien remitir para los trámites correspondientes, veintiséis (26) expedientes provenientes del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (DEEIA) que detallaremos en el documento (cuadro) adjunto al presente Memorando, y que actualmente se encuentran en etapa de notificar las respectivas Notas de *Solicitud de Aclaración*.

Aprovechamos la oportunidad para poner en sus conocimientos que debido a que las mencionadas Notas de *Solicitud de Aclaraciones* no están debidamente notificadas a los Representantes Legales de los Estudios de Impacto Ambiental, las mismas no están foleadas ni incorporadas en los expedientes; sin embargo, se encuentran adjuntos a los expedientes.

Por tal motivo, les solicitamos con el respeto acostumbrado, sirvase requerir al personal bajo su cargo, procurar el cuidado y la integridad de los documentos que conforman los expedientes y más aún el de las Notas de *Solicitud de Aclaraciones*, con la finalidad de impedir la sustracción, destrucción o alteración de dicha documentación, la cual es de importancia para la decisión del proceso.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

GPS/ACP/rse

Adjunto: lo indicado.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
RECIBIDO
POR: *[Firma]*
FECHA: *18/7/2024 10:12am*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.mambiente.gob.pa

[illegible]

223

222



S.N.	PROYECTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	NÚMERO DE REGISTRO	ESTADO	PROVINCIA	CIUDAD	CARRIZO	INDUSTRIA	SECTOR	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
24	EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.	30-mar-23	004-11-F-001-2023	W				INDUSTRIA ENERGÉTICA	COMERCIO	PROYECTO DE LA 11-000-2023	09-jun-23	27-jun-24	27-jun-24	27-jun-24
25	URBANIZACIÓN VALLE LAS ESTRELLAS	25-feb-24	004-11-F-001-2024	II	CHIRIQUÍ	DAMPO	DAVID	CONSTRUCCIÓN	PRIVADO	PROYECTO DE LA 11-000-2024	27-feb-24	27-feb-24	27-feb-24	27-feb-24
26	URBANIZACIÓN EL MANANTIAL	25-mar-23	004-11-F-001-2023	II	HEREDIA	OCÚ	OCÚ	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN	PRIVADO	PROYECTO DE LA 11-000-2023	04-jun-23	27-jun-24	27-jun-24	27-jun-24

68

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

MEMORANDO – DIAM – 2065 – 2023

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 15 de diciembre de 2023



En atención al memorando DEEIA-0777-1112-2023, en seguimiento del memorando DEEIA-0702-0711-2023, donde se solicita incluir dentro de la cartografía ya generada, las coordenadas de prospección arqueológica correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN", le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

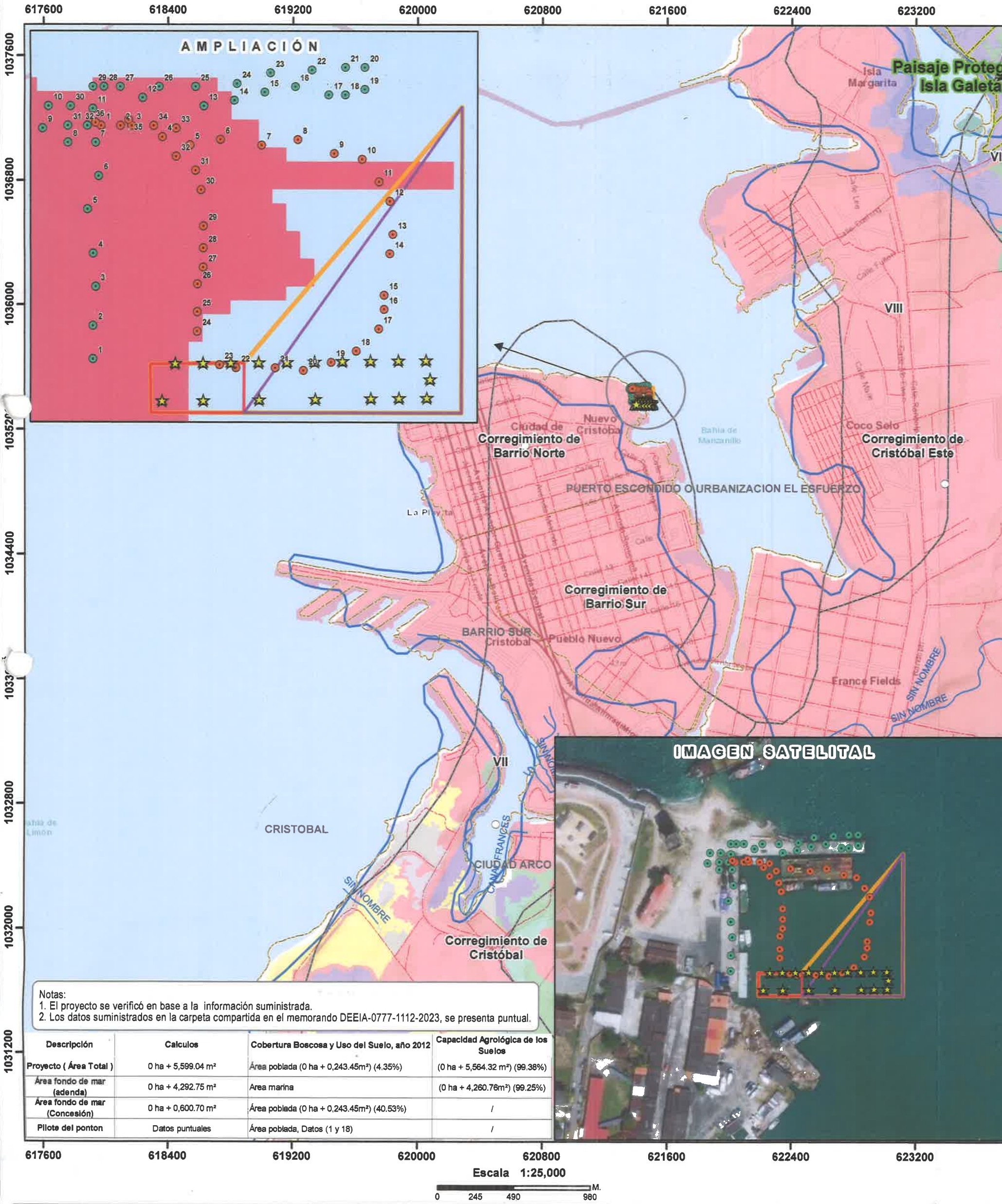
Variables	Descripción
Prospección arqueológica - Recorrido mar	Dato puntual
Prospección arqueológica - Recorrido tierra	Dato puntual
Pilotes del Pontón	Dato puntual
Cobertura boscosa y uso del suelo, año 2012	Área poblada
División Política Administrativa	Provincia: Colón
	Distrito: Colón
	Corregimiento: Barrio Norte
Cuenca Hidrográfica	No. 117, ríos entre el Chagres y Mandinga
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: VII
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera de los límites de áreas protegidas

Atentamente,

Adj.: Mapa
AODG/ty/jm
CC: Departamento de Geomática

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL		MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por:		
Fecha:	21/12/2023	
Hora:	11:36 am	

PROVINCIA Y DISTRITO DE COLON, CORREGIMIENTO DE BARRIO NORTE
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL PROYECTO "TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN"



Notas:
1. El proyecto se verificó en base a la información suministrada.
2. Los datos suministrados en la carpeta compartida en el memorando DEEIA-0777-1112-2023, se presenta puntual.

Descripción	Calculos	Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012	Capacidad Agrológica de los Suelos
Proyecto (Área Total)	0 ha + 5,599.04 m²	Área poblada (0 ha + 0,243.45m²) (4.35%)	(0 ha + 5,564.32 m²) (99.38%)
Área fondo de mar (adenda)	0 ha + 4,292.75 m²	Área marina	(0 ha + 4,260.76m²) (99.25%)
Área fondo de mar (Concesión)	0 ha + 0,600.70 m²	Área poblada (0 ha + 0,243.45m²) (40.53%)	/
Pilote del ponton	Datos puntuales	Área poblada, Datos (1 y 18)	/

LEYENDA

- Lugares Poblados 2010
- Ríos y quebradas
- Red vial
- DEEIA-0702-0711-2023
 - ▲ Pilotes del Pontón - Vértices
 - Área total
 - Fondo de Mar Adenda
 - Área fondo de mar
- DEEIA-0777-1112-2023
 - ★ Pilotes del Pontón
 - Prospección arqueológica - Recorrido mar
 - Prospección arqueológica - Recorrido tierra
 - SINAP

Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012

- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Bosque de mangle
- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Infraestructura
- Pasto
- Superficie de agua
- Vegetación baja inundable
- Área poblada
- Límite de Capacidad Agrológica

VII No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censos
- Ministerio de Ambiente



MEMORANDO
DAPB-2364-2023

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
JOSÉ FÉLIX VICTORIA
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

ASUNTO: Evaluación de la Primera aclaratoria del EsIA cat. II del Proyecto **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, en la provincia de Colón.

FECHA: 12 de diciembre de 2023

Control No. 2402

En respuesta al **Memorando DEEIA-0702-0711-2023**, remitimos nuestras consideraciones técnicas a la Primera aclaratoria del EsIA Categoría II, cuyo proyecto es **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, Distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

Sin otro particular

JFV/LF/mgs/mag

RECIBIDO

Por: 

Fecha: 14/12/2023

Hora: 8:20am

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN
(DAPB-0509-2023)**

Respuesta a la Primera Aclaratoria

“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”

Proyecto	“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”
No. de Expediente	DEIA-II-F-098-2023.
Promotor:	OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
Ubicación	Corregimiento de Barrio Norte, Distrito de Colón, Provincia de Colón.
Elaborado por:	Milagro Garrido, Técnica en Áreas Protegidas Mayelie González, Técnica en Áreas Protegidas
Fecha de Informe Técnico – Ampliación	12 de diciembre de 2023

Objetivo

Analizar de la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado: **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**.

Metodología

Analizar la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental presentada por el promotor del proyecto, Ocean Pollution Control, S.A., en base a las observaciones realizada mediante el memorando DAPB-1046-2023, de acuerdo a las competencias de la dirección de áreas protegidas y Biodiversidad.

Aspectos Generales del Proyecto

El proyecto "TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN", objeto del presente estudio de impacto ambiental, consiste en: Construcción de un muelle flotante o pontón para atracar embarcaciones pequeñas, tipo lanchas: El muelle o pontón comprende un área total del proyecto de 9,184.00 m², la cual contempla la suma del área de fondo de mar para maniobras de 7130.20 m² y el área total a ser ocupada, por el muelle o pontón para atracar embarcaciones pequeñas, tipo lanchas, de 2053.80 m². Del área de proyecto, se solicitará a la Autoridad Marítima de Panamá, un área de 8,583.30 m², bajo la modalidad de adenda al contrato de concesión No. A-2005-2020 vigente”, para maniobras para desarrollar actividades de control de contaminación, atender pasajeros, carga y brindar servicios múltiples a las naves.

El proyecto no requiere de dragado de material de fondo de mar, ya que existe en el área la profundidad requerida para las operaciones.

Conclusiones

- Posterior al analizar la información complementaria suministrada en función de las características ecológicas y ubicación del polígono evaluado, además de los diferentes elementos técnicos señalados en el estudio de impacto ambiental y su ampliación y haber atendido las solicitudes de aclaración, no se encuentra objeción al desarrollo del proyecto, siempre que se cuenten con los permisos correspondientes de cada entidad competente y cumplir con la normativa nacional vigente.

Recomendaciones

- Con respecto a las Medidas de Mitigación Seguimiento, Vigilancia y Control, se menciona que el promotor se compromete a cumplir con todas las normas, regulaciones y ordenanzas gubernamentales en referencia a control de niveles de ruido aplicables a cualquier trabajo relativo al contrato, incluyendo el Decreto Ejecutivo No. 306 del 2002 y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004, previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado y los generados en el proyecto.
- No se debe afectar la zona marina costera y evitar la alteración de las especies acuáticas presentes en área.

Técnicos evaluadores:



MILAGRO E. GARRIDO S.

Técnico de Áreas Protegidas

Bióloga Ambiental, # Idoneidad 1187.

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Milagro E. Garrido S.

C.T. Idoneidad N° 1187

JFV/LF/mgs/mag



MAYELIE J. GONZÁLEZ V.

Técnico de Áreas Protegidas

Bióloga Marina, # Idoneidad 1648.

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Mayelie J. Gonzalez V.

C.T. Idoneidad N° 1648

R. 216

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0777-1112-2023

PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental

DE: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de Coordenadas.
FECHA: 11 de diciembre de 2023



En seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0702-0711-2023, le solicitamos incluir dentro de la cartografía allí generada, las coordenadas de la prospección arqueológica correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**, la cual incluya cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital, topografía.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a mas tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM.
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al emitir la cartografía generada.

Nº de expediente: DEIA-II-F-098-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): ABRIL

DDE/ACP/amm/ab
amm do



Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.m-ambiente.gob.pa

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Panamá, 11 de diciembre de 2023
DICOMAR-635-2023

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En Su Despacho

Respetado Ingeniero Domínguez:

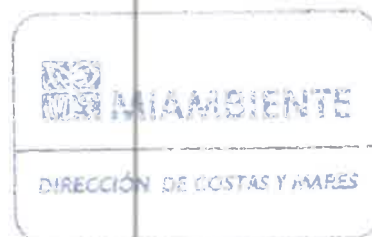
Por medio de la presente, le remitimos INFORME TÉCNICO DICOMAR N° 101-2023 de la primera aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS, ÁREA DE MANIOBR Y PONTÓN" en el Corregimiento Barrio Norte, Distrito de Colón, provincia de los Colón.

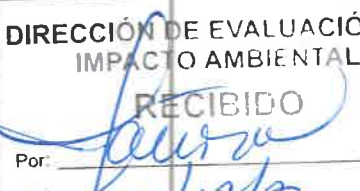
Sin otro particular.

Atentamente,


DIGNA BARSALLO
Directora de Costas y Mares, encargada

DB/mea/ch/nt



		MINISTERIO DE AMBIENTE	
REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL			
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL			
RECIBIDO			
Por:			
Fecha:	11/12/23		
Hora:	9:18 am		

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

INFORME TÉCNICO DICOMAR N° 101-2023

Respuesta a Primera Aclaratoria

“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS, AREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”.

Referencia de Memorando:	DEEIA-0702-0711-2023 del 07 de Noviembre de 2023, de la Dirección Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, recibido en la Dirección el 08 de noviembre de 2023.
Ubicación del Proyecto:	Corregimiento Barrio Norte, Distrito de Colón, provincia de Los Colón.
Promotor:	OCEAN POLLUTION
Técnico Asignado	Ing. Carlos Hawkins, Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos de Costas y Mares. Dirección de Costas y Mares.
Fecha de elaboración del Informe	Jueves, 23 de noviembre de 2023.

Objetivo

Realizar las observaciones y comentarios de la primera respuesta a las preguntas de aclaratoria, al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: “TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS, AREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”.

Metodología

Analizar la primera aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor OCEAN POLLUTION, y posterior hacer el informe de observaciones técnicas.

Aspectos Generales del Proyecto

El proyecto: “TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS, ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”, consiste en la construcción de un muelle flotante o pontón, para atracar embarcaciones pequeñas, tipo lanchas: El muelle o pontón se construirá sobre un área de 2053.80 m², dividida en dos partes que será solicitada como adición a la concesión existente, una vez sea aprobado el presente EsIA.

La habilitación de un área de 7130.20 m², adicional a la ya concesionada a la empresa mediante el Contrato con la Nación N° A-2005-2020, para maniobras y desarrollar actividades de control de contaminación, atender pasajeros, carga y brindar servicios múltiples a las naves. Por lo tanto, el área total a solicitar en concesión es de 9,184.00 m², la cual contempla la suma del área de fondo de mar de 7130.20 m², para operaciones de entrada, salida, maniobras, fondeo de las embarcaciones y trabajo de índole marítimo asociadas a la operación de la terminal marítima de servicios y el área que ocupará el muelle o pontón de 2053.80 m².

El proyecto no requiere de dragado de material de fondo de mar, ya que existe en el área la profundidad requerida para las operaciones. Cabe destacar, que el área adicional de 8583.30m2 de fondo de mar, que se solicitará a la Autoridad Marítima de Panamá, se hará bajo la modalidad de una adenda a la concesión existente y formalizada mediante el Contrato de concesión N° A-2005-2020.

Resultado

Con base en las competencias específicas de la Dirección de Costas y Mares, es pertinente destacar que hemos concentrado nuestra atención en seis (6) interrogantes específicas, las cuales están detalladas en el documento de ampliación que hemos recibido. Dichas preguntas corresponden a los ítems 1a, 3cd, 5a, 20abcd, 23abc, y 24abcd. Cabe resaltar que las respuestas proporcionadas por el promotor han sido exhaustivas y detalladas, brindando así un análisis completo de los aspectos abordados.

Conclusiones

Luego de analizar los componentes costeros y marinos que involucran el desarrollo del proyecto, consideramos que las preguntas de nuestra competencia fueron contestadas “satisfactoriamente”.

Recomendación

- Aplicar todas las normativas vigentes relacionadas con la protección y conservación de ecosistemas marino-costeros, principalmente, las propuestas planteadas en el documento: Punto 2.6. Descripción de las Medidas de Mitigación, Seguimiento, Vigilancia y Control, previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado, del Estudio de Impacto Ambiental presentado principalmente en el impacto al agua de mar y el impacto al ecosistema acuático.

Cuadro de Firmas

Elaborado por	 ING. CARLOS HAWKINS Certificado de Idoneidad: N° 6,992-12 Consejo Técnico Nacional de Agricultura Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos
Revisado por	 MARINO EUGENIO ABREGO CTCB N° 197-2013 Jefe del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares CIENCIAS BIOLÓGICAS Marino E. Abrego C.T. Idoneidad N° 197
Aprobado por	 DIGNA BARSALLO Directora de Costas y Mares, encargada  MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

212

MEMORANDO – DIAM – 2005 – 2023

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 30 de noviembre 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE
EVALUACION DE ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *U. J. J. J.*

Fecha: 4/12/2023

Hora: 9:22 a

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

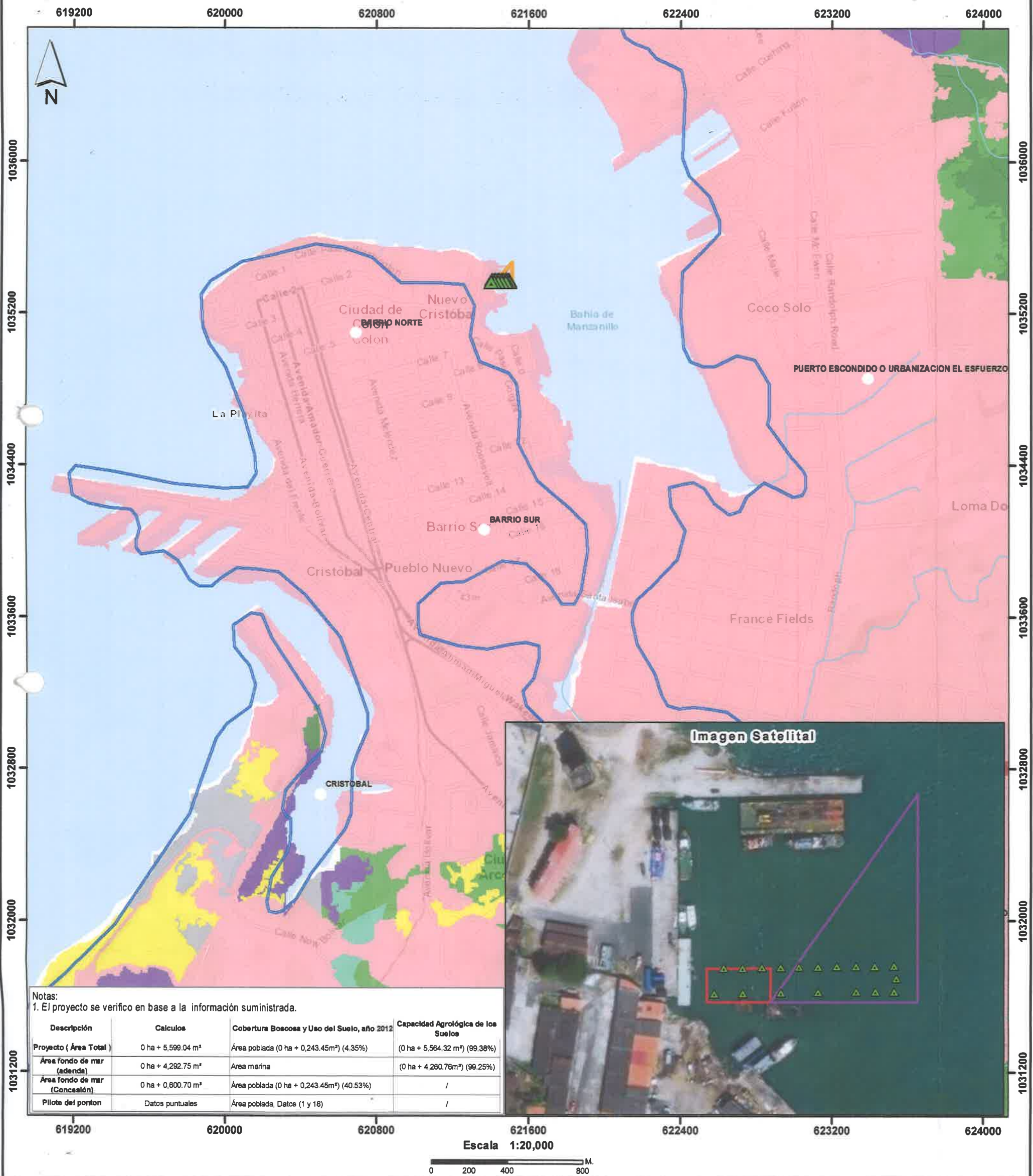
MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE
INFORMACIÓN AMBIENTAL

Se atendió el memorando DEEIA-0702-0711-2023, donde se solicita generar una cartografía que les permita determinar, la ubicación y superficie del área total del proyecto, área de fondo de mar a solicitar adenda y área de fondo de mar dentro de concesión el proyecto, denominado: "TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN", a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables		Descripción
Proyecto (Área Total)		0 ha + 5,599.04 m ²
Área fondo de mar (adenda)		0 ha + 4,292.75 m ²
Área fondo de mar (Concesión)		0 ha + 0,600.70 m ²
Pilote del ponton		Datos puntuales
División Política Administrativa	Provincia: Colón	
	Distrito: Colón	
	Corregimiento: Barrio Norte	
Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012	Proyecto	
	Área Total	Área poblada (0 ha + 0,243.45m ²) (4.35%)
	Área fondo de mar (adenda)	Área poblada (0 ha + 0,145.63 m ²) (3.39%)
	Área fondo de mar (concesión)	Área poblada (0 ha + 0,243.45m ²) (40.53%)
	Pilote del ponton	Área poblada, Datos (1 y 18)
Capacidad Agrológica de los Suelos		VII-No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva. Área total (0 ha + 5,564.32 m ²) (99.38%), Área fondo de mar (adenda) (0 ha + 4,260.76m ²) (99.25%)
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)		Fuera del SINAP

Atentamente,
Adj.: Mapa
AODG/lsm/ym
CC: Departamento de Geomática



- Lugares poblados
- Red vial
- Ríos y quebradas
- ▲ Pilotes del Ponton
- Área total
- Fondo de Mar Adenda
- Área fondo de mar

Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012

- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Bosque de mangle
- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Infraestructura
- Pasto
- Superficie de agua
- Vegetación baja inundable
- Área poblada

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Nota DEEIA-0702-0711-2023

VII No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.

**Unidad Ambiental Sectorial
Subdirección General de Salud Ambiental**

**Nota No.236-UAS-SDGSA
13 de noviembre de 2023**

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho



210

P/C: 
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castellero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0242-0711-23** le remitimos información aclaratoria el Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría **II-F-098-23** “**TERMINAL DE SERVICIOS MARITIMOS DE MANIOBRA Y PONTON**” a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, presentado por **OCEAN POLLUTION CONTROL S.A.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Edgar Coto- Director Regional de Colón
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb



**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

INFORME DE AMPLIACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Categoría- DEIA-II-F-098-2023

Proyecto. "TERMINAL DE SERVICIO MARITIMO AREA DE MANIOBRA Y PONTÓN."

Fecha: NOVIEMBRE 2023

Ubicación: CORREGIMIENTO DE BARRIO NORTE, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON.

Promotor: OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto "**TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**", objeto del presente estudio de impacto ambiental, consiste en: Construcción de un muelle flotante o pontón para atracar embarcaciones pequeñas, tipo lanchas: El muelle o pontón se construirá sobre un área de 2053.80 m², dividida en dos partes de la siguiente manera: Una de 600.70 m² contemplada dentro del contrato de concesión otorgada por la Autoridad Marítima de Panamá al promotor del Proyecto, Ocean Pollution Control S.A. y la otra de 1453.10 m², que será solicitada como adición a la concesión existente, una vez sea aprobado el presente EslA. Habilitación de un área de 7130.20 m², adicional a la ya concesionada a la empresa mediante el Contrato con la Nación No. A-2005-2020, para maniobras para desarrollar actividades de control de contaminación, atender pasajeros, carga y brindar servicios múltiples a las naves. El proyecto no requiere de dragado de material de fondo de mar, ya que existe en el área la profundidad requerida para las operaciones.

AMPLIACIONES SOLICITADAS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE

1. Aclarar si el alcance del proyecto contempla la incineración de residuos.
En caso afirmativo, indicar los residuos a incinerar, manejo de las cenizas resultantes, presentar estudio de dispersión atmosférica de emisiones gaseosas firmado por el profesional idóneo que lo elaboró (original o copia notariada).
2. Se solicita se especifique el posible impacto al agua de mar por fugas o derrames de hidrocarburos o aceites de petróleo, al igual que desechos peligrosos mal manejados, y el plan de contingencia. Se requiere se incluyan como un impacto negativo alto la posible contaminación
por: • Aguas servidas.
• Líquidos o desechos peligrosos.
3. Se solicita especificar cómo serán manejadas las aguas de sentina y otras aguas aceitosas (empresa certificada y autorizada para su deposición final).

DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS PARA MITIGAR EL EFECTO NEGATIVO DE AMPLIACION

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código

Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,


ING. ATALA S. MILÓN
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.



DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Panamá, 13 de noviembre de 2023
AG-951-2023

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

 REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>[Signature]</i>	
Fecha: 13/11/23	
Hora: 10:56	

Estimada Licenciada:

En respuesta a la **Nota DEIA-DEEIA-UAS-0242-0711-2023**, recibida en este despacho el 7 de noviembre de 2023, en relación a la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN", a desarrollarse en Corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A., se remite informe técnico elaborado por personal técnico de la Unidad Ambiental Sectorial de la ARAP.

Con las muestras de mi consideración y respeto.

YM/m
c.c. Expediente

[Signature]
LICDA. YARELIS MARTÍNEZ MORENO
Administradora General

 REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: _____	
Fecha: _____	
Hora: _____	



205



MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS
ACUÁTICOS DE PANAMÁ

UNIDAD AMBIENTAL

INFORME DE REVISIÓN DE LA PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA
AL ESIA DEL PROYECTO

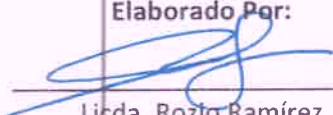
“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”
CATEGORÍA II

Ubicación:	Corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón
N° nota de Mi Ambiente:	Nota DEIA-DEEIA-UAS-0242-0711-2023
Promotor:	OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
No. de Expediente:	DEIA-II-F-098-2023
Fecha de revisión:	13 de noviembre de 2023

Luego de la revisión se concluye que:

- El proyecto debe cumplir estrictamente con las acciones necesarias que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan ocasionar durante y después del desarrollo del proyecto.
- No se debe afectar la zona marina costera y evitar la alteración de las especies acuáticas presentes en área.
- Se debe contar con los permisos correspondientes y cumplir con la normativa nacional vigente. Las entidades rectoras responsables del seguimiento deberán evaluar, dar fiel cumplimiento y velar por la efectividad del Plan de Manejo Ambiental además de verificar la conformidad y cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.

Firma

Elaborado Por:  Ing. Manuel González Idoneidad 858-82	Elaborado Por:  Licda. Rozio Ramírez Bióloga, Id. CTCB-0947
--	---

Informe 1ra Aclaratoria: No. 734 Unidad Ambiental-ARAP
Proyecto: “TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”
Promotor: Ocean Pollution Control, S.A.
Fecha de Revisión: 13 de noviembre de 2023



DEIA-II-F-098-2023

204

AVB

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE CULTURA

Panamá, 13 de noviembre de 2023
MC-DNPC-PCE-N-No.1208-2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0242-0711-2023, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **"TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN"**, No. de expediente DEIA-II-F-098-2023, proyecto a realizarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

Sobre el particular, el consultor presentó la primera información aclaratoria del estudio arqueológico de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, **"Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas."**

Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo, la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **"TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN"** y se recomienda charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo de la arqueología) y la notificación inmediata de hallazgos fortuitos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,


Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura

LM/yg


RECEBIDO
Por: Saunders
Fecha: 13/11/2023
Hora: 3:00 pm



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
UNIDAD AMBIENTAL

Licenciada

ANA LILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental.

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

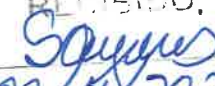
Licenciada Castillero:

En atención a su nota DEIA-DEEIA-UAS-0242-0711-2023, referente al EslA, Categoría II, titulado **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: AREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo **promotor es: OCEAN POLLUCION CONTROL, S.A.** y con número de expediente: **DEIA-II-F-098-2023**, se concluye lo siguiente:

Luego de analizar la información Complementaria suministrada, la Unidad Ambiental de la Autoridad Marítima de Panamá, recomienda a MIAMBIENTE, **OTORGAR AVAL AMBIENTAL**, para el desarrollo de este proyecto, el cual deberá cumplir con el programa y las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado en el mismo.

Atentamente.


ING. ARNULFO SÁNCHEZ.
Jefe de la Unidad Ambiental.

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO,	
Por:	
Fecha:	09/11/2023
Hora:	12:43 pm

AS/dv/jdg

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0702-0711-2023

PARA: **PORFIRIO JUSTAVINO**
Director Regional de Colón

DE: **DOMINIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de Primera Aclaratoria
FECHA: 07 de noviembre de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN"**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-098-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): ABRIL

DDE/ACP/amm/ab
amm ab

Ulidata
8-11-23
7:56

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

494

201

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0702-0711-2023

PARA: **DIGNA BARSALLO**
Directora Encargada de Costas y Mares

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de Primera Aclaratoria
FECHA: 07 de noviembre de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN"**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-098-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): ABRIL

DDE/XCP/amm/ab
amm ab

Chuvia
708-11-23
12:37

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0702-0711-2023

PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental

DE: DOMINGUEZ DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de Coordenadas.

FECHA: 07 de noviembre de 2023

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación y superficie del área total del proyecto, área de fondo de mar a solicitar en adenda y área de fondo de mar dentro del contrato de concesión, correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **"TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN"**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**, la cual incluya cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital, topografía.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a mas tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA DIAM.
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: DEIA-II-IF-098-2023

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): ABRIL

DDE/ACP/amm/ab

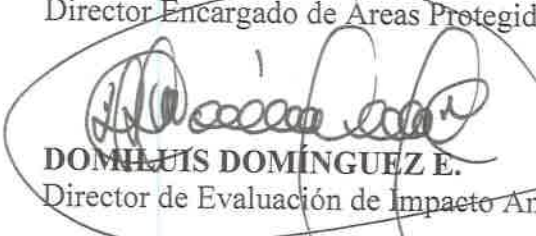


Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0702-0711-2023

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director Encargado de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE: 
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de Primera Aclaratoria
FECHA: 07 de noviembre de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-098-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): ABRIL

DDE/ACP/ama/ab
amin ab

Irma
08-11-23
8:12 am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 07 de noviembre de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0242-0711-2023

Licenciado
Rolando Lee
Alcalde
Municipio de Colón
E.S.D.

Respetado Licenciado Lee:

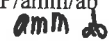
Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN"**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

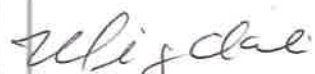
Nº de expediente: DEIA-II-F-098-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): ABRIL

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/amm/ab





8-11-23
7:56

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

197

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 07 de noviembre de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0242-0711-2023

Licenciada
Yarelis Martínez
Administradora General
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP)
E.S.D.

Respetada Licenciada Martínez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-098-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): ABRIL

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/amm/ab
amm ab



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

ARAP

VENTANILLA UNICA

DEIA-F-013 Versión 2.0
2023 NOV

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 07 de noviembre de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0242-0711-2023

Licenciada
Linette Montenegro
Dirección Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura (MiCultura)
E.S.D.

Respetada Licenciada Montenegro:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-098-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): ABRIL

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/amm/ab
amm ab

2023 NOV 7 10:28 AM

MINISTERIO DE CULTURA
RECEPCIÓN
Recibido en
Fecha 7/11/23
U.S. 10.28
1983



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 07 de noviembre de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0242-0711-2023

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-098-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): ABRIL

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/amm/ab
amm ab



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 07 de noviembre de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0242-0711-2023

Ingeniero
Arnulfo Sánchez
Unidad Ambiental
Autoridad Marítima de Panamá
E.S.D.

Respetado Ingeniero Sánchez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN"**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-098-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): ABRIL

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/amm/ab
(amm) ab


[Handwritten signature and date: 14/11/2023]



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 23 de octubre de 2023

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio del Ambiente
E. S. D.



193
Salazar
2/NOV/2023 9:03AM
DEIA
MIAMBIENTE

Ref. Estudio de Impacto Ambiental
Cat. II

Respetado Ingeniero Domínguez:

Sirva la presente para extender un respetado saludo; a la vez de hacer entrega del Informe complementario al estudio de impacto ambiental (EsIA), categoría II, del proyecto **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**; ubicado en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón y cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A. (OPC)**, el cual se gestiona, en el marco de la solicitud realizada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0159-2707-2023. En ese contexto, se hace entrega de un documento impreso original y tres copias digitales.

De requerir mayor información o coordinación, sírvase contactar a la Ing. Rubén Reyna al 269-5860 correo electrónico reyrna@int-marconsult.com o al Lic. Alejandro del Río al celular 6670-7809 o a través del correo alejandro.delrio@grupo-opc.com Aunado facilitamos los datos de la empresa consultora, correo electrónico ecosolutionsmgb@cableonda.net y el teléfono 394-8522.

Sin más, nos despedimos, deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

Atentamente,

Gregorio Chuljak

Gregorio Gerardo Chuljak
Secretario

Adjs. Documento, CDs



Yo, Alexander Valencia M., Notario Público Undecimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad 5-703-502

CERTIFICO:
Que he cotejado cuidadosamente y me ha parecido esta (s) firma (s) electrónica (s) con:

Gregorio G. Chuljak
y la he encontrado
en todo conforme.

26 OCT 2023

Panamá,

Alexander Valencia Moreno
Dr. ALEXANDER VALENCIA MORENO
Notario Público Undecimo

RESPUESTA ACLARATORIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II



PROYECTO: TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN

EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL:



PROMOTOR: OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.



2023

PROMOTOR: OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

EMPRESA CONSULTORA: ECOSOLUTIONS MGB INC. REGISTRO DEIA-IRC -092-2022

Se presenta información en respuesta a la solicitud realizada por el Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, mediante nota de DEIA-DEEIA-AC-0159-2707-2023 (**PRIMERA SOLICITUD**), en el marco del proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental categoría II del proyecto "**TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMO: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**". A continuación, lo indicado

1. En la página 6 del EsIA, punto **2. Resumen Ejecutivo**, se indica "... El área total del proyecto es de 9,184.00 m², la cual contempla la suma del área de fondo de mar para maniobras de 7130.20 m² y el área total a ser ocupada, por el muelle o pontón para atracar embarcaciones pequeñas, tipo lanchas, de 2053.80 m². Del área de proyecto, se solicitará a la Autoridad Marítima de Panamá, un área de 8,583.30 m², bajo la modalidad de adenda al contrato de concesión No. A-2005-2020 vigente". En las páginas 29 y 30 del EsIA, punto 5.2. Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto, se presentan las coordenadas, donde se señala que el área del polígono mar adicional para maniobras es de 7130.20 m², el área del polígono de fondo de mar adicional para pontón es de 1453.10 m², y el área del polígono total del proyecto es de 9184.00 m². 8. En la página 51 del EsIA, punto 6.3.2. Deslinda de la propiedad, se indica "... El área de proyecto es propiedad de la Nación, pero se pretende gestionar la adición de 9,576.10 m² al área con contrato de concesión No. A-2005-2020; para el cual se gestionará la adición al contrato de concesión, siguiendo los canales correspondientes ante la Autoridad Marítima de Panamá. Siendo los colindantes al proyecto, los siguientes". En la página 31 del EsIA, se presenta la figura 2. Plano ilustrativo de la división de las áreas, sin embargo, el mismo no concuerda con la figura generada en la verificación de coordenadas. En la página 433 del EsIA, Anexo 8. Plan de contingencia, se indica "... El ámbito geográfico del Plan son las 9,176.10 m² en la dársena del muelle, ubicado en la bahía de Manzanillo, corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón". Mientras que la verificación de coordenadas realizada por DIAM arrojó las siguientes superficies: polígono total del proyecto (5,598.83 m²), polígono de mar adicional para maniobras (3585.09 m²), polígono de mar adicional para pontón (1453.89 m²). Por lo antes señalado se solicita:

- a. **Aclarar la superficie del área total del proyecto, área de fondo de mar adicional para maniobras y área de fondo de mar adicional para pontón, y presentar las coordenadas correspondientes que permitan generar el polígono de DIAM. Se deben incluir las**

coordenadas de los 600.7 m² que están en la concesión otorgada, ya que fueron incluidos en los 9,184 m² de área total del proyecto.

Respuesta: El área total del proyecto es 9,184.00m² y comprende el área del pontón y la de maniobra. Dentro de los 9,184.00m²; se incluye un área de 600.70m² que está bajo el contrato de concesión No. A-2005-2020 y otra área de 8,583.30m²; que está fuera del contrato de concesión citado pero que se gestionará, a través de una adenda al contrato de concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá (Ver anexo 1 de este informe). No obstante, para mayor comprensión se presentan las siguientes tablas:

TABLA 1: ÁREAS DEL PROYECTO “TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMO: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”

Descripción	Área (m ²)
Área total del proyecto	9,184.00
Área total de fondo de mar adicional o a solicitar mediante adenda al contrato No. A-2005- 2020	8,583.30
Área de fondo de mar adicional para maniobra	7,130.20
Área de fondo de mar adicional para pontón (Área Y, en plano)	1,453.10
Área de fondo de mar bajo contrato de concesión No. A-2005-2020 para pontón (Área X, en el plano)	600.70

Nota: En el plano presentado en el EsIA se puede identificar el área del pontón como Área X + Área Y = 2,053.80m²

A continuación, se presentan las tablas de las coordenadas e imágenes de los polígonos que se conforman:

TABLA 2. COORDENADAS DE LAS ÁREAS DEL PROYECTO.

Puntos	Coordenadas Datum WGS 84	
	E	N
Área total del proyecto 9,184 m² (Ver imagen 1)		
1 (B)	621509.81	1035472.66
2 (C)	621509.66	1035472.66
3 (K)	621431.76	1035380.77
4 (M)	621398.05	1035380.32
5 (O)	621398.30	1035362.66
6 (D)	621431.76	1035362.66
7 (F)	621509.66	1035362.66
8 (Q)	621509.69	1035381.87
1 (B)	621509.81	1035472.66

Puntos	Coordenadas Datum WGS 84	
	E	N
Área de fondo de mar a solicitar en adenda 8,583.30m² (Ver imagen 2)		
1 (B)	621509.81	1035472.66
2 (C)	621509.66	1035472.66
6 (D)	621431.76	1035362.66
7 (F)	621509.66	1035362.66
1 (B)	621509.81	1035472.66
Área de fondo de mar dentro del contrato de concesión No. A-2005-2020 600.70m² (ver imagen 3)		
3 (K)	621431.76	1035380.77
4 (M)	621398.05	1035380.32
5 (O)	621398.30	1035362.66
6(D)	621431.76	1035362.66
3 (K)	621431.76	1035380.77

Nota: Las letras en paréntesis representan las letras de los vértices en los planos originales presentados en el EslA.

IMAGEN 1. ÁREA TOTAL DEL PROYECTO (PUNTOS DE COORDENADAS)

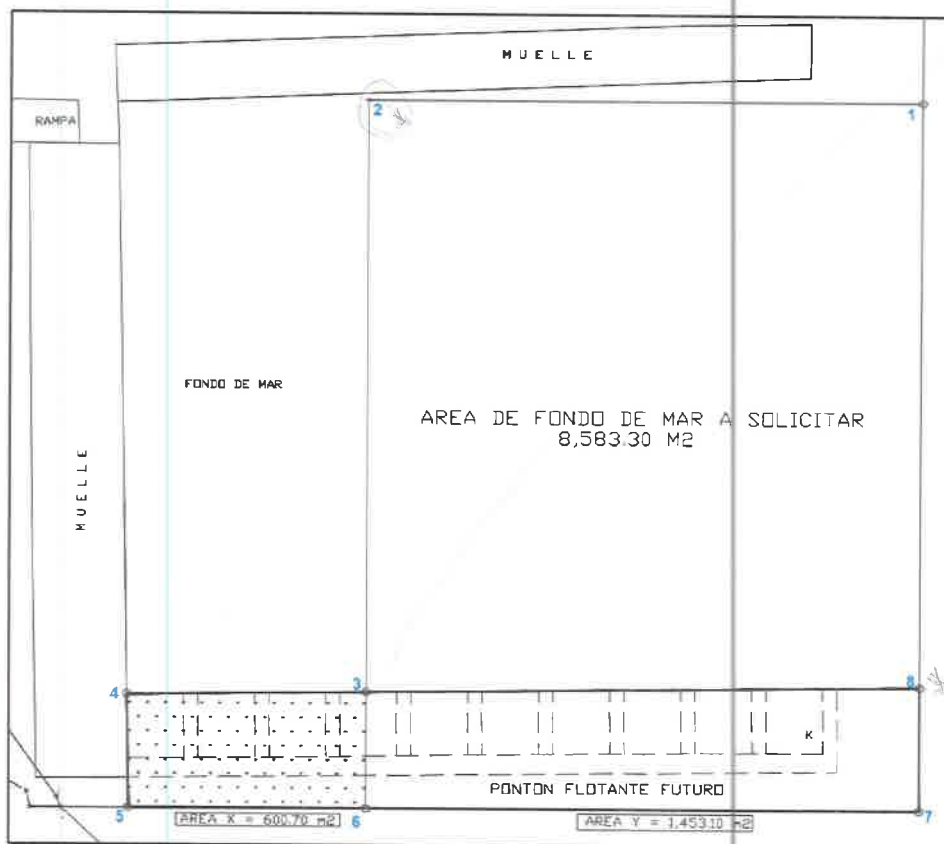


IMAGEN 2. ÁREA DE FONDO DE MAR A SOLICITAR EN ADENDA (PUNTOS DE COORDENADAS)

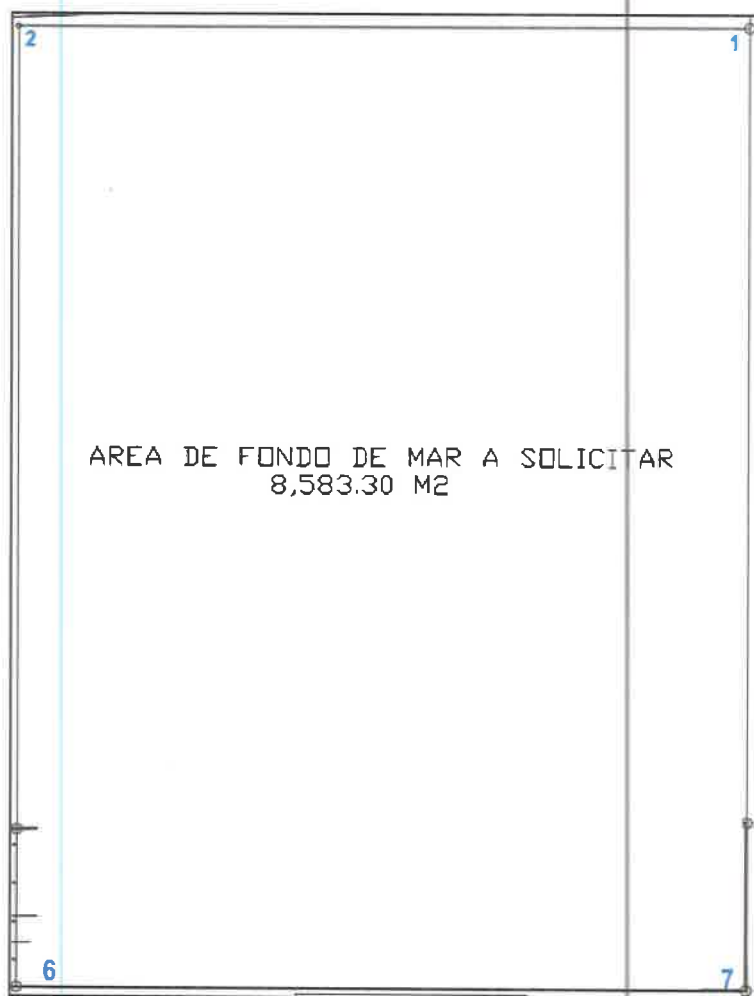
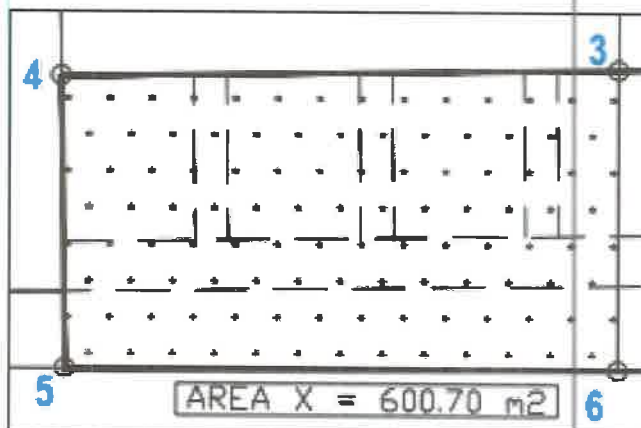


IMAGEN 3. ÁREA DE FONDO DE MAR DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. A-2005-2020 (PUNTOS DE COORDENADAS)



2. En la página 11 del EslA, punto 2.5. Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad, se indica "... De este ejercicio se identificaron 16 impactos ambientales potenciales de la actividad, de éstos 8 son impactos negativos irrelevante y 2 moderados". Sin embargo, en dicho punto se enlistan 17 impactos en donde se repite el de aumento del flujo vehicular en el área, pero en ambos el desarrollo del mismo es diferente. De igual manera, se indica que el impacto de deterioro de las vías de acceso por el paso de camiones es positivo. Debido a lo antes indicado se solicita:

a. **Revisar, corregir y presentar el punto 2.5. en base a las observaciones antes señaladas.**

Respuesta: Tomando en consideración la observación se presenta el punto 2.5:

A través del proceso de evaluación, se han determinado los principales aspectos ambientales del proyecto, de los cuales se derivan impactos positivos o negativos debido a la ejecución del proyecto en sus diversas etapas de desarrollo. De este ejercicio, se identificaron 27 impactos ambientales potenciales de la actividad, de éstos 13 en la etapa de construcción y 14 en la de operación. Haciendo la aclaración que, en ambas etapas, se pueden generar los mismos impactos ambientales.

En la etapa de construcción de los 13 impactos ambientales, 10 son negativos y tres positivos y de los impactos negativos, 8 son irrelevante y 2 moderados. Mientras en la etapa de operación, se identificaron 14 impactos ambientales, de éstos 8 son negativos y 6 positivos y de los impactos negativos, 7 son irrelevantes y 1 moderado. Entre los impactos que pudiera generar el proyecto tenemos los siguientes:

Positivos:

- Mejora de la economía en el área (C-O)¹: El proyecto requerirá de insumos y de movimiento de personas en el área, mejorando la economía.
- Incremento de las oportunidades de empleos (C-O): Se requerirá en menor medida mano de obra de forma temporal o permanente para el desarrollo del proyecto.
- Aporte en materia de impuestos a la municipalidad (C-O): El proyecto para poder ejecutarse requiere de permisos y del pago de impuestos municipales con cierta frecuencia.
- Incrementa las alternativas para un manejo responsable de los desechos peligrosos o no peligrosos (O): A pesar que en el área del pontón no se manejarán propiamente los desechos que traigan las lanchas, el impacto se identificó, al ser el mismo un medio para que las lanchas puedan acceder a los servicios

¹ C: Etapa de construcción O: Etapa de operación



del Terminal Marítimo de Servicio, la cual tiene es la que brindará el servicio y manejará los desechos, haciendo el señalamiento, que la citada terminal tiene su propio estudio de impacto ambiental, el cual está aprobado mediante la resolución DIEORA-IA-416-2008. En ese contexto, el proyecto ofrecerá un área para el amarre de las lanchas y con ello se le facilita a las mismas el manejo de los desechos peligrosos y no peligrosos que estas pudieran traer, lo que evitará que éstos lleguen al mar.

- **Modificación del paisaje en el área de proyecto (O):** En la actualidad en el área de proyecto, dónde se ubicará el pontón, hay restos de un barco encallado, el cual se debe desguazar. Sumado, a que el muelle flotante, se espera mejore el paisaje.
- **Demanda de bienes y servicios (O):** Se espera que el proyecto permita a las embarcaciones y sus tripulantes utilizar los servicios que brinde el terminal marítimo de servicio u otros que se den en la zona, al brindar un área segura para el atraque de las lanchas.

Negativos:

- **Aumento de la concentración de partículas de polvo en el aire ambiente (C-O):** El movimiento de equipos y maquinarias, aportarán partículas de polvo a la columna de aire ambiente.
- **Aumento en el aporte de gases al aire ambiente producto de la combustión de combustibles fósiles (C-O):** Por la combustión de combustible fósiles de los equipos y maquinarias, se generarán gases de productos de ésta, a la columna de aire ambiente. También, se espera generar de gases de los sanitarios portátiles.
- **Incremento de los niveles de ruido ambiental (C-O):** Las actividades del proyecto con el uso de diversos equipos, generará ruido ambiental.
- **Alteración de la calidad del agua de mar por sedimentos (C):** Las actividades de construcción generarán partículas a la columna de agua. Aunado, por las operaciones del proyecto existe el riesgo de derrame, lo cual puede afectar la calidad del agua de mar.
- **Aumento del flujo vehicular en el área (C-O):** El movimiento de equipos, insumos, trabajadores y usuarios del proyecto, en sus etapas, se espera incrementen el flujo vehicular en el área. Señalando que el camino da a la Terminal Marítima de Servicios, que es el área por dónde se accederá al proyecto.
- **Olores molestos (C-O):** El proyecto conlleva el manejo de hidrocarburos para los equipos y embarcaciones, que pueden generar olores a hidrocarburos. En caso de instalar sanitarios portátiles se pueden generar gases odoríferos.

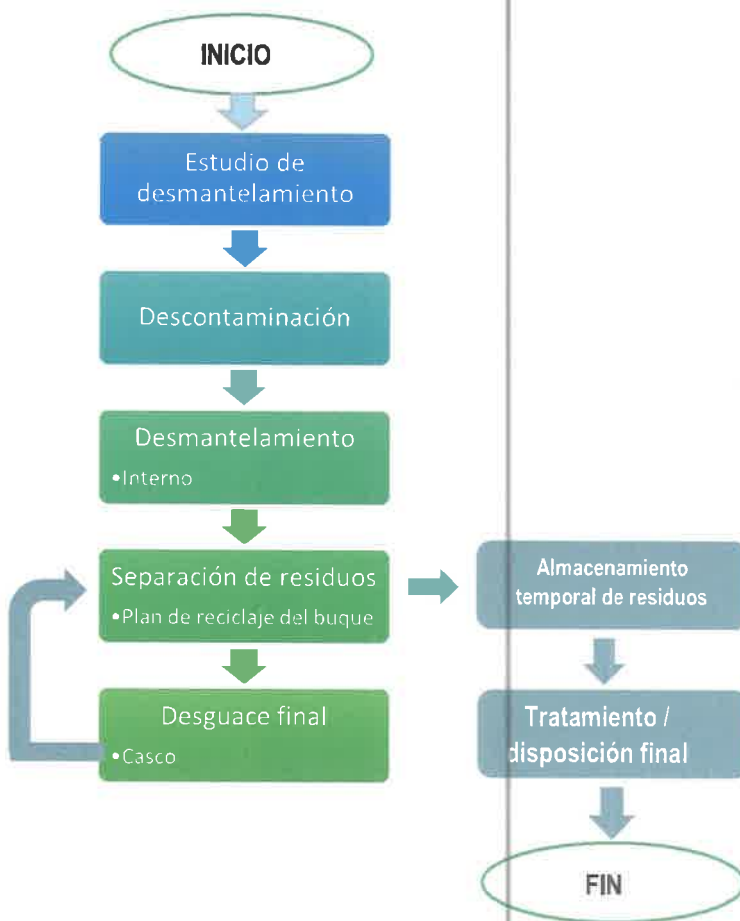


- Desplazamiento de especies marinas por el ruido y vibración (C-O): Las actividades de construcción y el movimiento de las embarcaciones en el área genera ruido en el ambiente.
 - Aumento de los desechos no peligrosos y peligrosos en el área (C- O): La presencia de trabajadores y las actividades del proyecto, en todas sus etapas se espera generen desechos de diversos tipos.
 - Aumento de la presión de los recursos naturales (C-O): Debido al uso de agua, combustibles y energía.
 - ✓ • Deterioro de las vías de acceso por el paso de camiones (C): El estado de la vía en terracería y el paso de equipos pesados pueden afectar la vía, pero como la misma es pública y utilizada por otra empresa, es un aspecto a vigilar.
3. En la página 12 del EsIA, punto 2.5. Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad, se indica "... Modificación del paisaje en el área de proyecto: En la actualidad en el área de proyecto, dónde se ubicará el pontón, hay restos de un barco encallado, el cual se debe desguazar. Sumado, a que el muelle flotante, se espera mejore el paisaje", en la página 38 del EsIA, punto 5.4.2. Construcción/ejecución, se indica "... Se realizarán las gestiones para los permisos requeridos para el desguace de la embarcación encallada, una vez obtenidos los mismos, se realizará el desguace, la cual consiste en el oxicorte de la embarcación, en secciones y la desinstalar equipos. Se valorizará todas las piezas que sean factibles, a través del mercado de reciclaje". En relación a lo antes señalado se solicita:
- a. **Presentar la metodología del proceso de corte del buque (flujograma), contemplando las medidas que se aplicarán para evitar la probabilidad de contaminación.**
 - b. **Aclarar el sitio de disposición de los cortes de la embarcación. En caso de emplearse algún sitio de disposición fuera del área del proyecto, se debe indicar la ubicación, presentar coordenadas, presentar línea base física y biológica. Igualmente, se debe presentar certificado de Registro(s) Público(s) de la(s) finca(s) a utilizar como sitios de disposición, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.**
 - c. **Indicar los residuos generados por el desguace y el manejo que se les dará.**

- d. **Aclarar si la embarcación a ser desguasada cuenta en su interior con depósitos que contengan combustibles, aceites, lubricantes, etc. En caso de ser afirmativa la respuesta, indicar el manejo que se dará a los mismos.**
- e. **Señalar los impactos generados por la actividad de desguace y las medidas a implementar.**

Respuesta: En el anexo 2 de este informe, se presenta el procedimiento de desguace que implementará la empresa promotora, con la consideración que el barco lleva muchos años encallado en el área y sólo queda parte del casco del barco. A pesar de ello, por seguridad y prevención, la empresa promotora realizará por procedimiento, la revisión de las áreas que se conoce pueden contener residuos peligrosos.

Se presenta el flujograma general del procedimiento de desguace a implementar por la empresa:



En la imagen 4: se puede observar los restos del barco sujetos a desguace:

IMAGEN 4. RESTOS DEL BARCO A DESGUAZAR.



De la actividad de desguace se espera se generen residuos metálicos del casco de barco que se colocarán en el Terminal Marítimo de servicio, el cual es del mismo promotor, para su manejo y valorización a través de las empresas autorizadas o del mismo grupo OPC. En caso de generarse desechos peligrosos el mismo procedimiento señala el manejo que se le dará a los mismos.

Los trabajos de desguace se harán en el Terminal de Servicio Marítimo que es del mismo promotor y contigua al Área de proyecto, para referencia se facilita una coordenada de la instalación 17P 621357.49E y 1035460.29N (Datum WGS84). Se señala que el área a utilizar para el desguace, es parte del estudio de impacto ambiental del Terminal Marítimo de Servicio, el cual está aprobado por la Resolución DIEORA IA-416-2008 (La Resolución citada está en los anexos del estudio de impacto ambiental presentado). Acotando que, en el estudio presentado, se señaló que el proyecto utilizará las instalaciones existentes en el terminal para los desechos y residuos que se generen en el proyecto.

En lo relativo a los impactos y riesgos de la actividad de desguace, ya están considerados en el estudio presentado. Entre estos:

- Aumento en el aporte de gases al aire ambiente producto de la combustión de combustibles fósiles y de la soldadura (oxicorte).
- Incremento de los niveles de ruido ambiental.
- Alteración de la calidad del agua por sedimentos.
- Desplazamiento de especies marinas por el ruido y vibración.
- Aumento de los desechos no peligrosos y peligrosos en el área.
- Incremento de las oportunidades de empleo.

- Derrame de sustancias químicas

Las medidas señaladas para el control de estos impactos se presentan en el cuadro 19, Fichas Control Ambiental y los riesgos en el plan de prevención de riesgos y en el mismo procedimiento de desguace.

4. En la página 14 del EslA, punto 2.6. Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado, se indica "... Humedecer la vía pública de acceso que utilicen para el proyecto, en verano o cuándo sea necesario, sin formar lodos". Respecto a lo antes señalado se requiere:

- f. **Aclarar la procedencia del agua a emplear para humedecer la vía pública de acceso y el volumen aproximado a utilizar.**

Respuesta: El agua a utilizar en la medida proviene del IDAAN y se tomará del Terminal Marítimo de Servicio. No se tiene contemplado el uso del agua de mar, dado que Colón tiene alta pluviosidad y se espera baja frecuencia de aplicación de la medida. La cantidad estimada 11m³ (Humedecer), considerando sólo el tramo en terracería.

5. En la página 26 del EslA, punto 5. Descripción del proyecto, obra o actividad, se indica "... El proyecto denominado TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN, contempla la construcción de un muelle flotante o pontón para atracar embarcaciones pequeñas, tipo lanchas y un área para maniobras, que complementará las actividades desarrolladas en la terminal portuaria existente, operada con base al Contrato A-2005-2020 suscrito entre la Autoridad Marítima de Panamá y Ocean Pollution Control, S.A". Por lo que se solicita:

- g. **Aclarar si el área para maniobras contempla la construcción de algún tipo de infraestructura.**
- h. **En caso de ser afirmativa la respuesta, indicar las infraestructuras a construir y presentar las coordenadas de ubicación.**

Respuesta: El área de maniobras no contempla ningún tipo de construcción de infraestructura ni dragado.

6. En la página 40 del EslA, punto 5.4.3. Operación, se indica "... Durante esta etapa, se ejecutan todas las actividades para lo cual fue concebido el proyecto. La etapa operativa del proyecto, se contempla el desarrollo de las siguientes actividades en el área del pontón: Abordaje de pasajeros, Traslados de insumos a embarcaciones pequeñas (Lanchas), Mantenimientos, Servicios en general de la terminal marítima. Por lo antes señalado se solicita:

- i. **Aclarar en qué consisten los servicios en general de la terminal marítima.**

Respuesta: El área del pontón se utilizará para el atracado de embarcaciones tipo lancha (De trabajo, deportivas, de recreación), el abordaje de las personas a las lanchas y de medio o acceso para cargar y descargar insumos y/o residuos de las lanchas hacia el Terminal Marítimo de Servicio. Considerando que algunas de estas lanchas de trabajo, servirán a buques que se encuentren en las afueras de la bahía, a la espera del paso por el canal de Panamá. En el área no se manejarán aguas de sentinas ni se generará en esta área, aguas residuales. El área de maniobra se utilizará, como su nombre lo señala, para la maniobra de las embarcaciones en la dársena y amarre de éstas en los muelles del Terminal Marítimo de Servicio.

En cuanto a los servicios del Terminal Marítimo de Servicio, según el estudio aprobado, los servicios consisten en:

- Realizar la recolección de las aguas oleosas (sentinas, slops) y desechos sólidos de las embarcaciones fondeadas en aguas panameñas que lo requieran.
- Realizar la limpieza y recolección en caso de derrames en el mar de hidrocarburos, combustibles y otras fuentes de contaminación marina provenientes de las embarcaciones que sufran algún incidente cuando estas se encuentren dentro de las aguas territoriales de Panamá o derrames suscitados en área terrestre por los carros cisternas.
- Trasladar los contaminantes líquidos y sólidos recolectados por las lanchas en el muelle para posteriormente enviarlos a los sitios de disposición final.
- Servicio de abastecimiento de combustible para lanchas.
- Reparaciones menores en el taller para las lanchas y botes que prestan el servicio.
- Actividades generales en las oficinas administrativas.

Es importante señalar que el proyecto en estudio será un complemento y se integrará a las operaciones del Terminal Marítimo de Servicio, pero dentro de las actividades señaladas.

7. En la página 41 del EsIA, punto 5.4.5 Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase, se indica "... Según el promotor, el proceso de ejecución de las actividades, desde la fase de planificación y construcción tendrá una duración de un año a partir de la orden de proceder al contratista a cargo del proyecto". En la página 131 del EsIA, punto 10.4. Cronograma de ejecución, se presenta el Cuadro 21. Cronograma, en donde se observa que la etapa de construcción dura 6 meses. Ante lo antes dicho se solicita:

- j. **Aclarar la duración de la etapa de construcción del proyecto.**
- k. **En caso de ser 1 año, se debe presentar corregido el punto 10.4. incluyendo el cuadro 21.**
- l. **En caso de ser 6 meses, se debe corregir el punto 5.4.5. incluyendo el cuadro que allí se presenta.**

Respuesta: La etapa de construcción del proyecto según el cronograma presentado es de 10 meses, por lo que se presenta en cuadro 21 con la modificación:

CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO																
MEDIDAS	EI ²	MESES														
		Construcción										Operación				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5
Medidas de control ambiental		☀	☀	☀	☀	☀	☀	☀	☀	☀	☀	☀	☀	☀	☀	➡
Monitoreos		De acuerdo a la frecuencia establecida en el Plan														
Plan de Prevención de Riesgos		☀	☀	☀	☀	☀	☀	☀	☀	☀	☀	☀	☀	☀	☀	➡
Plan de Participación Ciudadana																
• Estudio de impacto ambiental	☀															
Plan de Educación Ambiental		☀	☀	☀	☀	☀	☀	☀	☀	☀	☀	☀	☀	☀	☀	➡
Plan de Contingencia ³		Aplica de darse una contingencia.														

8. En la página 45 del EsIA, punto 5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros), se indica "... El proyecto no generará aguas residuales en la etapa operativa. En la etapa de construcción se espera el uso de sanitarios portátiles, que se alquilarán a empresas autorizadas", en la página 47 del EsIA, punto 5.7.3. Gaseosos, se indica "... Durante la construcción se producirán otro tipo de desechos como lo son: Gases producto de la combustión interna de los motores del equipo y de los camiones utilizados para el transporte de materiales. Para minimizar estas emisiones gaseosas, se le exigirá al contratista un plan de mantenimiento periódico de los equipos. Los sanitarios portátiles, generarán gases odoríferos, los cuales se tratarán a través de la limpieza periódica de éstos". En la página 40 del EsIA, punto 5.4.3. Operación, se indica "... La etapa operativa del proyecto, se contempla el desarrollo de las siguientes actividades en el área del pontón: Abordaje de pasajeros, Traslados de insumos a embarcaciones pequeñas (Lanchas), Mantenimientos, Servicios en general de la terminal marítima. Debido a lo antes indicado se solicita:

² Elaboración del estudio de impacto ambiental

³ Mantener insumos, sólo aplica de darse una contingencia.

- m. Aclarar por qué no se considera la generación de desechos líquidos y gaseosos en la etapa de operación, tomando en consideración que dicha etapa contempla la realización de diversas actividades.**

Respuesta: Según el cuadro 16, Matriz de valoración de impactos ambientales etapa de construcción y operación, se identifican impactos en ambas etapas como: El aumento de los desechos no peligrosos y peligrosos en el área, olores molestos considerando que éstos provienen de gases odoríferos, el aumento en el aporte de gases al aire ambiente producto de la combustión de combustibles fósiles y de la soldadura. Lo que si no se contempla es la generación de aguas residuales en la etapa de operación; ya que en el área del pontón no se contempla la existencia de ninguna fuente o realización de actividades que generen éstas.

No obstante, se reitera lo que se señala en el EslA presentado (Página 46), en la etapa de construcción y operación, el proyecto en estudio utilizará las instalaciones existentes del Terminal Marítimo de Servicios (TMS), en la que, si se generaran aguas residuales pero que no son parte de este estudio sino del estudio del TMS, que fue aprobado por la Resolución DIEORA IA-416-2008.

9. En la página 52 del EslA, punto 6.4. Topografía, se indica "... Para la topografía del área de estudio se basó en la batimetría realizada por Manuel de Jesús Rumbo, en la que los isogramas señala profundidades entre la 5 m. Ver anexo 2". Sin embargo, en el anexo 2 no se presenta la batimetría. Por lo que se requiere:

- n. Presentar la batimetría del área del proyecto**

Respuesta: En el anexo 3 de este informe, se presenta el informe y el plano de la batimetría.

10. En la página 57 del EslA, se indica "... Según los datos facilitados por el promotor del proyecto, del resultado de la modelación de propagación de oleaje, corriente y evolución morfodinámica de playas (MOPLA) en la que las alturas de las olas significativas, registran su máximo de 4.32m (1997) y la mínima de 2.02m (2000)". Sin embargo, no se presenta dicha modelación, por lo que se solicita:

- o. Presentar modelación de propagación de oleaje, corriente y evolución morfodinámica de playas.**

Respuesta: Para la descripción del punto de Corrientes, mareas y oleaje se utilizó los datos facilitados por el promotor, el cual obtuvo de corridas del modelo de propagación de oleaje, corriente y evolución morfodinámica de playas MOPLA, mismo que permite simular la propagación del oleaje desde profundidades indefinidas hasta la línea de costa. A partir de este oleaje, se lleva a cabo el cálculo de corrientes inducidas en la zona de rompientes y finalmente se simula la evolución morfodinámica de una playa. MOPLA a su vez incluye otros modelos como:

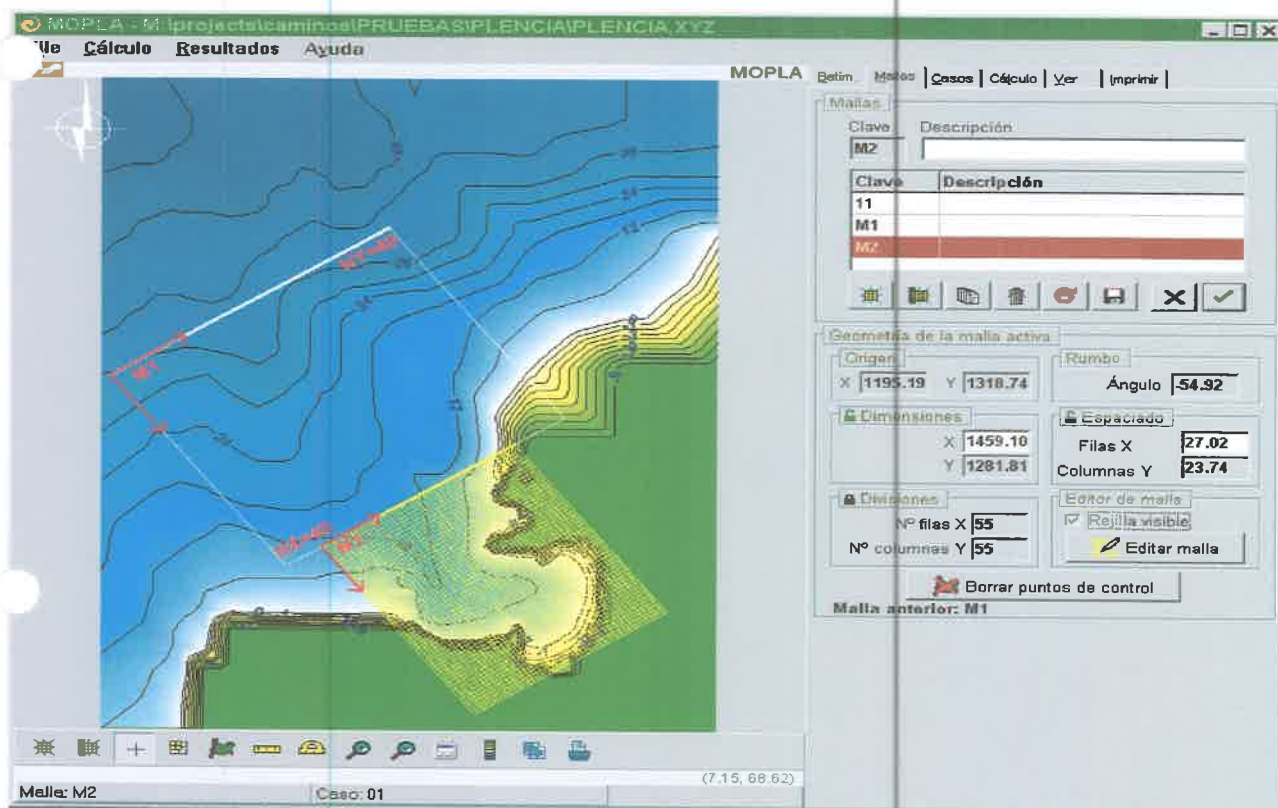
- Oluca: Modelo parabólico de propagación de oleaje
- Copla: Modelo de corrientes en playas inducidas por la rotura del oleaje espectral.
- Eros: Modelo de erosión- sedimentación y evolución de la batimetría en playas (Debido al oleaje espectral).

Fuente: [Mopla | SMC España \(ihcantabria.es\)](http://Mopla | SMC España (ihcantabria.es))

Aunado, el promotor nos señala que el programa informático propiedad del Instituto de Hidráulica de la Universidad de Cantabria, el cual facilita como parte de su formación superior a los profesionales que se capacitan en el instituto, por lo que no pueden facilitar el modelo y de allí que se presenta los resultados en el estudio (Ver anexo 4, de este informe). Sin omitir, que el punto 6.5.1b, solo requiere de la descripción o señalar información de las corrientes, mareas y oleaje en el área del proyecto o zona, la cual podemos obtener de fuentes de información primaria y secundaria, aspecto que se debe tener en cuenta para la solicitud señalada en la observación.

No obstante, se presenta imagen de MOPLA, la cual se obtuvo de la página web del citado instituto, para referencia de la modelación.

IMAGEN 5. MOPLA



Fuente: [Mopla | SMC España \(ihcantabria.es\)](http://Mopla | SMC España (ihcantabria.es))

11. En la página 99 del EsIA, punto 8.3. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana), se indica "... En la Junta comunal del corregimiento Barrio Norte se aplicó una encuesta, el resto de las instituciones visitadas, el personal que se encontraba en las respectivas oficinas no eran los autorizados para dar la opinión por parte de la misma. Sin embargo, se les indicó que en la volante está anotado el correo electrónico para participar en la consulta ciudadana, es importante recalcar que, hasta el momento de la confección de este documento, no recibimos opiniones vía correo electrónico".

Respecto a lo antes señalado se solicita:

- p. Aclarar si el resto de las instituciones ya presentaron sus opiniones respecto al proyecto. En caso de ser así, presentar dicha información.**

Respuesta: Se debe señalar que no se ha recibido ninguna comunicación por parte de las autoridades locales consultadas.

12. En la página 115 del EsIA, punto 9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros, se presenta el cuadro 17. Importancia ambiental de los impactos en la etapa de construcción y operación, donde se indica que los impactos con importancia ambiental irrelevante son 15 y los impactos con importancia ambiental moderada son 12, sin embargo, se indica que el total son 20. Igualmente, se indica "... Como se aprecia en el Cuadro 17, se identificaron en total 27 impactos ambientales, de los cuales fueron valorados de la siguiente manera: 15 impactos negativos valorados con importancia irrelevante y 12 impactos con importancia moderada. De éstos, 6 positivos y 8 negativos, en la etapa de operación y 3 positivos y 10 negativos, en la etapa de construcción". Por lo antes señalado se solicita:

- q. Aclarar la cantidad de impactos identificados en la etapa de construcción y operación.**

Respuesta: El total de impacto ambientales identificados, incluyendo la fase de construcción y operación, son 27, de éstos 13 pertenecen a la etapa de construcción y 14 a la etapa de operación del proyecto.

los impactos ambientales de la etapa de construcción se identificaron: 10 impactos negativos y 3 positivos. De los impactos ambientales, 8 entran en la categoría de irrelevante y 5 moderados. Indicando que, de los impactos negativos, 8 son irrelevantes y 2 entran en categoría de moderados y los 3 positivos son moderados.

De los impactos ambientales de la etapa de operación se identificaron: 8 impactos negativos y 6 positivos. De los impactos ambientales, 7 entran en la categoría de irrelevante y 7 moderados. Indicando que, de los impactos negativos, 7 son irrelevantes y 1 entra en categoría de moderado y los 6 positivos son moderados.

13. En la página 120 del esIA, punto 10. Plan de Manjo Ambiental, se indica "... Las estrategias a seguir para que el Plan de Manejo Ambiental (PMA) sea efectivo son: La comunicación efectiva con los actores claves de la comunidad, para la atención de inquietudes y solución de conflictos, de forma que se tenga un canal abierto entre el promotor y la comunidad que evite problemas socio- ambientales, que afecten al proyectó". En las páginas 132 y 133 del EsIA, punto 10.5. Plan de participación ciudadana, se indica "... Identificación y forma de resolución de los posibles conflictos generados o potenciados por el proyecto. Hasta al momento de redactar el Estudio de Impacto Ambiental, no se presentaron situaciones de conflicto con relación al proyecto, los resultados de la consulta ciudadana demuestra la aprobación del proyecto por parte de la comunidad; sin embargo, debemos tomar en cuenta que la etapa de construcción del proyecto de cualquier proyecto generara impactos negativos ambientales y sociales que pueden causar alguna molestias sociales, por lo cual se recomienda al promotor tomar en cuenta las siguientes metodologías para la resolución de conflictos: negociación, mediación, conciliación, arbitraje, facilitación y la mesa de negociación". Debido a lo antes señalado se solicita:

r. Presentar plan de manejo y resolución de conflictos.

Respuesta: No se espera que por el proyecto se generen conflictos comunitarios, sin embargo, para atender la recomendación; en caso de darse, se presenta el plan de manejo y resolución de conflictos:

PLAN DE MANEJO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El plan de manejo y resolución de conflictos que se presenta pretende establecer mecanismos para la atención de inquietudes que permitan a la comunidad vecina o dentro del área de influencia, de forma temprana establecer contacto con la empresa para exponer sus inquietudes y de esta forma atender las mismas.

En caso de conflicto, a través del plan se buscará la mediación de las partes, en un ambiente de buena fé de la empresa para su resolución; identificando los actores claves y su participación activa, propositiva, en un ambiente de respeto y transparencia.

Objetivo

Establecer los mecanismos para la atención de las quejas y conflictos que pudiesen generarse por el desarrollo del proyecto.

Alcance

El alcance del plan cubre las quejas y conflictos, generados en el marco del desarrollo de las etapas del proyecto TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMO: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN.

Aspectos a considerar en el manejo de las quejas y conflictos:

- Identificar los actores claves involucrados en el conflicto o queja
- Intereses y parcialidad
- Causa raíz de la queja o del conflicto.
- La observación de las causas
- Mecanismos resolutivos
- Tiempos requeridos para la solución
- Implementación de acciones preventivas y correctivas.
- Seguimiento de las acciones.

Procedimiento de atención de la queja o conflicto

1. **Recepción de la queja o motivo del conflicto:** Se establecerá desde al inicio del proyecto un número de teléfono, correo electrónico, un sitio de recepción y el personal de contacto dentro de la empresa promotora. Para el proyecto se podrá utilizar la garita del Terminal Marítimo de Servicios como sitio de recepción u otro que considere la empresa.
Si la recepción de la queja es vía telefónica se deberá documentar los siguientes datos: Nombre completo, motivo de la queja o reclamación y datos de contacto (Teléfono, correo y dirección). Se debe notificar de la queja a la persona o departamento seleccionado para la atención de la queja, la cual deberá registrar la queja y abrir un expediente.
2. **Investigación:** En esta etapa se revisa la queja o el motivo de conflicto de forma diligente, por la persona o departamento encargado y se identifican los actores claves, se contactan para notificar la atención y se hace una evaluación de los elementos que intervienen en el conflicto o queja para comprender el problema y recomendar alternativas resolutivas.
En esta etapa se debe revisar la veracidad de la información y evidencias presentada con la queja o sustento del motivo de conflicto.
3. **Mediación:** En caso de que se requiera, por la naturaleza del conflicto, se buscará un mediador imparcial, proactivo, que ayude al acercamiento de las partes para la resolución del conflicto.

4. **Resolución:** Se implementan las acciones acordadas que lleven al fin de la queja o del conflicto.
5. **Seguimiento:** Se realizan acciones de seguimiento, que permitan cumplir con las medidas resolutorias acordadas o que se haya comprometido la empresa, en los tiempos acordados y sobre todo, que se haya resuelto el problema o la situación que generó la queja o conflicto.

Esta etapa, también incluirán acciones de seguimiento que eviten que la situación causante de la queja o conflicto se vuelva a generar.

14. En la página 123 del EsIA, punto 10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental, se indica "... Colocar barreras o cortina anti-turbidez, en el área donde se instalará el pontón, especialmente, durante el hincado de los pilotes. De forma que los sedimentos queden retenidos en éste. Periódicamente, se verificará que el mismo este cumpliendo su función". En relación a lo antes señalado se requiere:

- s. **Aclarar el manejo y disposición final de los sedimentos retenidos en las barreras o cortinas antiturbidez.**

Respuesta: Se debe señalar que, en el proyecto, en caso de ser necesaria el uso de las barreras tipo booms o cortinas anti-turbidez, que eviten que la pluma de partículas en la columna de agua se disperse por la acción de la corriente, se espera que pasado un tiempo de retención de las partículas dentro del área de la barrera, se agrupen y por su propio peso se sedimenten en la misma área. Bajo la premisa que, al hincar el pilote, los sedimentos que están en el área se pueden levantar y con la barrera se busca que se retengan en el área y se sedimenten. La medida no requiere manejar sedimentos como residuos ni su disposición final.

15. En la página 125 del EsIA, punto 10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental, se indica "... Realizar estudio anual hidrobiológico, de especies acuáticas, para documentar el comportamiento de éstas, durante la construcción y los primeros 3 años de operación del proyecto. Tomar como referencia la línea base del estudio En la página 72 se señala que la caracterización de la fauna tiene como objetivo "... Muestrear y registrar las especies de Fauna terrestre presentes en el área de estudio, mediante métodos de búsqueda generalizada, y Determinar la riqueza, abundancia y diversidad de la ictiofauna (Peces), presente en el área del proyecto". Respecto a lo antes señalado se solicita:

- t. **Aclarar por qué se tomará la línea base como referencia para realizar el estudio anual hidrobiológico, tomando en consideración que no tenía como objetivo documentar el comportamiento de las especies acuáticas.**

Respuesta: Se señala que se tomará para referencia, sin limitarse a ello, la descripción del componente de fauna acuática presentada en el estudio de impacto ambiental, ya que la descripción del componente biológico que se realizó antes de proyecto y como su nombre lo indica, nos señala que es lo que se encontró en el área y es la base mínima de comparación para determinar los efectos de un proyecto. Sobre esta línea base se realiza el análisis de la situación ambiental antes del proyecto (línea base) y se señalan las transformaciones que se pueden dar o asociarse al proyecto, dado que es un área altamente intervenida.

Sin embargo, en lo relativo al componente biológico, al realizar estos estudios se deben considerar varios aspectos como:

- Horas hombre; a mayor esfuerzo en horas hombre, se espera mayor fidelidad de la información presentada.
- Época del año, las condiciones físicas del entorno varían de época lluviosa a seca.
- El alcance del estudio, que en este caso deberá ser como mínimo similar a la levantada en la línea base, en lo que a los organismos acuáticos se refiere; es decir, ictiología, invertebrados y plancton.
- Las actividades desarrolladas en el entorno ajenas al proyecto.
- Entre otros

En ese contexto, se debe tener en cuenta que el estudio anual hidrobiológico propuesto es un estudio técnico científico de corta duración, que debe seguir el método científico, lo que involucra la revisión de la línea base del estudio y de otros estudios que se hayan levantado en el área. La medida propuesta del estudio hidrobiológico, busca documentar y aportar información científica del área del proyecto, con el propósito de documentar si las especies identificadas se mantienen en el área, si se identifican otras, entre otros, lo que tiene que ver con el comportamiento.

Otro aspecto por lo que se debe tomar como referencia la línea base, se debe a que las medidas del plan de manejo ambiental, se les debe establecer un costo para poder documentar el punto 10.11, mismo que presenta un estimado del costo de la gestión ambiental del proyecto.

16. En las páginas 238 a la 252 del Estudio, Anexo 3. se presenta informe de ensayo de agua de mar realizado por un laboratorio acreditado por PJLA Testing, sin embargo, no se evidencia acreditación por parte del Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA). Por lo antes indicado se solicita:

u. Presentar acreditación del Laboratorio ELM Panamericana, S.A., por parte del CNA.

- v. **En caso de que no cuente con la acreditación, se debe presentar informe de ensayo de agua de mar realizado por laboratorio acreditado ante el CNA.**

Respuesta: Se presenta en el anexo 5 de este informe, el *Certificado de acreditación Laboratorio ELM Panamerica S.A. (por Perry Johnson Laboratory Accreditation, Inc)* y la *Nota CNA-501-2021 (CNA Panamá reconoce organismo de acreditación)*.

17. . En la página 407 del EslA, punto Anexo 7. Plan de prevención de riesgos del proyecto, se presenta cuadro con los valores de magnitud del riesgo y el nivel de riesgo. Pero no se señala como se obtiene el valor de la magnitud del riesgo ni los otros valores de donde provienen (índice de personas expuestas, índice de procedimientos, índice de capacitación, índice de exposición al riesgo, índice de severidad). Igualmente, la clasificación del nivel de riesgo no corresponde a lo señalado en la página 403, ya que un valor de 24 corresponde a moderado, pero en la página 403 indica que sería importante; igual con el valor de 16 que indican es tolerable, pero en la página 403 lo clasifican como moderado. En la página 427 se presenta gráfica con los niveles de riesgo donde 11 aparecen como tolerable y 3 como tolerable, cuando en la página 407 se enlistan 13. Con relación a lo antes indicado se solicita:

- w. **Explicar a mayor detalle el cuadro presentado en la página 407.**
- x. **Aclarar los valores del grado de riesgo presentados en la página 403 en relación a los indicados en la página 407.**
- y. **Aclarar la cantidad de riesgos identificados (13 o 14) e indicar cuáles son.**

Respuesta. Para la evaluación de los peligros y riesgos asociados al proyecto se utilizó la matriz de IPER, la cual es una herramienta para la identificación de peligros y evaluación de riesgos, esta se basa en:

- Peligros identificados o asociados a las actividades del proyecto.
- Riesgos, severidad, probabilidad, Controles

Para una matriz IPER se debe seguir los siguientes pasos:

1. Realizar un análisis de las actividades del proyecto
2. Identificar los riesgos y peligros
3. Evaluar la probabilidad de que ocurra el evento, lo que se relaciona a la frecuencia y la severidad.

La evaluación se hace con base a criterios establecidos para la severidad y probabilidad, los cuales están ponderados de la siguiente forma:

CUADRO 1. SEVERIDAD

DESCRIPCIÓN	VALOR
Catastrófico	50
Mayor	20
Moderado Alto	10
Moderado	5
Moderado leve	2
Mínima	1

CUADRO 2. PROBABILIDAD

DESCRIPCIÓN	VALOR
Escasa	1
Baja probabilidad	2
Puede suceder	3
Probable	4
Muy probable	5

Nota: La asignación del valor numérico lo establece el mismo programa de IPER utilizado.

CUADRO 3. MATRIZ DE MAGNITUD DEL RIESGO

SEVERIDAD	Catastrófico (50)	50	100	150	200	250
	Mayor (20)	20	40	60	80	100
	Moderado Alto (10)	10	20	30	40	50
	Moderado (5)	5	10	15	20	25
	Moderado Leve (2)	2	4	6	8	10
	Mínima (1)	1	2	3	4	5
		Escasa (1)	Baja Probabilidad (2)	Puede Suceder (3)	Probable (4)	Muy Probable (5)
PROBABILIDAD						

Los números que llenan la matriz son el resultado de la multiplicación del valor de la probabilidad y de la severidad por punto de intercepción. Ejemplos;

Escasa (1) X Catastrófico (50); el valor del cuadrante es 50.

Puede suceder (3) X Moderado (5); el valor del cuadrante es 15

No obstante, se presenta el cuadro corregido del grado de riesgo y controles, considerando la magnitud del riesgo.

CUADRO 4. GRADO DE RIESGO

GRADO DE RIESGO	CONTROLES
De 1 a 3 Tolerable (TO)	No se necesita mejorar la acción preventiva. Se debe mantener las existentes o se puede considerar soluciones más relevantes
De 4 a 15 Moderado (MO)	Necesita un plan de mejora
De 20 a 50 Importante (IM)	
De 60 a 250 Intolerable (IT)	No se debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo.

Con base a las modificaciones del cuadro 4, se presenta la matriz de riesgo con su magnitud:

CUADRO 2. MATRIZ DEL GRADO DE RIESGO

RIESGO	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	MAGNITUD DEL RIESGO	GRADO DE RIESGO
Contagio del COVID 19	3	2	6	MODERADO
Picadura o mordedura de animales silvestres	2	20	40	IMPORTANTE
Enfermedad ocupacional en las vías respiratorias	3	5	15	MODERADO
Pérdida auditiva	2	5	10	MODERADO
Lesión músculo –esquelética y asculares	2	5	10	MODERADO
Lesiones por esfuerzo repetitivo	2	2	4	MODERADO
Accidente de trabajo	2	5	10	MODERADO
Atrapamiento	2	20	40	IMPORTANTE
Incendio	2	20	40	IMPORTANTE
Caída del mismo y distinto nivel	2	20	40	IMPORTANTE
Derrame o fugas de sustancias químicas	3	10	30	IMPORTANTE
Accidente de tránsito	3	10	30	IMPORTANTE
Insolación o golpe de calor	3	5	15	MODERADO

Nota: Se identificaron 13 riesgos después de evaluar los peligros asociados a las actividades, condiciones de trabajo en el área de proyecto.

18. En la página 449 del EslA, Anexo 8. Plan de contingencia, se indica "... En caso de identificarse un riesgo de afectación a las personas, se evacuará el sitio donde se está dando la contingencia y se activará el plan de evacuación. Para este tipo de proyecto, se realizará en caso de incendio, derrames de materiales y desechos peligrosos y fuga de mercurio". En relación a lo antes indicado se solicita:

z. Aclarar si el proyecto contempla el almacenamiento de mercurio.

- aa. En caso de ser afirmativa la respuesta, indicar cómo será su gestión y qué medidas se implementarán para prevenir su fuga.

Respuesta: Se aclara que el proyecto no contempla en ninguna de sus etapas el uso de materiales o insumos que contengan mercurio, por lo que se presenta nuevamente el punto 5 del mecanismo general de acción de los miembros de la estructura organizacional:

En caso de identificarse un riesgo de afectación a las personas, se evacuará el sitio donde se está dando la contingencia y se activará el plan de evacuación. Para este tipo de proyecto, se realizará en caso de incendio.

19. En la página 476 del EslA, Anexo 8. Plan de contingencia, se enlistan los equipos especiales a emplear entre los cuales están equipos para incineración de residuos, por lo que se solicita:

- bb. Aclarar si el alcance del proyecto contempla la incineración de residuos.
cc. En caso afirmativo, indicar los residuos a incinerar, manejo de las cenizas resultantes, presentar estudio de dispersión atmosférica de emisiones gaseosas firmado por el profesional idóneo que lo elaboró (original o copia notariada).

Respuesta: El proyecto no contempla la incineración de residuos. Por lo que el punto de Equipos especiales, queda o con las bombas portátiles para lavado a presión.

20. Mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, solicita lo siguiente:

- dd. Presentar la metodología para el desguace y certificado de persona jurídica de la empresa que realizará el desguace y aportar coordenadas UTM de ubicación con DATUM de referencia e indicar si el mismo posee instrumento de gestión ambiental, aprobado para dicha actividad.
ee. Presentar las coordenadas UTM donde serán instalados cada uno de los pilotes que sostendrán el muelle flotante, con su respectivo DATUM.
ff. Presentar cuál es la composición del fondo marino donde serán realizados los trabajos respecto al muelle flotante.
gg. Cuáles serán las medidas a utilizar para salvaguardar las especies marinas que forman parte del componente biológico del ecosistema marino.

Respuesta: La metodología para el desguace de la empresa promotora se presenta en el anexo 2 de este informe, en ese tenor se aclara que la empresa promotora será la que realizará el desguace y en el estudio presentado

originalmente, se presenta el certificado de registro público de la misma. En lo referente al área, donde se realizará o se pretende realizar el desguace, se debe revisar la respuesta presentada al punto 3 de este informe.

En cuanto a las coordenadas, en donde se instalarán los pilotes que sostendrán el pontón, las mismas están en el plano del pontón presentado en el anexo 2, del estudio original. Sin embargo, se presentan a continuación, para mayor facilidad:

TABLA 3. COORDENADAS DE LOS PILOTES DEL PONTÓN

Puntos	Coordenadas Datum WGS 84	
	E	N
1	621407.072	1035380.647
2	621417.071	1035380.770
3	621427.071	1035380.894
4	621437.070	1035381.017
5	621447.069	1035381.141
6	621457.068	1035381.264
7	621467.068	1035381.387
8	621477.067	1035381.511
9	621487.066	1035381.634
10	621497.065	1035381.757
11	621498.399	1035375.023
12	621497.232	1035368.259
13	621487.233	1035368.135
14	621477.233	1035368.012
15	621457.235	1035367.765
16	621437.237	1035367.518
17	621417.238	1035367.238
18	621402.233	1035367.086

El fondo marino en su estrato superior, es una roca de dureza suave a medianamente suave y a mayor profundidad es medianamente dura, según la evaluación del fondo marino realizado para el estudio de impacto ambiental del Terminal Marítimo de Servicios.

Las medidas para salvaguardar las especies marinas se presentan en la ficha de control del Ecosistema Acuático, considerando que el proyecto no incluye dragado ni rellenos y que son áreas altamente intervenidas.

21. Mediante MEMORANDO DAPB-1046-2023, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, solicita:

hh. Consideramos importante volver a revisar las listas de especies y nombres científicos y asegurarse que los nombres de las especies utilizados en el EslA sean los correctos. Es importante que los nombres sean los precisos, ya que errores o confusiones en la identificación de las especies pueden tener implicaciones graves para el estudio.

Respuesta: Se revisaron las listas de especies presentadas como parte de la descripción del componente biológico y se presentan los cuadros del componente biológico que se le han sido corregidos:

CUADRO 7. ESPECIES DE PECES REGISTRADOS EN EL ÁREA DEL PROYECTO. DICIEMBRE 2021.

Orden	Familia	Especies	Nombre Común	Cantidad
Perciformes	Pomacentridae	<i>Stegastes adustus</i>	Jaqueta Prieta	8
		<i>Abudefduf saxatilis</i>	Mojarra rayada	3
Beloniformes	Belonidae	<i>Strongylura notata</i>	Agujón de aleta roja	2
2 orden	2 familias	2 especies		13

Fuente: Datos registrados en campo.

CUADRO 10. LISTADO DE MOLUSCOS REGISTRADOS EN EL ÁREA DE ESTUDIO. DICIEMBRE 2021.

Clase	Orden	Familia	Especie	Nombre Común
Bivalvia	Ostreida	Ostreidae	<i>Crassostrea virginica</i>	Ostión del Atlántico
Polyplacophora	Chitonida	Chitonidae	<i>Chiton stokesii</i>	Chiton
Totales:	2 orden	2 familias	2 especies	

Fuente: Datos registrados en campo.

CUADRO 11. DATOS DE LOS GÉNEROS DE ZOOPLANKTON REGISTRADAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO. DICIEMBRE 2021.

Phylum/ Clase	Orden	Familia	Genero	Total	Volumen Colectado Concentrado (ml)	# de individuos x vol. concentrado de la muestra	Volumen de agua filtrada (L)	Abundancia de Plancton en el agua
Phylum Arthropoda								
Thecostraca	Balanomorpha	Balanidae	<i>Amphybalanus sp.</i>	22	100	2200	8230.9727	0.267283112
Hexanalia	Cyclopoida	Oithonidae	<i>Oithona sp.</i>	112	100	11200	8230.9727	1.360714026
Branchiopoda	Ctenopoda	Sididae	<i>Penilia sp.</i>	14	100	1400	8230.9727	0.170089253
1 phylum/tres clases	Tres ordenes	Tres familias	Tres géneros	148	100	14800	8230.9727	1.798086391

Fuente: Datos registrados en campo.

Haciendo la anotación que por la complejidad del grupo de especies que conforman el plancton, la mayoría se presentan identificadas hasta el género.

22. Mediante Nota MC-DNPC-PCE-N°534-2023, el Ministerio de Cultura solicita:

- ii. **Anexar tabla de coordenadas UTM de la prospección superficial.**
- jj. **Anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección superficial (recorrido) del área del proyecto.**
- kk. **Anexar la información consultada sobre el fondo marino del área del proyecto (Ver el punto 4 metodología y técnicas aplicado, pág. 367 del EsIA).**

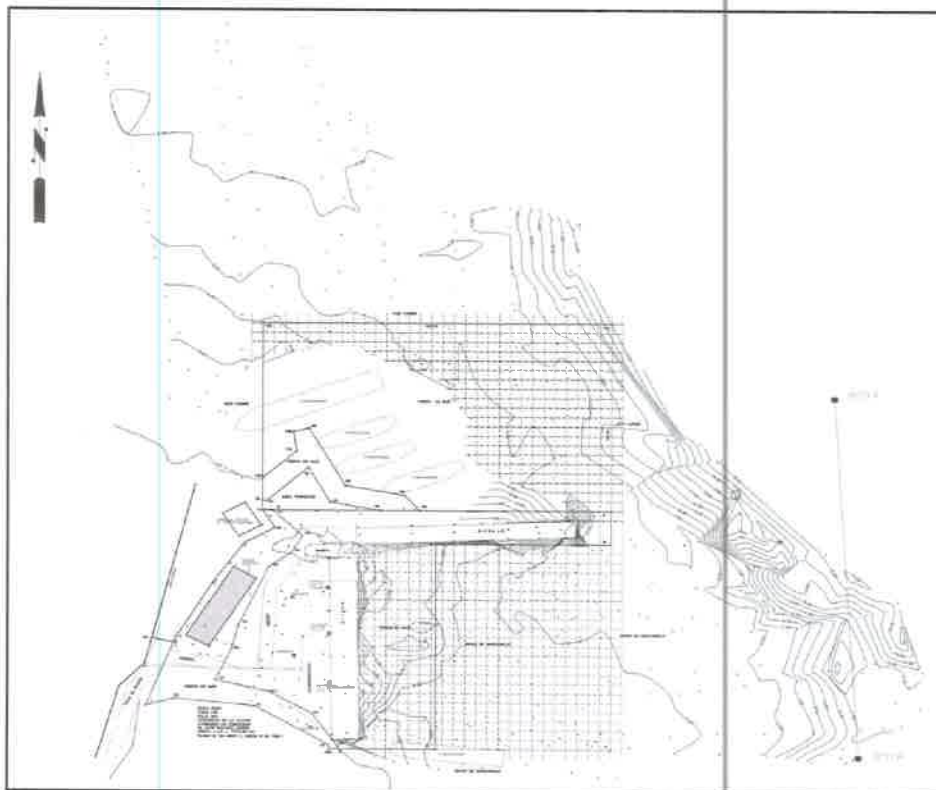
Respuesta: De conformidad con el estudio de batimetría que fue realizado en el polígono de proyecto por el topógrafo Manuel de Jesús Rumbo, empleando una ecosonda y una estación total.

Los resultados plasmados en el producto cartográficos, permiten identificar como únicas "anomalías" o elementos no naturales sobre el fondo marino del sector evaluado, una serie de embarcaciones modernas que están sumergidas, o a medio sumergir, sobre el fondo marino. Algunas que, por sus dimensiones, se pueden observar parcialmente sobre el espejo de agua.

sados en este informe y en las características constructivas del proyecto propuesto, podemos reiterar que durante la etapa de construcción no se anticipa la inminente afectación de vestigios materiales de interés patrimonial entre los sedimentos que conforman el fondo marino a lo interno del polígono de proyecto.

Detalle del mapa de la batimetría que fue incorporado en el EsIA:

IMAGEN 6. BATIMETRÍA DEL ÁREA.



Fuente: Datos facilitados por el promotor.

En el anexo 6, se presenta el plano georreferenciado del recorrido de la prospección superficial, la cual involucro el área de proyecto y colindantes.

23. Mediante Nota AG-381-2023, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, solicita:

II. Se solicita se especifique el posible impacto al agua de mar por fugas o derrames de hidrocarburos o aceites de petróleo, al igual que desechos peligrosos mal manejados, y el plan de contingencia.

mm. Se requiere se incluyan como un impacto negativo alto la posible contaminación por:

- Aguas servidas.
- Líquidos o desechos peligrosos.

nn. Se solicita especificar cómo serán manejadas las aguas de sentina y otras aguas aceitosas (empresa certificada y autorizada para su deposición final).

- oo. Se requiere precisar el tipo de cortinas de turbidez que se estarán utilizando, o Se solicita precisar la periodicidad (tiempo) con que se estará revisando las cortinas de turbidez para el cumplimiento de su función.
- pp. Se requiere se registre como parte de las medidas el monitoreo periódico del agua de mar también durante la fase de operación no solo en la de construcción.
- qq. Se requiere que tanto en la etapa de construcción como en la operativa se dicten capacitaciones a los trabajadores respecto a la importancia del ecosistema acuático y definir la periodicidad de dichas capacitaciones.

Respuesta: Lo referente al impacto al agua de mar; ya está considerado en el estudio presentado en el punto de "Alteración de la calidad de agua de mar". Se debe anotar que lo relativo a fugas o derrames de hidrocarburos son conceptualmente riesgos ambientales no impactos ambientales y así se maneja en el estudio. Por lo que en el plan de prevención de riesgo del proyecto, se incorpora en el manejo de sustancias químicas el riesgo de fuga y derrame y se establecen medidas en la ficha de control de manejo de sustancias químicas y en la de orden y limpieza.

En el plan de contingencia, se contempla lo relativo a los derrames (Página 474). Sin omitir, que la empresa promotora Ocean Pollution Control, es una de las empresas de mayor trayectoria en el ámbito nacional en lo relativo a la atención de derrames en zonas marino costeras.

No se puede incorporar un impacto de aguas servidas debido a que el proyecto en evaluación no conlleva actividades que generen aguas residuales (Ver página 45 del estudio original), el pontón será utilizado para el amarre de lanchas, los pasillos para la circulación de personas y para cargar y descargar insumos y descargar desechos de las lanchas. Se debe anotar, que la identificación de un impacto surge de un proceso, que incluye la identificación de los aspectos ambientales del proyecto.

Las aguas residuales que se puedan generar serán en las instalaciones del Terminal Marítimo de Servicios, las cuales se utilizarán para el proyecto, como se señala en la página 46 del estudio original y esta terminal tiene su propio estudio de impacto ambiental, el cual fue aprobado por la resolución DIEPRA -IA -416-2008.

Lo relativo al manejo de líquidos y desechos peligrosos se señala en el punto 5.7; 5.7.2. y 5.7.4 del estudio original. En cuanto a impactos, se identificó el aumento de los desechos no peligrosos y peligrosos (Ver página 13) y el equipo de consultores lo categoriza como irrelevante; ya que el promotor ha señalado que no espera manejar en el pontón desechos peligrosos, por el tipo de embarcación, se espera principalmente desechos no peligrosos de origen común, que no se manejarán en el área específica del proyecto y en caso de que las embarcaciones traigan

desechos peligrosos, se espera que sean en bajo volumen y comunes como envases de aceites, pilas u otros. Se debe señalar que el pontón no se realizarán actividades, adicionales a las descritas anteriormente en el informe. Todos los desechos peligrosos o no, serán manejados en el área del Terminal Marítimo de Servicio como parte de su servicio, por lo que se señala el impacto por el acceso de las lanchas que traerán los desechos y pasarán en el área del pontón.

Respecto a las aguas de sentinas y oleosas, se señala que estas no serán manejadas en el área de proyecto.

La barrera o cortina antiturbidez que se señala a utilizar, en caso de ser necesario, busca controlar la dispersión de la pluma de partículas en la columna de agua, que se pueden levantar del fondo durante el hincado; ya que no se contempla dragado ni relleno.

Hay diversos tipos de barreras, por lo que la selección de la barrera o cortina dependerá de las condiciones del área. Sin embargo, para los fines del proyecto se podrá utilizar barreras de contención tipo booms o barreras con cortina (Tipo 1).

Lo que se busca con la barrera es que las partículas en la columna de agua que se hayan levantado, se concentren y por su propio peso se sedimenten en la misma área, pasado un tiempo de retención y en caso de utilizarse será o durante la actividad de hincado no serán barreras permanentes. No se generan residuos y se deben revisar durante la realización de la actividad para garantizar que estén bien colocadas y que estén cumpliendo con el objetivo.

El plan de monitoreo (Página 130 del estudio original), contempla el monitoreo de la calidad del agua, semestralmente durante la fase de construcción y anualmente, los primeros tres años de la fase operativa.

Se incorpora en el plan de educación ambiental del proyecto la ficha 6 de ecosistema acuático:

FICHA 6 AMBIENTAL	ECOSISTEMA ACUÁTICO
Objetivos	
Sensibilizar al personal de la importancia de los ecosistemas acuáticos.	
Aspecto a controlarse. -	
Ecosistemas acuáticos en el área de proyecto y colindantes	
Actividades a desarrollarse. -	
• Establecer fecha para el desarrollo de la actividad	

FICHA 6 AMBIENTAL	ECOSISTEMA ACUÁTICO
- Contratar o asignar a personal idóneo de la empresa en la materia. - Preparar material de apoyo - Dictar capacitación mínima de 2 horas o dictar varias jornadas de menor tiempo. - Realizar examen de conocimiento al finalizar la jornada. Nota: Se puede utilizar la actividad para dar a conocer al personal sobre los resultados del estudio hidrobiológico que se realice para familiarizar al personal con las especies que se encuentran en el área, que deben proteger.	
Medios de verificación. -	
Registros de asistencia del personal, fotos y exámenes de conocimiento.	
Frecuencia de ejecución. -	
Anual	
Responsable. -	
Promotor	

24. Mediante Nota UAS-025-05-23, la Autoridad Marítima de Panamá solicita:

- rr. La empresa debe aclarar si tiene contemplado o no, la instalación de una estación de repostaje de combustible para las embarcaciones dentro del área del proyecto.
- ss. La empresa debe manifestar si tiene contemplado la recepción de desecho sólidos y líquidos (agua de sentina) generados por las embarcaciones.
- tt. Qué tratamiento se les dará a las aguas de sentina, residuales y oleosas procedentes de las embarcaciones, antes de su disposición final.
- uu. Aclarar cómo se manejarán los desechos peligrosos y no peligrosos de las embarcaciones.

Respuesta: El promotor del proyecto no contempla:

- La instalación en el área del proyecto de una estación para abastecer de combustible a las embarcaciones.
- No se contempla la recepción ni manejo de aguas oleosas ni de sentinas en el área del pontón.

El proyecto si contempla el manejo de desechos sólidos de las embarcaciones (Lanchas de trabajo, deportivas y de recreación), por lo que se espera recibir de desechos no peligrosos, y en caso de darse desechos peligrosos; serán dentro de éstos desechos comunes como, por ejemplo, envases de aceites, pilas u otros. Los desechos se

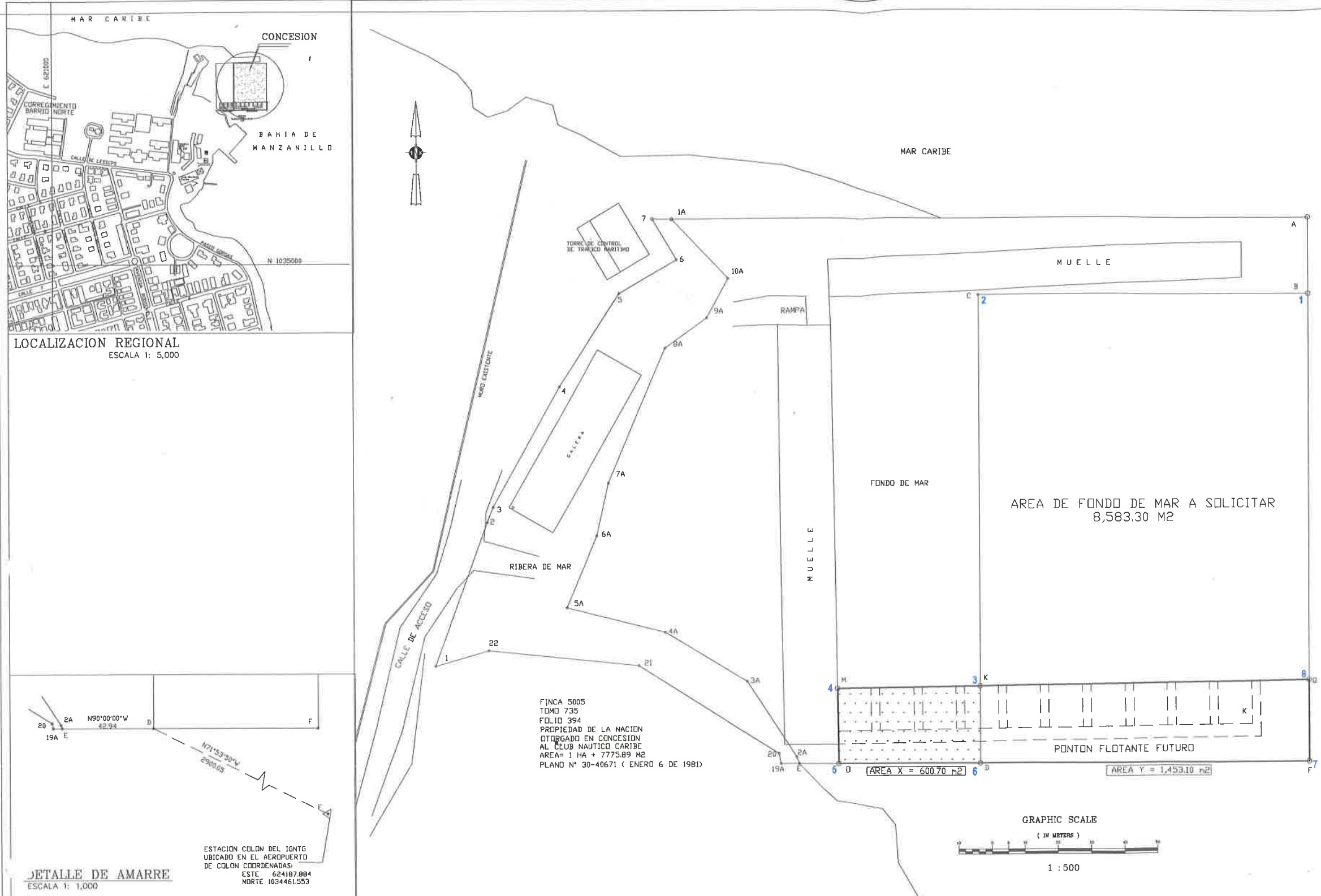
descargarán en el área del pontón, pero de paso a la Terminal Marítimo de Servicios. A pesar de ello, se ha contemplado en el plan de manejo, medidas en la ficha manejo de desechos peligroso y no peligrosos para garantizar una gestión adecuado de los desechos en el área del proyecto dentro del contexto establecido.

Se señala que los desechos serán manejados temporalmente en las instalaciones del Terminal Marítimo de Servicios, como parte de sus servicios, señalando que ésta sincronía de actividad es factible, al ser la terminal, también del promotor del proyecto, pero no es parte de este estudio, ya que ésta tiene su estudio aprobado como se ha mencionado en este informe con anterioridad.

ANEXOS

ANEXO 1	PLANO
ANEXO 2	PROCEDIMIENTO DE DESGUACE
ANEXO 3	BATIMETRÍA
ANEXO 4	MOPLA
ANEXO 5	ACREDITACIÓN DE ELM
ANEXO 6	PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA (PLANO)

ANEXO 1: PLANO



DATOS DE CAMPO DE AREA DE FONDO DE MAR EXISTENTE-CONTRATO No. A-8005-2080

ESTACION	DISTANCIA	RUMBO	NORTE	ESTE
1A-A	150.69	N90°00'00"E	1035490.59	621359.12
A-B	17.93	S00°00'00"E	1035490.59	621509.812
B-C	78.03	N90°00'00"W	1035472.66	621509.812
C-D	110.00	S00°00'00"E	1035472.66	621431.857
D-E	42.94	N90°00'00"W	1035362.66	621431.852
E-2A	1.70	N81°29'17"W	1035362.66	621388.84
2A-3A	21.22	N33°05'39"W	1035364.24	621388.22
3A-4A	22.55	N59°02'14"W	1035382.02	621376.63
4A-5A	24.08	N76°05'18"W	1035393.62	621357.30
5A-6A	18.34	N83°07'47"E	1035399.41	621333.92
6A-7A	12.68	N12°50'37"E	1035416.28	621341.13
7A-8A	34.43	N23°10'09"E	1035428.64	621343.94
8A-9A	12.20	N53°49'24"E	1035460.29	621357.49
9A-10A	10.50	N29°05'17"E	1035467.49	621367.33
10A-1A	19.27	N43°44'25"W	1035476.67	621372.44

AREA = 1 HA + 0.839.95 M2

DATOS DE CAMPO DEL POLIGONO DE FONDO DE MAR ADICIONAL

ESTACION	DISTANCIA	RUMBO	NORTE	ESTE
1-2	77.93	N90°00'00"W	1035472.66	621509.81
2-3	110.00	S00°00'00"W	1035472.66	621431.78
3-4	78.03	S90°00'00"E	1035362.66	621431.78
4-1	110.00	N00°00'00"E	1035362.66	621509.81

AREA = 0 HA + 8,583.30 M2

DATOS DE CAMPO DE FONDO DE MAR A SOLICITAR

ESTACION	DISTANCIA	NORTE	ESTE
B 1	77.93	1035472.66	621509.81
C 2	91.50	1035472.66	621505.66
K 3	77.93	1035380.77	621431.76
D 4	91.50	1035472.66	621431.78
B 1	77.93	1035472.66	621509.81

AREA TOTAL A SOLICITAR = 0 HA + 7,130.20 M2

DATOS DE CAMPO FONDO DE MAR PARCIAL DEL PONTON

ESTACION	DISTANCIA	NORTE	ESTE
D 4	33.47	1035362.66	621431.76
D 5	17.66	1035362.66	621398.30
M 4	33.72	1035380.32	621398.05
K 3	33.72	1035380.77	621431.76
D 8	18.11	1035362.66	621431.76

AREA SUB-TOTAL X = 600.70 m2

DATOS DE CAMPO FONDO DE MAR TOTAL DEL PONTON

ESTACION	DISTANCIA	NORTE	ESTE
F 7	77.90	1035362.66	621509.66
D 6	33.47	1035362.66	621431.76
D 5	17.66	1035362.66	621398.30
M 4	33.72	1035380.32	621398.05
K 3	33.72	1035380.77	621431.76
D 8	77.93	1035381.87	621509.69
F 7	19.21	1035362.66	621509.66

AREA TOTAL = 2,053.80 m2

AREA X + AREA Y DEL PONTON = 2,053.80 m2
AREA DE MANIOBRA A SOLICITAR = 7,130.20 m2

- NOTAS:
- 1- NORTE DE CUADRICULA
 - 2- LAS COORDENADAS SON VERDADERAS Y ESTAN BASADAS EN EL SISTEMA U.T.M. WGS-84
 - 3- EL DATUM UTILIZADO ES WGS-84
 - 4- PUNTO DE PARTIDA CAT 1013 CON COORDENADAS ESTE: 621293.102 Y NORTE: 1035387.855
 - 5- EQUIPO UTILIZADO G.P.S.D. MARCA TRIMBLE DSM212H Y ESTACION LEICA MODELO TC 805L
 - 6- LA LINEA DE ALTA MAREA Y BAJA MAREA COINCIDEN

DETALLE DE AMARRE
ESCALA 1: 1,000

ESTACION COLON DEL IGNTG
UBICADO EN EL AEROPUERTO
DE COLON COORDENADAS:
ESTE 624187.884
NORTE 1034461.553

FINCA 5005
TOMO 735
FOLIO 394
PROPIEDAD DE LA NACION
OTORGADO EN CONCESION
AL CLUB NAUTICO CARIBE
AREA= 1 HA + 7775.89 M2
PLANO N° 30-40671 (ENERO 6 DE 1981)

GREGORIO CHULJAK
CED. 3-84-1688
REP. LEGAL DE
OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA: COLON DISTRITO: COLON
CORREGIMIENTO: BARRIO NORTE LUGAR: BAHIA MANZANILLO

TERMINAL DE SERVICIOS MARITIMOS
AREA DE MANIOBRAS Y PONTON

POLIGONO DEL AREA DE FONDO DE MAR
SOLICITADO A LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA EN CONCESION
POR : OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

SOLICITADA : 0 HA + 8,583.30 M2

TEC. TOP : MANUEL RUMBO
LIC : 80-304-020
CED : 8-211-1821

ESCALA 1: 500
FECHA: DICIEMBRE 2021

ANEXO 2: PROCEDIMIENTO DE DESGUACE

Control de Cambios y Modificaciones

Versión	Descripción de Cambios	Fecha
1	VERSIÓN INICIAL	MAY-2021

Elaborado por:
Carlos Jaén

Revisión/Aprobación

Objetivo: Este procedimiento tiene como objetivo dejar por escrito todas las actividades que se deben llevar a cabo a la hora de desmantelamiento del buque su procedimiento de desguace.

Alcance: Este procedimiento comprende las actividades de procedimiento separación y tratamientos de residuos.

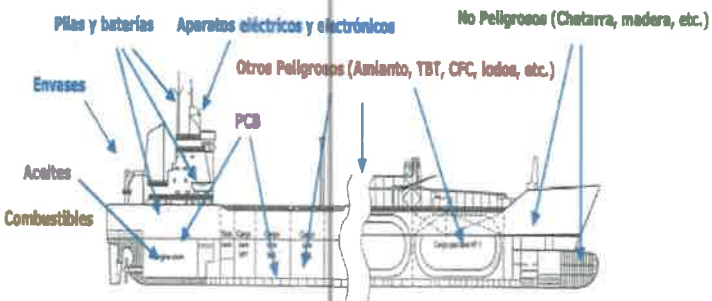
Controles: Los controles del procedimiento cuando aplique, son identificados con dos (2) asteriscos, (**). Esto hace referencia a verificaciones, revisiones, aprobaciones, firmas, siendo esto criterios de auditorías.

Definiciones:

1. RP: residuos tóxicos y peligrosos.
2. TBT: tributilestaño.
3. RNP: Residuos industriales no peligrosos
4. RPS: residuos de pilas y acumuladoras
5. RAEE: residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
6. RE: residuos de envases
7. AU: aceites industriales usados
8. PCB: bifelinos policlorados

Procedimiento:

Actividad	Responsable	Descripción de la Actividad
1. Recolección de desechos		Es necesario disponer de un área de recepción y observación, antes de la aceptación definitiva del buque, en esta zona se debe realizar un reconocimiento del buque y el Estudio de Desmantelamiento previo. En este Estudio se deberán establecer los procedimientos que se van a seguir y la gestión más adecuada para asegurar que el buque permanece en todo momento en situación estable

		durante el desguace, y que cualquier tipo de derrame o cualquier tipo de contaminación queda completamente controlada y contenida.
2. Contaminantes a bordo de un buque		En el Estudio de Desmantelamiento previo se consideran todos los posibles contaminantes a bordo del buque, y para ello nos podemos basar en la siguiente imagen.  • Residuos tóxicos y peligrosos (RP): amianto, TBT, SAO, lodos, etc. • Residuos industriales no peligrosos (RNP): chatarra, madera, etc. • Residuos de pilas y acumuladores (RPS): pilas, baterías, acumuladores, etc. • Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE): equipos de navegación • Residuos de envases (RE): envases de pinturas, disolventes, etc. • Aceites industriales usados (AU): aceites de motores, lubricantes, etc. • PCB/PCT y aparatos que los contienen (PCB): aislantes, transformadores, etc.

3. Área de descontaminación	En esta área lo que se debe hacer es la separación y clasificación de los diferentes tipos de residuos que tiene el buque como consecuencia del desarrollo de su vida útil. Esta operación consiste en retirar todos los residuos sólidos y líquidos que existan en el buque y almacenarlos en condiciones seguras. Estas operaciones se pueden ejecutar de varias formas: se puede realizar en el muelle de atraque si este se encuentra suficientemente apartado del resto de las instalaciones; también se pueden realizar en dique seco o flotante e incluso en una barcaza, semi sumergibles y de las debidas dimensiones, con la cubierta o parte superior plana. Para poder separar correctamente todos los residuos, en la instalación se debe contar con los siguientes equipos e instalaciones: • Equipos de para quitar la pintura mediante chorreado de arena y barredora de aspiración para la recogida de los residuos. • Una instalación para el amianto, para las operaciones de sellado, depresión para mantener la zona de trabajo a presión inferior que el exterior, humectación para evitar que el trabajador no transmita el amianto al exterior y finalmente una zona en la que se pueda contener el amianto. • Se debe constar con una instalación y equipos de extracción de todo tipo de residuos líquidos y se debe evitar a toda costa que se derramen dichos líquidos. Por ello debe contar con equipos succionadores de una capacidad adecuada, como bombas de servicios generales con mangueras de succión y descarga para el bombeo de tanques y sentinas. • contar con equipos, detectores y análisis de gases, ventiladores y conductos para ventilación
------------------------------------	--

		forzada.  Operación de chorreado
4. Área de desmantelamiento		En esta parte se realizan tres tipos de operaciones, primero la recolección de conjuntos completos, como son el motor, los generadores el equipo electrónico, etc. que se puedan aprovechar. A continuación se separan los materiales recuperables que son fácilmente separables como tuberías, el mobiliario, etc. y finalmente se procede a cortar el acero del casco de los buques y toda la estructura (European Commission, 2007). Esta operación se pueden realizar en gradas o varaderos, para ello el buque se remolca hasta el varadero y una vez que está situado en seco se desmantela interiormente y se corta el casco en trozos. El problema de este procedimiento es que el buque debe permanecer estable durante toda la operación por lo que debe estar vigilado, además de prevenir cualquier tipo de derrame.

		 Desmantelamiento de buques.
5. Área de materiales		Durante el proceso del desguace, se debe hacer un inventario y catalogar todos los componentes del buque que puedan ser aprovechables y/o reciclables, y se deben almacenar en condiciones de seguridad. Se deben retirar todos los residuos sólidos y líquidos que existan en el buque y almacenarlos en condiciones de seguras. Deben ser almacenados en tanques de almacenamiento para los residuos líquidos, estos residuos pueden ser agua contaminada, combustibles, aceites. Por lo tanto el área debe contar con una nave de clasificación de conjuntos recuperados, como son el motor, los generadores, etc.; almacenes de materiales recuperados como madera, tuberías, vidrio y otros metales que no sean acero. Además debe contar con un parque almacén de acero y la panta de recuperación de materiales como aceite, cobre. En determinadas circunstancias, se deben de disponer de instalaciones adicionales, como cuando se trabaja con amianto o plomo.

6. Área de residuos		En esta área se deben recibir todos los residuos de las partes anteriores. Debido a que cada residuo afecta de forma diferente al medio ambiente y debe de seguir una normativa en particular, este área se debe separar en las siguientes partes: • Almacén de residuos sólidos no peligrosos. • Almacén de aguas negras y grises, separado unas de otras para evitar la propagación de patógenos. • Nave cerrada y estanca de residuos industriales. Estos residuos son aquellas sustancias que se obtienen en el proceso de producción o transformación. Se trata de sustancias peligrosas. • Depósito y líneas de neutralización de residuos líquidos como pueden ser ácidos. Los sistemas de tratamiento se basan en el aprovechamiento de las propiedades físicas y químicas de los residuos para disminuir su peligrosidad y facilitar su posterior eliminación.
7. Equipos para el desguace de buques		• Los equipos que debe tener una instalación son los siguientes: • Grúas fijas y móviles: para levantar los trozos y las secciones del buque desde el suelo o desde la parte que va quedando del propio buque. • pies de gallo y somieres magnéticos: colgados de las grúas para levantar los trozos de acero de los buques. • Equipos auxiliares diversos para elevación: eslingas, carreteles, cadenas y cables de acero, para suspender maquinaria y equipos que se extraen del buque. • Tractores mecánicos: para arrastre de vehículos de transporte rodado y vehículos todo terreno con brazos y equipamiento para operar con cizallas hidráulicas.

		• Cizallas hidráulicas y equipo de corte con gas: para cortar las partes de acero y otras metálicas. • Detectores de gas y medidores de oxígeno: con el fin de garantizar que la atmosfera dentro de un espacio no contiene niveles de gases peligrosos o falta de oxígeno para respirar. • Ventiladores portátiles y conductos de ventilación: para el suministro de aire a espacios cerrados y para extraer humos y gases de corte de áreas confinadas. • Aparatos de iluminación provisional y lámparas de mano: iluminación de espacios confinados y para acceso y salida del buque cuando, por causa accidental, no se dispone de iluminación fija. • Herramientas manuales y equipos de comunicación martillos, sierras, punzonadoras, llave inglesa, etc.: para desmontar elementos diversos y radioteléfonos para comunicación. • Bombas de servicio generales con manguera de succión y descarga: para el bombeo de líquidos de tanques y sentinas. • Barreras y dispersante de hidrocarburos y aceite: como equipo de emergencia para el caso de derrames de combustibles y aceites. • Equipos contra incendios: para uso en emergencias por los trabajadores. • Botiquines de primeros auxilios: uso en emergencias. • Equipos y ropa de protección: para protección personal. • Equipo de respiración asistida: entrada en espacios contaminados en situaciones de emergencia. • Combustibles y aceites: para los vehículos.
--	--	--

8. Plan de reciclaje
del buque

Para comenzar con el desmantelamiento del buque, se debe comenzar por eliminar las secciones del buque desde el extremo de popa. Esto lo que permite es que el calado del buque disminuya y que la popa se eleve.

Una vez que la popa esta elevada y fuera del agua, se puede cortar la quilla. El despiece continúa realizándose hace adelante hasta que queda finalmente una pequeña sección de proa, que sería retirada posiblemente con la ayuda de grúas grandes, hasta llevarla al área de procesamiento donde puede ser cortada y finalmente preparada para su venta.

Al eliminar primero el extremo de popa se facilita el extraer la maquinaria que está situada a popa. Además, también permite la eliminación de la superestructura de la mayoría de los buques en el inicio del proceso, reduciendo así el peso total y permitiendo el traslado del centro de gravedad hacia adelante.

El primer paso en el plan de reciclaje del buque, antes de llevar a cabo el desmantelamiento real del buque, es realizar el vaciado y el lavado de todos los tanques, bodegas, etc. incluyendo la eliminación de gases peligrosos. La eliminación de los gases peligrosos conlleva el crear una atmosfera segura en todo el buque.

El siguiente paso consiste en sacar todo el equipamiento interno del buque, la mayoría del equipo del buque se podrá vender y reacondicionar, por lo que podrán ser reutilizados con la mínima reconstrucción, por lo tanto es necesario que la manipulación de estos equipos se realice con todas las medidas de seguridad necesarias para que no sufran ningún daño en el proceso.

Finalmente el último paso, consistirá en la eliminación de la superestructura que permitirá el acceso a la sala de maquinas. Después de sacar la maquinaria, se procede a la extracción del casco, los mamparos y la

		cubierta, empezando todos estos trabajos desde la popa. Durante todo el desmantelamiento interno, se debe cumplir estrictamente la normativa en relación con el acceso a los espacios confinados y controlar los gases resultantes de fugas de tuberías, materia orgánica en descomposición o sopletes y mangueras de los equipos de corte con gas. Todos los materiales extraídos del interior del buque deben de ser almacenados en su área de almacenamiento, ya sean reutilizables, peligrosos o no peligrosos. La cantidad y el tipo de materiales se vigilarán para asegurarse de que se contabilizan y son llevados al punto de recogida, independientemente de si son para ser reutilizados o vendidos.
9. Desguace final		En esta fase lo único que queda del buque es el casco, por lo que es trasladado a un dique seco por medio de cables y cabestrantes. El casco puede asentarse directamente en el fondo del dique o ser apoyado en picaderos y soportado lateralmente por escoras. Una vez que está situado, se arranca la pintura anti-incrustante por medio de chorreado. Estas pinturas pueden contener TBT y si es así, las aguas de lavado deben ser recogidas y almacenadas para su posterior tratamiento. La parte final a desguazar en el buque es la quilla. Si ésta contiene lastre sólido, como hormigón, tendrá que ser desecho utilizando un equipo adecuado, pudiendo ser reutilizado después como material para relleno.
10. Tratamiento de residuos		Todos los residuos resultantes del desguace del buque deben ser separados, clasificados y almacenados según su naturaleza, en zonas específicas y apropiadas para cada residuo; para ello se utiliza el formulario F-OPE-02 Recepción, transporte y deposición para la deposición final.

	Se subcontratará las empresas: Eco Klean encargada de recibir los desechos líquidos. STI recibirá los desechos sólidos. Anexo. Certificados emitidos por la Autoridad Marítima de Panamá. Aceites y combustibles: estos residuos están clasificados como residuos peligrosos. Deben de ser almacenados por separado en tanques de almacenamiento cerrados que cumplan con la normativa, y deben ser retirados por un contratista con licencia usando medios de transporte autorizados para ello. Madera y plástico: estos residuos se deben depositar en recipientes de almacenamiento, separados y preferiblemente cubiertos. Acero: los aceros de diferentes calidades deben estar separados en distintas zonas; como por ejemplo el acero inoxidable que debe estar separado de aceros al carbono. Los diferentes tipos de aceros deben ser almacenados en contenedores o en pilas. Metales no férricos: los metales no férricos como el cobre, latón, plomo, zinc y aluminio deben ser almacenados en contenedores separados y preferentemente cerrados. Alambre de cableado: es una buena práctica eliminar la envoltura de plástico del alambre de cableado. El cable se recogerá en un área, separando el cobre para su reciclaje, del resto. El plástico del recubrimiento también se retirará y recuperará en debidas condiciones. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: la directiva de la UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) tiene por objeto reducir la cantidad de los residuos de aparatos eléctricos y
--	---

electrónicos y aumentar su reutilización, recuperación y reciclado hasta unos niveles marcados como objetivo. Se establecen unos requisitos de tratamiento para poder eliminar los componentes peligrosos.

Algunos RAEE pueden ser clasificados como peligrosos, por ejemplo, las placas de circuitos eléctricos tomadas de los aparatos eléctricos y electrónicos que contengan materiales peligrosos (como son los componentes revestidos de berilio, interruptores de mercurio, condensadores de PCB, etc.) que se separarán y almacenarán como residuos peligrosos.

Productos químicos: estos productos deben ser clasificados en ácidos o alcalinos y se deben almacenar por separado. Estos suelen ser residuos peligrosos y cada uno de los contenedores se almacenara en condiciones de seguridad para evitar el riesgo de derrames.

Refrigerantes (CFCs⁹) y halones: las cantidades de refrigerantes que queden en las plantas de refrigeración o en los sistemas de aire acondicionado, CFCs y halones sobrantes de los sistemas contra incendios que no se han eliminado durante la fase preparatoria, deben ser recuperados y destruidos de manera ambientalmente segura. La recogida de sustancias que dañan la capa de ozono (SDO) será hecha por un técnico cualificado, para garantizar que se toman todas las medidas para prevenir y reducir al mínimo sus escapes. Una vez recuperadas las SDO deben ser almacenadas en una instalación autorizada antes de ser destruidos.

Pinturas: si la pintura del barco contiene tributilestaño (TBT), a partir de un 0,25%, ésta es clasificada como sustancia peligrosa. Si la pintura contiene trietil o trimetil estaño, el umbral se reduce al 0,1%. Estas pinturas deben eliminarse utilizando una técnica de chorreado antes del desguace. El lavado resultante de

		este proceso tendrá que ser almacenado y manipulado como residuo peligrosos. Esto es similar para las pinturas de base de cromo y plomo, y las de la estructura interna del buque, donde el plomo o los compuestos cromados presentes estén en una proporción superior al 0,1%. Artículos reutilizables: el valor de los artículos reutilizables depende en gran medida de la condición en que estén. Por lo tanto, estos artículos tienen que ser almacenados en un lugar apropiado. Los materiales susceptibles de deterioro por el agua deben ser almacenados en un almacén seco cubierto, mientras que otros tales como anclas, cadenas y botes salvavidas pueden ser almacenados en áreas abiertas.
--	--	--

Formularios

Código	Nombre	
F-OPE-02	Recepción, transporte y disposición	

ANEXOS

	AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS AUXILIARES DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN	F-7A (PFC) V. 01
CERTIFICADO No. <u>00550</u>		
CERTIFICAMOS QUE ESTA EMPRESA CUMPLE CON LAS NORMATIVAS VIGENTES DE GESTIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS PARA EL SERVICIO DE:		
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y RESIDUOS DE HIDROCARBUROS DE LOS BUQUES MARPOL ANEXO I		
Nombre/ Empresa: <u>ECO-KLEAN, S.A. (EKSA)</u>		
Representante Legal: <u>EUGENE YU CHUAN LAU LAU</u>		
Número de RUC: <u>52277-64-323859- DV 44</u>		
Aviso de Operación: <u>52277-64-323859-2006-170596</u>		
Actividad Autorizada: <u>TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y RESIDUOS DE HIDROCARBUROS DE LOS BUQUES, MARPOL ANEXO I.</u>		
Áreas Autorizadas para ejecutar la actividad: <u>LA INSTALACIÓN RECEPTORA ESTÁ UBICADA EN LA PROVINCIA Y DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE BUENA VISTA, URBANIZACIÓN EL GIRAL, CARRETERA TRANSISTMICA, EDIFICIO ECO-KLEAN.</u>		
Fecha de Emisión del Certificado: <u>15 de diciembre de 2020.</u>		
Este certificado estará vigente hasta el día: <u>15 de diciembre de 2021.</u>		
 Elvis Jaén Jefe, Encargado del Departamento de Prevención y Control de la Contaminación	 Flor Pitty Directora General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares	

Fundamento Legal: Resolución J.D. No.017-2009 de 25 de julio de 2009 (Gaceta Oficial No.15, 400 de 5 de octubre de 2009),
Ley No.6 de 11 de enero de 2007 (Gaceta Oficial No.15, 711 de 18 de enero de 2007),
Ley No.34 del 4 de agosto del 2008 (Gaceta Oficial No.35, 100 de 07 de agosto de 2008),
Resolución ADM 232 de 2008 y sus modificaciones.

Bahía, Ancón, Diablo Heights, Edificio N° 1. Apartado Postal 0643-00533. Teléfono 501 5293

LICENCIA DE
OPERACIÓN
No. 02647

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS AUXILIARES

LICENCIA DE OPERACIÓN

El suscrito, Director General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, en uso de sus facultades legales, expide la presente LICENCIA DE OPERACIÓN No. **2647** otorgada mediante Resolución ADM No. LO-446-2015 de 18 de Septiembre de 2015 en cumplimiento de los requisitos estipulados en Resolución JD No. 027-2008, de 21 de enero de 2008, que aprueba el Reglamento de Licencias de Operación de los Servicios Marítimos Auxiliares.

DATOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS

NOMBRE/EMPRESA: SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.	CÉDULA/R.U.C.: 63413-2-354934
REPRESENTANTE LEGAL: GILBERTO JOAQUÍN MALLOL TAMAYO	TERMINO DE LA LICENCIA: 10 años
DOMICILIO: PANAMÁ, ANCON, ISLA FLAMENCO, EN LA PROVINCIA DE COLÓN, ISLA TELFER, CAMINO AL MUELLE 16, CRISTOBAL	INICIO DE OPERACIONES: 12 de Octubre 2015
OBJETO DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN: SERVICIO DE INCINERADORES DE BASURA SEGUN ANEXO V, CONVENIO MARPOL 73/78	
AREA(S) DE OPERACIÓN: PROVINCIA DE PANAMA, CORREGIMIENTO DE ANCON, AMADOR, ISLA FLAMENCO; PROVINCIA DE COLÓN, ISLA TELFER, CAMINO AL MUELLE 16, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, EN EL SECTOR RODMAN, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAJAH.	
EQUIPO AUTORIZADO: N/A	
Nota: Esta Licencia de Operación es otorgada en base a la Resolución J.D. No. 011-2019, de 27 de marzo de 2019, que reemplaza la Resolución J.D. No. 027-2008, de 21 de enero de 2008.	

Esta Licencia de Operación es intransferible. Ninguna persona natural o jurídica, distinta al proveedor de servicios aquí autorizado, podrá llevar a cabo operaciones marítimas auxiliares amparadas en esta licencia.

Dado en la ciudad de Panamá a los 13 días del mes de Mayo de 2019
de Octubre de 2015



[Signature]
DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS E
INDUSTRIAS MARÍTIMAS AUXILIARES

LICENCIA DE
OPERACIÓN
No. 02648

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS AUXILIARES

LICENCIA DE OPERACIÓN

El suscrito, Director General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, en uso de sus facultades legales, expide la presente LICENCIA DE OPERACIÓN No. **2648** otorgada mediante Resolución ADM No. **LO-019-2015** de **10** de **Julio** de **2015** en cumplimiento de los requisitos estipulados en Resolución JD No. 027-2008, de 21 de enero de 2008, que aprueba el Reglamento de Licencias de Operación de los Servicios Marítimos Auxiliares.

DATOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS

NOMBRE/EMPRESA: SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.	CÉDULA / R.U.C.: 03413-Z-354934
REPRESENTANTE LEGAL: GILBERTO JOAQUÍN MALLOL TAMAYO	TERMINO DE LA LICENCIA: 10 años
DOMICILIO: ISLA FLAMENCO, ANCON, PANAMA, E ISLA TELFER CAMINO A MUELLE 16, CRISTÓBAL, PROVINCIA DE COLÓN	INICIO DE OPERACIONES: 12 de Octubre 2015
OBJETO DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN: TRANSPORTE DE DESECHOS PROVENIENTES DE BUQUES A TRAVÉS DE EQUIPO TERRESTRE, CONFORME AL ANEXO I CONVENIO MARPOL 73/78.	
AREA (S) DE OPERACIÓN: A NIVEL NACIONAL	
EQUIPO AUTORIZADO: CABEZAL, CON PLACA No. 595317; TRACTOR DE CARRETERA, CON PLACA No. 689586; CABEZAL, CON PLACA No. A17017; CABEZAL, CON PLACA No. A17018; CABEZAL, CON PLACA No. A17019; MULA CON PLACA No. 724415.	
Nota: Esta Licencia de Operación es otorgada en base a la Resolución J.D. No. 011-2019, de 27 de marzo de 2019, que reemplaza la Resolución J.D. No. 027-2008, de 21 de enero de 2008.	

Esta Licencia de Operación es intransferible. Ninguna persona natural o jurídica, distinta al proveedor de servicios aquí autorizado, podrá llevar a cabo operaciones marítimas auxiliares amparadas en esta licencia.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **13** días del mes de **Mayo** de **2019**
 Expira el día **11** de **Octubre** de **2025**

 
 Guillermo Fábrega Guerra

ANEXO 3: BATIMETRÍA

Levantamiento Topográfico - Hidrográfico

Proyecto:	Terminal de Servicios Marítimos: Área de Maniobra y Pontón
Ubicación:	Bahía Manzanillo, distrito y provincia de Colón
Empresa:	Ocean Pollution Control, S.A.
Fecha:	Diciembre de 2021

- Alcance:

Sondeo de batimetría del área de maniobras y atraque indicada por Ocean Pollution Control, S.A., como parte de los estudios en el área de maniobra del TMS y para el desarrollo de un muelle flotante (pontón).

- Sitio de estudio:



Bahía Manzanillo, distrito y provincia de Colón.

- Metodología:

En una embarcación segura y de fácil maniobrabilidad se instalaron los equipos de sondeo y posicionamiento; luego de comprobar el óptimo funcionamiento de los equipos como garantía de la precisión requerida; se realizó el barrido de la zona de estudio. La zona de estudio es visible en el monitor del ordenador y, en tiempo real ver la data generada y las zonas siguientes a sondear. Terminado el trabajo de campo, se desarrolla el de gabinete, que, con ayuda del editor del software, se limpia la data y se corrige por marea para generar el ascii (X, Y, Z), utilizado en la confección de la carta batimétrica, usando plataforma CAD.



Levantamiento Topográfico - Hidrográfico
Ocean Pollution Control S.A.
Diciembre - 2021
1

Para el levantamiento se utilizó:

- Estación total marca LEICA, modelo TC 470.

Para el levantamiento hidrográfico los siguientes equipos:

- Ecosonda marca HI TARGET, modelo HD-390 para las profundidades.
- Equipo de posicionamiento DGPS marca HI-TARGET GNSS modelo V/50 GNSS doble frecuencia.

		
Estación total marca LEICA	Ecosonda	Equipo de posicionamiento

- **Resultados:**

Detalles presentados en carta batimétrica como resultados del sondeo (1 hoja adjunto).

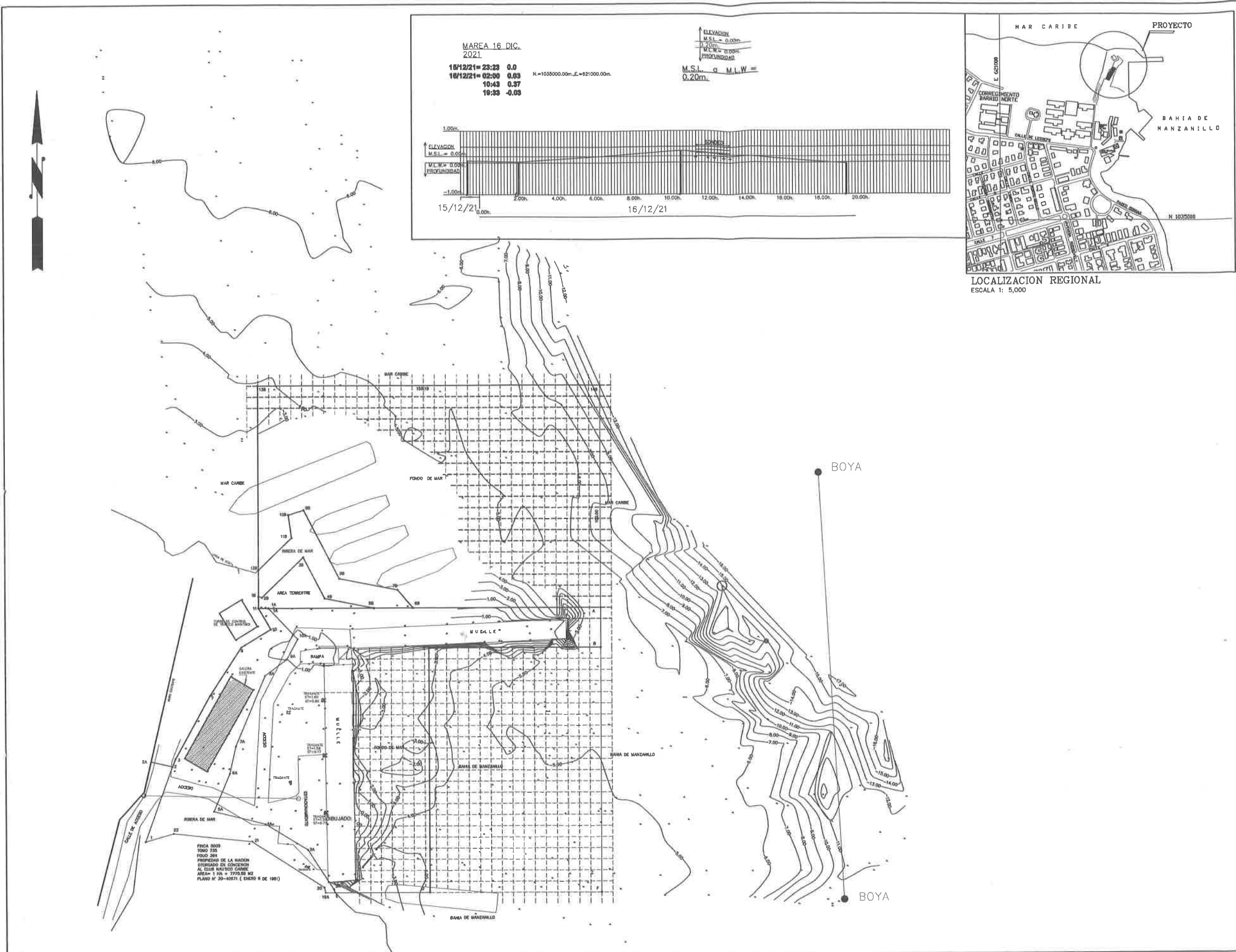
Levantado y calculado por: HIDROAPA - M.R.

Dibujado por: Diogenes Aparicio

Revisado por: Manuel Rumbo



Levantamiento Topográfico - Hidrográfico
Ocean Pollution Control S.A.
Diciembre - 2021
2



NOTAS GENERALES: OBSERVACIONES:

NOTAS:

- 1- LAS COORDENADAS ESTAN BASADAS EN LA PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR (UTM), DATUM: WGS-84 / 1974-87; ZONA 17.
- 2- ESTACION DE ANILLO DE CONTROL HORIZONTAL, COLON ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL TOMMY GUARDIA, CODIGO: COLA, UBICADA EN EL AEROPUERTO ENRIQUE A. JIMENEZ EN 2001, ORDEN RED BASICA 1:
COORDENADAS U.T.M.:
NORTE: 1034461.000m
ESTE: 524165.000m
ALTURA ELIPSOIDAL = 18.85m
ALTURA GEODAL = 1.95m
MODELO GEODAL = EGM96
CONTROL DEL AREA PI:
N=1035000.00m, E=521000.00m
VERIFICADA, UTILIZANDO PARA CONTROL HORIZONTAL EL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL POR SATELITE EN MODO DIFERENCIAL (DGPS), EN TIEMPO REAL.
3. NORTE DE CUADRICULA.
4. PARA EL LEVANTAMIENTO SE UTILIZO ESTACION TOTAL MARCA LEICA, MODELO TC 407.
5. PARA EL LEVANTAMIENTO HIDROGRAFICO SE UTILIZO ESCODORA MARINIA HI TARGET, MODELO 10-200 PARA LAS PROFUNDIDADES Y EQUIPO DE POSICIONAMIENTO DOP-MARCA HI-TARGET OROS MODELO V-500 CHISS DOBLE FRECUENCIA.
6. SONDEON EN METROS Y DEOMETROS REFERIDOS AL NIVEL DE MAREA BAJA (M.L.W.) REALIZADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
7. LA INFORMACION PRESENTADA ES LA CARACTERISTICAS ENCONTRADA EN EL FONDO MARINO.

REVISIONES	
No.	FECHA: OBSERVACION:
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	

LEYENDA

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE COLON
DISTRITO DE COLON
CORREGIMIENTO: BARRIO NORTE
LUGAR: BAHIA MANZANILLO

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO-HIDROGRAFICO
OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

LEVANTADO Y CALCULADO:
HIDROAPA-M.R.

DIBUJADO:
DIOGENES APARICIO V.

REVISADO:
MANUEL RUMBO

FECHA:
DIC. 2021

HUJA:
1 DE 1

ANEXO 4: MOPLA

Informe de Clima Marítimo

Proyecto: Terminal de Servicios Marítimos: área de maniobra y pontón.

Ubicación: Bahía de Manzanillo, provincia de Colón.

Fecha: 27 de diciembre de 2021.

Se presentan datos respecto al clima marítimo de la zona.

- **Máximos anuales de oleaje:**

En la siguiente tabla se muestran los datos de los máximos anuales de altura de ola propagados desde una serie de oleaje en aguas profundas hasta el pie de dique. Esos son los tamaños de oleajes máximos registrados afuera del rompeolas de la US Army Corps of Engineers (USACE). Un rompeolas rebasable que está en el afueras de la ciudad de Colón.

RESULTADOS MOPLA

$$N_{\text{MAREA}} (m) = 0.5$$

Malla: H1

Malla Detalle: K1

									MOPLA	
									A pie de Dique Coordenadas (521407.758,1035486.616) Kp, HF, 0	
Caso #	Año	Mes	Día	Hr	Hs (m)	Tp (sec)	Frecuencia (Hz)	Dir (°)		
1	1997	12	16	12	4.32	11.3	0.08842	357.1	0.29	1.2340
2	1998	3	24	18	3.03	10.1	0.09921	357.8	0.28	0.8586
3	1999	12	28	0	3.20	9.2	0.10870	5.4	0.21	0.6814
4	2000	12	6	12	2.02	9.8	0.10225	4.9	0.23	0.4707
5	2001	3	7	18	2.92	9.1	0.10941	355.7	0.22	0.6309
6	2002	1	9	12	3.36	11.2	0.08961	351.5	0.34	1.1589
7	2003	12	8	18	2.87	9.1	0.10953	3.9	0.22	0.6318
8	2004	4	17	0	2.88	9.1	0.10941	0.5	0.22	0.6432

Figura No. 1. Máximos anuales de altura de ola.

- **Rosa de Oleaje**

El gráfico circular siguiente, es una Rosa de Oleaje que muestra las direcciones predominantes (desde donde viene el oleaje). Así tenemos que las direcciones predominantes del oleaje, corresponden a Oleajes que vienen desde el Nordeste y Este-nordeste.

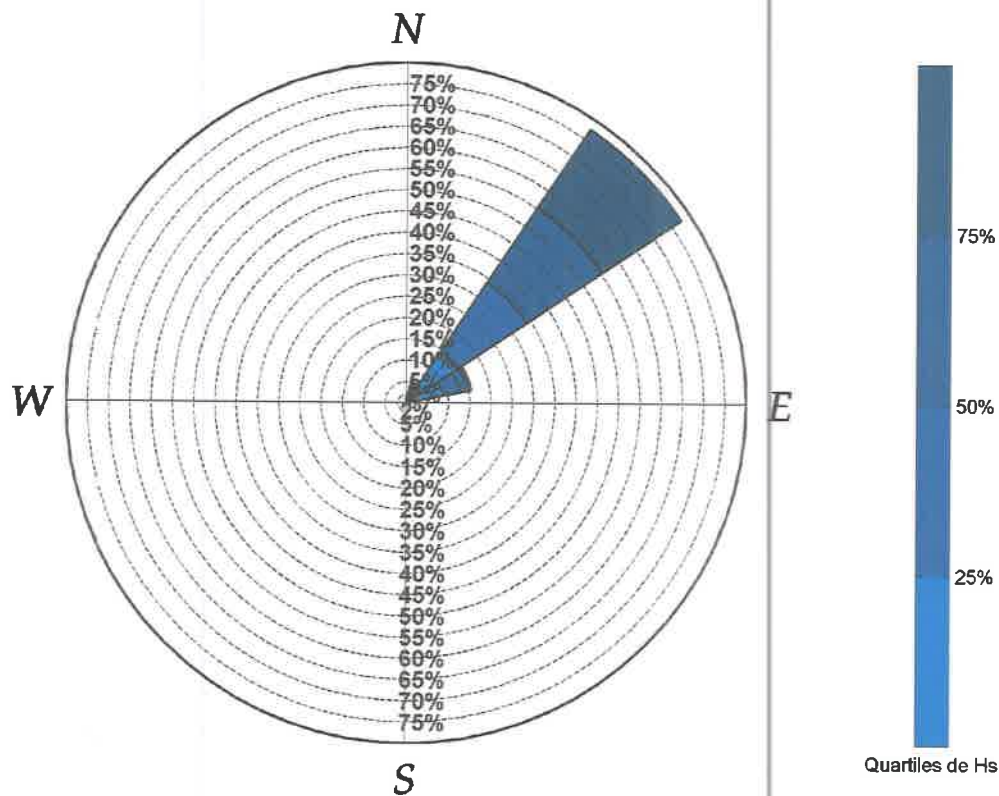


Figura No. 2. Rosa de Oleaje.

- **Serie de Hs**

La Serie de Hs son las alturas de olas registradas desde un punto de retroanálisis en aguas profundas. De esa serie obtuve los máximos anuales.

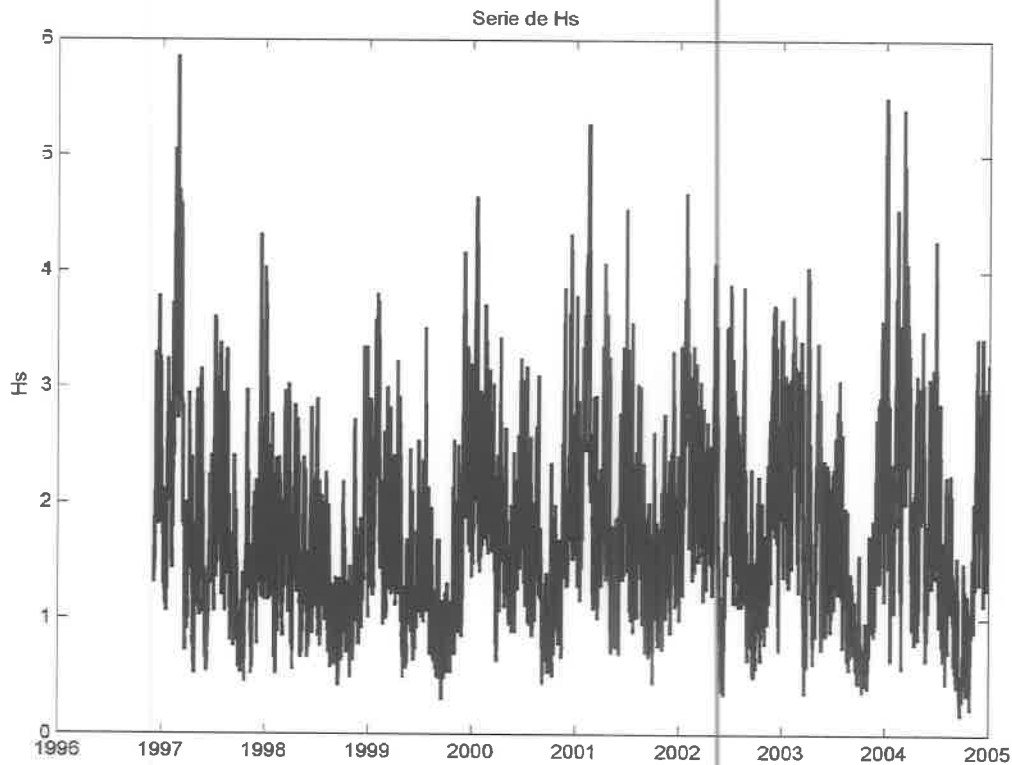


Figura No. 3. Serie de Hs: Máximo anuales de altura de olas.

• Régimen Extremal de Altura de Ola

Régimen Extremal de Altura de Ola basado en la propagación de los máximos anuales hasta pie de dique.

A través de ese gráfico se obtuvo la altura de ola de cálculo para diseñar el rompeolas de la Terminal Marítimo de Servicios existente (Base OPC Colón); siendo que la altura de ola de cálculo era de $H_s = 1.6$ m a pie de dique.

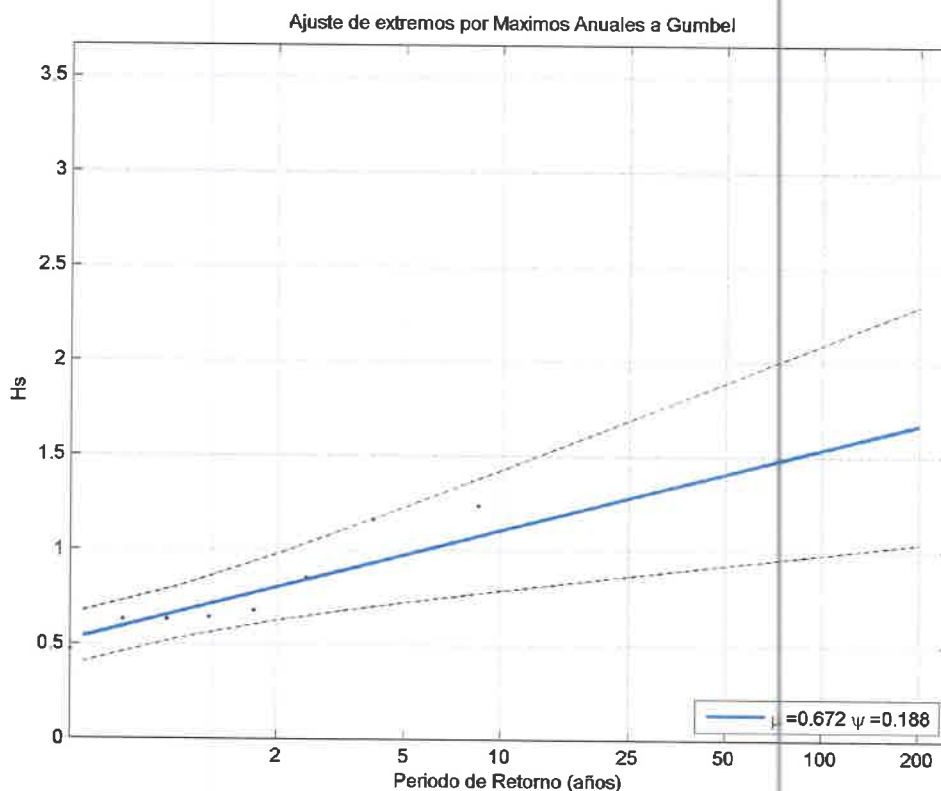


Figura No. 4. Régimen Extremal de Altura de Ola

Consideraciones adicionales: No se realizó evaluación de corrientes; la Carrera de Marea Máxima en Colón, en el sitio donde se propone el proyecto es de medio metro de amplitud.

Elaborado por:



José David Reyna A.

Ingeniero Civil

Idoneidad: 2015-006-158

Máster en Ciencias y Tecnologías
para la Gestión de Costas



ANEXO 5: ACREDITACIÓN DE ELM



PERRY JOHNSON LABORATORY ACCREDITATION, INC.

Certificate of Accreditation

Perry Johnson Laboratory Accreditation, Inc. has assessed the Laboratory of:

ELM Panamericana, S.A.

Via Tocumen Mananitas Airport, Commercial Park, Local 6, Panamá

*(Hereinafter called the Organization) and hereby declares that Organization is accredited
in accordance with the recognized International Standard:*

ISO/IEC 17025:2017

This accreditation demonstrates technical competence for a defined scope and the
operation of a laboratory quality management system
(as outlined by the joint ISO-ILAC-IAF Communiqué dated April 2017):

Environmental Testing
(As detailed in the supplement)

Accreditation claims for such testing and/or calibration services shall only be made from addresses referenced within this certificate. This Accreditation is granted subject to the system rules governing the Accreditation referred to above, and the Organization hereby covenants with the Accreditation body's duty to observe and comply with the said rules.

For PJLA:

Tracy Szerszen
President

Perry Johnson Laboratory
Accreditation, Inc. (PJLA)
755 W. Big Beaver, Suite 1325
Troy, Michigan 48084

Initial Accreditation Date:

July 22, 2021

Issue Date:

July 22, 2021

Expiration Date:

September 30, 2023

Accreditation No.:

115125

Certificate No.:

L21-446

*The validity of this certificate is maintained through ongoing assessments based on a
continuous accreditation cycle. The validity of this certificate should be
confirmed through the PJLA website: www.pjilabs.com*



Certificate of Accreditation: Supplement

ELM Panamericana, S.A.

Via Tocumen Manzanitas Airport, Commercial Park, Panamá

Contact Name: Harry Behzadi Phone: 352-308-8020

Accreditation is granted to the facility to perform the following testing:

FIELD OF TEST	ITEMS, MATERIALS OR PRODUCTS TESTED	SPECIFIC TESTS OR PROPERTIES MEASURED	SPECIFICATION, STANDARD METHOD OR TECHNIQUE USED	RANGE (WHERE APPROPRIATE) AND DETECTION LIMIT
Environmental ^F	Water	pH	SM 4500 HB(SOP001)	1 to 14
		Conductivity	SM 2510 B (SOP002)1	DL= 1 µS/cm
		Turbidity	SM 2130B(SOP003)	DL= 1 NTU
		Total Solids	SM2540B(SOP007)	DL= 10 mg/L
		TDS	SM2540C(SOP005)	DL= 1 mg/L
		TSS	SM2540D(SOP006)	DL= 1 mg/L
		BOD	SM5210B(SOP008)	DL= 2 mg/L
		COD	EPA410.4M(SOP009)B	DL= 1 mg/L
		NO3	SM4500NO3E(SOP014)	DL= 0.1 mg/L
		Temperature	SM 2550B	NA
		E-coli	SM9223 B	DL= 1 NMP/100 mL
		Fecal Coliform	SM9223 B	DL= 1 NMP/100 mL
		Total Coliform	SM9223 B	DL= 1 NMP/100 mL
		Dissolved Oxygen	SM4500-0 G	DL= 1 mg/L
		Total Nitrogen	SM4500N-C	DL= 0.1 mg/L
		Oil & Grease	SM5520B	DL= 0.2 mg/L
		Hexa-Chrome	ASTM D1687-92	DL= 1 µg/L

1. The presence of a superscript F means that the laboratory performs testing of the indicated parameter at its fixed location. Example: Outside Micrometer^F would mean that the laboratory performs this testing at its fixed location.

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

Panamá, 5 de octubre de 2021
CNA-501-2021.

Licenciada
Isabel Villalobos
Gerente
Laboratorio Ambiental
ELM PANAMERICANA, S.A.
E. S. D.

Licenciada Villalobos:

El Consejo Nacional de Acreditación (CNA), dando respuesta a la nota formal recibida el 4 de octubre de 2021, por parte del laboratorio de ensayos ELM PANAMERICANA, S.A., solicitando la validación de su acreditación ante el Organismo de Acreditación Perry Johnson Laboratory Accreditation, Inc.

Por lo antes expuesto, el CNA confirma que el Organismo de Acreditación Perry Johnson Laboratory Accreditation, Inc.; es miembro signatario de los acuerdos de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC, por sus siglas en inglés), contando dentro de su directorio de laboratorios de ensayos acreditados a:

- ELM PANAMERICANA, S.A.; con código de acreditación L21-446.

Le adjuntamos la búsqueda correspondiente.

Sin otro particular,

Carlos I. Guerra

Lcdo. Carlos Guerra
Jefe de La Unidad Técnica de Acreditación
Consejo Nacional de Acreditación



CG/AS

Gobierno de la
República de Panamá

Edison Plaza, Avenida Ricardo J. Alfaro
Teléfono 560-0600 ext. 5970/71/72/73
Apartado Postal 0815-01119,
Panamá, República de Panamá
www.mici.gob.pa, www.cna.gob.pa

10/05/2021



ILAC MRA SIGNATORY SEARCH

Post this code to your website to host the ILAC MRA Search facility

SEARCH SOLUTIONS

Country: Accreditation Body: Scope:

ACREDITACIÓN

Find an Accredited Laboratory or Inspection Body

Using the search facility, you can find the details of the accreditation body and the scope of the accreditation. The search results are displayed in the table below.

SEARCH RESULT: SIGNATORIES TO THE ILAC MUTUAL RECOGNITION (MRA) AGREEMENT

Name	Country	Scope	Original Signing Date	Website & Accredited Facilities
 PULA	UNITED STATES OF AMERICA	Calibration: ISO/IEC 17025 Testing: ISO/IEC 17025 Inspection: ISO/IEC 17025 Reference Material Production: ISO 17025	27 May 2009	http://www.pulab.com

1

ILAC MRA SIGNATORY CONTACT DETAILS



Name : PULAB Laboratory Accreditation, LLC

Acronym : PULA

Membership Category : Full Member (ILAC MRA signatory)

Economy : UNITED STATES OF AMERICA

ILAC MRA Scope :

Calibration: ISO/IEC 17025	27 May 2009
Testing: ISO/IEC 17025	27 May 2009
Inspection: ISO/IEC 17025	27 May 2009
Reference Material Production: ISO 17025	27 May 2009

Phone : +1 248 219 2600

Fax : +1 248 219 0017

Email : info@pulab.com

Website : <http://www.pulab.com>

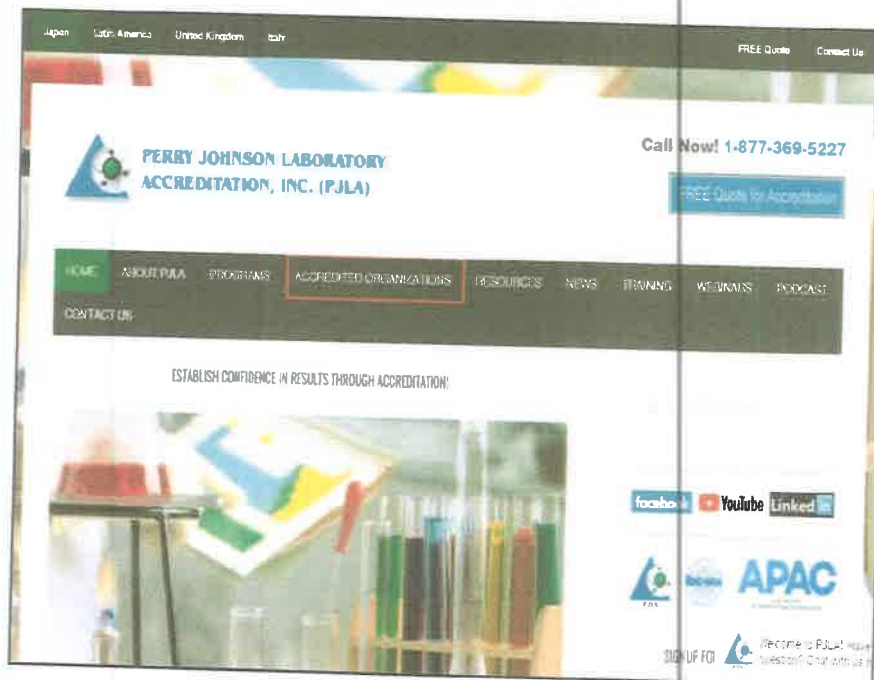
Social Media : 

Accredited Facilities : <http://www.pulab.com/locations/accredited-facilities>

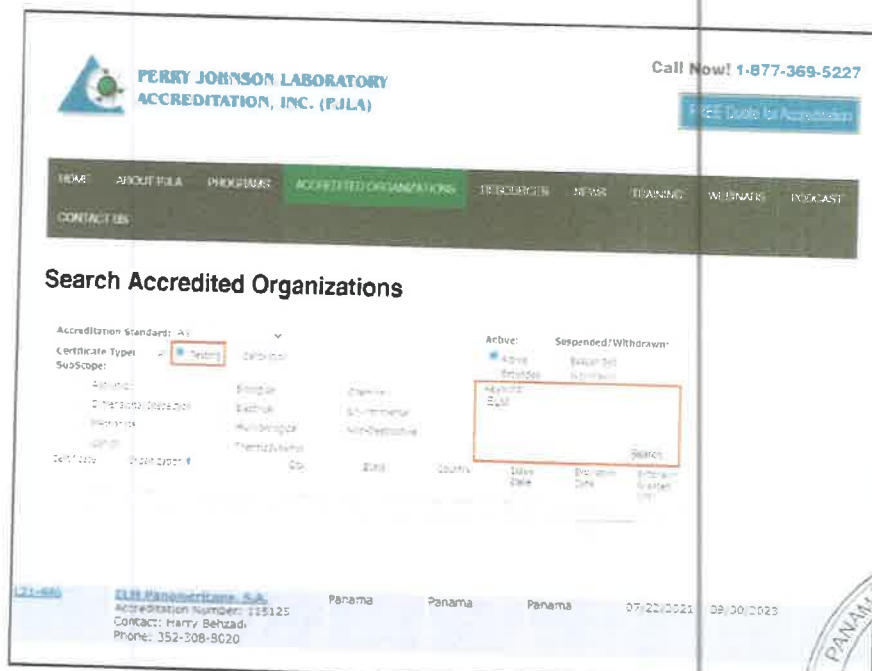
2



10/05/2021



3



4





PERRY JOHNSON LABORATORY ACCREDITATION, INC.

Certificate of Accreditation

Perry Johnson Laboratory Accreditation, Inc. has assessed the Laboratory of:

ELM Panamericana, S.A.
Via Tocumen Mananitas Airport, Commercial Park, Local 6, Panamá

(Hereinafter called the Organization) and hereby declares that Organization is accredited
in accordance with the recognized International Standard:

ISO/IEC 17025:2017

This accreditation demonstrates technical competence for a defined scope and the
operation of a laboratory quality management system
(as outlined by the joint ISO-ILAC-IAF Communiqué dated April 2017):

Environmental Testing
(As detailed in the supplement)

Accreditation claims for such testing and/or calibration services shall only be made from addresses referenced within this certificate. This Accreditation is granted subject to the system rules governing the Accreditation referred to above, and the Organization hereby covenants with the Accreditation body's duty to observe and comply with the said rules.

For PJLA:

Tracy Szeszen
President

Perry Johnson Laboratory
Accreditation, Inc. (PJLA)
755 W. Big Beaver, Suite 1325
Troy, Michigan 48084

Initial Accreditation Date:
July 22, 2021

Issue Date:
July 22, 2021

Expiration Date:
September 30, 2023

Accreditation No.:
115125

Certificate No.:
L21-446

The validity of this certificate is maintained through ongoing assessments based on a
continuous accreditation cycle. The validity of this certificate should be
confirmed through the PJLA website: www.pjlabz.com



Certificate of Accreditation: Supplement

ELM Panamericana, S.A.

Via Tocumen Manzanitas Airport, Commercial Park, Panamá
Contact Name: Harry Behzadi Phone: 352-308-8020

Accreditation is granted to the facility to perform the following testing:

FIELD OF TEST	ITEMS, MATERIALS OR PRODUCTS TESTED	SPECIFIC TESTS OR PROPERTIES MEASURED	SPECIFICATION, STANDARD METHOD OR TECHNIQUE USED	RANGE (WHERE APPROPRIATE) AND DETECTION LIMIT
Environmental ^F	Water	pH	SM 4500 HB(SOP001)	1 to 14
		Conductivity	SM 2510 B (SOP002)I	DL= 1 µS/cm
		Turbidity	SM 2130B(SOP003)	DL= 1 NTU
		Total Solids	SM2540B(SOP007)	DL= 10 mg/L
		TDS	SM2540C(SOP005)	DL= 1 mg/L
		TSS	SM2540D(SOP006)	DL= 1 mg/L
		BOD	SM5210B(SOP008)	DL= 2 mg/L
		COD	EPA410.4M(SOP009)B	DL= 1 mg/L
		NO3	SM4500NO3E(SOP014)	DL= 0.1 mg/L
		Temperature	SM 2550B	NA
		E-coli	SM9223 B	DL= 1 NMP/100 mL
		Fecal Coliform	SM9223 B	DL= 1 NMP/100 mL
		Total Coliform	SM9223 B	DL= 1 NMP/100 mL
		Dissolved Oxygen	SM4500-O G	DL= 1 mg/L
		Total Nitrogen	SM4500N-C	DL= 0.1 mg/L
		Oil & Grease	SM5520B	DL= 0.2 mg/L
		Hexa-Chrome	ASTM D1687-92	DL= 1 µg/L

1. The presence of a superscript F means that the laboratory performs testing of the indicated parameter at its fixed location. Example: Outside Micrometer^F would mean that the laboratory performs this testing at its fixed location.

ANEXO 6: PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA (PLANO)

621500

621400

621300

1035500

1035400

1035500

1035400

621300

621400

621500



Simbología

Ruta Mar

Ruta Tierra

Polígono

Recorrido Mar		Recorrido Teira	
WGS84		WGS84	
1	17 P 621377 1035382	1	17 P 621380 1035466
2	17 P 621377 1035384	2	17 P 621387 1035466
3	17 P 621378 1035408	3	17 P 621391 1035466
4	17 P 621377 1035420	4	17 P 621402 1035462
5	17 P 621375 1035436	5	17 P 621412 1035459
6	17 P 621379 1035448	6	17 P 621423 1035461
7	17 P 621378 1035460	7	17 P 621438 1035459
8	17 P 621388 1035460	8	17 P 621451 1035461
9	17 P 621358 1035465	9	17 P 621464 1035456
10	17 P 621381 1035473	10	17 P 621474 1035454
11	17 P 621377 1035472	11	17 P 621480 1035446
12	17 P 621395 1035476	12	17 P 621484 1035439
13	17 P 621417 1035473	13	17 P 621485 1035427
14	17 P 621428 1035475	14	17 P 621484 1035420
15	17 P 621438 1035478	15	17 P 621482 1035405
16	17 P 621450 1035480	16	17 P 621482 1035400
17	17 P 621462 1035477	17	17 P 621480 1035393
18	17 P 621466 1035477	18	17 P 621472 1035385
19	17 P 621475 1035479	19	17 P 621463 1035381
20	17 P 621475 1035487	20	17 P 621453 1035378
21	17 P 621468 1035487	21	17 P 621443 1035379
22	17 P 621456 1035486	22	17 P 621429 1035379
23	17 P 621441 1035485	23	17 P 621423 1035380
24	17 P 621428 1035481	24	17 P 621415 1035392
25	17 P 621414 1035480	25	17 P 621415 1035399
26	17 P 621401 1035480	26	17 P 621415 1035409
27	17 P 621387 1035480	27	17 P 621411 1035415
28	17 P 621381 1035480	28	17 P 621417 1035422
29	17 P 621377 1035480	29	17 P 621417 1035430
30	17 P 621369 1035473	30	17 P 621416 1035443
31	17 P 621388 1035466	31	17 P 621414 1035450
32	17 P 621375 1035466	32	17 P 621407 1035455
		33	17 P 621407 1035465
		34	17 P 621399 1035466
		35	17 P 621390 1035468
		36	17 P 621378 1035467

Como constancia:

ECOSOLUTIONS MGB Inc., empresa consultora ambiental, registrada ante el Ministerio de Ambiente con el registro, IRC-092-2022, elabora el informe complementario o aclaratorio al estudio de impacto ambiental categoría II, del proyecto "**TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMO: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**". Número de fojas:

74



Mitzi González B.
Representante Legal
ECOSOLUTIONS MGB Inc.



ECO SOLUTIONS MGB Inc.
EMPRESA AUDITORA Y CONSULTORA AMBIENTAL
DIPROCA - EAA - 002 - 2011 DEIA - IRC - 092 - 2022
Telf. (507) 3948522 Vista Hermosa, Calle F, Flies

FIN DEL DOCUMENTO INF-012-00-21-23

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 27 de julio de 2023
DEIA-DEEIA-AC-0159-2707-2023

Señor
JOVAN VUKELJA MATTHEWS
Representante Legal
OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
E. S. D.

Señor Matthews:

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL			
NOTIFICADO PERSONALMENTE			
De: <u>DEIA-DEEIA-AC-0159-2707-23</u>			
Fecha: <u>27/07/2023</u>		Hora: <u>3:21 pm</u>	
Notificador: <u>Guillermo Olvera</u>			
Notificado: <u>MICHEL GONZALEZ</u>			
<u>12/10/2023</u>			

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMO: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”** a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 6 del EsIA, punto **2. Resumen Ejecutivo**, se indica “... *El área total del proyecto es de 9,184.00 m², la cual contempla la suma del área de fondo de mar para maniobras de 7130.20 m² y el área total a ser ocupada, por el muelle o pontón para atracar embarcaciones pequeñas, tipo lanchas, de 2053.80 m². Del área de proyecto, se solicitará a la Autoridad Marítima de Panamá, un área de 8,583.30 m², bajo la modalidad de adenda al contrato de concesión No. A-2005-2020 vigente*”. En las páginas 29 y 30 del EsIA, punto **5.2. Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto**, se presentan las coordenadas, donde se señala que el área del polígono de fondo de mar adicional para maniobras es de 7130.20 m², el área del polígono de fondo de mar adicional para pontón es de 1453.10 m², y el área del polígono total del proyecto es de 9184.00 m². 8. En la página 51 del EsIA, punto 6.3.2. Deslinda de la propiedad, se indica “... *El área de proyecto es propiedad de la Nación, pero se pretende gestionar la adición de 9,576.10 m² al área con contrato de concesión No. A-2005-2020; para el cual se gestionará la adición al contrato de concesión, siguiendo los canales correspondientes ante la Autoridad Marítima de Panamá. Siendo los colindantes al proyecto, los siguientes*”. En la página 31 del EsIA, se presenta la **figura 2. Plano ilustrativo de la división de las áreas**, sin embargo, el mismo no concuerda con la figura generada en la verificación de coordenadas. En la página 433 del EsIA, **Anexo 8. Plan de contingencia**, se indica “... *El ámbito geográfico del Plan,*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Página 1 de 10

REVISADO

son las 9,176.10 m² en la dársena del muelle, ubicado en la bahía de Manzanillo, corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón”. Mientras que la verificación de coordenadas realizada por DIAM arrojó las siguientes superficies: polígono total del proyecto (5,598.83 m²), polígono de mar adicional para maniobras (3585.09 m²), polígono de mar adicional para pontón (1453.89 m²). Por lo antes señalado se solicita:

- a. Aclarar la superficie del área total del proyecto, área de fondo de mar adicional para maniobras y área de fondo de mar adicional para pontón, y presentar las coordenadas correspondientes que permitan generar el polígono de DIAM. Se deben incluir las coordenadas de los 600.7 m² que están en la concesión otorgada, ya que fueron incluidos en los 9,184 m² de área total del proyecto.
2. En la pagina 11 del EsIA, punto **2.5. Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad**, se indica “... De este ejercicio se identificaron 16 impactos ambientales potenciales de la actividad, de éstos 8 son impactos negativos irrelevante y 2 moderados”. Sin embargo, en dicho punto se enlistan 17 impactos en donde se repite el de aumento del flujo vehicular en el área, pero en ambos el desarrollo del mismo es diferente. De igual manera, se indica que el impacto de deterioro de las vías de acceso por el paso de camiones es positivo. Debido a lo antes indicado se solicita:
 - a. Revisar, corregir y presentar el punto 2.5. en base a las observaciones antes señaladas.
3. En la página 12 del EsIA, punto **2.5. Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad**, se indica “... *Modificación del paisaje en el área de proyecto: En la actualidad en el área de proyecto, dónde se ubicará el pontón, hay restos de un barco encallado, el cual se debe desguazar. Sumado, a que el muelle flotante, se espera mejore el paisaje*”; en la página 38 del EsIA, punto 5.4.2. **Construcción/ejecución**, se indica “... *Se realizarán las gestiones para los permisos requeridos para el desguace de la embarcación encallada, una vez obtenidos los mismos, se realizará el desguace, la cual consiste en el oxicorte de la embarcación, en secciones y la desinstalar equipos. Se valorizará todas las piezas que sean factibles, a través del mercado de reciclaje*”. En relación a lo antes señalado se solicita:
 - a. Presentar la metodología del proceso de corte del buque (flujograma), contemplando las medidas que se aplicarán para evitar la probabilidad de contaminación.
 - b. Aclarar el sitio de disposición de los cortes de la embarcación. En caso de emplearse algún sitio de disposición fuera del área del proyecto, se debe indicar la ubicación, presentar

- coordenadas, presentar línea base física y biológica. Igualmente, se debe presentar certificado de Registro(s) Público(s) de la(s) finca(s) a utilizar como sitios de disposición, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
- c. Indicar los residuos generados por el desguace y el manejo que se les dará.
 - d. Aclarar si la embarcación a ser desguasada cuenta en su interior con depósitos que contengan combustibles, aceites, lubricantes, etc. En caso de ser afirmativa la respuesta, indicar el manejo que se dará a los mismos.
 - e. Señalar los impactos generados por la actividad de desguace y las medidas a implementar.
4. En la página 14 del EsIA, punto **2.6. Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado**, se indica “... *Humedecer la vía pública de acceso que utilicen para el proyecto, en verano o cuándo sea necesario, sin formar lodos*”. Respecto a lo antes señalado se requiere:
- a. Aclarar la procedencia del agua a emplear para humedecer la vía pública de acceso y el volumen aproximado a utilizar.
5. En la página 26 del EsIA, punto 5. Descripción del proyecto, obra o actividad, se indica “... *El proyecto denominado TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN, contempla la construcción de un muelle flotante o pontón para atracar embarcaciones pequeñas, tipo lanchas y un área para maniobras, que complementará las actividades desarrolladas en la terminal portuaria existente, operada con base al Contrato A-2005-2020 suscrito entre la Autoridad Marítima de Panamá y Ocean Pollution Control, S.A*”. Por lo que se solicita:
- Aclarar si el área para maniobras contempla la construcción de algún tipo de infraestructura.
 - En caso de ser afirmativa la respuesta, indicar las infraestructuras a construir y presentar las coordenadas de ubicación.
6. En la página 40 del EsIA, punto **5.4.3. Operación**, se indica “... *Durante esta etapa, se ejecutan todas las actividades para lo cual fue concebido el proyecto. La etapa operativa del proyecto, se contempla el desarrollo de las siguientes actividades en el área del pontón:*
- *Abordaje de pasajeros.*
 - *Traslados de insumos a embarcaciones pequeñas (Lanchas).*

- *Mantenimientos*
- *Servicios en general de la terminal marítima*.

Por lo antes señalado se solicita:

- a. Aclarar en qué consisten los servicios en general de la terminal marítima.
7. En la página 41 del EsIA, punto **5.4.5 Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase**, se indica “... *Según el promotor, el proceso de ejecución de las actividades, desde la fase de planificación y construcción tendrá una duración de un año a partir de la orden de proceder al contratista a cargo del proyecto*”. En la página 131 del EsIA, punto **10.4. Cronograma de ejecución**, se presenta el Cuadro 21. Cronograma, en donde se observa que la etapa de construcción dura 6 meses. Ante lo antes dicho se solicita:
- a. Aclarar la duración de la etapa de construcción del proyecto.
 - b. En caso de ser 1 año, se debe presentar corregido el punto 10.4. incluyendo el cuadro 21.
 - c. En caso de ser 6 meses, se debe corregir el punto 5.4.5. incluyendo el cuadro que allí se presenta.
8. En la página 45 del EsIA, punto **5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, se indica “... *El proyecto no generará aguas residuales en la etapa operativa. En la etapa de construcción se espera el uso de sanitarios portátiles, que se alquilarán a empresas autorizadas*”; en la página 47 del EsIA, punto **5.7.3. Gaseosos**, se indica “... *Durante la construcción se producirán otro tipo de desechos como lo son: Gases producto de la combustión interna de los motores del equipo y de los camiones utilizados para el transporte de materiales. Para minimizar estas emisiones gaseosas, se le exigirá al contratista un plan de mantenimiento periódico de los equipos. Los sanitarios portátiles, generarán gases odoríferos, los cuales se tratarán a través de la limpieza periódica de éstos*”. En la página 40 del EsIA, punto **5.4.3. Operación**, se indica “... La etapa operativa del proyecto, se contempla el desarrollo de las siguientes actividades en el área del pontón:
- Abordaje de pasajeros.
 - Traslados de insumos a embarcaciones pequeñas (Lanchas).
 - Mantenimientos
 - Servicios en general de la terminal marítima”.

Debido a lo antes indicado se solicita:

- a. Aclarar por qué no se considera la generación de desechos líquidos y gaseosos en la etapa de operación, tomando en consideración que dicha etapa contempla la realización de diversas actividades.
9. En la página 52 del EsIA, punto 6.4. **Topografía**, se indica “... Para la topografía del área de estudio se basó en la batimetría realizada por Manuel de Jesús Rumbo, en la que los isogramas señala profundidades entre 1 a 5 m. Ver anexo 2”. Sin embargo, en el anexo 2 no se presenta la batimetría. Por lo que se requiere:
- a. Presentar la batimetría del área del proyecto.
10. En la página 57 del EsIA, se indica “... Según los datos facilitados por el promotor del proyecto, del resultado de la modelación de propagación de oleaje, corriente y evolución morfodinámica de playas (MOPLA) en la que las alturas de las olas significativas, registran su máximo de 4.32m (1997) y la mínima de 2.02m (2000)”. Sin embargo, no se presenta dicha modelación, por lo que se solicita:
- a. Presentar modelación de propagación de oleaje, corriente y evolución morfodinámica de playas.
11. En la página 99 del EsIA, punto 8.3. **Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)**, se indica “... En la Junta comunal del corregimiento Barrio Norte se aplicó una encuesta, el resto de las instituciones visitadas, el personal que se encontraba en las respectivas oficinas no eran los autorizados para dar la opinión por parte de la misma. Sin embargo, se les indicó que en la volante está anotado el correo electrónico para participar en la consulta ciudadana, es importante recalcar que, hasta el momento de la confección de este documento, no recibimos opiniones vía correo electrónico”. Respecto a lo antes señalado se solicita:
- a. Aclarar si el resto de las instituciones ya presentaron sus opiniones respecto al proyecto. En caso de ser así, presentar dicha información.
12. En la página 115 del EsIA, punto 9.2. **Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**, se presenta el cuadro 17. Importancia ambiental de los impactos en la etapa de construcción y operación, donde se indica que los impactos con importancia ambiental irrelevante son 15 y los impactos con importancia

ambiental moderada son 12, sin embargo, se indica que el total son 20. Igualmente, se indica “... Como se aprecia en el Cuadro 17, se identificaron en **total 27 impactos ambientales**, de los cuales fueron valorados de la siguiente manera: 15 impactos negativos valorados con importancia irrelevante y 12 impactos con importancia moderada. De éstos, 6 positivos y 8 negativos, en la etapa de operación y 3 positivos y 10 negativos, en la etapa de construcción”. Por lo antes señalado se solicita:

- a. Aclarar la cantidad de impactos identificados en la etapa de construcción y operación.
13. En la página 120 del esIA, punto **10. Plan de Manjo Ambiental**, se indica “... Las estrategias a seguir para que el Plan de Manejo Ambiental (PMA) sea efectivo son: La comunicación efectiva con los actores claves de la comunidad, para la atención de inquietudes y solución de conflictos, de forma que se tenga un canal abierto entre el promotor y la comunidad que evite problemas socio- ambientales, que afecten al proyecto”. En las páginas 132 y 133 del EsIA, punto **10.5. Plan de participacion ciudadana**, se indica “... Identificación y forma de resolución de los posibles conflictos generados o potenciados por el proyecto. Hasta al momento de redactar el Estudio de Impacto Ambiental, no se presentaron situaciones de conflicto con relación al proyecto, los resultados de la consulta ciudadana demuestra la aprobación del proyecto por parte de la comunidad; sin embargo, debemos tomar en cuenta que la etapa de construcción del proyecto de cualquier proyecto generara impactos negativos ambientales y sociales que pueden causar alguna molestias sociales, por lo cual se recomienda al promotor tomar en cuenta las siguientes metodologías para la resolución de conflictos: negociación, mediación, conciliación, arbitraje, facilitación y la mesa de negociación”. Debido a lo antes señalado se solicita:

- a. Presentar plan de manejo y resolución de conflictos.
14. En la pagina 123 del EsIA, punto **10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**, se indica “... Colocar barreras o cortina antiturbidez, en el área donde se instalará el pontón, especialmente, durante el hincado de los pilotes. De forma que los sedimentos queden retenidos en éste. Periódicamente, se verificará que el mismo este cumpliendo su función”. En relacion a lo antes señalado se requiere:
- a. Aclarar el manejo y disposición final de los sedimentos retenidos en las barreras o cortinas antiturbidez.
15. En la página 125 del EsIA, punto **10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**, se indica “... Realizar estudio anual hidrobiológico, de

especies acuáticas, para documentar el comportamiento de éstas, durante la construcción y los primeros 3 años de operación del proyecto. Tomar como referencia la línea base del estudio". En la página 72 se señala que la caracterización de la fauna tiene como objetivo "... Muestrear y registrar las especies de Fauna terrestre presentes en el área de estudio, mediante métodos de búsqueda generalizada, y Determinar la riqueza, abundancia y diversidad de la ictiofauna (Peces), presente en el área del proyecto". Respecto a lo antes señalado se solicita:

- a. Aclarar por qué se tomará la línea base como referencia para realizar el estudio anual hidrobiológico, tomando en consideración que no tenía como objetivo documentar el comportamiento de las especies acuáticas.
16. En las paginas 238 a la 252 del Estudio, Anexo 3. se presenta informe de ensayo de agua de mar realizado por un laboratorio acreditado por PJLA Testing, sin embargo, no se evidencia acreditación por parte del Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA). Por lo antes indicado se solicita:
- a. Presentar acreditación del Laboratorio ELM Panamericana, S.A., por parte del CNA.
 - b. En caso de que no cuente con la acreditación, se debe presentar informe de ensayo de agua de mar realizado por laboratorio acreditado ante el CNA.
17. En la página 407 del EsIA, punto **Anexo 7. Plan de prevención de riesgos del proyecto**, se presenta cuadro con los valores de magnitud del riesgo y el nivel de riesgo. Pero no se señala como se obtiene el valor de la magnitud del riesgo ni los otros valores de donde provienen (índice de personas expuestas, índice de procedimientos, índice de capacitación, índice de exposición al riesgo, índice de severidad). Igualmente, la clasificación del nivel de riesgo no corresponde a lo señalado en la pagina 403, ya que un valor de 24 corresponde a moderado, pero en la pagina 403 indica que seria importante; igual con el valor de 16 que indican es tolerable, pero en la página 403 lo clasifican como moderado. En la página 427 se presenta gráfica con los niveles de riesgo donde 11 aparecen como tolerable y 3 como tolerable, cuando en la página 407 se enlistan 13. Con relación a lo antes indicado se solicita:
- a. Explicar a mayor detalle el cuadro presentado en la página 407.
 - b. Aclarar los valores del grado de riesgo presentados en la página 403 en relación a los indicados en la página 407.
 - c. Aclarar la cantidad de riesgos identificados (13 o 14) e indicar cuáles son.

18. En la página 449 del EsIA, **Anexo 8. Plan de contingencia**, se indica “... *En caso de identificarse un riesgo de afectación a las personas, se evacuará el sitio donde se está dando la contingencia y se activará el plan de evacuación. Para este tipo de proyecto, se realizará en caso de incendio, derrames de materiales y desechos peligrosos y fuga de mercurio*”. En relación a lo antes indicado se solicita:

- a. Aclarar si el proyecto contempla el almacenamiento de mercurio.
- b. En caso de ser afirmativa la respuesta, indicar cómo será su gestión y qué medidas se implementarán para prevenir su fuga.

19. En la página 476 del EsIA, **Anexo 8. Plan de contingencia**, se enlistan los equipos especiales a emplear entre los cuales están equipos para incineración de residuos, por lo que se solicita:

- a. Aclarar si el alcance del proyecto contempla la incineración de residuos.
- b. En caso afirmativo, indicar los residuos a incinerar, manejo de las cenizas resultantes, presentar estudio de dispersión atmosférica de emisiones gaseosas firmado por el profesional idóneo que lo elaboró (original o copia notariada).

20. Mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, solicita lo siguiente:

- Presentar la metodología para el desguace y certificado de persona jurídica de la empresa que realizará el desguace y aportar coordenadas UTM de ubicación con DATUM de referencia e indicar si el mismo posee instrumento de gestión ambiental, aprobado para dicha actividad.
- Presentar las coordenadas UTM donde serán instalados cada uno de los pilotes que sostendrán el muelle flotante, con su respectivo Datum.
- Presentar cuál es la composición del fondo marino donde serán realizados los trabajos respecto al muelle flotante.
- Cuáles serán las medidas a utilizar para salvaguardar las especies marinas que forman parte del componente biológico del ecosistema marino.

21. Mediante **MEMORANDO DAPB-1046-2023**, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, solicita:

- Consideramos importante volver a revisar las listas de especies y nombres científicos y asegurarse que los nombres de las especies utilizados en el EsIA sean los correctos. Es importante que los nombres sean los precisos, ya que errores o confusiones en la identificación de las especies pueden tener implicaciones graves para el estudio.

22. Mediante **Nota MC-DNPC-PCE-N-N°534-2023**, el Ministerio de Cultura solicita:

- a) Anexar tabla de coordenadas UTM de la prospección superficial.
- b) Anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección superficial (recorrido) del área del proyecto.
- c) Anexar la información consultada sobre el fondo marino del área del proyecto (Ver el punto 4 metodología y técnicas aplicado, pág. 367 del EsIA).

23. Mediante **Nota AG-381-2023**, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, solicita:

- Se solicita se especifique el posible impacto al agua de mar por fugas o derrames de hidrocarburos o aceites de petróleo, al igual que desechos peligrosos mal manejados, y el plan de contingencia.
- Se requiere se incluyan como un impacto negativo alto la posible contaminación por:
 - Aguas servidas.
 - Líquidos o desechos peligrosos.
- Se solicita especificar cómo serán manejadas las aguas de sentina y otras aguas aceitosas (empresa certificada y autorizada para su deposición final).
- Se requiere precisar el tipo de cortinas de turbidez que se estarán utilizando.
- Se solicita precisar la periodicidad (tiempo) con que se estará revisando las cortinas de turbidez para el cumplimiento de su función.
- Se requiere se registre como parte de las medidas el monitoreo periódico del agua de mar también durante la fase de operación no solo en la de construcción.
- Se requiere que tanto en la etapa de construcción como en la operativa se dicten capacitaciones a los trabajadores respecto a la importancia del ecosistema acuático y definir la periodicidad de dichas capacitaciones.

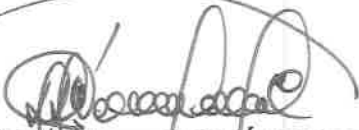
24. Mediante **Nota UAS-025-05-23**, la Autoridad Marítima de Panamá solicita:

- a) La empresa debe aclarar si tiene contemplado o no, la instalación de una estación de repostaje de combustible para las embarcaciones dentro del área del proyecto.
- b) La empresa debe manifestar si tiene contemplado la recepción de desechos sólidos y líquidos (agua de sentina) generados por las embarcaciones.
- c) Qué tratamiento se le dará a las aguas de sentina, residuales y oleosas procedentes de las embarcaciones, antes de su disposición final.
- d) Aclarar cómo se manejarán los desechos peligrosos y no peligrosos de las embarcaciones.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ACP/ap
ab



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 10 de 10

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Mitzi Jocelyn
Gonzalez Benitez**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 19-AGO-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F
EXPIRA: 15-OCT-2028

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 15-OCT-2028

8-466-700



TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA EN VACACIONES TURBIA

DIRECTOR NACIONAL DE CREDULACIÓN



8-466-700

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE REGISTRO DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Slyus

Fecha: 12/10/2023

Hora: 3:31pm



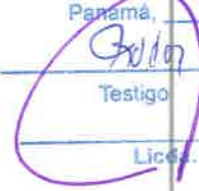
DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE:

Por este medio Yo, **Gregorio Gerardo Chuljak Quintero**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-64-1688; con domicilio profesional en Corozal Oeste, Edificio 369-A, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, representante legal de la empresa **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A. (OPC)**, promotor del proyecto **TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**, ubicado en la Bahía de Manzanillo, corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, **me doy por notificado de la nota de la primera información aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0159-2707-2023**, referente al estudio de impacto ambiental categoría II del proyecto antes citado y **autorizo** a Mitzi González Benítez con cédula No. 8-466-700 para el retiro de la nota.

Panamá, a la fecha de su presentación.


Gregorio G. Chuljak Q.
Representante legal



La suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-333.
CERTIFICO:
Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).
Panamá, 11.9 AGO 2023
 
Testigo Testigo
Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima

RECEBIDO	FECHA	HORA
DIRECCIÓN	INDICIA	
Por: 	Fecha: <u>12/10/2023</u>	Hora: <u>3:31 pm</u>

Panamá, 12 de junio de 2023
DICOMAR-0290-2023

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director
Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE
E. S. D.


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL**

RECIBIDO

Por: Saunders

Fecha: 13/6/2023

Hora: 11:33 am

Estimado ingeniero Domínguez:

En atención a **MEMORANDO-DEEIA-0339-855-2023** del 10 de mayo de 2023, le remito **Informe Técnico de Evaluación DICOMAR N° 052-2023** de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: "Terminal de Servicios Marítimos, Área de Maniobra y Pontón", ubicado en Bahía de Manzanillo, corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad, para expresarle mis muestras de consideración y respeto, quedo de usted.

Atentamente,


JOSE JULIO CASAS M., M. Sc.
Director de Costas y Mares



JJCM/MEA/ch/mm

Copia: Marino Eugenio Abrego, Jefe del Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos, DICOMAR.
Archivo.

Adjunto: Informe Técnico de Evaluación DICOMAR: N° 052-2023.

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

INFORME DE EVALUACIÓN DICOMAR 52-2023

Estudio de Impacto Ambiental
“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS, AREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”.

Referencia de Memorando	DEEIA-0339-0855-2023, recibido en DICOMAR el 10 de mayo de 2023.
Ubicación	Bahía de Manzanillo, Corregimiento de Barrio Norte, distrito de Colón, provincia de Colón..
N° de Expediente	DEIA-II-F-098-2023.
Promotor:	OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A
Fecha de inspección	De la inspección, se recibió información de la Regional de Colón (Costas y Mares) quien participó de la misma.
Técnico Evaluador	Ing. Carlos Hawkins, Técnico en Recursos Costeros y Marinos. Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos. Dirección de Costas y Mares.
Fecha de elaboración	Viernes, 26 de mayo de 2023.

Objetivo

Realizar la evaluación, observaciones y comentarios basados en nuestra competencia, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: “**TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS, AREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**”.

Metodología

Analizar el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**, participar en la inspección de campo y posterior hacer el informe técnico evaluativo.

Aspectos Generales del Proyecto

El proyecto **TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS, ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**”, consiste en la construcción de un muelle flotante o pontón para atracar embarcaciones pequeñas, tipo lanchas: El muelle o pontón se construirá sobre un área de 2053.80 m², dividida en dos partes que será solicitada como adición a la concesión existente, una vez sea aprobado el presente EsIA.

La habilitación de un área de 7130.20 m², adicional a la ya concesionada a la empresa mediante el Contrato con la Nación N° A-2005-2020, para maniobras y desarrollar actividades de control de contaminación, atender pasajeros, carga y brindar servicios múltiples a las naves. Por lo tanto, el área total a solicitar en concesión es de 9,184.00 m², la cual contempla la suma del área de fondo de mar de 7130.20 m², para operaciones de entrada, salida, maniobras, fondeo de las embarcaciones y trabajo de índole marítimo asociadas a la operación de la terminal marítima de servicios y el área que ocupará el muelle o pontón de 2053.80 m².

El proyecto no requiere de dragado de material de fondo de mar, ya que existe en el área la profundidad requerida para las operaciones. Cabe destacar, que el área adicional de 8583.30m2 de fondo de mar, que se solicitará a la Autoridad Marítima de Panamá, se hará bajo la modalidad de una adenda a la concesión existente y formalizada mediante el Contrato de concesión No. A-2005-2020.

El desarrollo del presente proyecto estima la inversión aproximada de B/. 100,000.00 (Cien mil con 00/100)

Aspectos Técnicos y Consideraciones

El proyecto, se ubica en la Bahía de Manzanillo, corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón y según datos de la Contraloría General de la República (Censo

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Nacional de Población y Vivienda 2010), el corregimiento tiene 20,579 habitantes, donde se ubica un total de 16,650 viviendas. La tasa de ingreso mensual es de B/. 419.00 y 1,175 se reportaban como desocupados.

El área de influencia está completamente intervenida por actividades antrópicas, dado que, en la línea de costa, se desarrollan diversos tipos de actividades relacionadas al sector portuario. En esta área encontramos el Puerto Colón 2000, Club Náutica de Colón, Terminal de Servicios Marítimos, una empresa dedicada al desguace de barcos y el Paseo Marítimo de Colón. Por lo señalado, el uso costero y de la bahía, es compatible con el proyecto.

Se debe señalar, que el área, dónde se pretende desarrollar el proyecto es la dársena de la Terminal Marítima de Servicios existentes operada por OPC, la misma empresa promotora del proyecto, por lo que el proyecto vendría a complementar los servicios de la Terminal. Proyecto: TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN Promotor: OCEAN POLLUTIONS CONTROL, S.A. EsIA Categoría II. El área, donde se ubica el proyecto presenta vulnerabilidad a los cambios climáticos, por fenómenos naturales; siendo éstos vientos fuertes y depresión tropical. Mientras por actividades antrópicas, la vulnerabilidad es al derrame de petróleo y/o sustancias peligrosas.

El presente proyecto por las características del proyecto y del área en la que se pretende localizar, por la compatibilidad con el uso de suelo del área marino costera, por no incluir dragado y dentro del área del rompeolas en las afueras de la zona marino-costeras de Colón, no se espera se generen problemas críticos ambientales, sumado, que es un proyecto con aceptación social, por lo que no se esperan problemas socio-ambientales.

Legislación aplicable

- Convenio Internacional MARPOL 73/78.
- La Constitución de la República de Panamá establece en su Capítulo 7 titulado Régimen Ecológico; artículos del 114 al 117; establece los deberes, derechos y consideraciones legales para la protección y conservación del ambiente; así como el uso de los recursos naturales.
- Código Sanitario de 1946, en el cual se norman diversos aspectos sobre el manejo de desechos sólidos, líquidos y gaseosos. .
- Ley 8 del 25 de marzo de 2015. Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de los recursos acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.
- Ley 41 de 1 de julio de 1998, por la cual se establecen los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, se ordena la gestión ambiental y se crea la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).
- Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- Ley 33 de 30 de marzo de 2018. "Que establece la política Basura Cero y su marco de acción para la gestión integral de residuos y dicta otras disposiciones".
- Ley No. 17 de 1975, por el cual se crea el Convenio Internacional de Responsabilidad Civil por daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos..
- Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009. "Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental", modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011. "Que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009".
- Decreto Ejecutivo 975 de 13 de agosto de 2012. "Que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009
- Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973. "Por el cual se reglamenta el otorgamiento de permisos y concesiones para uso de aguas y se determina la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo de Recursos Hidráulicos".
- Resolución AG-0292-2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de fauna silvestre..



DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

- Régimen de Concesiones de Áreas Marítimas, Decreto Ley No. 7 del 10 de febrero de 1998, por la cual se crea La Autoridad Marítima de Panamá.

Conclusiones

Luego de analizar y observar la situación contenida en el documento presentado, y la visita de la Regional al lugar del proyecto llegamos a la conclusión que:

- El área, donde se ubica el proyecto presenta vulnerabilidad a los cambios climáticos, por fenómenos naturales; siendo éstos vientos fuertes y depresión tropical. Mientras por actividades antrópicas, la vulnerabilidad es al derrame de petróleo y/o sustancias peligrosas.
- En cuanto a la línea base establecida para el presente estudio, podemos mencionar que según el documento no existirá actividades de movimiento de tierra dentro del área de costas y no se alterará con dragado, el lecho marino de la bahía de Manzanillo.
- Se puede concluir que, el proyecto “**TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS, ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**”, será un proyecto que se encuentra dentro de un área sumamente importante, impactada por proyecto similar que existe dentro de la misma zona. En esta área encontramos el Puerto Colón 2000, EL Club Náutica de colón, Terminal de Servicios Marítimos, una empresa dedicada al desguace de barcos y el Paseo Marítimo de Colón. Por lo señalado, el uso costero y de la bahía de Manzanillo es compatible con el proyecto.

Recomendaciones

- Aplicar todas las normativas vigentes relacionadas con la protección y conservación de ecosistemas marino-costeros, principalmente, las propuestas planteadas en el documento: Punto 2.6. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL PREVISTAS PARA CADA TIPO DE IMPACTO AMBIENTAL IDENTIFICADO, principalmente en el impacto al agua de mar y la el impacto al ecosistema acuático.

Cuadro de Firmas

Elaborado por	Revisado por
 CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA CARLOS A. HAWKINS B. LIC. EN ING. EN CIENCIAS FORESTALES IDONEIDAD: # 992-12 ☆ ING. CARLOS HAWKINS CTNA Idoneidad N°6,992-12 Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos	 CIENCIAS BIOLÓGICAS Marino E. Abrego O.T. Idoneidad N° 197 MARINO EUGENIO ABREGO CTCB N° 197-2013 Jefe del Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos
Visto Bueno	
 LCDR. OSVALDO ROSAS PINO Director de Costas y Mares, encargado 	

101

**VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL**

Panamá, 01 junio de 2023

N° 14.1204-061-2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.



6/JUN/2023 9:07AM

DE IA

MIAMBIENTE

Ingeniera Castillero:

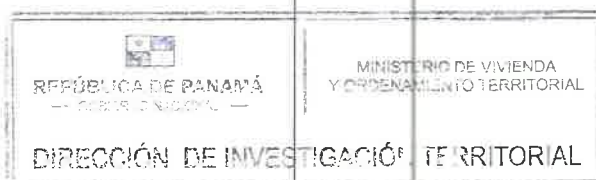
Damos respuesta a las notas DEIA-DEEIA-UAS - 0114, 0135, 0139, 0144 y 0153 - 2023, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. "SEA HILLS ETAPA 2", Expediente DEIA-II-T-074-2023.
2. "REUBICACIÓN DE GALERAS DE REPRODUCCIÓN PARA CUMPLIMIENTO DEL PAMA DE LA EMPRESA INAVASA", Expediente DEIA-II-AC-112-2023
3. ESTUDIO, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RENGLÓN No1. CORREGIMIENTO DE ANCON (AVE. DEMETRIO BASILIO LAKAS, CALLE LA FORESTAL (AVE. MADDEN) Y AMPLIACIÓN DE LA VÍA CONDADO DEL REY, Categoría II, Expediente DEIA-II-F-110-2023.
4. "TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRAS Y PONTÓN", Categoría II, Expediente DEIA-II-F-098-2023.
5. "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MUELLE PASARELA Y PONTÓN FLOTANTE EN EL CIGUA", Categoría II, Expediente DEIA 11-F-113-2023.

Atentamente,



Arq. LOURDES de LORE
Directora de Investigación Territorial
Adj. Lo Indicado.
LdeL/rg



100

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
(E.I.A.)**

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SÍNTESIS DEL ESTUDIO

1. Nombre del Proyecto:

"Terminal de Servicios Marítimos: Área de Maniobras y Pontón". Categoría II
Expediente: DEIA- II-F-098-2023.

2. Localización del Proyecto

Bahía de Manzanillo, corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón.

3. Nombre del Promotor del Proyecto:

OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

4. Nombre del Consultor ó Empresa Consultora

ECOSOLUTIONS MGB INC.

5. Objetivo Directo del Proyecto:

Brindar el servicio de zarpe a embarcaciones pequeñas tipo lanchas y yates, ampliar un área para maniobras, que complementa las actividades desarrolladas en la terminal portuaria existente, en una superficie total de 9,184.00m², compuesta de área de fondo de mar para maniobras de 7130.20m² y área por el muelle o pontón de 2053.80m²

6. Principales Actividades, Duración de Etapas y Monto del Proyecto:

Etapas de construcción: Desguace de embarcación; Construcción de estructuras: hincado de 18 pilotes tubulares de metal de 20 pulgadas de diámetro, colocación de tramos de plataforma flotante de polietileno, que han sido armados previamente y se anclan a los pilotes para fijar su posición.

Etapas de Operación: abordaje de pasajeros, traslado de insumos a embarcaciones pequeñas (lanchas), mantenimiento, servicios en general de la terminal marítima.

Tiempo de ejecución de la etapa de planificación y construcción es de 12 meses. El monto global de la inversión es de B/. 100,000.00 Balboas.

7. Síntesis de las características del Medio Ambiente:

El área donde se desarrollará el proyecto es una zona marítima y costera, intervenidas por actividades antrópicas. El área de influencia se desarrollan diversos tipos de actividades relacionadas al sector portuario: Puerto colón 2000, Club náutica de Colón, terminal de servicios marítimos, paseo marítimo.

8. Síntesis de Impactos Ambientales de Carácter Significativo:

Impactos Positivos: incremento de oportunidades de empleo, mejora en la economía en el área.

Impactos Negativos: Aumento de la concentración de partículas de polvo, aumento de aportes de gases por combustión de combustible fósiles y de soldadura, incremento en

99

los niveles de ruido; alteración de la calidad del agua por sedimentos; desplazamiento de especies marinas por ruido y vibraciones, aumento de los desechos no peligrosos y peligrosos en el área, deterioro de las vías por el paso de camiones

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental:

Describe las medidas de mitigación específica frente a cada impacto identificado, ente responsable de la ejecución de las medidas, presenta Cuadro 20 Plan de Monitoreo, Presenta Cuadro 21 Cronograma de ejecución, Prevención de Riesgos, Plan de Educación Ambiental, Contingencia, costo de Gestión Ambiental. Participación Ciudadana: Se aplicaron 100 encuestas a residentes, colindantes y transeúntes ubicados en el área de influencia del proyecto, el 88% están de acuerdo y el 6% en desacuerdo y 6% no opino.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

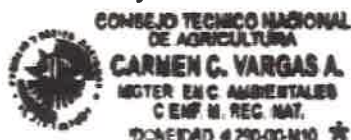
- ❖ Adjunta Certificación SG No.008-04-2023 de la Autoridad Marítima de Panamá, que certifica que Ocean Pollution Control, S.A., ha presentado solicitud de adenda al contrato No A-2005-2020, que se otorgue dentro del contrato un área de fondo de mar adicional de 8,583.30m². En trámite.
- ❖ Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, las normativas ambientales vigentes aplicables al proyecto.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Desde nuestra competencia no se tiene comentarios al estudio, ya que se trata de un proyecto, que se desarrollará sobre fondo marino (8,583.30m²), y en un área de relleno de 600.70 metros, que está bajo concesión existente a la empresa promotora.



Ing. Mgt. Carmen C. Vargas A.
Unidad Ambiental Sectorial
31 de mayo de 2023





V° B° Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial



MEMORANDO-DRCL-SEEIA-034-3005-2023

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.


DE: **PORFIRIO JUSTAVINO**
Director Regional de Colón



ASUNTO: **INFORME DE INSPECCIÓN NO.027-2023 E INFORME DE EVALUACIÓN**

FECHA: **30 de mayo de 2023**

Por este medio le remitimos el informe técnico de Inspección No.027-2023 E Informe de Evaluación del EsIA Cat II denominado: **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A. (OPC)**, a desarrollarse en Bahía de Manzanillo, corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón.

Para mayor información sobre el particular, sírvase comunicarse con Soledad Batista J. al teléfono 500-0855 ext. 6188 o a los correos electrónicos sbatista@miambiente.gob.pa

FC/SB/sb

 REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	05/06/2023
Hora:	1:32 pm

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE

 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	25 DE MAYO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A. (OPC).
CONSULTORES:	ECOSOLUTIONS MGB INC. IAR 024-2003 DIPROCA- AA-013-2018
UBICACIÓN:	ubicado en la Bahía de Manzanillo, en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón

II. OBJETIVOS

Revisión y análisis del contenido de la documentación del Estudio de impacto Ambiental Categoría II denominado “TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto durante su construcción y operación utilizará las instalaciones existentes de la terminal portuaria, regida con base al Contrato A-2005-2020, dado que el promotor del proyecto, es quién tiene el contrato de concesión con la nación. Las áreas de la terminal portuaria que se utilizarán son: Oficina, área de comedor, sitios de almacenamiento de insumos y el manejo de los desechos y residuos que se generen en el proyecto. El muelle o pontón se construirá sobre un área de 2053.80 m2, dividida en dos partes, de la siguiente manera: una de 600.70 m2 contemplada dentro del contrato de concesión otorgada por la Autoridad Marítima de Panamá al promotor del Proyecto, Ocean Pollution Control S.A. a través del contrato A-2005-2020 (Anexo 1) y otra, de 1453.10 m2 que será solicitada, como una adición a la concesión señalada, una vez sea aprobado el presente EsIA. El área de maniobras será de 7130.20 m2 y también será solicitada como una adición a la concesión citada, a la Autoridad Marítima de Panamá. Por lo tanto, el área total a solicitar, como una adición, a la concesión con contrato A-2005-2020 es de 8583.30 m2.

IV. ANALISIS TECNICO

En revisión al documento “TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN” se destacan algunas observaciones:

1. en la página 38, subpunto 5.4.2 **CONSTRUCCIÓN/EJECUCIÓN**, se menciona **DESGUACE DE EMBARCACIÓN** [...] Se realizarán las gestiones para los permisos requeridos para el desguace de la embarcación encallada, una vez obtenidos los mismos, se realizará el desguace, la cual consiste en el oxicorte de la embarcación, en secciones y la desinstalar equipos. Se valorizará todas las piezas que sean factibles, a través del mercado de reciclaje [...] por lo que el promotor debe esclarecer:

a. Presentar la metodología para el desguace y certificado de persona jurídica de la empresa que realizará el desguace y aportar coordenadas UTM de ubicación con DATUM de referencia e indicar si el mismo posee instrumento de gestión ambiental, aprobado para dicha actividad.

2. En la página 39, punto **CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS** se establece [...] De acuerdo con los planos desarrollados, la construcción inicia con el hincado de los 18 pilotes tubulares de metal (Acero A-36) de 20 pulgadas de diámetro. Estos pilotes son colocados en el sitio que les corresponde con un equipo de grúas flotantes y referenciadas con un equipo topográfico. Luego, se realiza el hincado que consiste golpear la cabeza del pilote por una maza en caída libre, por un equipo neumático o por métodos hidráulicos hasta lograr la profundidad de hincado que señalan los planos. Finalmente se colocan los tramos de la plataforma flotante de polietileno que han sido armados previamente y se anclan a los pilotes para fijar su posición [...] mientras que en la página 44, punto 5.5 **INFRAESTRUCTURA A DESARROLLAR Y EQUIPO A UTILIZAR** se describe lo siguiente [...] El proyecto está constituido por una plataforma flotante de 100 m de longitud y 3 m de ancho, que servirá para la circulación peatonal. Perpendicularmente a esta plataforma principal se ensamblarán otras 10 plataformas de 10 m de longitud y 2 m de ancho, separadas a 8 ml entre sí donde se anclarán las lanchas utilizadas en las actividades de prevención y control de contaminaciones. Todas estas plataformas serán aseguradas, en sitios localizados, a 18 pilotes estratégicamente distribuidos para evitar su movimiento a la deriva. Estos pilotes, de sección tubular de acero A-36 de 20 pulgadas de diámetro, serán hincados en el lecho marino de acuerdo con la profundidad indicada en los planos. Se dotará de barandales de protección en todo el perímetro de la plataforma. También se colocarán luminarias en sitios estratégicos [...] Por lo que se requiere:

- a. Presentar las coordenadas UTM donde serán instalados cada uno de los pilotes que sostendrán el muelle flotante, con su respectivo Datum
- b. Presentar cual es la composición del fondo marino donde serán realizados los trabajos respecto al muelle flotante.

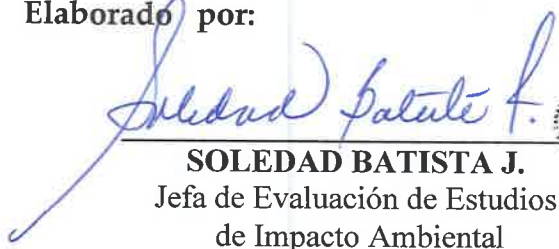
3. En la página 134, punto 10.7 **PLAN DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FAUNA Y FLORA** se menciona [...] Por las características del área de proyecto, considerando la descripción del ambiente biológico, no aplica la realización de un plan de rescate y reubicación de fauna y flora. Sumado a que no se identificaron representantes de especies de flora y fauna endémicas ni bajo una categoría de amenaza [...] por lo que se debe aclarar:

- c. Cuáles serán las medidas a utilizar para salvaguardar las especies marinas que forman parte del componente biológico del ecosistema marino.

V. RECOMENDACIONES

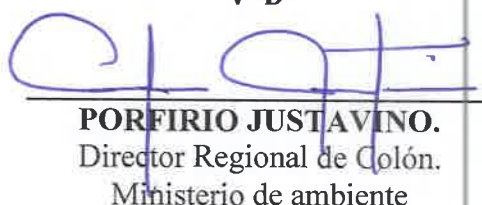
- REMITIR el presente análisis de la documentación a la Dirección de Evaluación Impacto Ambiental (DEIA).

Elaborado por:


SOLEDAD BATISTA J.
Jefa de Evaluación de Estudios
de Impacto Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
SOLEDAD BATISTA J.
LIC. EN RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE
IDONEIDAD: 5,991-08 *

VºBº


PORFIRIO JUSTAVINO.
Director Regional de Colón.
Ministerio de ambiente



INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 027-2023.

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN	Categoría:	II
Promotor:	OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A. (OPC).		
Representante Legal:	JOVAN VUKELJA MATTHEWS		
Localización del Proyecto:	Bahía de Manzanillo, corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón		
Fecha de inspección:	23 DE MAYO DE 2023.		
Fecha del Informe:	24 DE MAYO DE 2023		
Participantes:	MIAMBIENTE/OTRAS INSTITUCIONES Soledad Batista/ SEEIA Cristal Gonsalez/SEEIA Octavio Ortiz/ Costas y Mares EMPRESA PROMOTORA Susan López / coordinadora del proyecto OPC Néstor Beresford/ Gerente de operaciones OPC Jovye Clement/ Gerente comercial OPC Mítzi González/ Consultora ECO SOLUTION MGB		

II. OBJETIVO (S)

Realizar inspección Técnica de campo, recorrido en el área donde se propone desarrollar las actividades del proyecto a ubicarse en la Bahía de Manzanillo, en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- ☐ Construcción de un muelle flotante o pontón para atracar embarcaciones pequeñas, tipo lanchas: El muelle o pontón se construirá sobre un área de 2053.80 m2, dividida en dos partes de la siguiente manera: Una de 600.70 m2 contemplada dentro del contrato de concesión otorgada por la Autoridad Marítima de Panamá al promotor del Proyecto, Ocean Pollution Control S.A. y la otra de 1453.10 m2, que será solicitada como adición a la concesión existente, una vez sea aprobado el presente EsIA.
- ☐ Habilitación de un área de 7130.20 m2, adicional a la ya concesionada a la empresa mediante el Contrato con la Nación No. A-2005-2020, para maniobras para desarrollar actividades de control de contaminación, atender pasajeros, carga y brindar servicios múltiples a las naves.

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 24 de mayo de 2023, dando inicio a las 10:00 a.m. Fue realizada con la participación de la coordinadora del proyecto, el gerente de operaciones, y el gerente comercial de la empresa OPC y técnicos de la Sección de evaluación Y costas y mares del ministerio de ambiente. Culminó a las 10:40 a.m. Se tomaron fotografías como evidencia de la inspección técnica de campo y datos cartográficos del sitio en UTM-WGS84.

IV. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- Se observó en el sitio un área en funcionamiento por la empresa OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A. (OPC), en base a un proyecto aprobado mediante la Resolución IA-416-2008, notificada el 23/06/2008. (ver fotos No.1 y 2 del informe).
- En un sitio del muelle existente fueron observadas dos (2) embarcaciones ancladas, anexa a la estructura existente se propone según el EsIA el área destinada para Maniobras.

3.

En el área se observó una rampa flotante que funciona como muelle. En este mismo lugar será construido el muelle flotante y portón. (Ver fotos No. 3, 4, 5 y 6 del informe).
4.

Adyacente a la rampa se observó un barco encallado que será desguazado según el EsIA. Información confirmada en campo por los representantes del promotor. (foto N°. 7 del informe).
5.

El proyecto se ubicará en un área de influencia intervenida por actividades en la línea de costa, se desarrollan diversos tipos de actividades relacionadas al sector portuario. Colindante se ubica al Puerto Colón 2000, Club Náutica de Colón, Terminal de Servicios Marítimos, J.A.M Dockyard, S.A., empresa dedicada al desguace de barcos y el Paseo Marítimo de Colón.
6.

Se levantaron las coordenadas de verificación en campo siguientes:
621357 E 1035419 y 621384 E 1035374.

V. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADAS DE UBICACIÓN UTM (WGS-84)	
621354mE 1035416mN	 Foto No.1. Recorrido perimetral en el área del proyecto
	 Foto No.2. Recorrido perimetral en el área del proyecto



Foto No.3. Polígono de fondo del mar propuesto como área de maniobra



Foto No.4. Polígono de fondo del mar propuesto como área de maniobra

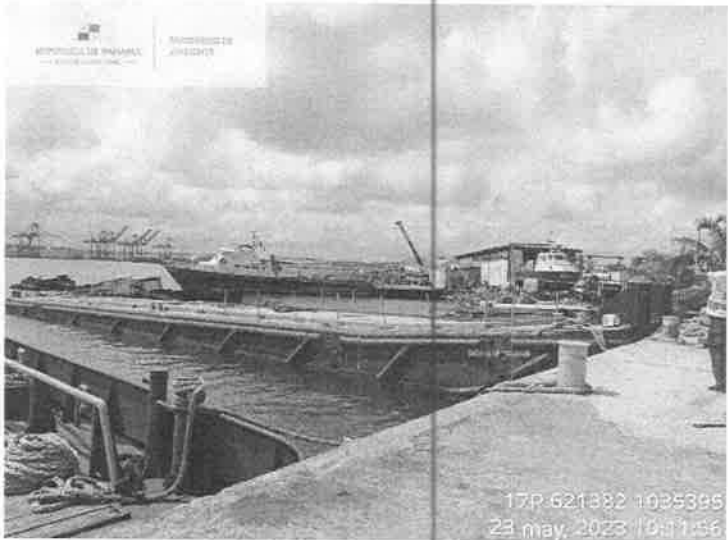


Foto No.5. Polígono de fondo del mar propuesto como área de construcción del Muelle y Pontón

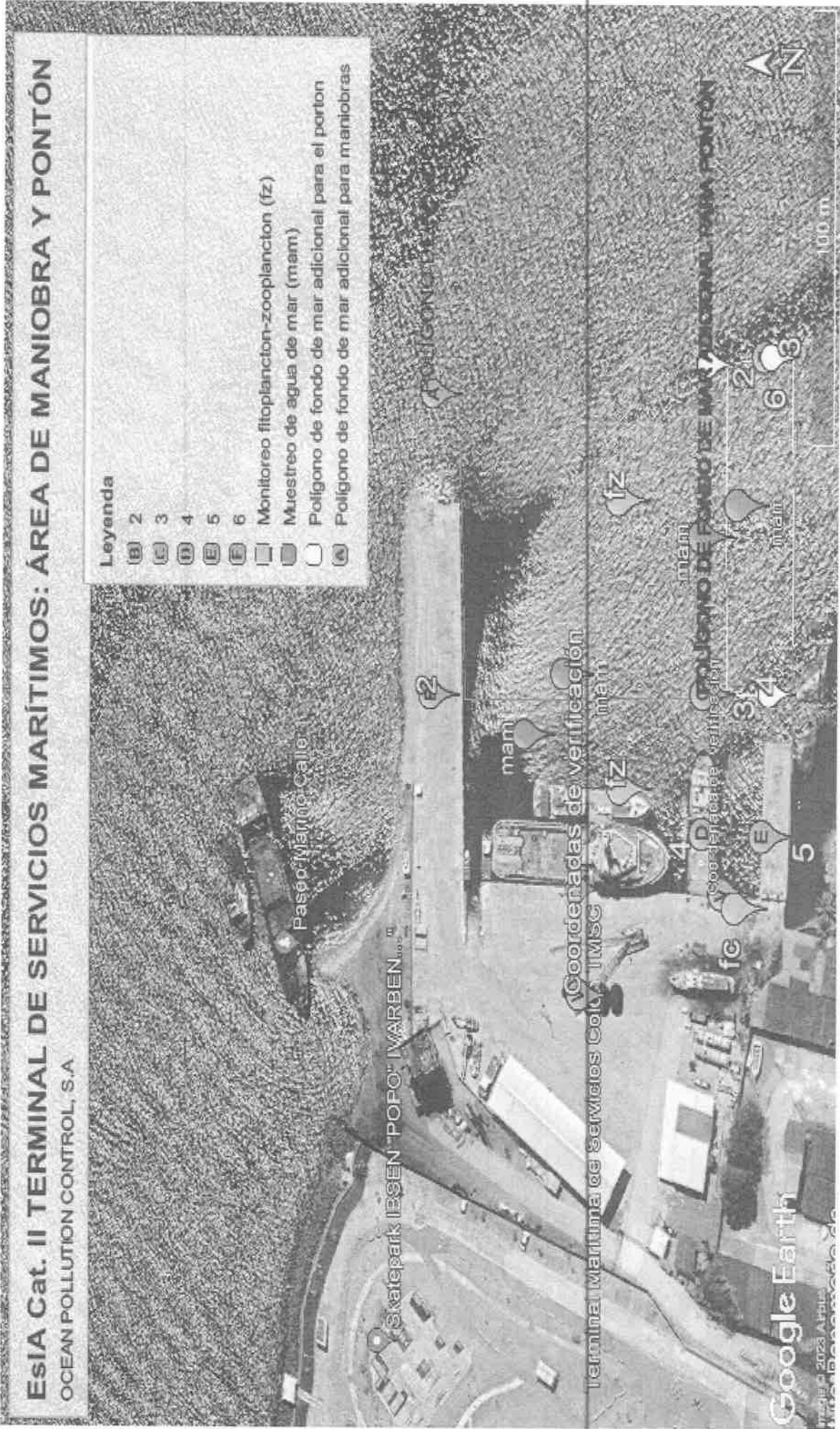


Foto No.6 Polígono de fondo del mar propuesto como área de construcción del Muelle y Portón



Foto No.7. Embarcación encallada que se encuentra dentro de la zona de construcción del muelle y que será desguazado.

VI. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



VII. CONCLUSIONES

El área que propone la empresa OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A. (OPC), es un área operativa en base a un proyecto aprobado mediante la Resolución IA-416-2008, notificada el 23/06/2008 y en la actualidad proponen la ampliación de las estructuras que corresponde a la construcción de un Muelle y Portón así como un área de Maniobras. Se levantaron las coordenadas de verificación en campo 621357 E 1035419 y 621384 E 1035374. El proyecto propuesto se encuentra en la línea de costa, donde se desarrollan diversos tipos de actividades relacionadas al sector portuario. Colindante se ubica al Puerto Colón 2000, Club Náutica de Colón, Terminal de Servicios Marítimos, J.A.M Dockyard, S.A., empresa dedicada al desguace de barcos y el Paseo Marítimo de Colón.

Elaborado por:


SOLEDAD BATISTA
Jefa De La Sección De Evaluación De
Impacto Ambiental



Vo. Bo.


PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional De Colón
Ministerio De Ambiente



156 - UAS-SDGSA
29 de mayo del 2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castellero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0144-0905-23**, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-F-098-2023 del Proyecto denominado **"TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS; ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN"** a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, el promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

Atentamente


ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

C.c: Dr. Edgar Coto- Región de Salud de Colón
Inspector de Saneamiento

JH/AM/sm

		MINISTERIO DE Ambiente	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPA AMBIENTAL			
RECIBIDO			
Por:			
Fecha:	07/06/2023		
Hora:	11:06 am		

**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Categoría- DEIA-II-F-098-2023

Proyecto. "TERMINAL DE SERVICIO MARITIMO AREA DE MANIOBRA Y PONTÓN."

Fecha: MAYO 2023

Ubicación: CORREGIMIENTO DE BARRIO NORTE, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON.

Promotor: OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto "**TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**", objeto del presente estudio de impacto ambiental, consiste en: Construcción de un muelle flotante o pontón para atracar embarcaciones pequeñas, tipo lanchas: El muelle o pontón se construirá sobre un área de 2053.80 m², dividida en dos partes de la siguiente manera: Una de 600.70 m² contemplada dentro del contrato de concesión otorgada por la Autoridad Marítima de Panamá al promotor del Proyecto, Ocean Pollution Control S.A. y la otra de 1453.10 m², que será solicitada como adición a la concesión existente, una vez sea aprobado el presente EsIA. Habilitación de un área de 7130.20 m², adicional a la ya concesionada a la empresa mediante el Contrato con la Nación No. A-2005-2020, para maniobras para desarrollar actividades de control de contaminación, atender pasajeros, carga y brindar servicios múltiples a las naves. El proyecto no requiere de dragado de material de fondo de mar, ya que existe en el área la profundidad requerida para las operaciones.

AFECTACIONES NEGATIVA DEL PROYECTO	
Afectación de la calidad del aire por emisión de gases	Contaminación del agua por el manejo inadecuado de los desechos sólidos y líquidos
Aumento de los niveles de ruido y vibración	Afectación de la cobertura vegetal
Contaminación del suelo por generación de desechos sólidos y líquidos	Alteración de la calidad del agua superficial
Contaminación del suelo y agua por derrame de combustible	Afectación a la Salud de los Trabajadores
Erosión y Aumento de la sedimentación en el mar	Pérdida de Hábitat
Alteración de la calidad del agua superficial	Afectación de la calidad del aire por la generación de olores molestos

CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS PARA MITIGAR EL EFECTO NEGATIVO

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Debe estar tramitando los Permiso Autoridad Marítima y certificaciones a todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra y cumplir con las guía de la OMS..

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente


Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.



MEMORANDO
DAPB-1046-2023

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
JOSÉ FÉLIX VICTORIA
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad



ASUNTO: Observaciones al EsIA cat. II del Proyecto **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBA Y PONTON”**.

FECHA: 26 de mayo de 2023

Control No. 0996

En respuesta al **Memorando DEEIA-0339-0905-2023**, remitimos nuestras consideraciones técnicas al EsIA Categoría II, cuyo proyecto es **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBA Y PONTON”**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, Republica de Panamá. Cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**
Sin otro particular

JFV/LF/mgs/mag

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL		MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por:		
Fecha:	30/05/2023	
Hora:	11:27am	

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN
(DAPB-1046-2023)

Proyecto: “TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBA Y PONTON”

Ubicación: Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, República de Panamá

No. de Expediente: DEIA-II-F-098-2023.

Promotor: OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

Observaciones al referido EsIA

- Se ha realizado, la respectiva revisión del documento en general. En base los criterios técnicos, se recomienda cumplir con las regulaciones que establece la Autoridad Marítima de Panamá, en cuanto al desguace de naves tomando en cuenta aspectos Ambientales y de Biodiversidad y regulaciones de MARPOL.
- Tomar en cuenta El Decreto Ejecutivo 123 del 4 de agosto de 2009, en su artículo 16, enumera la lista de proyectos, obras o actividades que deben ingresar al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, dentro de esta lista se encuentra un sector de reciclaje y/o de tratamiento para productos de hidrocarburos usados o no, o Reciclaje de desperdicios y desechos metálicos deben ser sometidos a un estudio de Impacto Ambiental.
- Consideramos importante volver a revisar las listas de especies y nombres científicos y asegurarse que los nombres de las especies utilizados en el EsIA sean los correctos. Es importante que los nombres sean los precisos, ya que errores o confusiones en la identificación de la especies pueden tener implicaciones graves para el estudio.



- El área de impacto del proyecto, es un área con impactos ya existentes al ser una zona urbana, se recomienda que cuando finalice el proyecto, las condiciones del sitio sean mejoradas ambientalmente.
- Finalmente podemos concluir que en función de las características ecológicas y ubicación del polígono evaluado, además de los diferentes elementos técnicos aquí señalados, el proyecto es viable siempre y cuando se tomen en cuenta las recomendaciones, regulaciones y normas referentes y establecidas para la protección de los Ecosistemas Marinos-Costeros.

Técnicos evaluadores:


MILAGRO E. GARRIDO S.
Técnico de Áreas Protegidas
Bióloga Ambiental - # Idoneidad 1187.

JFV/LF/mgs/mag

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Milagro E. Garrido S.
C.T. Idoneidad N° 1187


MAYELIE J. GONZÁLEZ V.
Técnico de Áreas Protegidas
Bióloga Marina - # Idoneidad 1648

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Mayelie J. Gonzalez V.
C.T. Idoneidad N° 1648



Panamá, 26 de mayo de 2023.

Licenciado

Domiluis Domínguez

Director de Evaluación

de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Ref. EsIA Categoría II - Publicación.

Respetado Licenciado Domínguez:

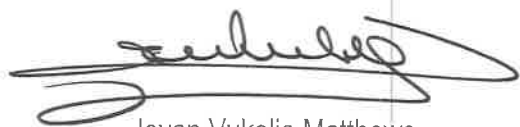
Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo. La presente es para hacer entrega de la publicación del extracto del estudio de impacto ambiental categoría II, en el diario de circulación nacional y en el Municipio de Colón, el cual le corresponde por la ubicación del proyecto **"TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN"**, acorde a lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123-2009 y los artículos 4 y 6 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 2011. De la publicación señalada se hace entrega de lo siguiente:

- ✓ Hoja de periódico El Siglo con fecha del martes 23 de mayo de 2023 – Primera publicación.
- ✓ Hoja de periódico El Siglo con fecha del jueves 25 de mayo de 2023 – Última publicación.
- ✓ Hoja de aviso de consulta pública con datos de fijado y desfijado en el Municipio de Colón.

Agradecemos la atención que brinde a la presente y en caso de surgir alguna duda o requerir mayor información con relación a este tema, sírvase contactar al Ing. Susan López o Ing. Alejandro del Río al 269-5860 y correo electrónico susan.lopez@int-marconsult.com / alejandro.delrio@grupo-opc.com

Sin más sobre el particular, nos despedimos deseándoles éxitos en sus funciones.

Atentamente,



Jovan Vukelja Matthews

Representante legal

OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

Adjs. Hojas de periódicos (Primera y última publicación)
Fijado y desfijado de la publicación del extracto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ		MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por:	Sejuria	
Fecha:	29/05/2023	
Hora:	1:27 pm	

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A. hace de conocimiento público, que por un plazo de ocho (8) días hábiles, contado a partir de la última publicación de este aviso, se somete a consulta pública el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, denominado:

1. PROYECTO: TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**2. PROMOTOR: OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.****3. LOCALIZACIÓN: Bahía de Manzanillo, corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón.****4. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto bajo estudio de impacto ambiental, consiste en la construcción de un muelle flotante o pontón para atracar embarcaciones pequeñas, tipo lanchas y la habilitación de un área adicional para maniobras para desarrollar actividades de control de contaminación, atender pasajeros, carga y brindar servicios múltiples a las naves.

El muelle o pontón se construirá sobre un área de 2053.80 m², dividida en dos partes de la siguiente manera: Una de 600.70 m² contemplada dentro del contrato de concesión otorgada por La Autoridad Marítima de Panamá al promotor del Proyecto, Ocean Pollution Control S.A. y la otra de 1453.10 m², que será solicitada como adición a la concesión existente, una vez sea aprobado el presente EsIA. El área de maniobras será de 7130.20 m² y también será solicitada como una adición a la concesión existente. Por lo tanto, el área total a solicitar en concesión adicional a la existente es de 8583.30 m². El área total del proyecto es de 9184.00 m² y no requiere de dragado de material de fondo de mar, ya que existe en el área la profundidad.

La construcción del proyecto incluye el hincado de 18 pilotes para el muelle flotante y la colocación de los tramos de la plataforma flotante de polietileno que han sido armados previamente y se andan a los pilotes para fijar su posición.

En la etapa operativa se considera el desarrollo de las siguientes actividades: Abordaje de pasajeros, traslados de insumos a embarcaciones pequeñas (Lanchas), mantenimientos, servicios en general de la terminal marítima, facilitar la entrada, salida, maniobras y fondeos de embarcaciones y trabajos de índole marítimo que se desarrollen en la Terminal Marítima de Servicios bajo el contrato de concesión No. A 2005-2020.

5. SÍNTESIS DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES ESPERADOS: El proyecto genera impactos positivos y negativos, dentro los cuales se pueden mencionar:

Impactos positivos: Mejora de la economía local, incremento de las oportunidades de empleos, aporte en materia de impuestos a la municipalidad, incrementa las alternativas para un manejo responsable de los desechos peligrosos y no peligrosos, modificación del paisaje en el área de proyecto y demanda de bienes y servicios.

Impactos negativos: Aumento de la concentración de partículas de polvo en el aire ambiente, aumento en el aporte de gases al aire ambiente producto de la combustión de combustibles fósiles, incremento de los niveles de ruido ambiental, alteración de la calidad del agua de mar por sedimentos, aumento del flujo vehicular en el área, olores molestos, desplazamiento de especies marinas por el ruido y vibración, aumento de los desechos no peligrosos y peligrosos en el área, aumento de la presión de los recursos naturales y el deterioro de las vías de acceso por el paso de camiones.

6. MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS: Dar mantenimiento de los equipos y maquinarias acorde al fabricante, de forma preventiva y correctiva, cumplir con la norma nacional de emisiones de los vehículos, prohibir la quema, circular en las áreas en terracería a velocidades no mayor a 30Km/hora, dar mantenimiento a las letrinas portátiles, cumplir con todas las normas, regulaciones y ordenanzas gubernamentales en referencia a control de niveles de ruido ambiental, colocar barrera que absorban el ruido, colocar barreras o cortina antiurbidez, tomar muestras de agua de mar y analizar las mismas para verificar su calidad, sensibilizar a los trabajadores en la importancia del ecosistema acuático, prohibir el lavado de equipos, piezas o embarcaciones en el área, programar las actividades de traslado de insumos, de los materiales y desechos, en horarios que no concuerden con la entrada y salida de los centros educativos, documentar el estado de la vía de acceso al proyecto, antes de iniciar y periódicamente, señalizar la entrada de la terminal portuaria, respetar las reglas de tránsito, realizar estudio anual hidrobiológico de especies acuáticas, prohibir la pesca y captura de especies acuática, considerar en el cronograma del proyecto, que no concuerde con periodos de migración de especies, de observarse especies sensitivas al ruido (peces), permitir que estas se muevan del área, cumplir con el convenio de Basilea y con la convención de MARPOL, no almacenar desechos o residuos en el muelle flotante, los residuos generados en la construcción se segregaran e insertaran al mercado de reciclaje, dar manejo a los desechos de productos químicos de acuerdo a la hoja de seguridad y en caso de los residuos peligrosos con la ley 6 de 2007, cumplir con la resolución 1029 de 2011 sobre manejo de los desechos peligrosos, utilizar recipientes con tapas cerradas, etiquetados y colocados lejos del cuerpo de agua, sensibilizar al trabajador en el uso racional del agua y de la energía, colocar controladores de flujos en mangueras, revisión y mantenimiento de tuberías y redes, entre otros.**7. PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES:** El estudio estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de Colón del Ministerio de Ambiente (MiAmbiente) y en el Centro de Documentación ubicado en Plaza Albrook, planta baja, en horario de ocho y media de la mañana a tres de la tarde (8:30 a.m. a 3:00 p.m.). Las observaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la sede de la Administración Regional o a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) de MiAmbiente, dentro del término de 8 días hábiles señalado al inicio del presente aviso de consulta pública.

AV.420153

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
PRIMERA PUBLICACIÓN**

OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A. hace de conocimiento público, que por un plazo de ocho (8) días hábiles, contado a partir de la última publicación de este aviso, se somete a consulta pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. PROYECTO: TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**2. PROMOTOR: OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.****3. LOCALIZACIÓN: Bahía de Manzanillo, corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón.****4. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto bajo estudio de impacto ambiental, consiste en la construcción de un muelle flotante o pontón para atracar embarcaciones pequeñas, tipo lanchas y la habilitación de un área adicional para maniobras para desarrollar actividades de control de contaminación, atender pasajeros, carga y brindar servicios múltiples a las naves.

El muelle o pontón se construirá sobre un área de 2053.80 m², dividida en dos partes de la siguiente manera: Una de 600.70 m² contemplada dentro del contrato de concesión otorgada por La Autoridad Marítima de Panamá al promotor del Proyecto, Ocean Pollution Control S.A. y la otra de 1453.10 m², que será solicitada como adición a la concesión existente, una vez sea aprobado el presente EsIA. El área de maniobras será de 7130.20 m² y también será solicitada como una adición a la concesión existente. Por lo tanto, el área total a solicitar en concesión adicional a la existente es de 8583.30 m². El área total del proyecto es de 9184.00 m² y no requiere de dragado de material de fondo de mar, ya que existe en el área la profundidad.

La construcción del proyecto incluye el hincado de 18 pilotes para el muelle flotante y la colocación de los tramos de la plataforma flotante de polietileno que han sido armados previamente y se anclan a los pilotes para fijar su posición.

En la etapa operativa se considera el desarrollo de las siguientes actividades: Abordaje de pasajeros, traslados de insumos a embarcaciones pequeñas (Lanchas), mantenimientos, servicios en general de la terminal marítima, facilitar la entrada, salida, maniobras y fondeos de embarcaciones y trabajos de índole marítimo que se desarrollen en la Terminal Marítima de Servicios bajo el contrato de concesión No. A 2005-2020.

5. SÍNTESIS DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES ESPERADOS: El proyecto genera impactos positivos y negativos, dentro los cuales se pueden mencionar:

Impactos positivos: Mejora de la economía local, incremento de las oportunidades de empleos, aporte en materia de impuestos a la municipalidad, incrementa las alternativas para un manejo responsable de los desechos peligrosos y no peligrosos, modificación del paisaje en el área de proyecto y demanda de bienes y servicios.

Impactos negativos: Aumento de la concentración de partículas de polvo en el aire ambiente, aumento en el aporte de gases al aire ambiente producto de la combustión de combustibles fósiles, incremento de los niveles de ruido ambiental, alteración de la calidad del agua de mar por sedimentos, aumento del flujo vehicular en el área, olores molestos, a desplazamiento de especies marinas por el ruido y vibración, aumento de los desechos no peligrosos y peligrosos en el área, aumento de la presión de los recursos naturales y el deterioro de las vías de acceso por el paso de camiones.

6. MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS: Dar mantenimiento de los equipos y maquinarias, cumplir con la norma nacional de emisiones de los vehículos, prohibir la quema, circular en las áreas en terracería a velocidades no mayor a 30Km/hora, dar mantenimiento a las letrinas portátiles, cumplir con todas las normas, regulaciones y ordenanzas gubernamentales en referencia a control de niveles de ruido ambiental; colocar barrera que absorban el ruido, colocar barreras o cortina antiturbidez, tomar muestras de agua de mar y analizar las mismas para verificar su calidad, sensibilizar a los trabajadores en la importancia del ecosistema acuático, prohibir el lavado de equipos, piezas o embarcaciones en el área, programar las actividades de traslado de insumos, de los materiales y desechos, en horarios que no concuerden con la entrada y salida de los centros educativos, documentar el estado de la vía de acceso al proyecto, antes de iniciar y periódicamente, señalizar la entrada de la terminal portuaria, respetar las reglas de tránsito, realizar estudio anual hidrobiológico de especies acuáticas, prohibir la pesca y captura de especies acuática, considerar en el cronograma del proyecto, que no concuerde con periodos de migración de especies, de observarse especies sensitivas al ruido (peces), permitir que estas se muevan del área, cumplir con el convenio de Basilea y con la convención de MARPOL, no almacenar desechos o residuos en el muelle flotante, los residuos generados en la construcción se segregaran e insertaran al mercado de reciclaje, dar manejo a los desechos de productos químicos de acuerdo a la hoja de seguridad y en caso de los residuos aceitosos con la ley 6 de 2007, cumplir con la resolución 1029 de 2011 sobre manejo de los desechos peligrosos, utilizar recipientes con tapas cerradas, etiquetados y colocados lejos del cuerpo de agua, sensibilizar al trabajador en el uso racional del agua y de la energía, colocar controladores de flujos en mangueras, revisión y mantenimiento de tuberías y redes, entre otros.**7. PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES:** El estudio estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de Colón del Ministerio de Ambiente (MiAmbiente) y en el Centro de Documentación ubicado en Plaza Albrook, planta baja, en horario de ocho y media de la mañana a tres de la tarde (8:30 a.m. a 3:00 p.m.). Las observaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la sede de la Administración Regional o a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) de MiAmbiente, dentro del término de 8 días hábiles señalado al inicio del presente aviso de consulta pública.

AV.420152

OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A. hace de conocimiento público, que por un plazo de ocho (8) días hábiles, contado a partir de la última publicación de este aviso, se somete a consulta pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. PROYECTO: **TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**

2. PROMOTOR: OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

3. LOCALIZACIÓN: Bahía de Manzanillo, corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón.

4. **BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto bajo estudio de impacto ambiental, consiste en la construcción de un muelle flotante o pontón para atracar embarcaciones pequeñas, tipo lanchas y la habilitación de un área adicional para maniobras para desarrollar actividades de control de contaminación, atender pasajeros, carga y brindar servicios múltiples a las naves.

El muelle o pontón se construirá sobre un área de 2053.80 m², dividida en dos partes de la siguiente manera: Una de 600.70 m² contemplada dentro del contrato de concesión otorgada por La Autoridad Marítima de Panamá al promotor del Proyecto, Ocean Pollution Control S.A. y la otra de 1453.10 m², que será solicitada como adición a la concesión existente, una vez sea aprobado el presente EstA. El área de maniobras será de 7130.20 m² y también será solicitada como una adición a la concesión existente. Por lo tanto, el área total a solicitar en concesión adicional a la existente es de 8583.30 m². El área total del proyecto es de 9184.00 m² y no requiere de dragado de material de fondo de mar, ya que existe en el área la profundidad.

La construcción del proyecto incluye el hincado de 18 pilotes para el muelle flotante y la colocación de los tramos de la plataforma flotante de polietileno que han sido armados previamente y se anclan a los pilotes para fijar su posición.

En la etapa operativa se considera el desarrollo de las siguientes actividades: Abordaje de pasajeros, traslados de insumos a embarcaciones pequeñas (Lanchas), mantenimientos, servicios en general de la terminal marítima, facilitar la entrada, salida, maniobras y fondeos de embarcaciones y trabajos de índole marítimo que se desarrollen en la Terminal Marítima de Servicios bajo el contrato de concesión No. A 2005-2020.

5. **SÍNTESIS DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES ESPERADOS:** El proyecto genera impactos positivos y negativos, dentro los cuales se pueden mencionar:

Impactos positivos: Mejora de la economía local, incremento de las oportunidades de empleos, aporte en materia de impuestos a la municipalidad, incrementa las alternativas para un manejo responsable de los desechos peligrosos y no peligrosos, modificación del paisaje en el área de proyecto y demanda de bienes y servicios.

Impactos negativos: Aumento de la concentración de partículas de polvo en el aire ambiente, aumento en el aporte de gases al aire ambiente producto de la combustión de combustibles fósiles, incremento de los niveles de ruido ambiental, alteración de la calidad del agua de mar por sedimentos, aumento del flujo vehicular en el área, olores molestos, a desplazamiento de especies marinas por el ruido y vibración, aumento de los desechos no peligrosos y peligrosos en el área, aumento de la presión de los recursos naturales y el deterioro de las vías de acceso por el paso de camiones.

6. **MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS:** Dar mantenimiento de los equipos y maquinarias acorde al fabricante, de forma preventiva y correctiva, cumplir con la norma nacional de emisiones de los vehículos, prohibir la quema, circular en las áreas en terracería a velocidades no mayor a 30Km/hora, dar mantenimiento a las letrinas portátiles, cumplir con todas las normas, regulaciones y ordenanzas gubernamentales en referencia a control de niveles de ruido ambiental, colocar barrera que absorban el ruido, colocar barreras o cortina antiturbidez, tomar muestras de agua de mar y analizar las mismas para verificar su calidad, sensibilizar a los trabajadores en la importancia del ecosistema acuático, prohibir el lavado de equipos, piezas o embarcaciones en el área, programar las actividades de traslado de insumos, de los materiales y desechos, en horarios que no concuerden con la entrada y salida de los centros educativos, documentar el estado de la vía de acceso al proyecto, antes de iniciar y periódicamente, señalizar la entrada de la terminal portuaria, respetar las reglas de tránsito, realizar estudio anual hidrobiológico de especies acuáticas, prohibir la pesca y captura de especies acuática, considerar en el cronograma del proyecto, que no concuerde con periodos de migración de especies, de observarse especies sensibles al ruido (peces), permitir que estas se muevan del área, cumplir con el convenio de Basilea y con la convención de MARPOL, no almacenar desechos o residuos en el muelle flotante, los residuos generados en la construcción se segregaran e insertaran al mercado de reciclaje, dar manejo a los desechos de productos químicos de acuerdo a la hoja de seguridad y en caso de los residuos aceitosos con la ley 6 de 2007, cumplir con la resolución 1029 de 2011 sobre manejo de los desechos peligrosos, utilizar recipientes con tapas cerradas, etiquetados y colocados lejos del cuerpo de agua, sensibilizar al trabajador en el uso racional del agua y de la energía, colocar controladores de flujos en mangueras, revisión y mantenimiento de tuberías y redes, entre otros.

7. **PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES:** El estudio estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de Colón del Ministerio de Ambiente (MiAmbiente) y en el Centro de Documentación ubicado en Plaza Albrook, planta baja, en horario de ocho y media de la mañana a tres de la tarde (8:30 a.m. a 3:00 p.m.). Las observaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la sede de la Administración Regional o a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) de MiAmbiente, dentro del término de 8 días hábiles señalado al inicio del presente aviso de consulta pública.

Jovan Vukelja Matthews
Representante legal
OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

FIJADO:

DESFIJADO:

FECHA:

FECHA:

16 de Mayo del 2023

26 de mayo del 2023



Johna
23/MAY/2023 2:15 PM 78
DIRECCIÓN FORESTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando
DIFOR-446-2023

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid.
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 22 de mayo de 2023



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0339-0905-2023**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **"TERMINAL DE SERVICIOS MARITIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTON"**, cuyo promotor es **"OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A."**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito de Colón, provincia de Colón.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/M

DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	22 DE MAYO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	TERMINAL DE SERVICIOS MARITIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTON.
PROMOTOR:	OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BARRIO NORTE, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado ***“TERMINAL DE SERVICIOS MARITIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTON”***, consiste en la construcción de un muelle flotante o pontón para atracar embarcaciones pequeñas, tipo lanchas, adicional la habilitación de un área, para maniobras para desarrollar actividades de control de contaminación, atender pasajeros, carga y brindar servicios múltiples a las naves, todo esto dentro de una superficie de 9,184.00 m².

ANÁLISIS DE LA VEGETACIÓN

Según lo descrito en el documento, el área de influencia directa del proyecto esta intervenida por actividades antrópicas, dado que, en la línea de costa, se desarrollan diversos tipos de actividades relacionadas al sector portuario. Razón por la cual no fue necesaria la realización de inventario forestal, al no existir representaciones arbóreas.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

11/6

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, y que el área a desarrollar no existe representaciones arbóreas y el mismo no reporta especies de flora amenazada, endémica o en peligro de extinción y ninguna especie en estado de vulnerabilidad. Bajo los criterios aquí descritos, consideramos viable la propuesta del estudio presentada.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico al documento presentado, somos del criterio que el presente estudio es viable según las normativas vigentes para el desarrollo del área. En ese sentido y bajo estos parámetros consideramos viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio.

Revisado Por:



Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal
 HV/hv

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
 HÉCTOR H. VEGAG.
 MGR EN C AMBIENTALES
 D'ENF M REC NAT
 IDONEIDAD 7.103.12 M72 *

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL	



Panamá, 22 de mayo de 2023
Nota No. **135-DEPROCA-2023**

Licenciada
Analilia Castillero P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.


23/MAY/2023 11:04AM

DE IA
MIAMBIENTE

Respetada Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0144-0905-2023**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón; presentado por: **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-098-2023**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,


MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental


MB/jgp



Nota No. 135-DEPROCA-2023
Panamá, 22 de mayo de 2023
Pág. 2

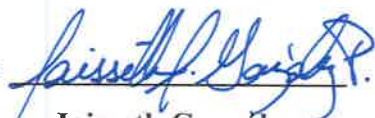
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0144-0905-2023**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón; presentado por: **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-098-2023**.

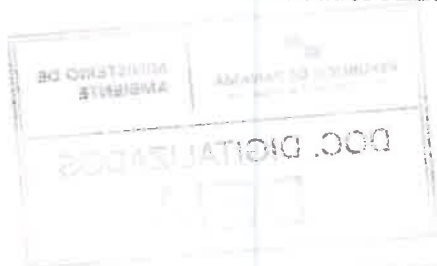
De acuerdo con lo presentado en el estudio de impacto ambiental:

- Previo a la construcción, presentar los planos del Sistema de Agua Potable. Deberán cumplir con las **NORMAS TÉCNICAS PARA APROBACIÓN DE PLANOS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS** del IDAAN y contar con sello de Visto Bueno por las Autoridades Competentes.

Revisado por:


Jaisseth González

Evaluador Ambiental



Memorando
DSH-436-2023

forro

22/MAY/2023 3:40PM

yep AB

DE IA

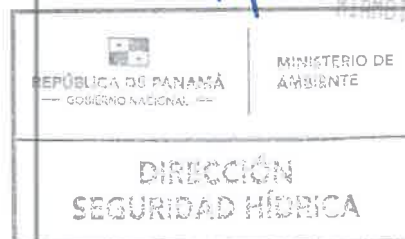
MIAMBIENTE

Para: **ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: *Emet Herrera*
ING. EMET HERRERA
Directora Nacional, encargada

Asunto: Respuesta al memorando – DEEIA-0339-0905-2023

Fecha: 22 de mayo de 2023



Por este medio damos respuesta al memorando-DEEIA-0339-0905-2023, en donde se solicita emitir nuestros comentarios técnicos referentes al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II, titulado ***“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”***, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

Se adjunta:

- Informe técnico-081-2023, al EsIA, categoría II (***TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN***)

Atentamente,

EH/LG *g*

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

INFORME TÉCNICO-081-2023

Comentarios técnicos al EsIA del proyecto denominado
“**TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**”

DATOS GENERALES:

Nombre y categoría del proyecto:	“ TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN ” – categoría II
Nombre del promotor:	OCEAN POLLUTION, S.A.
Fecha del Informe:	22/05/2023
Ubicación:	Corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca Hidrográfica ríos entre el Chagres y Mandinga (117)

OBJETIVO

Realizar comentarios técnicos al EsIA del proyecto denominado “**TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**” dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental presentado, el proyecto “Terminal de Servicios Marítimos: Área de Maniobra y Pontón” hace referencia a un proyecto de construcción de un muelle flotante o pontón para atracar embarcaciones pequeñas, tipo lanchas y la habilitación de un área de 7130.20 m2 para maniobras para desarrollar actividades de control de contaminación, atender pasajeros, carga y brindar servicios múltiples a las naves.

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

Según lo plasmado en el estudio, el área del proyecto es marino-costera, por lo tanto no se encuentran recursos bajo el análisis de la dirección de seguridad hídrica.

ANÁLISIS TÉCNICO

En el estudio presentado por el promotor describen que el área del proyecto es área marino –costera de la Bahía de Manzanillo, por lo que no se tiene comentarios técnicos pertinentes a nuestra área de trabajo.

CONCLUSIONES:

Según lo plasmado en el documento presentado, no existen fuentes hídricas que se vean afectadas por el desarrollo del proyecto.

Dentro del documento se plasma que una de las medidas de mitigación para evitar un aumento de la concentración de partículas de polvo en el aire es *humedecer la vía pública de acceso que utilicen para el proyecto, en verano o cuando sea necesario, sin formar lodos*, pero no se especifica si usará agua potable o no potable para este riego y cuál será la fuente hídrica donde se extraerá el agua que se usara para este trabajo, recordando siempre, que se deben hacer las solicitudes pertinentes ante la dirección regional del Ministerio de Ambiente en Colón.

RECOMENDACIONES:

- De necesitar el uso de agua para la mitigación de partículas de polvo, se deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 70 de 27 de junio de 1973 “por el cual se reglamenta el otorgamiento de permisos y concesiones para uso de agua” y sacar los permisos pertinente ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Colón.

Elaborado por:



ING. LOURDES GARCÍA

Técnica en Manejo Integrado de Cuencas

Visto Bueno:



ING. EMET HERRERA

Directora Nacional, encargada



22/MAY/2023 10:12AM

Faura
DEIA

70

Panamá, 19 de mayo de 2023
MC-DNPC-PCE-N-N°534-2023

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

YCP
AB

Estimada ingeniera Castellero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0144-0905-2023, con los comentarios concerniente al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, N° de expediente DEIA-II-F-098-2023, proyecto a realizarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

Sobre el particular, el consultor presentó la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información establecida en la **Resolución No. 067-08 DNPB del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”**, y se detalla a continuación:

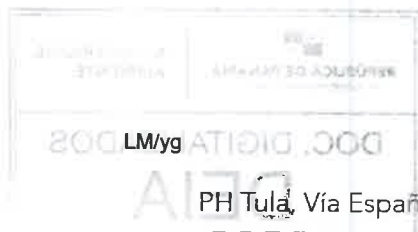
- Anexar tabla de coordenadas UTM de la prospección superficial.
- Anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección superficial (recorrido) del área del proyecto.
- Anexar la información consultada sobre el fondo marino del área del proyecto (Ver el punto 4 metodología y técnicas aplicados, pág. 367 del EsIA).

Por consiguiente, no es viable el estudio arqueológico del proyecto **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”** hasta remitir la información solicitada a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para su evaluación.

Atentamente,

Linette Montenegro

Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura



PH Tula, Vía España con Vía Argentina, Bella Vista, Panamá-Panamá. Tel. (+507) 501-4000

 @miculturapma | www.micultura.gob.pa | www.bicentenariopma.com

Despacho de la Administración General

Panamá, 16 de mayo de 2023
AG-381-2023

UCP
AB
[Signature]
18 MAY 2023 14:08H

Licenciada

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Licenciada:

En respuesta a la **Nota DEIA-DEEIA-UAS-0114-0905-2023**, recibida en este despacho el 11 de mayo de 2023, en relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN", a desarrollarse en Corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A. se remite informe técnico elaborado por personal técnico de la Unidad Ambiental Sectorial de la ARAP.

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente,

[Signature]
FLOR TORRIJOS
Administradora General

FT/r/mg
c.c. Expediente
Archivos



UNIDAD AMBIENTAL

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL EsIA DEL PROYECTO
“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**

CATEGORÍA II

Ubicación:	Corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón.
N° nota de Mi Ambiente:	DEIA-DEEIA-UAS-0144-0905-2023
Promotor:	OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
No. de Expediente:	DEIA-II-M-098-2023
Fecha de Análisis:	16 de mayo de 2023
Evalúadores:	Licda. Rozío Ramírez; Ing. Agr. Manuel González;
Objetivos	

1. Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto (EsIA).
3. Validar los objetivos y alcances del EsIA.
4. Verificar si cumple con los Criterios de Protección Ambiental.
5. Elaborar el informe de evaluación e inspección del EsIA.

Metodología

- Leer y analizar el documento del Estudio de Impacto Ambiental presentado.
- Estructurar de forma escrita el informe de Evaluación e Inspección del EsIA.

Descripción General del Proyecto

El proyecto “TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”, objeto del presente estudio de impacto ambiental, consiste en:

- Construcción de un muelle flotante o pontón para atracar embarcaciones pequeñas, tipo lanchas: El muelle o pontón se construirá sobre un área de 2053.80 m2, dividida en dos partes de la siguiente manera: Una de 600.70 m2 contemplada dentro del

contrato de concesión otorgada por la Autoridad Marítima de Panamá al promotor del Proyecto, Ocean Pollution Control S.A. y la otra de 1453.10 m², que será solicitada como adición a la concesión existente, una vez sea aprobado el presente EsIA.

- Habilitación de un área de 7130.20 m², adicional a la ya concesionada a la empresa mediante el Contrato con la Nación No. A-2005-2020, para maniobras para desarrollar actividades de control de contaminación, atender pasajeros, carga y brindar servicios múltiples a las naves.

El área total a solicitar en concesión adicional a la existente es de 8583.30m² y el área total del proyecto es de 9,184.00 m², la cual contempla la suma del área de fondo de mar de 7,130.20 m², para operaciones de entrada, salida, maniobras, fondeo de las embarcaciones y trabajo de índole marítimo asociadas a la operación de la terminal marítima de servicios y el área que ocupará el muelle o pontón de 2053.80 m². El proyecto no requiere de dragado de material de fondo de mar, ya que existe en el área la profundidad requerida para las operaciones.

El área adicional de 8583.30m² de fondo de mar, se solicitará a la Autoridad Marítima de Panamá, bajo la modalidad de una adenda a la concesión existente y formalizada mediante el Contrato de concesión No. A-2005-2020.

La inversión estimada para el proyecto es de aproximada de B/. 100,000.00 (cien mil con 00/100).

Observaciones en campo

Se está a la espera de la programación de inspección en campo por parte de MiAmbiente

Consideraciones / Ampliaciones

1. En la página 16 no se menciona, en los impactos al agua de mar, la posible contaminación por hidrocarburos o aceites de petróleo, al igual que residuos peligrosos.

- ***Se solicita se especifique el posible impacto al agua de mar por fugas o derrames de hidrocarburos o aceites de petróleo, al igual que desechos peligrosos mal manejados. Y el plan de contingencia.***

2. En la página 113 en cuanto a los impactos al agua no se mencionan las posibles contaminaciones por aguas servidas, y por líquidos o desechos peligrosos.

- ***Se requiere se incluyan como un impacto negativo alto la posible contaminación por:***

- a. Aguas servidas.***

- b. Líquidos o desechos peligrosos.***

3. En la página 126 se señala que “Cumplir con el convenio de Basilea y con la convención de MARPOL, en el manejo de los desechos internacionales, de brindar el servicio de recepción y manejo de los desechos de las embarcaciones. Se debe contar con formularios que permitan identificar el tipo de desecho, fuentes y manejo que se le dará desde su recepción hasta su disposición final.”

- ***Se solicita especificar como serán manejadas las aguas de sentina y otras aguas aceitosas (empresa certificada y autorizada para su deposición final).***

4. En las páginas 126- 127 se dice “Dar manejo a los desechos de productos químicos (Pinturas, pegamentos, secantes, aceites lubricantes, productos de limpieza, etc.).”

- ***Se solicita que se registren estos productos serán manejados como residuos peligrosos.***

5. En la pág. 123 CUADRO 19. FICHAS CONTROL AMBIENTAL POR COMPONENTE AMBIENTAL, se presentan las MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CONTROL AMBIENTAL, se menciona que se estarán colocando barreras o cortina anti turbidez, en el área donde se instalará el pontón, especialmente, durante el hincado de los pilotes. De forma que los sedimentos queden retenidos en éste y que periódicamente, se verificará que el mismo este cumpliendo su función. Se presenta un link para verificar Imagen X: Ejemplo de cortina de turbidez. Fuente: Type 2 Industrial Turbidity Curtain | BMP Supplies. (NO existe esta Hoja).

- ***Se requiere precisar el tipo de cortinas de turbidez se estarán utilizando***

- ***Se solicita precisar la periodicidad (tiempo) con que se estará revisando las mismas para el cumplimiento de su función.***

Por otro lado en el mismo cuadro se plantea: "Tomar muestras de agua de mar y analizar las mismas, para verificar que la calidad de la misma y que para ello se tomará como referencia los parámetros y resultados establecidos en la línea base de este EsIA."

- ***Se requiere se registre como parte de las medidas el monitoreo periódico del agua de mar también durante la fase de Operación no solo en la de construcción.***

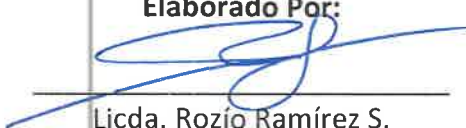
En el mismo cuadro se plantea que solo en el proceso de construcción y de sensibilización a los trabajadores, se tratara la importancia del ecosistema acuático durante las charlas pre-operativas o capacitaciones que se den, como parte del plan de manejo ambiental del proyecto.

- ***Se requiere que tanto en la etapa de construcción como en la operativa se dicten capacitaciones a los trabajadores respecto a la importancia del ecosistema acuático y definir la periodicidad de dichas capacitaciones.***

Legislación Aplicable

1. Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 que crea la ARAP.

Firmas

Elaborado Por:   CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA MANUEL G. GONZÁLEZ P. LIC. EN ING. AGROPECUARIA CTSE EN FORTALECIMIENTO IDONEIDAD: 858-82 *	Elaborado Por:  Licda. Rozio Ramírez S. Bióloga, Id. CTCB-0947
---	--



**AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
UNIDAD AMBIENTAL**

**Panamá, 17 de mayo del 2023
UAS-025-05-23**

Licenciada:

Analilia Castillero

Jefe del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

Ciudad

Licenciada Analilia:

En atención a su nota DEIA-DEEIA-UAS-0144-0905-23, referente a la Información Complementaria del EsIA, Categoría II titulado **"TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN"**, a desarrollarse en ubicado en la Bahía de Manzanillo, en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, presentado por la empresa **OCEAN POLLUTIONS CONTROL, S.A.**, **tenemos a bien las siguientes observaciones:**

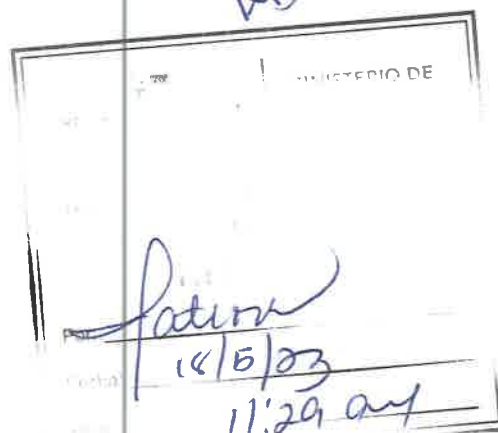
- La empresa debe aclarar si tiene contemplado o no, la instalación de una estación de repostaje de combustible para las embarcaciones dentro del área del proyecto
- La empresa debe manifestar si tiene contemplado la recepción de desechos sólidos y líquidos (agua de sentina) generados por las embarcaciones.
- Que tratamiento se le dará a las aguas de sentina, residuales y oleosas procedente de las embarcaciones, antes de su disposición final.
- Aclarar cómo se manejaran los desechos peligrosos y no peligrosos de las embarcaciones

Al respecto le comunicamos que para poder recomendar Aval a este proyecto es necesario que se respondan las interrogantes antes descritas

Atentamente.


ING. ARNULFO SÁNCHEZ
Jefe de la Unidad Ambiental

AS/dv/jdg



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: 	
Fecha: 18/5/23	
Hora: 11:00 am	

2023EsIA110

YCP
AB

18 de mayo de 2023

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de
Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE)
E. S. D.

Estimada licenciada Castillero:

En respuesta a su nota N°DEIA-DEEIA-UAS-0144-0905-2023, recibida el 10 de mayo de 2023 para emitir comentario sobre el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 2, del proyecto denominado "TERMINAL DE SERVICIOS MARITIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN" cuyo promotor es el OCEAN POLLUTION CONTROL, con No. de expediente DEIA-II-F-098-2023, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, tenemos a bien indicarle que dicho proyecto se encuentra fuera de las áreas de jurisdicción del Canal de Panamá y por lo tanto no emitiremos comentarios.

De tener alguna pregunta al respecto, sírvase comunicarse con el licenciado Ángel Tribaldos, gerente (i) de Políticas y Evaluación Ambiental, teléfono 276-2830, correo electrónico ATribaldos@pancanal.com

Atentamente,



Angel Tribaldos
Gerente (interino) de Políticas
Y Protección Ambiental

Panamá, 17 de mayo de 2023
DIPA - 173 - 2023

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho


17/MAY/2023 10:10:14M

Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0339-0905-2023, ha sido revisado el capítulo 11 sobre ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito de Colón, provincia de Colón.

Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto fue presentado. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económico) resultan positivos, por lo que consideramos que **puede ser ACEPTADO**. En el siguiente cuadro se muestran los resultados de los indicadores de viabilidad estimados por el Departamento de Economía Ambiental:

INDICADOR	RESULTADO	CRITERIO	DECISIÓN
VANE	1,162,539.03	VANE > 0	Se acepta
RBC	1.63	RBC > 1	Se acepta
TIRE	193.40%	TIRE > 10 %	Se acepta

Hemos observado que el procedimiento de valoración monetaria del impacto “alteración de la calidad del agua por sedimentos” no es congruente con las características de dicho impacto. Queda a consideración del consultor hacer la revisión y corrección correspondiente.

Atentamente,


Ing. Benito Russo
Director de Política Ambiental
BR/Ej





MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS

Secretaría General
Sección Ambiental
Tel. 507-9679 Ext. 9679

Latour

17/MAY/2023 3:28PM

*YCP
AB*

DEIA

MIAMBIENTE

Panamá, 17 de mayo de 2023
SAM-334-2023

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota: **DEIA-DEEIA-UAS-0144-0905-2023**, en donde se remite la el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, **DEIA-II-F-098-2023**, titulado **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, a desarrollarse en el Corregimiento de Barrio Norte, Distrito y Provincia de Colón”, cuyo Promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**; le informamos que después de evaluada la información referente a nuestra competencia, no se tiene objeción a la misma. Se adjunta informe técnico.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA

Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jdca.

c.i Ibrain Valderrama – Secretario General MOP
Archivos

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: DEIA-II-F-098-2023

PROYECTO: "TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN".

PROMOTOR: OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.;

COMENTARIO TÉCNICO:

Observaciones:

- Antes de iniciar las actividades de construcción, se debe contar con todos los permisos y autorizaciones correspondientes de las entidades competentes; incluyendo contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y fuentes hídricas).
- Las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, en caso de darse afectaciones, la empresa debe dejarlas tal y como estaban o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- Deben realizar en el proyecto las revisiones de los planos, cumplir con las normas urbanísticas, la variable Ambiental y de seguridad para que se cumplan con las normas y leyes vigentes de la República de Panamá.

Revisado por:



Ing. Agr. Juan De Dios Cedeño A.
Evaluador Ambiental
Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas
Panamá, 17 de mayo de 2023..



MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6046

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>[Signature]</i>	
Fecha: 17/5/2023	
Hora: 4:01 p	

MEMORANDO – DIAM – 0854 – 2023

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: *[Signature]*
ALEX O DE GRACIA C.
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 15 de Mayo de 2023



En atención al memorando DEEIA-0339-0905-2023, se solicita generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, titulado "TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRAS Y PONTÓN", cuyo promotor es OCEAN POLLUTION., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente.

VARIABLES	Descripción
Punto	Calidad de Aire, Ruido Ambiental, Sitios de Muestreo de Agua de Mar
Polígono	Polígono total del Proyecto superficie 5,598.83 m ² Polígono de Mar Adicional para Maniobras superficie 3585.09 m ² Polígono de Mar Adicional Para Pontón superficie 1453.89
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Área Poblada
Ley 21	Uso diferido (tercer juego de esclusa)
División Política Administrativa	Provincia: Colón Distrito: Colón
Capacidad Agrológica de los Suelos	Corregimiento: Barrio Norte
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Tipo: VII Se encuentra fuera del Sinap

Atentamente,

Adj.: Mapa

AODGC/fm/ym

CC: Departamento de Geomática

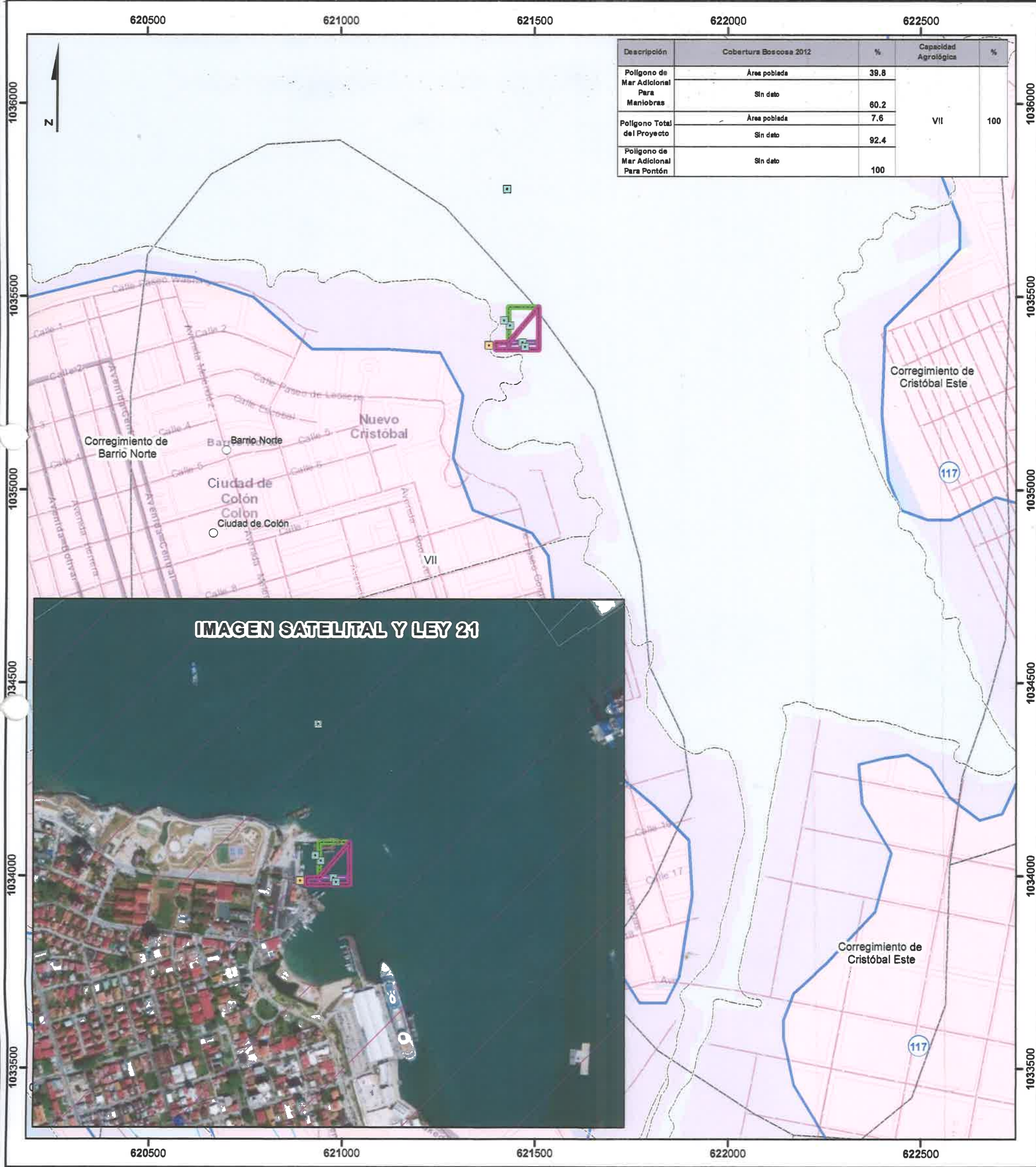


IMAGEN SATELITAL Y LEY 21

Escala 1:10,000
0.5 0.25 0 km

LEYENDA

- Lugares Poblados
 - Calidad de Aire
 - Ruido
 - Sitios de Muestreo de Agua de Mar
 - Drenaje
 - Red Vial
 - Polígono Total del Proyecto
 - Polígono de Mar Adicional Para Maniobras
 - Polígono de Mar Adicional Para Pontón
 - Límite de Corregimientos
 - Límite de Capacidad Agrológica
- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Clases**
- Bosque latifoliado mixto secundario
 - Infraestructura
 - Pasto
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
- Ley 21**
- Empleo - industrial y oficinas
 - Operación del Canal (agua)
 - Uso diferido (tercer juego de esclusa)
- Capacidad Agrológica**
- VII** No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.
- Nota:**
1. El proyecto se encuentra fuera de los límites del SINAP.
 2. El proyecto se ubica en la cuenca 117 Ríos entre el Chagres y Mandinga.
 3. El polígono se verificaron en base a las coordenadas suministrados.
 4. Los Polígonos se ubican según el dato de ley 21 en Uso Diferido(tercer juego de esclusa)

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando-DEEIA-0339-0905-2023.



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0339-0905-2023

PARA: **PORFIRIO JUSTAVINO**
Director Regional de MiAMBIENTE – Colón

DE: 
MARÍA G. DE GRACIA.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

ASUNTO: Envío de EsIA “**TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**”

FECHA: 09 de mayo de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**”, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

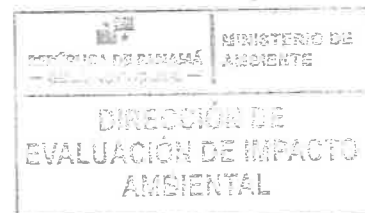
Adjunto: digital de EsIA (1CD).

Unidades Ambientales Sectoriales Consultadas: IDAAN, MICULTURA, MINSA, MIVIOT, MOP, SINAPROC, AMP, ARAP, ACP y MUNICIPIO DE COLÓN.

N° de expediente: **DEIA-II-F-098-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**



Alisde
10-5-23
12105

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

R 55

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0339-0905-2023



PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental,

DE: 
MARÍA G. DE GRACIA
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

ASUNTO: Verificación de coordenadas del EsIA "TERMINAL DE SERVICIOS
MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN"

FECHA: 09 de mayo de 2023

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación y superficies de los polígonos de fondo de mar adicional para maniobras, pontón, total del proyecto; análisis de calidad de aire, ruido ambiental y sitio de muestreo de agua de mar correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN", cuyo promotor es OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A., la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Hidrología, Topografía, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar 8 (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjunto:

- Coordenadas impresas: polígonos de fondo de mar adicional para maniobras, pontón, total del proyecto; análisis de calidad de aire, ruido ambiental y sitio de muestreo de agua de mar

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitirlo al MINISTERIO DE AMBIENTE

COORDENADAS DEL POLÍGONO DE FONDO DE MAR ADICIONAL PARA MANIOBRAS.

Punto	Norte	Este
B	1035472.66	621509.81

Stamp of the Ministry of Environment and the Directorate of Environmental Impact Evaluation, with a receipt stamp from the Directorate of Environmental Information.

C	1035472.66	621509.66
K	1035380.77	621431.76
Q	1035472.66	621431.78
B	1035472.66	621509.81

**COORDENADAS DEL POLÍGONO DE FONDO
DE MAR ADICIONAL PARA PONTÓN**

Punto	Norte	Este
K	1035380.77	621431.76
Q	1035381.87	621509.69
F	1035362.66	621509.66
D	1035362.66	621431.76
K	1035380.77	621431.76

**COORDENADAS DEL POLÍGONO TOTAL DEL
PROYECTO.**

Punto	Norte	Este
B	1035472.66	621509.81
C	1035472.66	621509.66
K	1035380.77	621431.76
M	1035380.32	621398.05
O	1035362.66	621398.3
F	1035362.66	621509.66
B	1035472.66	621509.81

**COORDENADAS DEL SITIO DE
MUESTREO DE AGUA DE MAR**

Punto	E	N
1	621428	1035779
2	621468	1035381
3	621436	1035425
4	621475	1035370
5	621421	1035438



RUIDO AMBIENTAL		
Descripción	Este	Norte
Punto 1. Límite del área de proyecto	0621380	1035375
CALIDAD DE AIRE		
Punto 1: Límite del área del proyecto	0621382	1035373

Nº de expediente: **DEIA-II-F-098-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

MDG/ACP/ab/yeh
clb yeh



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0339-0905-2023

PARA: JOSÉ VICTORIA
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado

DE: 
MARÍA G. DE GRACIA
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

ASUNTO: Criterio Técnico EsIA “**TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**”

FECHA: 09 de mayo 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**”, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

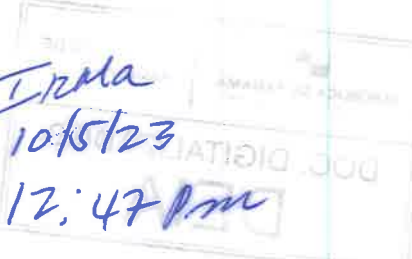
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-098-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

MDG//ab/ych
do ych


Impa
10/5/23
12:47 PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

51

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

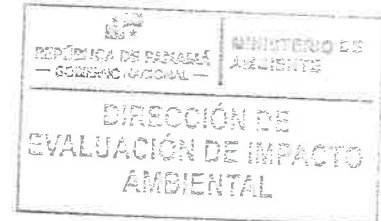
MEMORANDO-DEEIA-0339-0905-2023

PARA: **BENITO RUSSO**
Director de Política Ambiental


DE: **MARÍA G. DE GRACIA**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

ASUNTO: Criterio Técnico del EsIA **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS:
ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**

FECHA: 09 de mayo de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-098-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

MDG/ACP/ab/yeh
ab yeh

RECIBIDO POR:

10/MAY/'23 2:35PM

MIAMBIENTE DIPA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0339-0905-2023

PARA: VICTOR FRANCISCO CADAVID
Director de Forestal

DE: 
MARÍA G. DE GRACIA
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

ASUNTO: Criterio Técnico del EsIA "TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS:
ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN"

FECHA: 09 de mayo de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN", a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: DEIA-II-F-098-2023

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): ABRIL

MDG/ACP/ab/yeh
ab yeh

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA RECIBIDO	
Por: 	
Fecha: 16/05/2023	
Hora: 2:41	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 304
República de Panamá
Tel: (507) 500-0355

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0339-0905-2023

PARA: **KARIMA LINCE**
Directora de Seguridad Hídrica, Encargada

DE: **MARÍA G. DE GRACIA**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

ASUNTO: Criterio Técnico sobre el EsIA **"TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN"**

FECHA: 09 de mayo 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **"TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN"**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-098-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

MDG/XCP/ab/ych
ab ych

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA	
RECIBIDO	
Por:	<i>[Firma]</i>
Fecha:	19/05/2023
Hora:	2:41

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0339-0805-2023

PARA: **JOSÉ JULIO CASAS**
Director de Costas y Mares

DE: 
MARÍA G. DE GRACIA
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

ASUNTO: Criterio Técnico del EsIA **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS:
ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**

FECHA: 09 de mayo de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-098-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

MDG/SCP/ab/yeh
ab yeh

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO

Por:

Fecha:

10/5/2023
Dirección de Costas y Mares



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 09 de mayo de 2023
DEIA-DEELA-UAS-0144-0905-2023

Licenciado
Rolando Lee
Alcalde
Municipio de Colón
E.S.D.

R

Respetado Licenciado Lee:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-098-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): ABRIL

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/ab/ycn
ab 30



Miguel
10-5-23
12:08

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 09 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0144-0905-2023

Licenciada
Linette Montenegro
Dirección Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura (MiCultura)
E.S.D.

Respetada Licenciada Montenegro:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

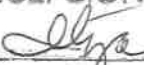
Nº de expediente: DEIA-II-F-098-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): ABRIL

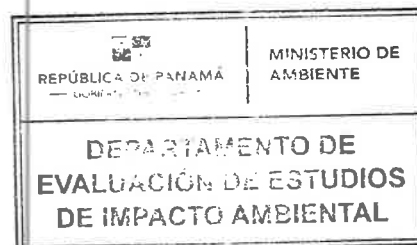
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/ab/ych
ab ych

MINISTERIO DE CULTURA
RECEPCIÓN

Recibido por 
Fecha 10/5/23 Hora: 12:10



Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0355

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 09 de mayo de 2023
DEIA-DEELA-UAS-0144-0905-2023

Arquitecta
Lourdes de Loré
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)
E.S.D.

Respetada Arquitecta Loré:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

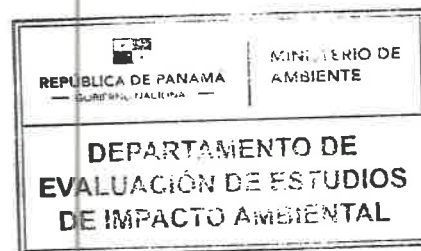
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-098-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): ABRIL

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/ab/ycn
ab ym



144 E
10/5/2023
Analilia Castillero P. vi

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 09 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0144-0905-2023

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-098-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): ABRIL

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/ab/ych
ab ych



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 09 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0144-0905-2023

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-098-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): ABRIL

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/ab/ych
ab ych



RECIBIDO
10-05-23
Argentina
9:55 AM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 09 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0144-0905-2023

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E.S.D.

Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

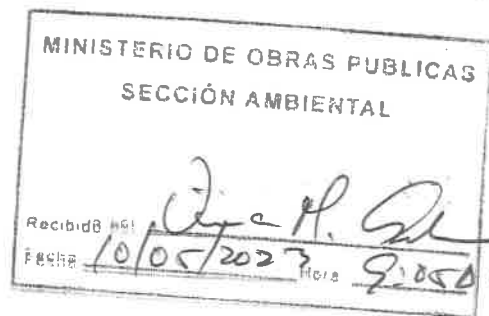
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-098-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): ABRIL

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/ab/ych
de ych



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 09 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0144-0905-2023

Licenciado
Carlos Rumbo
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-098-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): ABRIL

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/ab/ych
abo ych

Sistema Nacional de Protección Civil
Dirección General

RECIBIDO

FIRMA:

FECHA:


10/5/23 Hora: 11:05



Albrook, Calle Broberg, Edificio 304
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 09 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0144-0905-2023

Licenciada
Flor Torrijos
Administradora General
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP)
E.S.D.

Respetada Licenciada Torrijos:

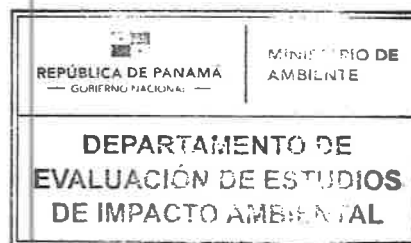
Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-098-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): ABRIL

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



VENTANILLA DE ATENCIÓN
MDG/ACP/ab/ych

ab yh

2023 MAY 10 11:43AM

ARAP

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0955

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 09 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0144-0905-2023

Ingeniera

Maríaeugenia Ayala

Gerente Ejecutivo de la División de Políticas y Protección Ambiental

Autoridad del Canal de Panamá (ACP)

E.S.D.

Respetada Ingeniera Ayala:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-098-2023

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): ABRIL

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/ab/ych

90 30

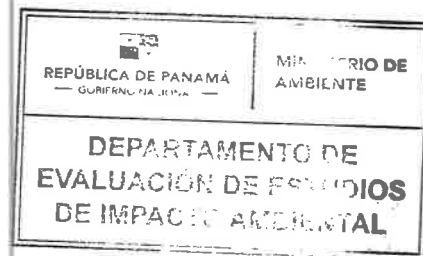
Autoridad del Canal de Panamá
División de Ambiente

RECIBIDO

Por:

Fecha:

10/05/23 Hora: 8:12



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 09 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0144-0905-2023

Ingeniero
Arnulfo Sánchez
Unidad Ambiental
Autoridad Marítima de Panamá
E.S.D.

Respetado Ingeniero Sánchez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

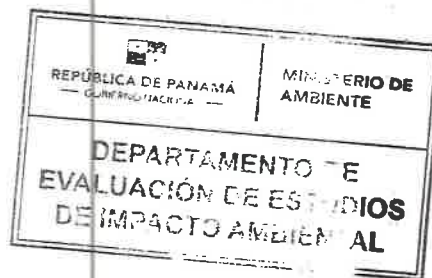
Nº de expediente: DEIA-II-F-098-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): ABRIL

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/ab/ych
ab ych


Facilitado por: 
Fecha: 15-5-23
Firma: 



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 108-0505-2023

DE 05 DE MAYO DE 2023

LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **JOVAN VUKELJA MATTHEWS**, con número de cédula 8-213-870, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 28 de abril de 2023, el señor **JOVAN VUKELJA MATTHEWS**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, corregimiento de Barrio Norte, distrito de Colón, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de ECOSOLUTIONS MGB INC., persona jurídica y ALVARO BRIZUELA, persona natural, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, identificada mediante las Resoluciones IRC-092-2022 e IRC-035-2003, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 05 de mayo de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, promovido por **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 05 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,


MARÍA GUADALUPE DE GRACIA
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental,
encargada



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	28 DE ABRIL DE 2023
FECHA DE INFORME:	05 DE MAYO DE 2023
PROYECTO:	TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
CONSULTORES:	ECOSOLUTIONS MGB INC. (IRC-092-2022) ALVARO BRIZUELA (IRC-035-2003)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BARRIO NORTE, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de un muelle flotante o pontón para atracar embarcaciones pequeñas, tipo lanchas y un área para maniobras, que complementará las actividades desarrolladas en la terminal portuaria existente, operada con base al Contrato A-2005-2020 suscrito entre la Autoridad Marítima de Panamá y Ocean Pollution Control, S.A.

El muelle o pontón se construirá sobre un área de 2053.80 m², dividida en dos partes, de la siguiente manera: una de 600.70 m² contemplada dentro del contrato de concesión otorgada por la Autoridad Marítima de Panamá al promotor del Proyecto, Ocean Pollution Control S.A. a través del contrato A-2005-2020 y otra, de 1453.10 m² que será solicitada, como una adición a la concesión señalada, una vez sea aprobado el presente EsIA.

El área de maniobras será de 7130.20 m² y también será solicitada como una adición a la concesión citada, a la Autoridad Marítima de Panamá. Por lo tanto, el área total a solicitar, como una adición, a la concesión con contrato A-2005-2020 es de 8583.30 m².

El área total del proyecto es de 9,184.00 m², la cual contempla la suma del área de fondo de mar para maniobras de 7130.20 m² y el área total a ser ocupada, por el muelle o pontón de 2053.80 m².

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “**TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**”, se evidenció que el

mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **"TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN"**, promovido por la sociedad OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

Itzy Rovira

ITZY ROVIRA
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

Analilia Castillero P.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



María Guadalupe de Gracia

MARÍA GUADALUPE DE GRACIA
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental,
encargada

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN
PROMOTOR: OCEAN POLLUTION CONTRCL, S.A.
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE BARRIO NORTE, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN
Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-098-2023
FECHA DE ENTRADA: 28 DE ABRIL DE 2023
REALIZADO POR (CONSULTORES): ECOSCLUTIONS MGB INC. (IRC-092-2022), ALVARO BRIZUELA (IRC-035-2003)
REVISADO POR: ITZY ROVIRA

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		

5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		

7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y	X		

	AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL			
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ECOSOLUTIONS MGB INC.	DEIA-IRC-092- 2022	-	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
MARCOS PONCE	DEIA-IRC-015- 2021	-	✓		
ALVARO BRIZUELA	IRC-035-2003	DEIA-ARC-031- 2020	✓		
DENIS GONZALEZ	IRC-027-2005	DEIA-ARC-020- 2021	✓		
MITZI GONZALEZ	IRC-024-2003	DEIA-ARC-009- 2023	✓		
Yariela Zeballos	IRC-063-07	DEIA-ARC-065- 2022	✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: “TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”			Categoría: II		
Ubicación: Corregimiento de Barrio Norte, distrito de Colón, provincia de Colón.					
PROMOTOR					
OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA					
JOVAN VUKELJA MATTHEWS			Cedula: 8-213-870		
Observaciones:					
- En el capítulo 12 del EsIA, el consultor Álvaro Brizuela, firma junto al registro IAR-035-03, sin embargo, este se encuentra registrado con el código IRC-035-03. - En el capítulo 12 del EsIA, la consultora Denis González con registro IRC-027-05, firma junto al nombre de Dennis González. Asimismo, la consultora no es mencionada en la Solicitud de Evaluación. - La consultora Yariela Zeballos con registro IRC-063-2027, firma como personal de apoyo del EsIA.					

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Marcos Ponce	DEIA-IRC-015-2021	-
Mónica Fuentes	IRC-098-2009	ARC-049-2020
Denis González	IRC-027-2005	DEIA-ARC-020-2021
Mitzi González	IRC-024-2003	DEIA-ARC-009-2023
José Arkel Díaz	IAR-057-1999	DEIA-ARC-042-2021
Representante Legal: Mitzi González		

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Betina V. Botello V.
Firma	
Fecha de Verificación	02-05-2023

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Itzy Rovira
Firma	
Fecha de Verificación	02-05-2023



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
N° = 181-2023

PROYECTO: TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN
PROMOTOR: OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE BARRIO NORTE, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 28 MES ABRIL AÑO 2023

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	No aplica
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 original de 1 tomo
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		3 CD.
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Jaime F. Moris

Cedula: 8-235-324

Correo: /

Teléfono: 6781-0726

Firma: Ja. F. Moris

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Edma Solano

Firma: Edma Solano

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Maria G. De Guio

Firma: M. G. De Guio

Documento en formato digital (cd)



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

66529

Información General

Hemos Recibido De OCEAN POLLUTION CONTROL,SA. / 52663-2-325361-DV 47 **Fecha del Recibo** 2022-7-25

Administración Regional Dirección Regional MiAMBIENTE Colón **Guía / P. Aprov.**

Agencia / Parque Ventanilla Tesorería **Tipo de Cliente** Contado

Efectivo / Cheque **No. de Cheque**

Transferencia B/. 1,250.00

La Suma De MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 **B/. 1,250.00**

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
Monto Total				B/. 1,250.00	

Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO CAT.I TRANSF-20/07/2022

Día	Mes	Año	Hora
25	07	2022	02:33:35 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1



MINISTERIO DE
AMBIENTE

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

N° 218384

Fecha de Emisión:

19	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

19	05	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

Representante Legal:

GREGORIO GERARDO CHULJAK

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

52663

Ficha

Imagen

Documento

Finca

325361

2

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Jefe de la Sección de Tesorería.



9744885



CONTRATO No. A-2005-2020



Los suscritos, NORIEL ARAÚZ V., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-702-432, actuando en su condición de Administrador de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD, por una parte y, por la otra, GREGORIO GERARDO CHULJAK QUINTERO, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-64-1688/ con oficinas ubicadas en Corozal Oeste, Edificio 335-A, actuando en calidad de representante legal de OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a Folio No. 325361 de la Sección Mercantil del Registro Público, con domicilio y oficinas ubicadas en Corozal Oeste, Edificio 335-A, distrito de Panamá, provincia de Panamá, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, hemos convenido en celebrar contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución ADM-CO No. 002-2020 de 13 de octubre de 2020, que otorga la concesión, y la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019 ("Reglamento para otorgar concesiones"), sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

LA AUTORIDAD otorgará en concesión a LA CONCESIONARIA, sujeto al refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, un área en concesión sobre un área de fondo de mar de 1 Ha. + 839.95 m² y área de ribera de mar y estructuras existentes de 0 Ha. + 2,837.158 m², localizada en corregimiento de Barrio Norte, distrito de Colón, provincia de Colón, con el objeto de construir, operar, administrar, subcontratar y dirigir un terminal marítimo de servicios para desarrollar actividades de control de contaminación y atender pasajeros, carga y servicios a las naves, por un periodo de 20 años prorrogables, siempre y cuando se cumpla con todas las cláusulas establecidas en el contrato.



EL ÁREA SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

POLÍGONO – GLOBO DE FONDO DE MAR

Área: 1 Ha. + 839.95 m²

Partiendo del punto 1A, con Coordenadas Norte 1035490.590 y Este 621359.120 se mide una Distancia de 150.693 m con Rumbo N 90° 00' 00" E, para llegar al punto A.

Partiendo del punto A, con Coordenadas Norte 1035490.590 y Este 621509.812 se mide una Distancia de 17.928 m con Rumbo S 00° 00' 00" E, para llegar al punto B.





No. 29339



Contrato No. A-2005-2020
Panamá, 7 de Julio de 2021
AMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
Pag. No.2



Partiendo del punto B, con Coordenadas Norte 1035472.660 y Este 621509.812 se mide una Distancia de 78.029 m con Rumbo N 90° 00' 00" W, para llegar al punto C.

Partiendo del punto C, con Coordenadas Norte 1035472.660 y Este 621431.784 se mide una Distancia de 110.000 m con Rumbo S 00° 00' 00" E, para llegar al punto D.

Partiendo del punto D, con Coordenadas Norte 1035362.660 y Este 621431.784 se mide una Distancia de 42.945 m con Rumbo S 90° 00' 00" W, para llegar al punto E.

Partiendo del punto E, con Coordenadas Norte 1035362.660 y Este 621388.839 se mide una Distancia de 1.697 m con Rumbo N 21° 29' 33" W, para llegar al punto 2A.

Partiendo del punto 2A, con Coordenadas Norte 1035364.240 y Este 621388.217 se mide una Distancia de 21.226 m con Rumbo N 33° 05' 17" W, para llegar al punto 3A.

Partiendo del punto 3A, con Coordenadas Norte 1035382.020 y Este 621376.629 se mide una Distancia de 22.543 m con Rumbo N 59° 03' 09" W, para llegar al punto 4A.

Partiendo del punto 4A, con Coordenadas Norte 1035393.620 y Este 621357.295 se mide una Distancia de 24.084 m con Rumbo N 76° 04' 28" W, para llegar al punto 5A.

Partiendo del punto 5A, con Coordenadas Norte 1035399.410 y Este 621333.919 se mide una Distancia de 18.338 m con Rumbo N 23° 08' 18" E, para llegar al punto 6A.

Partiendo del punto 6A, con Coordenadas Norte 1035416.280 y Este 621341.125 se mide una Distancia de 12.678 m con Rumbo N 12° 50' 33" E, para llegar al punto 7A.

Partiendo del punto 7A, con Coordenadas Norte 1035428.640 y Este 621343.943 se mide una Distancia de 34.431 m con Rumbo N 23° 09' 57" E, para llegar al punto 8A.



34 27





Contrato No. A-2005-2020
Panamá, 7 de Julio de 2021
A.M.P. - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
Pag. No.3



Partiendo del punto 8A, con Coordenadas Norte 1035460.290 y Este 621357.438 se mide una Distancia de 12.197 m con Rumbo N 53° 49' 36" E para llegar al punto 9A.

Partiendo del punto 9A, con Coordenadas Norte 1035467.490 y Este 621367.334 se mide una Distancia de 10.505 m con Rumbo N 29° 05' 21" E, para llegar al punto 10A.

Partiendo del punto 10A, con Coordenadas Norte 1035476.670 y Este 621372.441 se mide una Distancia de 19.265 m con Rumbo N 43° 44' 41" W, para llegar al punto 1A.

POLIGONO - GLOBO RIBERA

Área: 0 Ha. + 1,837.158 m²

Partiendo del punto -1, con Coordenadas Norte 1035385.790 y Este 621302.914 se mide una Distancia de 35.870 m con Rumbo N 20° 06' 07" E, para llegar al punto 2.

Partiendo del punto 2, con Coordenadas Norte 1035419.480 y Este 621315.242 se mide una Distancia de 3.811 m con Rumbo N 21° 22' 07" E, para llegar al punto 3.

Partiendo del punto 3 con Coordenadas Norte 1035423.020 y Este 621316.631 se mide una Distancia de 32.396 m con Rumbo S 68° 52' 10" E, para llegar al punto 4.

Partiendo del punto 4, con Coordenadas Norte 1035451.34 y Este 621332.38 se mide una Distancia de 25.993 m con Rumbo N 20° 59' 21" E, para llegar al punto 5.

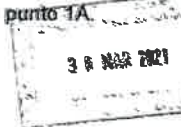
Partiendo del punto 5, con Coordenadas Norte 1035473.06 y Este 621346.64 se mide una Distancia de 15.753 m con Rumbo N 69° 00' 39" W, para llegar al punto 6.

Partiendo del punto 6, con Coordenadas Norte 1035481.060 y Este 621360.323 se mide una Distancia de 11.063 m con Rumbo N 21° 06' 04" E, para llegar al punto 7.

Partiendo del punto 7, con Coordenadas Norte 1035490.59 y Este 621354.620 se mide una Distancia de 4.50 m con Rumbo S 68° 55' 57" E, para llegar al punto 1A.



11/07/21
7





Contrato No. A-2005-2020
Panamá, 7 de Julio de 2021
OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
Reg. No. 4



Partiendo del punto 1A, con Coordenadas Norte 1035491.340 y
Este 621357.450 se mide una Distancia de 19.264 m con Rumbo
S 43° 44' 41" E, para llegar al punto 10A.

Partiendo del punto 10A, con Coordenadas Norte 1035477.420 y
Este 621370.770 se mide una Distancia de 10.505 m con Rumbo
S 29° 05' 21" W para llegar al punto 9A.

Partiendo del punto 9A, con Coordenadas Norte 1035467.490 y
Este 621367.334 se mide una Distancia de 12.202 m con Rumbo
S 53° 49' 36" W, para llegar al punto 8A.

Partiendo del punto 8A, con Coordenadas Norte 1035460.290 y
Este 621357.488 se mide una Distancia de 34.423 m con Rumbo
S 23° 09' 57" W, para llegar al punto 7A.

Partiendo del punto 7A, con Coordenadas Norte 1035428.640 y
Este 621343.943 se mide una Distancia de 12.677 m con Rumbo
S 12° 50' 33" W, para llegar al punto 6A.

Partiendo del punto 6A, con Coordenadas Norte 1035416.280 y
Este 621341.125 se mide una Distancia de 18.345 m con Rumbo
S 23° 08' 18" W, para llegar al punto 5A.

Partiendo del punto 5A, con Coordenadas Norte 1035399.410 y
Este 621333.919 se mide una Distancia de 24.082 m con Rumbo
S 76° 04' 28" E, para llegar al punto 4A.

Partiendo del punto 4A, con Coordenadas Norte 1035393.620 y
Este 621357.295 se mide una Distancia de 22.547 m con Rumbo
S 59° 03' 09" E, para llegar al punto 3A.

Partiendo del punto 3A, con Coordenadas Norte 1035382.020 y
Este 621376.629 se mide una Distancia de 21.223 m con Rumbo
S 33° 05' 17" E, para llegar al punto 2A.

Partiendo del punto 2A, con Coordenadas Norte 1035364.240 y
Este 621388.217 se mide una Distancia de 1.690 m con Rumbo S
21° 29' 33" E, para llegar al punto E.



349



Contrato No. A-2005-2020
Panamá, 7 de Julio de 2021
O.P.C. - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
Exp. No.5



Partiendo del punto E, con Coordenadas Norte 1035362.660 y Este 621388.818 se mide una Distancia de 4.316 m con Rumbo S 90° 00' 0" W, para llegar al punto 19A.

Partiendo del punto 19A, con Coordenadas Norte 1035362.660 y Este 621384.502 se mide una Distancia de 2.458 m con Rumbo N 11° 18' 59" W, para llegar al punto 20.

Partiendo del punto 20, con Coordenadas Norte 1035365.070 y Este 621384.021 se mide una Distancia de 38.922 m con Rumbo N 57° 49' 14" W, para llegar al punto 21.

Partiendo del punto 21, con Coordenadas Norte 1035385.800 y Este 621351.079 se mide una Distancia de 35.699 m con Rumbo N 84° 10' 25" W, para llegar al punto 22.

Partiendo del punto 22, con Coordenadas Norte 1035389.420 y Este 621315.564 se mide una Distancia de 13.161 m con Rumbo S 73° 59' 29" W, para llegar al punto 1.

SEGUNDA:

LA AUTORIDAD reconoce y acepta que el terminal marítimo de servicios, objeto de la solicitud de concesión, fue construido en el año 2009 por LA CONCESIONARIA y que la obra existente debe ser rehabilitada, ya que la empresa fue desalojada verbalmente del lugar antes que pudiera poner a operar el terminal; y que el citado desalojo verbal fue declarado ilegal por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia mediante fallo de 28 de diciembre de 2018 que resolvió la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción promovida por OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A. contra la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ. En consecuencia, con el contrato de concesión que se autoriza celebrar, LA CONCESIONARIA podrá rescatar la obra construida para poner en funcionamiento el terminal marítimo de servicios, y cumplir con los fines establecidos en este contrato.

TERCERA:

LA CONCESIONARIA pagará a la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ por el área otorgada en concesión, un canon fijo de ONCE CENTÉSIMOS (B/. 0.11) por metro cuadrado de área de fondo de mar, y CATORCE CENTÉSIMOS (B/. 0.14) por metro cuadrado de área de ribera de mar, generando de esta manera un pago mensual de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE



Handwritten signature and date: 30 MAR 2021



Contrato No. A-2005-2020

Panamá, 7 de Julio de 2021

OMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

Pg. No.6

BALBOAS CON 700/100 (B/1,589.70), cuya tabla de cálculo se encuentra adjunta como parte del Contrato.

Este canon fijo se incrementará en un cinco por ciento (5%) anual, según se detalla en la siguiente tabla:

AÑO	Área de Fomento de Mar 2,157,158 m²			Área de Fondo de Mar 1 Ha. + 320,55 m²		
	Canon por m² Cae a 5% Anual	Canon Mensual	Canon anual	Canon por m² - Cae a 5% Anual	Canon Mensual	Canon anual
1	0.1400	397.20	4,766.40	0.1100	1,192.99	14,315.88
2	0.1470	417.06	5,004.72	0.1155	1,253.04	15,036.48
3	0.1541	437.92	5,255.04	0.1210	1,314.61	15,775.32
4	0.1620	459.84	5,518.08	0.1265	1,377.35	16,544.20
5	0.1702	482.88	5,794.56	0.1320	1,441.36	17,332.32
6	0.1787	507.04	6,084.48	0.1375	1,506.63	18,141.60
7	0.1876	532.32	6,387.84	0.1430	1,573.19	18,972.96
8	0.1970	558.72	6,704.64	0.1485	1,641.04	20,002.56
9	0.2068	586.26	7,035.12	0.1540	1,710.27	21,123.24
10	0.2172	615.00	7,380.00	0.1595	1,780.88	22,370.56
11	0.2282	645.96	7,749.12	0.1650	1,852.86	23,754.24
12	0.2398	678.24	8,138.88	0.1705	1,926.21	25,214.52
13	0.2521	712.86	8,558.32	0.1760	2,000.94	26,751.28
14	0.2650	749.76	9,001.92	0.1815	2,077.04	28,364.88
15	0.2786	788.94	9,467.28	0.1870	2,154.51	29,992.32
16	0.2929	830.44	9,961.28	0.1925	2,233.34	31,740.08
17	0.3079	874.26	10,485.12	0.1980	2,313.54	33,564.48
18	0.3236	920.40	11,036.80	0.2035	2,395.11	35,466.72
19	0.3399	968.88	11,618.56	0.2090	2,478.04	37,440.48
20	0.3568	1,019.76	12,231.12	0.2145	2,562.34	39,488.16
Sub-Total =			157,606.08	Sub-Total =		473,138.80

TOTAL 630,737.88

El canon descrito será pagado a la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, dentro de los quince días (15) calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva por parte de esta entidad. La morosidad en el pago del canon, generará un recargo del dos por ciento (2%) mensual en concepto de mora.

La AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ recibirá como ingreso, en concepto de canon fijo al término del contrato, la suma de SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 88/100 (B/630,737.88).

LA CONCESIONARIA realizará una inversión de DOS MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/2,000,000.00), según se detalla a continuación:





Contrato No. A-2005-2020
Panamá, 7 de Julio de 2021
AMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
Pag. No.7

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN



OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

INVERSIÓN EN EL TERMINAL AUXILIARIO DE SERVICIOS
NOTA: Se le otorga la inversión total de los recursos de este fondo con el fin de apoyar

- 1. Manutención y mantenimiento
- 2. Operación y mantenimiento
- 3. Suministro de agua potable y electricidad
- 4. Suministro de alimentos para el personal y visitantes
- 5. Suministro de combustible para los vehículos que operan en el terminal
- 6. Suministro de medicamentos
- 7. Suministro de energía eléctrica, agua potable, telefonía, correo, etc.

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN

Nº	Descripción	cantidad	unidad	precio unitario	precio total	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1	Manutención y mantenimiento	1	unidad	100.00	100.00												
2	Operación y mantenimiento	1	unidad	100.00	100.00												
3	Suministro de agua potable y electricidad	1	unidad	100.00	100.00												
4	Suministro de alimentos para el personal y visitantes	1	unidad	100.00	100.00												
5	Suministro de combustible para los vehículos que operan en el terminal	1	unidad	100.00	100.00												
6	Suministro de medicamentos	1	unidad	100.00	100.00												
7	Suministro de energía eléctrica, agua potable, telefonía, correo, etc.	1	unidad	100.00	100.00												

Signature
Ing. República, Ordoñez
Representante Legal



Asimismo, LA CONCESIONARIA se compromete a apoyar los proyectos sociales de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, para promover el desarrollo social por medio de un plan de acción que deberá ser aprobado previamente por la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, hasta por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.79,960.00), equivalente al cálculo progresivo y combinado en la tabla de porcentajes para determinación de aportes a proyectos sociales de la Autoridad Marítima de Panamá de acuerdo a la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019.

En atención a la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019, el Administrador de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ determinará el plazo en que se ejecutarán los aportes o proyectos de desarrollo social y comunitario y firmará con LA CONCESIONARIA los acuerdos que sean necesarios para establecer los mecanismos de transparencia, ejecución y control que se requieran.

CUARTA:

El término del contrato es de veinte (20) años, contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

Handwritten signature





Contrato No. A-2005-2020
Panamá, 7 de Julio de 2021
AMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
Pag. No.8



Para los efectos de la prórroga del presente contrato, LA CONCESIONARIA deberá presentar a LA AUTORIDAD solicitud escrita durante la última quinta parte del periodo de vigencia del mismo y a más tardar un (1) año antes de su vencimiento.

EL ADMINISTRADOR o LA JUNTA DIRECTIVA de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, según corresponda, aprobará mediante resolución motivada la solicitud de prórroga siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido con todas las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, no haya incurrido en violación de las leyes y reglamentos de LA AUTORIDAD y dicha solicitud sea compatible con los planes de desarrollo portuario y marítimo que lleva a cabo LA AUTORIDAD.

Dicha prórroga deberá ser refrendada por la Contraloría General de la República.

No es obligación de LA AUTORIDAD otorgar la renovación del presente contrato, ni pactar, en caso de renovación, las mismas condiciones.



QUINTA:

Las partes acuerdan que las mejoras de carácter permanente construidas por LA CONCESIONARIA en las áreas concedidas, pasarán a ser propiedad de LA AUTORIDAD, sin cargo alguno, al concluir el presente contrato.

PARÁGRAFO I: LA CONCESIONARIA declara que renuncia al derecho que le otorga el Artículo 1770 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 1444 del Código Judicial. En consecuencia, no podrá solicitar inscripción de título constitutivo de dominio, sobre las mejoras permanentes efectuadas en el área dada en concesión.

PARÁGRAFO II: Para los efectos de este contrato, se entiende por mejoras o modificaciones de carácter permanente aquellos bienes inmuebles construidos en el área dada en concesión que se identifiquen o se compenetren de tal manera que hagan imposible su separación.

Handwritten signature and date: 14/07/21



Contrato No. A-2005-2020
Panamá, 7 de Julio de 2021
AMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
Pag. No.9



sin quebranto, menoscabo o deterioro del área, o sea, sin que el área dada en concesión o dichos bienes inmuebles, se destruyan o alteren sustancialmente. De la misma manera, se entiende por mejoras de carácter temporal, aquellas instalaciones de objetos muebles que se coloquen en el área dada en concesión, bien para su adorno o comodidad, o bien para el servicio que preste LA CONCESIONARIA, siempre que puedan separarse sin quebranto, menoscabo o deterioro de tales objetos muebles.

SEXTA:

LA CONCESIONARIA tomará las medidas necesarias con el propósito de mantener en completa limpieza y aseo el área dada en concesión y en especial, aquellas conforme a las reglamentaciones oficiales pertinentes, así como a las normas de general aceptación que sean aplicables a la actividad o explotación que se lleven a cabo dentro del área dada en concesión.

SÉPTIMA:

LA CONCESIONARIA se obliga a lo siguiente:

- Pagar los gastos de energía eléctrica, gas, teléfono, agua o cualquier servicio público aplicable al área dada en concesión.
- Mejorar las instalaciones y mantener en óptimas condiciones de uso y aseo el área otorgada en concesión y sus alrededores, para garantizar su utilización efectiva y segura.
- Cumplir las órdenes y disposiciones emanadas de las autoridades y los organismos competentes, tales como: Seguridad del Cuerpo de Bomberos, Sanidad Ambiental, Dirección de Obras y Construcciones Municipales, AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, Ministerio de Economía y Finanzas, y de cualquier otra institución del Estado con injerencia en el tema.
- Cubrir los gastos en que incurra por el aseo y mantenimiento del área dada en concesión. Además, LA CONCESIONARIA deberá reembolsar a LA AUTORIDAD los gastos en que incurra o tenga que efectuar en concepto de reparación de los daños



4
7
9-7



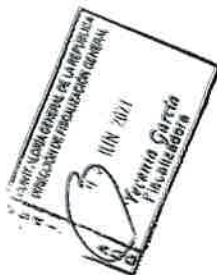


Contrato No. A-2005-2020
Panamá, 7 de Julio de 2021
AMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
Leg. No.10



que reciba el inmueble por acción u omisión de LA
CONCESIONARIA o de su personal.

- e) Cumplir con las regulaciones ambientales que emita LA AUTORIDAD y aquellas vigentes durante la ejecución y terminación del contrato.
- f) Evitar cualquier daño permanente o extensivo sobre el bien concesionado, y una vez culmine el contrato de concesión, se asegurará de devolver a LA AUTORIDAD el área en igual o mejor calidad ambiental de la que le fue entregada.
- g) Cumplir con todas las leyes y normas establecidas por el Ministerio de Ambiente.
- h) Someter a la aprobación de LA AUTORIDAD, las obras, mejoras o reparaciones mayores que hayan de efectuarse en el área y cumplir las recomendaciones que al efecto le señale la misma.
- i) Comunicar a LA AUTORIDAD a la mayor brevedad posible, sobre cualquier perturbación, usurpación o daño que se cause al área dada en concesión por acción de terceros, fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier causa.
- j) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o futuras que tengan aplicación en el área, ya sea que dichas disposiciones emanen de LA AUTORIDAD o de cualquier organismo competente.
- k) Garantizar cada una las obligaciones del contrato con una FIANZA DE CUMPLIMIENTO, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá/Contraloría General de la República, por la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ BALBOAS CON 68/100 (B/.94,610.68), lo equivalente al 15% del total del contrato, como lo establece el Decreto Núm. 33-Leg de 8 de septiembre de 2020 de la Contraloría General de la República, y mantener su vigencia por la duración del contrato.
- l) Acreditar a favor de la Autoridad Marítima de Panamá/Contraloría General de la República, una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MARÍTIMA que garantice daños a





Contrato No. A-2005-2320
Panamá, 7 de Julio de 2021
AMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
Pag. No.11



la propiedad privada, lesiones y/o muerte a terceros por un monto de UN MILLÓN DE BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000,000.00). Este seguro deberá indemnizar a LA CONCESIONARIA por pérdidas o ingresos y/o interrupción de negocios causados por derrame u otro accidente atribuido a la negligencia de LA CONCESIONARIA, y mantener su vigencia por la duración del contrato.

m) Consignar una PÓLIZA DE INCENDIO sobre el valor total de las mejoras a favor de la Autoridad Marítima de Panamá/Contraloría General de la República, cuando se hayan efectuado las reparaciones y adecuaciones establecidas en el cronograma de inversión antes citado. Dicha póliza deberá mantener su vigencia por la duración del Contrato.

n) Garantizar la inversión a realizar con una FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIÓN a favor de la Autoridad Marítima de Panamá/Contraloría General de la República, por la suma de CIENTO OCHENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.180,000.00), lo equivalente al 9% del monto de la inversión, como lo establece el Decreto Núm. 33-Leg de 8 de septiembre de 2020 de la Contraloría General de La República. Dicha fianza se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una Compañía de Seguros reconocida por la Contraloría General de la República de Panamá, y deberá mantener su vigencia por la duración del contrato.

ñ) Permitir la fiscalización a los funcionarios de LA AUTORIDAD que en cumplimiento de sus funciones, deban realizar inspecciones técnicas de campo para fiscalizar el proceso de operación, supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente contrato y la no afectación del ecosistema.

o) Antes de iniciar los trabajos de campo, LA CONCESIONARIA deberá presentar debidamente aprobados por Ingeniería Municipal, los planos finales de construcción, especificaciones técnicas, cronograma de trabajo, desglose de costos detallados, firmados y sellados por un profesional idóneo, para su respectiva evaluación y autorización por parte del Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.



Control No. A-2005-2021
Panamá, 7 de Julio de 2021
AJP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
Pág. No.12



- p) Se establece como requisito indispensable la colocación de señales para ayuda a la navegación en dicha área y de esta manera evitar futuros accidentes en el sitio, previa evaluación y autorización por parte de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.
- q) De acuerdo a lo anterior, LA CONCESIONARIA se compromete a instalar y dar mantenimiento, a su propio costo, a un sistema de balizamiento marítimo de acuerdo a los estándares planteados en el IALA, y las observaciones pertinentes estipuladas por la sección de Señalización Marítima de LA AUTORIDAD, para ayuda a la navegación en el área, y evitar futuros accidentes en la misma.
- r) Cuando LA CONCESIONARIA necesite ampliar el área solicitada en concesión, deberá solicitarlo a LA AUTORIDAD, para el cobro del respectivo canon o tarifa y además deberá contar con las aprobaciones de las entidades competentes para tales actividades.
- s) Al momento de brindar algún servicio marítimo auxiliar, LA CONCESIONARIA deberá solicitar la licencia de operación correspondiente ante LA AUTORIDAD.
- t) LA CONCESIONARIA se compromete a promover el desarrollo de la conciencia ambiental mediante un programa de acción en donde se incorpore una propuesta que tienda a apoyar iniciativas para fortalecer el sistema ambiental en beneficio de la comunidad a la que pertenece el área concesionada, el cual deberá ser aprobado previamente por la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.
- u) LA CONCESIONARIA se compromete a evitar cualquier daño permanente o extensivo sobre el bien concesionado, y culminado el contrato de concesión otorgado se asegurará de devolver la misma a LA AUTORIDAD en igual o mejor calidad ambiental que le fue entregada.
- v) LA CONCESIONARIA libera a LA AUTORIDAD de cualquier responsabilidad que sobrevenga por daños a la propiedad o a las personas con motivo de las operaciones o actividades realizadas en el área dada en concesión.



Handwritten signature and initials.

38 YGR 2021
30 MAR 2021
EJECUTIVA DE





No. 28339

Gaceta Oficial Digital, martes 27 de julio de 2021

22

13

Contrato No. A-2305-2020
Panamá, 7 de Julio de 2021
AMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
Pág. No.13



- w) LA CONCESIONARIA deberá garantizar la libre navegación a las embarcaciones que diariamente utilizan el área aledaña como medio para sus operaciones regulares.
- x) LA CONCESIONARIA debe exigir a todas las embarcaciones que atraquen o zarpen de sus instalaciones, el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad marítima, establecidos por la normativa marítima vigente en la República de Panamá y exigir que cuenten con las autorizaciones del Departamento de Navegación y Seguridad Marítima de LA AUTORIDAD.
- y) LA CONCESIONARIA será la única responsable de realizar, a su costo, todos los dragados que sean necesarios para alcanzar y mantener el calado oficial del puerto en el canal de acceso, dársenas de maniobras y áreas de atraque.
- z) LA CONCESIONARIA acepta que la construcción del muelle está condicionada al cumplimiento estricto de los términos y condiciones determinados para la actividad solicitada que se establecen en los anexos y documentos que forman parte integrante de las Resoluciones emitidas por la Autoridad del Canal de Panamá.
- aa) LA CONCESIONARIA, deberá presentar ante el Departamento de Control y Prevención de la Contaminación de LA AUTORIDAD, para su aprobación, un plan de contingencias en caso de derrame en sus instalaciones.
- bb) LA CONCESIONARIA debe notificar a LA AUTORIDAD, específicamente a la Unidad Ambiental Sectorial, de cualquier actividad que se vaya a desarrollar en el área otorgada en concesión, en la que se pueda ver afectado el ecosistema.
- cc) LA CONCESIONARIA libera a LA AUTORIDAD de cualquier responsabilidad que sobrevenga por daños a la propiedad o a las personas, con motivo de las operaciones o actividades realizadas en el área dada en concesión.
- dd) Devolver a LA AUTORIDAD, a la expiración de este contrato, el área concedida con las mejoras de carácter permanente y en condiciones operables.



7/4/21
97





Contrato No. A-2005-2020
Panamá, 7 de Julio de 2021
AMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
Pág. No. 14



- ee) Dar el debido mantenimiento a las instalaciones construidas en el área concesionada para garantizar su utilización efectiva y segura.
- ff) Aportar las fianzas que le sean aplicables en los términos y condiciones que establece el contrato.
- gg) Desarrollar en el área concesionada las actividades descritas en el objeto del presente contrato, toda vez que el incumplimiento de esto será causal de cancelación del contrato de concesión.

hh) Acreditar ante LA AUTORIDAD el certificado de Registro Público en el que conste la inscripción de la sociedad, su vigencia y su representante legal.

OCTAVA:

Las partes declaran, y así lo reconocen, que no existe relación jurídica entre LA AUTORIDAD y los trabajadores de LA CONCESIONARIA.

Los conflictos que surjan entre LA CONCESIONARIA y LA AUTORIDAD quedan sujetos a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales de la República de Panamá.

NOVENA:

Si por caso fortuito, se destruye totalmente el área dada en concesión, LA CONCESIONARIA podrá comunicar a LA AUTORIDAD su deseo de reconstruir la misma, en cuyo caso esta, dentro del período de noventa (90) días siguientes a dicha comunicación, dará su autorización para ello.

DÉCIMA:

LA CONCESIONARIA podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones que le imponga el contrato de concesión, con el consentimiento previo de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ y el refrendo de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, de acuerdo con las disposiciones que establece el Reglamento para Otorgar Concesiones. También podrá LA CONCESIONARIA, previo consentimiento de LA AUTORIDAD, subarrendar a terceros todo o parte del área dada en concesión, así como los bienes que sobre esta se hayan construido.



Handwritten signature and initials.





Contrato No. A-2005-2020
Panamá, 7 de Julio de 2021
AMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
Pág. No.15



DÉCIMA PRIMERA: Las concesiones marítimas se otorgarán sin perjuicio de las autorizaciones que los concesionarios deban obtener de otros organismos públicos, de acuerdo con la naturaleza de las obras o actividades que pretendan realizar.

DÉCIMA SEGUNDA: Son causales de resolución administrativa, además de las previstas en el Artículo 126 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 27 de septiembre de 2017, las siguientes:

- La quiebra o disolución de LA CONCESIONARIA.
- El vencimiento del plazo de la concesión.
- El término del objetivo para el cual se otorga la concesión.
- Si, por caso fortuito o fuerza mayor, se destruye el área dada en concesión, de tal forma que haga imposible el objeto de la concesión.
- El acuerdo mutuo entre LA AUTORIDAD y LA CONCESIONARIA.
- El incumplimiento de LA CONCESIONARIA de cualquiera de las obligaciones que le impone este contrato.
- La morosidad de LA CONCESIONARIA en el pago de dos (2) meses de canon.
- Cuando por utilidad pública o interés social, sea necesario resolver el contrato para llevar a cabo obras del Estado.
- La infracción de cualquier disposición del Reglamento para Otorgar Concesiones.



DÉCIMA TERCERA: Cuando se produzca la terminación de la concesión por cualquiera de las anteriores causales, LA AUTORIDAD no será responsable, excepto en el caso señalado en el literal h de la cláusula anterior, en cuyo caso LA AUTORIDAD pagará la indemnización correspondiente a las mejoras de acuerdo a los peritajes aprobados por la Junta Directiva de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

DÉCIMA CUARTA: LA CONCESIONARIA se compromete a cumplir con las disposiciones vigentes y aquellas que se dicten en el futuro sobre protección al ambiente.

DÉCIMA QUINTA: LA CONCESIONARIA adhiere al original del presente contrato, timbres fiscales por la suma de SEISCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 74/100 (B/.630.74).





Contrato No. A-2005-2020
Panamá, 7 de Julio de 2021
AMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
Pág. No. 16



DÉCIMA SEXTA: Este contrato comenzará a regir a partir de la fecha del refrendo por parte de la Contraloría General de la República y corresponderá a la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ publicar el presente contrato en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los Siete (7) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021)

POR LA AUTORIDAD

POR LA CONCESIONARIA


NORIEL ARAÚZ V. 13/11/2020
ADMINISTRADOR DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ


GREGORIO GERARDO
CHULJAK QUINTERO 13/11/2020
OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

REFRENDO:


GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



NAVERGIMON


07 JUL 2021



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del
Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-228

CERTIFICO

Que he cotejado de: enida y minuciosamente esta copia fotostática
con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme

Panamá,

JUL 25 2022


Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES UNA COPIA
DEL ORIGINAL
PANAMÁ, 14 de julio de 2021


Secretaría General





CERTIFICACIÓN SG No. 008-04-2023

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, y a petición de la parte interesada,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que **OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A.**, sociedad anónima inscrita a folio 325361 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo presidente y representante legal es **JOVAN VUKELJA MATTHEWS**, ha presentado el 25 de marzo de 2022, ante la Autoridad Marítima de Panamá, solicitud de Adenda al contrato A-2005-2020 de 7 de julio de 2021, para que se otorgue a dicha empresa dentro del referido contrato un **POLÍGONO ADICIONAL** en el área SUR, adyacente al área concesionada – un área de fondo de mar adicional con una extensión de Cero Hectáreas más 8,583.30 M² (Área Sur adyacente a la Concesión) para la **INSTALACIÓN** de un **PONTÓN** para el atraque de embarcaciones pequeñas tipo lanchas y para maniobras durante las operaciones del área concesionada mediante contrato A-2005-2020. El área adicional de fondo de mar que se solicita es parte del área del proyecto de **TERMINAL DE SERVICIOS MARITIMOS**, desglosada de la siguiente manera:

- a. Un área de 1,453.10 m² para la instalación de un pontón para atracar embarcaciones pequeñas tipo lancha; y
- b. Un área de 7,130.20 m² para las maniobras durante las operaciones del pontón y del área concesionada.

Una vez culminados los tramites de la indicada Adenda, la empresa concesionada estará en condiciones de su uso para los propósitos que se autoricen a través de la misma.

SEGUNDO: Que la solicitud antes mencionada se encuentra en trámite en la Autoridad Marítima de Panamá.

TERCERO: Que la presente certificación es para uso exclusivo de trámites del Estudio de Impacto Ambiental expedido por el Ministerio de Ambiente.

La presente certificación no constituye permiso alguno, ni autoriza a la empresa **OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A.**, a iniciar ningún tipo de operación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


RAÚL H. GUTIÉRREZ F.
Secretario General

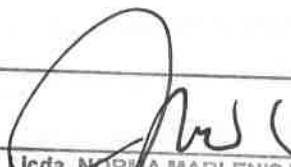


Yo, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima
del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en **todo** conforme.

Panamá, 26 ABR 2023



Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



SANYA GIOVANI SALCEDO MEDINA

ABOGADA

ADICIÓN A LA SOLICITUD
DE ADENDA y SOLICITUD
DE CERTIFICACIÓN

OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A.
solicita ADDENDA al Contrato A-2005-2020
de 7 de julio de 2021 suscrito con la
AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ.

SEÑOR ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ:

La suscrita Licenciada **SANYA GIOVANI SALCEDO MEDINA**, mujer, panameña, mayor edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-383-759, abogada en ejercicio, email: sanyasalcedolaw@hotmail.com, teléfono 6613-6604, con oficinas ubicadas en Calle 44, Belle Vista No. 2-213, ciudad de Panamá, lugar en donde recibe notificaciones personales, actuando en nombre y representación de **OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A.**, sociedad anónima panameña inscrita en el Registro Público de Panamá al folio 325361 del Departamento Mercantil, ambos con dirección en Corozal Oeste, Edificio 335-A, P.O. Box 5, Balboa, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá, República de Panamá, lugar en donde reciben notificaciones personales, por este medio, **CORREGIMOS** nuestra **SOLICITUD DE ADENDA adicional al Contrato A-2005-2020 de 7 de julio de 2021** suscrito entre la sociedad que represento y la **AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ**, para se otorgue a nuestra representada, dentro de dicho contrato, un **POLÍGONO ADICIONAL** en el área **SUR** adyacente al área concesionada – que consiste en un área de fondo de mar adicional con una extensión de Cero Hectáreas más **8,583.30 mts 2. (Área Sur de la Concesión)** para la **INSTALACIÓN** de un **PONTÓN** para el atraque de embarcaciones pequeñas, tipo lanchas, y para la maniobra durante las operaciones de de dicho pontón y del área concesionada mediante el Contrato No. A-2005-2020, por lo que por este medio solicito expedir la indicada Adenda para los siguientes propósitos:

1- El área de solicitud a anexar a la concesión existente bajo el Contrato No. A-20005-2020 es de 8,583.30 m2.

2- El área adicional solicitada es parte del área del proyecto **TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS** e incluye: área de maniobra y pontón, que se desglosa de la siguiente manera:

a. Un área de 1,453.10 m2 para la instalación de un pontón para atracar embarcaciones pequeñas, tipo lanchas; y,

b. Un área de 7,130.20 m2 para la maniobra durante las operaciones del pontón y del área concesionada bajo el Contrato A-2005-2020 firmado entre la **Autoridad Marítima de Panamá** y **OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A.**



Departamento de concesiones

Revisado por:

Fecha:

Hora:

mmD

13/4/23

9:15am

usb + Planos
+ CD

Sofia

SANYA GIOVANI SALCEDO MEDINA

ABOGADA

Para tal efecto, estamos adjuntando cuatro (4) ejemplares de planos del área del proyecto que incluye el área adicional solicitada, en el que se describen las áreas previamente señaladas, así como el correspondiente USB que contiene dichos planos en archivo digitalizado para que sea sometido a su aprobación.

Asimismo, le notificamos que estamos llevando a cabo los trámites para la aprobación del **Estudio de Impacto Ambiental ante el Ministerio de Ambiente**, por lo que también solicitamos **se certifique** lo siguiente:

PRIMERO: Que la empresa **OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A.**, sociedad anónima inscrita en el Registro Público al folio 325361 de la Sección Mercantil, ha presentado por medio de apoderada especial, el día 13 de abril de 2022 ante la Autoridad Marítima de Panamá, **SOLICITUD CORREGIDA de Adenda al Contrato A-2005-2020 de 7 de julio de 2021** suscrito entre **OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A.** y la **AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ**, para se otorgue a dicha empresa, dentro del referido contrato, un **POLÍGONO ADICIONAL** en el área **SUR**, adyacente al área concesionada – un área de fondo de mar adicional con una extensión de Cero Hectáreas más **8,583.30 mts 2. (Área Sur adyacente a la Concesión)** para la **INSTALACIÓN** de un **PONTÓN** para el atraque de embarcaciones pequeñas, tipo lanchas, y para la maniobra durante las operaciones de dicho pontón y del área concesionada mediante el Contrato No. A-2005-2020. El área adicional de fondo de mar que se solicita es parte del área del proyecto **TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS** e incluye: área de maniobra y pontón, que se desglosa de la siguiente manera:

- a- Un área de 1,453.10 m2 para la instalación de un pontón para atracar embarcaciones pequeñas, tipo lanchas; y,
- b- Un área de 7,130.20 m2 para la maniobra durante las operaciones del pontón y del área concesionada bajo el Contrato A-2005-2020 firmado entre la Autoridad Marítima de Panamá y OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A.

SEGUNDO: Que esta solicitud está actualmente en trámite en la Autoridad Marítima de Panamá.

TERCERO: Que han sido aprobados los planos para la autorización de la adenda a la que se refieren los puntos antes citados.

CUARTO: Que el área de fondo de mar que se solicita en Adenda por **OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A.**, está adyacente a las áreas otorgadas en concesión mediante **Contrato A-2005-2020 de 7 de julio de 2021** suscrito entre **OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A.** y la **Autoridad Marítima de Panamá**, y que, una vez culminados los trámites de la indicada Adenda, la empresa concesionaria estará en condiciones de su uso para los propósitos que se autoricen a través de la misma.

QUINTO: Que la presente certificación es para uso exclusivo de trámites del Estudio de Impacto Ambiental expedido por el Ministerio de Ambiente.

87^a

SANYA GIOVANI SALCEDO MEDINA

ABOGADA

SEXTO: Que la presente certificación no constituye permiso alguno, ni autoriza a la empresa **OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A.**, a iniciar ningún tipo de operación comercial o administrativa en el área adicional solicitada en concesión."

Por este medio comunicamos que el Licenciado **FERNANDO A. SOLORZANO A.**, con cédula de identidad personal No. 4-154-967, está facultado para presentar y recibir la documentación relacionado con esta solicitud.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Reglamento de Concesiones de la Autoridad Marítima de Panamá.

Panamá, fecha de presentación.


LICDA. SANYA GIOVANI SALCEDO MEDINA

CEDULA: 8-383-759



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: PAULINA GAONA
FECHA: 2023.04.17 10:08:30 -05:00
MOTIVC: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Paulina Gaona

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
152071/2023 (0) DE FECHA 16/04/2023

QUE LA SOCIEDAD

OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 325361 (S) DESDE EL JUEVES, 16 DE ENERO DE 1997
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: JORGE FRANCISCO BOYD BOYD
SUSCRIPTOR: MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE CHANG

DIRECTOR: JOVAN VUKELJA MATTHEWS
DIRECTOR: GREGORIO GERARDO CHULJAK QUINTERO
DIRECTOR / TESORERO: MIRNA MUÑOZ
PRESIDENTE: JOVAN VUKELJA MATTHEWS
SECRETARIO: GREGORIO GERARDO CHULJAK QUINTERO

AGENTE RESIDENTE: MELHADO & WEBSTER

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE Y EN SU DEFECTO EL SECRETARIO O TESORERO, EN EL MISMO ORDEN A MENOS QUE LA JUNTA DIRECTIVA O LOS ACCIONISTAS DISPONGAN OTRA COSA.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL
EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRA DE MIL (1000) ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES SERAN EMITIDAS UNICAMENTE COMO ACCIONES NOMINATIVAS. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE GREGORIO GERARD CHULJAK QUINTERO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 16,745 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE GREGORIO GERARDO CHULJAK QUINTERO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,299 DE 27 DE ENERO DE 2017 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MIRNA MUÑOZ YAU SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER MEDIANTE ESCRITURA 343 DE 10 DE ENERO DE 2017 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 17 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:07 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404011537



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 7A4399B9-38B9-42AF-9002-FEFF45BE1D66
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jovan
Vukelja Matthews

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 12-JUL-1943
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A1+
EXPEDIDA: 17-NOV-2021 EXPIRA: 28-SEP-2027

8-213-870



El Suscrito, LIC. JULIO CÉSAR DE LEÓN VALLEJOS
Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con
Cédula de Identidad Personal No. 8-160-469
CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica
de su original.



Panamá, 27 JUL 2022


Lic. Julio César de León Vallejos
Notario Público Décimo

Panamá, 27 de abril de 2023

Señor Ministro
Milciades Concepción
Ministerio del Ambiente
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

MINISTERIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Ej. M. Salas

Fecha: 28/4/2023

Hora: 2:59 PM Ref. Estudio de Impacto Ambiental
Cat. II

Respetado Ministro Concepción:

Yo, Jovan Vukelja Matthews, varón, panameño, mayor de edad, con número de identidad personal 8-213-870, con domicilio legal en Corozal Oeste, Edificio 369-A, ciudad de Panamá, actuando en nombre y representación legal de la empresa OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A. (OPC), registrada en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá con Folio 325361; empresa promotora del proyecto "**TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**", ubicado en la Bahía de Manzanillo, corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón; presento solicitud formal de evaluación del estudio de impacto ambiental (EsIA) categoría II, el cual consta de 484 páginas y contempla los 15 puntos o capítulos señalados en el contenido mínimo indicado en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

En cumplimiento con el artículo 38 del citado decreto 123 de 2009 y los requerimientos de Ministerio de Ambiente se señala que el estudio de impacto ambiental fue elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora ECOSOLUTIONS MGB Inc. con No. de Registro IRC -092-2022 y la participación de los consultores, Lic. Marcos Ponce con No. de Registro IRC-015-2021 y del Lic. Álvaro Brizuela con No. de Registro IAR-035-03. También participó, como personal de apoyo, la Licda. Yariela Zeballos consultora ambiental con Registro No. IRC-063-2007.

El proyecto que se somete a evaluación de impacto ambiental es de tipo Puertos, astilleros, diques, marinas y muelles.

La empresa OPC ha designado para las coordinaciones de todo lo relativo al estudio de impacto ambiental, a la Ing. Susan López y el Ing. Carlos Jaén, mismos que pueden ser contactado al teléfono 269-5860 y el celular 6861-5351. Se señala que las notificaciones personales se desean recibir en las oficinas ubicadas en Corozal Oeste, Edificio 369-A, ciudad de Panamá. Mientras las notificaciones electrónicas, a los correos electrónicos:

susan.lopez@int-marconsult.com

carlos.jaen@grupo-opc.com

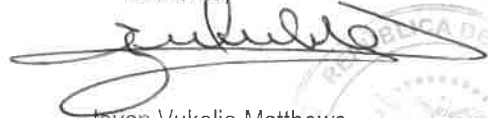
Los datos de contacto de la empresa consultora y de los consultores individuales para lo relativo a este estudio de impacto ambiental son el correo electrónico ecosolutionsmgb@cableonda.net y el celular 6781-0726.

Se adjunta a la solicitud lo siguiente:

- 1) Documento impreso original del estudio de impacto ambiental categoría II.
- 2) Copias digitales del estudio de impacto ambiental (3cds).
- 3) Certificación de registro público de la empresa promotora (OPC).
- 4) Contrato de concesión No. A-2005-2020 notariado.
- 5) Copia de la cédula del representante legal de la empresa promotora notariado.
- 6) Solicitud a la Autoridad Marítima de Panamá de adenda al contrato de concesión No. A-2005-2020 y certificación.
- 7) Certificado de paz y salvo No. 218384, emitido por Ministerio de Ambiente.
- 8) Recibo de cobro No. 66529 para la evaluación de impacto ambiental.

Fundamento legal: Ley General de Ambiente Capítulo II, el Decreto ejecutivo 123 de 2009 y Decreto Ejecutivo 155-2011 y Decreto Ejecutivo 975.

Atentamente



Jovan Vukelja Matthews
Presidente



La suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

28 ABR 2023

Panamá,

Testigo

Testigo

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima